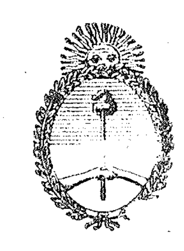


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 17 de junio de 1969 — Nº 21 705

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

V E N T A L A R

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento seis. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Eugenio Toppelberg, argentino, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Wainberg, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos siete mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la avenida Santa Fe número cinco mil ciento treinta y uno, piso quinto departamento once, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Julio Klein, doña Elena Boezio, don Héctor Guillermo Finkelstein, doña Elena Teresa Fernández de Boezio, doña Magdalena Schvarcz de Klein, don Luis Alberto Vacarezza, don Jorge Mario Goldszmidt, doña Cecilia Wainberg de Toppelberg y don Jorge Adalberto Klein en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí que se relacionará. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima denominada "Ventalar, Sociedad Anonima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites legales de estilo elevó las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien por Resolución I. G. J. número cuatrocientos cincuenta y ocho, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a otorgar la constitución definitiva de la Sociedad por cuya circunstancia me exhibe las piezas correspondientes del expediente número veintiocho mil ochocientos cincuenta y dos que transcriptas dicen así: "Escritura número doscientos once. En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Julio Klein, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Magdalena Schvarcz, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos veintiocho mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Freire número mil setecientos cincuenta y tres de la Capital Federal; don Eugenio Toppelberg, argentino, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Cecilia Wainberg, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos siete mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la avenida Santa Fe número cinco mil ciento treinta y uno, quinto piso; departamento once de la Capital Federal; doña Dora Elena Boezio, argentina, nacida el tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, soltera, hija de don Espartaco Caio Argentino Boezio y de doña Elena Teresa Fernández Berro, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres, domiciliada en la calle Paraguay número cuatro mil quinientos treinta y seis, décimo piso, departamento B de la Capital Federal; don Héctor Guillermo Finkelstein, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve, soltero, hijo de don Rubén Finkelstein y de doña Cecilia Schneider, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos diez y siete mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Canning número dos mil novecientos cuarenta y nueve, cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Elena Teresa Fernández Barro de Boezio, argentina, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos dos, viuda de sus primeras nupcias de don Espartaco Caio Argentino Boezio, profesora de dibujo y pintura, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliada en la calle Paraguay número cuatro mil quinientos treinta y seis, décimo piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Magdalena Schvarcz de Klein, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Julio Klein, con cédula de identidad número dos millones ochenta y cinco mil setecientos sesenta y tres, comerciante, domiciliada en la calle Freire número mil setecientos cincuenta y tres, de la Capital Federal; don Luis Alberto Vacarezza, argentino, nacido el cinco de febrero de mil novecientos veintinueve, soltero, hijo de don Alberto Vacarezza y de doña Mariana Elvira Falcone, consultor bursátil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y un mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil setecientos ochenta y ocho, noveno piso, departamento dieciocho, de la Capital Federal; don Jorge Mario Goldszmidt, argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Susana Noemi Klein, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos veintitrés mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Moldes número dos mil trescientos veintiocho de la Capital Federal; doña Cecilia Wainberg de Toppelberg, argentina, nacida el veintiocho de marzo de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Eugenio Toppelberg, corredora de seguros, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos mil ciento cincuenta y nueve, domiciliada en la avenida Santa Fe número cinco mil ciento treinta y uno, quinto piso; departamento once de la Capital Federal y don Jorge Adalberto Klein, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, hijo de don Julio Klein y de doña Magdalena Schvarcz, estudiante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Ramón Freire número mil setecientos cincuenta y tres de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir una Sociedad Anónima con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Vicente López número dos mil doscientos veintinueve de la Capital Federal, cuyo objeto social, capital autorizado, suscripto y demás circunstancias surgen del texto de los estatutos sociales que se dirá más adelante. Por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y nueve y concordantes del Código de Comercio, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) La sociedad se denominará "VENTALAR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos, productos alimenticios, frigoríficos y mataderos y todos los anexos y derivados; d) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y de toda otra que requiera el concurso público; e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodias y administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Los socios fundadores dejan establecido que la sociedad habrá de adquirir para el desarrollo de sus actividades, un local en propiedad horizontal sito en el inmueble actualmente en construcción, como parte integrante de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Vicente López número dos mil doscientos veintinueve de propiedad de la Sociedad "Edificio Vicente López, Sociedad en Comandita por Acciones" en la que el señor Eugenio Toppelberg y Jorge Mario Goldszmidt resultan socios colectivos. Dicha compra se verificará por la suma de ocho millones cuatrocientos mil pesos m|n., facultándose al directorio para que en su oportunidad formalice la compra, fijando las condiciones de pago y otorgue la respectiva escritura pública de transferencia de dominio. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda legal cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A". La suscripción e integración se efectúa de acuerdo al siguiente detalle: don Julio Klein suscribe doscientas treinta y cinco acciones ordinarias. Capital suscripto doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Integrado veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional; don Eugenio Toppelberg suscribe doscientas treinta y cinco acciones ordinarias. Capital suscripto doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Integrado veintitrés mil quinientos pesos moneda legal; doña Dora Elena Boezio suscribe doscientas treinta y cinco acciones ordinarias capital suscripto doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Integrado veintitrés mil quinientos pesos moneda legal don Héctor Guillermo Finkelstein suscribe doscientas treinta y cinco acciones ordinarias. Capital suscripto doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Integrado veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional; doña Elena Teresa Fernández Berro de Boezio suscribe diez acciones ordinarias. Capital suscripto diez mil pesos moneda nacional. Integrado mil pesos moneda legal; Doña Magdalena Schvarcz de Klein suscribe diez acciones ordinarias. Capital suscripto diez mil pesos moneda nacional. Integrado mil pesos moneda legal; don Luis Alberto Vacarezza suscribe diez acciones ordinarias. Capital suscripto diez mil pesos moneda nacional. Integrado mil pesos moneda legal; don Jorge Mario Goldezmidt suscribe diez acciones ordinarias. Capital suscripto diez mil pesos moneda nacional. Integrado mil pesos moneda legal, doña Cecilia Wainberg de Toppelberg suscribe diez acciones ordinarias. Capital suscripto diez mil pesos moneda nacional. Integrado mil pesos moneda legal y Jorge Adalberto Klein suscribe diez acciones ordinarias. Capital suscripto diez mil pesos moneda nacional. Integrado mil pesos moneda legal. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras doña Elena Teresa Fernández Berro de Boezio; doña Magdalena Schvarcz de Klein y doña Cecilia Wainberg de Toppelberg, integran sus suscripciones con bienes propios. — Tercero: Designar de entre los fundadores el primer directorio y adjudicar los cargos correspondientes, quienes deberán cumplir sus funciones hasta la primera Asamblea General que designe sus sustitutos y hasta el momento en que sean puestos en funciones del mismo. El nombramiento y adjudicación de cargos se dispuso así Presidente: Julio Klein; Vicepresidente: Eugenio Toppelberg; Directores: Dora Elena Boezio y Héctor Guillermo Finkelstein; Síndico Titular: Jorge Hugo Marquis, Síndico Suplente: Salomón Ranovsky. Cuarto: Por este acto los otorgantes confieren Poder Especial en favor de los señores Eugenio Toppelberg y Jorge Hugo Marquis, para que actuando en forma conjunta o indistinta cualquiera de ellos, gestionen la aprobación de lo dispuesto en esta escritura de constitución y por consiguiente de los estatutos sociales, acepten e introduzcan y|o propongan las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia de la Nación al articulado de esta constitución inclusive a la denominación; practiquen las diligencias administrativas, notariales y judiciales necesarias para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, otorguen la escritura pública de constitución definitiva, realicen toda clase de inscripciones en los registros públicos; gestionen cuantos más actos fueran conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Quinto: Aprobar el texto de los estatutos sociales conforme el siguiente tenor: "Ventalar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria". Estatutos: Capítulo I. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Ventalar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, depositos y demás establecimientos comerciales e industriales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer el Directorio, con capital asignado o no. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación y construcción de inmuebles urbanos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas na-



cionales y/o extranjeras; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos, productos alimenticios, frigoríficos y mataderos y todos los anexos y derivados; d) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general; préstamos a interés con fondos propios y/o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y/o de terceros, tomar a su cargo y/o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas.

— Capítulo II: Capital social y acciones: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda legal cada serie. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" da derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitira en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que la Asamblea determine. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública y en dicha oportunidad se abonará el impuesto de sellos respectivo, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad; los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Capítulo III: Dirección y Administración. —

Directorio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesion designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme con los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. A título meramente enunciativo y no taxativo o limitativo, el directorio podrá: a) Comprar, vender, o permutar y en cualquier forma adquirir o transferir bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, pudiendo verificar y celebrar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados cualesquiera que sean su objeto y denominación, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que pactaren, ya sea en dinero o en especies que se convinieren. Constituir, aceptar y transferir prendas de cualquier índole, conforme con la legislación vigente o la que se dicte ulteriormente; b) Comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas o de terceros; c) Tomar dinero en préstamo para operaciones vinculadas con el objeto social conviniendo plazos, intereses, formas de pago y otras condiciones, con o sin garantías reales o personales. Abrir cuentas bancarias, girar en descubierto, efectuar descuentos con sociedades y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos o establecimientos que existen y se establezcan en esta República y en el extranjero, de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, gravar con hipotecas y otros derechos reales los bienes de la sociedad; d) Tomar y dar en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, bienes muebles o inmuebles, fábricas u otros establecimientos ubicados en cualquier punto del país o del extranjero, con facultad suficiente para fijar su precio, plazo y demás condiciones; e) Emitir debentures conforme con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o la que rija en la época de la emisión, dentro o fuera de la Nación Argentina; f) Solicitar previlegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger el objeto de esta sociedad; g) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinando las actividades de la sociedad con el Estado, sus ministerios, reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o comercio, nacional o extranjero, de existencia individual o colectiva, de derecho público, privado o mixto; h) Aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques o demas cartas de crédito y papeles de comercio en favor de y contra particulares, sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, u otros establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales o particulares del país o del extranjero, revocándolos cuantas veces crea necesario con o sin amortización; i) Conferir poderes generales o especiales a cualquier efecto, inclusive con designación de gerente general, aun cuando el mandatario fuere miembro del directorio y aceptar los mandatos que se le confiriesen; j) Encomendar si lo juzgase conveniente las funciones ejecutivas de la administración social en todo o en parte a una o más personas, miembros o no del Directorio, accionistas o no, a quienes podrán conferir en tal caso el título de Gerente o Gerente General y fijárseles la consiguiente remuneración con cargo a Gastos Generales del Ejercicio, que podrá consistir en una asignación periódica fija o una habilitación o en ambas formas conjuntamente. La designación hecha de conformidad con este inciso será siempre revocable por el directorio o la Asamblea y cuando la designación haya recaído en un miembro del Directorio su remuneración estará sujeta a lo previsto en el artículo séptimo; k) Disponer el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital propio; l) Intervenir, iniciar y proseguir hasta su total terminación en toda clase de expedientes ante las Instituciones Públicas Ministerios Nacionales y Provinciales, Oficinas Municipales y sus diversas dependencias y reparticiones, Aduanas, Dirección General Impositiva, Direccion General Inmobiliaria, Tribunales de Faltas, Cámaras de Alquileres Registro de Créditos Prendarios y demás creados o a crearse, notificándose y recurriendo a toda resolución recaída en los mismos; ll) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros juris o arbitradores, con facultad para nombrar terceros para el caso de discordia. Intervenir en toda clase de juicios, promover denuncias y/o querellas; m) Convocar para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; n) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma y demás documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, como también proponer el dividendo, destino de las utilidades líquidas y otros asuntos que deban ser considerados en la Asamblea; ñ) Ejecutar por cuenta de la sociedad o de terceros cualquier negociación aunque no esté comprendida en la precedente enunciación, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo noveno: La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejecutada por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Capítulo IV. — Síndico. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Capítulo VI. — Balance, Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo elevarse a escritura pública el acto de dicha resolución, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Registro Público de Comercio y realizar los trámites administrativos pertinentes. — Artículo Décimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo Décimo cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. De esta forma los comparecientes declaran formalizada la constitución de la sociedad "Ventalar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial Financiera y Mandataria" y solicitan de mí el Escribano autorizante, expida testimonio de la presente para ser acompañada a la Inspección General de Justicia de la Nación a fin de cumplir con los requisitos impuestos por el articulado trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Leída y ratificada: Firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Julio Klein. — E. Toppelberg. — D. Boezio. — G. Finkelstein. — E. F. de Boezio. — Magdalena de Klein. — L. Vacarezza. — J. M. Goldszmidt. — C. W. Toppelberg. — J. A. Klein. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio sesenta del Registro número veintiséis a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en doce sellados de ley, Serie I. numerados correlativamente del un millón ochocientos noventa y un mil novecientos setenta y tres al presente número un millón ochocientos noventa y un mil novecientos ochenta y cuatro que sello y firmo en Vicente López a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Enmendados: décimo, noventa, legal, conducentes, podrá, legislación, trescientos, remuneración, días, ventalar, Valen. — Entre líneas: a, Vale, Fernández, Vale. — Hay una firma: Max Sandler. — Hay un sello que dice: Max M. Sandler. — Escribano Público". — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 740.455 que se agrega. La Plata 8 Oct. 1968. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires legalización. "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Max M. Sandler obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.891.984. La Plata 8 Oct. 1968. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Camilo Galmarini. — Consejero. — Buenos Aires, 31 Mar. 1969. Al señor Secretario de Estado de Justicia. — Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Ventalar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituida el 8 de agosto de 1968 en la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, fijando su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, aprobar los estatutos de fs. 5 vta. a 11 vta. con la modificación de fs. 20 y vta. y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 19 a 20. Sirva la presente de atenta nota de envío: Referencia Expte. A. 28.852. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. — I. G. J. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 2 Abr. 1969. Visto: el Expediente A. 28.852 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ventalar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ventalar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituída el 8 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco vuelta (5 vta), a once vuelta (11 vta.), con la modificación de fojas veinte y vuelta (20 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve (19) a veinte (20). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 458. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — El compareciente agrega que de esta forma deja constituida la sociedad "Ventalar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" conforme los requisitos legales. Yo, escribano autorizante, dejo constancia que del capital autorizado consistente en la suma de cinco millones de pesos moneda legal, retuve en esta oportunidad el importe correspondiente al Impuesto Fiscal sobre el capital emitido en el acto de la constitución de cinco millones de pesos moneda legal para proceder a su inmediato pago, doy fe. El otorgante me solicita que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — E. Toppelberg. Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y cinco del Registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Ventalar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandatoria", expido el presente primer testimonio en catorce sellados de ley nu-

merados correlativamente del tres millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos doce al presente tres millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos veinticinco y repuestos con estampillas de quince pesos moneda nacional numeradas correlativamente del número un millón quinientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis a la presente un millón quinientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, serie A., que sello y firmo en Vicente López a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendados: días, fondos, Integrado, incluso, fiscalización, y un, participación, República, Valen. — Entre líneas: de titulos, su, de, Vale. — Enmendados: mil, Policía, Klein, vienen, productos, López, inmuebles, técnicas, sellos, Valen. — Entre líneas: o, Vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.800. — e.17|6 Nº 33.022 v.17|6|69

BARRAGAN Y SILVA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Primer testimonio. Escritura número noventa y dos. En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alfredo Armando Silva, argentino, nacido el dos de mayo de mil novecientos veinte, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Lili Yuquelson, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones diez y nueve mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos ochenta y seis, séptimo piso, de la Capital Federal y don Gregorio Masurski, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos veintiocho, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Margarita Arenson, Contador Público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cuatro mil ochocientos diez y nueve, domiciliado en la calle C. Arenal número cuatro mil ochocientos ochenta y dos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por si y además en nombre y representación de los señores Raúl Ernesto Barragán, David Medina, Lili Yuquelson de Silva, Osvaldo Carlos Garabello, Raúl Ricardo Garabello, Irma Angela Garabello de Barragán, Bernardo Yuquelson, Héctor Osvaldo Silva y Atilio Federico Barragán en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí que se relacionará. Y los camparecientes por sí y en el carácter invocado dicen: Que con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en el carácter de socios fundadores, constituyen una sociedad anónima denominada "Barragán y Silva Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con asiento legal en Ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites legales de estilo elevó las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien por Resolución I. G. J. número cuatrocientos cincuenta y siete, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen a otorgar la constitución definitiva de la sociedad, por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes del expediente número veintiséis mil doscientos noventa y siete que transcriptas dicen así: "En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Raúl Ernesto Barragán, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos catorce, casado en segundas nupcias con Irma Angela Garabello, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos ochenta y nueve mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Dorrego número ciento ochenta de la Capital Federal; don Alfredo Armando Silva, argentino, nacido el dos de mayo de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcia con Lili Yuquelson, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos ochenta y seis, séptimo piso, de la Capital Federal; don David Medina, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con María Clotilde Yuquelson, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos once mil cincuenta y tres, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil veintitrés, primer piso de la Capital Federal; don Gregorio Masurski, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Margarita Arenson, Contador Público con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cuatro mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle C. Arenal número cuatro mil ochocientos ochenta y dos, de la Capital Federal; doña Lili Yuquelson de Silva, argentina, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Alfredo Armando Silva, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos ochenta y seis, séptimo piso, de la Capital Federal; don Osvaldo Carlos Garabello, argentino, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con María Noemí Paesani, electricista, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y dos mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Belgrano sin número de la localidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Ricardo Garabello, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos veintiocho, soltero, hijo de don Carlos Garabello y de doña María Magdalena Pellerino, apicultor, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento noventa y dos mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Belgrano sin número de la localidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires; doña Irma Angela Garabello de Barragán, argentina, nacida el once de agosto de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Raúl Ernesto Barragán, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliada en la calle Dorrego número ciento ochenta de la Capital Federal; don Bernardo Yuquelson, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Blanca Noli Irigoyen, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Callao número quinientos cuarenta y cinco, quinto piso, de la Capital Federal; don Héctor Osvaldo Silva, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Sara Marcelina Crosatto, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones veintitrés mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil setecientos treinta y cinco de la localidad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, y don Atilio Federico Barragán, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Pura Lacasta, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos cuatro mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle número veintiséis número seiscientos noventa y nueve de la localidad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Raúl Ernesto Barragán y Alfredo Armando Silva, concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de "Barragán y Silva Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socios de la misma, personería que acreditan con el Contrato Social de la referida sociedad cuya copia autenticada agrego a la presente. Y los comparecientes dijeron: Que vienen a constituir una Sociedad Anónima con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Warnes número mil cuatrocientos once al mil cuatrocientos quince, Capital Federal, cuyo objeto social, capital autorizado, suscripto y demás circunstancias surgen del texto de los estatutos sociales que se dirán más adelante. Por tanto y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y nueve y concordantes del Código de Comercio, acordaron: Primero: Declarar constituida la sociedad "BARRAGAN Y SILVA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con un capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional, la que tendrá por objeto dedicarse a las actividades enumeradas en el artículo segundo de los Estatutos Sociales y en especial como continuadora de los negocios sociales de la firma Barragán y Silva Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida actualmente por los únicos integrantes señores Raúl Ernesto Barragán y Alfredo Armando Silva, con domicilio en la calle Warnes número mil cuatrocientos once al mil cuatrocientos quince, Capital Federal, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil veintitrés, folio ciento cincuenta, Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: Designar de entre los fundadores el primer directorio y adjudicar los cargos correspondientes, quienes deberán cumplir sus funciones hasta la primera Asamblea General que designe sus sustitutos y hasta el momento en que sean puestos en funciones del mismo. El nombramiento y adjudicación de cargos se dispuso así: Presidente: Raúl Ernesto Barragán; Vicepresidente: Alfredo Armando Silva; Directores: Lili Yuquelson de Silva, Irma Angela Garabello de Barragán, Bernardo Yuquelson; Síndico Titular: Gregorio Masurski; Síndico Suplente: Atilio Federico Barragán. — Tercero: Por este acto los otorgantes confieren Poder Especial en favor de los señores Raúl Ernesto Barragán, Alfredo Armando Silva y Gregorio Masurski, y éstos a su vez se lo otorguen recíprocamente, para que actuando conjunta, o en forma indistinta, cualquiera de ellos, gestionen la aprobación de lo dispuesto en esta escritura de constitución y por consiguiente de los estatutos sociales, acepten e introduzcan las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia de la Nación al articulado y esta constitución, practiquen las diligencias administrativas, notariales y judiciales necesarias para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, otorguen la escritura pública de constitución definitiva así como las escrituras o contratos en favor de la sociedad de transferencia de cuotas y bienes, negocios o fondos de comercio que figuren a nombre de los otorgantes y|o mandatarios y por la presente declaren aportar a la Sociedad Anónima, realicen toda clase de inscripciones en los registros públicos, gestionen cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Cuarto: Aprobar el texto de los estatutos sociales conforme al siguiente tenor: "Barragán y Silva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Barragán y Silva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, depósitos y demás establecimientos comerciales e industriales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer el Directorio, con capital asignado o no. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, camiones, máquinas agrícolas y viales y sus respuestos, motores y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país y|o fuera de él — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y elaboración de productos y subproductos de y para la industria de au-

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4930 — División Personal T. E. 41-4304 — División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625 — División Informes y Biblioteca T. E. 41-5104 — Facturación T. E. 41-3344 — División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 17|6|69 (48 Págs.)

tomotores en general y sus accesorios y repuestos, implementos y herramientas. — c) Financieras: Mediante la inversión o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo disponen las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y la oferta pública de valores. — d) Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y|o públicas, compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal, construcciones en general, incluyendo las formas de prefabricado o premoldeado y sus afines y construcción de pavimentos, puentes, caminos y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, computados a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo ser prorrogada o anticipada su duración por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Capital social y acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones al Portador de Cien pesos m|nacional c|u. Ordinarias, Categoría "A", cinco votos y|u Ordinarias Categoría "B" de un voto y|o Preferidas. Las emisiones correspondientes hasta completar el capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda legal, se efectuarán cuando el Directorio lo resuelva en las condiciones estatutarias por los importes sucesivos que considere conveniente y en acciones ordinarias con derecho a voto singular y|o a cinco votos y|o preferidas que estime procedente, fijando en cada caso el monto y condiciones de pago. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces o sea hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones preferidas y|o acciones ordinarias con derecho a voto singular y|o acciones ordinarias con derecho a cinco votos. Las acciones tendrán siempre un valor de cien pesos moneda legal y serán al portador. Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad, será decidido por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de su emisión, cantidad de acciones a emitirse y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por el plazo mínimo y en el órgano que fije la ley. Las resoluciones del Directorio respecto de emisiones de acciones, deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, previa publicación de edictos en el órgano y por el plazo que fije la ley con el objeto de que los propietarios de acciones puedan ejercer el derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de conformidad con las prescripciones del presente artículo ni podrán emitirse nuevas acciones, mientras las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. Las acciones emitidas o a emitirse y los certificados provisorios si los hubiere, serán firmados por el Presidente y por un Director, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa y contendrán todos los requisitos de los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo no superior a la tasa máxima de interés bancario admitida para operaciones de descuentos, que podrá ser acumulativo por cinco ejercicios, podrán tener derecho a una participación adicional en el remanente de utilidades con las acciones ordinarias, podrán ser rescatadas total o parcialmente en cualquier momento por el Directorio, con las utilidades líquidas y realizadas pero con preaviso de noventa días y podrá gozar de una prima de rescate hasta el veinte por ciento de su valor nominal integrado, más los intereses corridos hasta la fecha de su reembolso, todo conforme con las condiciones establecidas en cada emisión. El dividendo fijo, la prima de rescate, el dividendo adicional y demás modalidades, serán fijadas por el Directorio o la Asamblea en su caso y en oportunidad de la emisión correspondiente a este tipo de acciones. Las utilidades totales que de acuerdo con las condiciones establecidas en este artículo correspondan a las acciones preferidas, en ningún caso podrán exceder del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. — Artículo Sexto: El derecho de suscripción preferente, deberá ejercitarse durante el término de quince días a partir del vencimiento de la última publicación. Pasado dicho término y por tres días más los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieren resultado tomadores en el primer prorrateo. Corrido este último plazo, podrán ofrecerse la suscripción del remanente a terceros. Para la suscripción de las futuras emisiones de acciones el derecho de suscripción será ejercido en la siguiente forma: a) Cuando la emisión fuera de una sola categoría de acciones, tendrán derecho preferencial los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias cualquiera fuere su categoría; b) Cuando la emisión fuere de dos categorías simultáneamente y en proporción a las que existan en circulación, tendrán derecho preferencial los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias y dentro de cada categoría. — Artículo Séptimo: Los suscriptores de acciones que no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad y en la forma, modo y plazos que determine el Directorio. En todos los casos en que la integración se haga en cuotas se emitirán certificados provisorios nominativos hasta la total integración de las respectivas acciones, en cuyo momento serán canjeados por las acciones al portador. Las emisiones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, siendo el suscriptor moroso responsable por los gastos del remate y las pérdidas que resultaren, además del quince por ciento de interés anual como penalidad, que se devengará hasta el íntegro pago de su deuda a la sociedad. Las emisiones de acciones podrán hacerse en títulos que representen más de una acción, pero cada acción es indivisible y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. El directorio queda facultado para entregar acciones, previa autorización de la Asamblea en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o cualquier clase de adquisición que hiciere la sociedad, así como en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio, y para pagar gratificaciones al personal, siempre que los correspondientes importes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y se integren totalmente. La resolución correspondiente deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia y se realizarán los trámites y actos jurídicos, administrativos y notariales necesarios. La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por la Asamblea salvo los derechos que acuerden a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortizaciones que estime conveniente con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. Los debentures llevarán la firma del Presidente y de un Director y cumplirán los demás requisitos legales. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Directorio. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número y designación será efectuada por la Asamblea. En caso de ausencia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores, el Directorio podrá designar de acuerdo con el Síndico el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o los Directores impedidos hasta la incorporación del sustituto, o hasta que la próxima Asamblea General elija el o los reemplazantes definitivos, salvo lo dispuesto en el artículo décimo sexto respecto del cargo de Presidente. — Artículo Décimo: Los Directores durarán un año en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato por la Asamblea. Podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus titulares. Para ser Director se requiere ser poseedor de diez acciones y depositarlas en la Caja de la Sociedad mientras dure el mandato como garantía de su actuación. La Asamblea podrá fijar cualquier otra garantía que estime conveniente en sustitución o adición a la ya expresada. La asamblea podrá dentro del máximo y mínimo establecido para los directores, suprimir o modificar los cargos, aumentar su número y crear otros nuevos, sin necesidad de modificar los presentes estatutos. — Artículo Undécimo: Inmediatamente de celebrada la Asamblea General Ordinaria que designe al directorio, éste nombrará de su seno al Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones y con las mismas facultades al Presidente en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente o dos cualesquiera de sus miembros o el Síndico lo soliciten. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de por lo menos dos de sus miembros cuando se componga de tres Directores, asistencia de tres cuando esté formado hasta por cinco Directores y de cuatro miembros cuando se componga de seis o más Directores. En todos los casos, los acuerdos serán tomados por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la reunión, quien en caso de empate tendrá voto doble. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las Asambleas por otro Director con voz y voto, quienes no podrán representar más de uno y mediante carta poder o telegrama colacionado, siendo responsable por los actos del mandatario. — Artículo Décimo Tercero: Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente y en ausencia por el Vicepresidente y a falta de éste por quien los reemplace. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas suscriptas por los asistentes. — Las copias, extractos y certificados de dichas actas serán autorizados por el Presidente o quien lo reemplace. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores percibirán por sus cargos los honorarios que determine la Asamblea General de accionistas. — Independientemente podrán percibir por sus funciones técnico-administrativas las retribuciones que establezca el Directorio con cargo a Gastos Generales y "ad referendum" de la Asamblea General. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de los presentes estatutos, tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir la Sociedad, así como para resolver según su exclusivo criterio, todos los asuntos que a ella interesen, realizando cuantos negocios, actos o gestiones estime convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A título meramente enunciativo y no taxativo o limitativo, el Directorio podrá: a) Comprar, vender o permutar y en cualquier forma adquirir o transferir bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, pudiendo verificar y celebrar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, cualquiera sea su objeto y denominación, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que pactaren, ya sea en dinero o en especies, que se convinieren. — Constituir, aceptar y transferir prendas de cualquier índole, conforme con la legislación vigente o la que se dicte ulteriormente; b) Comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comanditas, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas o de terceros; c) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo y en cualquier otro de dicho Código, del de Comercio o de leyes independientes, para cuya celebración se requieren poderes especiales, que aquí se tienen por reproducidos; d) Tomar dinero en préstamo para operaciones vinculadas con el objeto social conviniendo plazos, intereses, formas de pago y otras c[illegible] nes, con o sin garantías reales o personales. — Abrir cuentas bancarias, girar en descubierto, efectuar descuentos, con sociedades y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos o establecimientos que existan y se establezcan en esta República y en el extranjero, de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones, gravar con hipotecas y otros derechos reales los bienes de la sociedad; e) Dar y tomar en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años, bienes muebles o inmuebles, fábricas u otros establecimientos ubicados en cualquier lugar del país o del extranjero, con facultad suficiente para fijar su precio, plazos y demás condiciones; f) Emitir debentures, conforme con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o la que rija en la época de la emisión, dentro o fuera de la Nación Argentina; g) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger el objeto de esta sociedad; h) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinando las actividades de la sociedad con el Estdo, sus ministerios, reparticiones, autárquicas o no, y con toda otra sociedad o comercio, nacional o extranjero, de existencia individual o colectiva, de derecho público, privado o mixto; i) Aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás cartas de crédito y papeles de comercio en favor de y contra particulares, sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros establecimientos bancarios, nacionales, provinciales, municipales o particulares, del país o del extranjero, renovándolos cuantas veces crea necesario, con o sin amortización; j) Conferir poderes generales o especiales a cualquier efecto, inclusive con designación de Gerente General, aun cuando el mandatario fuere miembro del Directorio y aceptar los mandatos que se le confieren; k) Encomendar, si lo juzgase conveniente, las funciones ejecutivas de la administración social, en todo o en parte, a una o más personas, miembros o no del Directorio, accionistas o no, a quienes podrán conferir en tal caso el título de Gerente o Gerente General, y fijarles la consiguiente remuneración con cargo a Gastos Generales del ejercicio, que podrá consistir en una asignación periódica mensual fija o una habilitación o en ambas formas conjuntamente. — La designación hecha de conformidad con este inciso será siempre revocable por el Directorio o la Asamblea y cuando la designación haya recaído en un miembro del Directorio, su remuneración estará sujeta a lo previsto en el artículo décimo cuarto; l) Disponer el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital propio; ll) Disponer con relación al plazo, modo y forma de pago de las acciones a emitirse; m) Intervenir, iniciar y proseguir hasta su total terminación en toda clase de expedientes ante las Instituciones Públicas, Ministerios Nacionales y Provinciales, Oficinas Municipales y sus diversas dependencias y reparticiones, Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres, Registro de Créditos Prendarios y demás creados o a crearse, notificándose y recurriendo a toda resolución recaída en los mismos; n) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, juris o arbitradores, con facultad para nombrar terceros para el caso de discordia. — Intervenir en toda clase de juicios, promover denuncias y|o querellas; ñ) Convocar para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; o) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma al treinta y uno de marzo de cada año y demás documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio como también proponer el dividendo, destino de las utilidades líquidas y otros asuntos que deban ser considerados en la Asamblea; p) Ejecutar por cuenta de la sociedad o de terceros cualquier otra negociación aunque no esté comprendida en la precedente enunciación, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Décimo Sexto: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, quien actuará ante las autoridades y terceros, otorgando con su firma individual todos los actos jurídicos en que la sociedad sea parte o tenga interés. — En caso de ausencia temporaria o renuncia de este, será reemplazado por el Vicepresidente con análogas facultades y a falta de éste por los Directores que se designen con la anuencia del Síndico, quienes ejercerán el cargo hasta que se incorporen el o los sustitutos. — En caso que la ausencia del Presidente se produjera por fallecimiento o incapacidad legal será sustituido en la misma forma indicada precedentemente, y en tal caso el Directorio deberá convocar a una Asamblea General de Accionistas dentro de los cinco días del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, a fin de designar a la persona que ejercerá el cargo de Presidente. — El Directorio

podrá designar de entre sus miembros quiénes más podrán representar y obligar a la sociedad, en cuyo caso tendrán conforme lo resuelva el Directorio al designarlos conjunta o separadamente los mismos poderes y facultades que el Presidente, sin que ello implique revocación o sustitución de los derechos y atribuciones de éste o de quien lo reemplace de conformidad con el presente artículo —

Capítulo IV. — Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Podrán celebrarse además Asambleas Extraordinarias en las condiciones previstas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas solicitadas por los Accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — La convocatoria a Asamblea se hará en primera y segunda citación, por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante el término mínimo y con las demás formalidades que dispongan las leyes vigentes, pudiendo concurrir solamente los accionistas que hasta Tres Días Antes de la fecha establecida para su celebración, hubiesen depositado en la Sociedad sus acciones o hubiesen presentado certificados que acrediten el depósito de las mismas en Bancos radicados dentro o fuera del país. — Artículo Décimo Octavo: Se considerarán legalmente constituidas las asambleas a la primera citación, siempre que concurran accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritpas con derecho a voto. — Las Asambleas en segunda citación quedarán válidamente constituidas cualquiera sea el capital representado. — Cada acción Ordinaria "A" da derecho a cinco votos, y cada acción Ordinaria "B" da derecho a un voto — Para la designación del Síndico, ambas categorías tendrán derecho a un voto por acción. — Los accionistas preferidas no tendrán derecho a voto, excepto en el caso de hallarse en mora el pago del dividendo respectivo y en tal circunstancia tendrán derecho a un voto por acción. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, ya sean en primera o en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: Las asambleas serán presididas por el presidente y en su ausencia por cualquiera de los directores o el síndico en ejercicio, y en último término, por el accionista que se elija por mayoría de votos presentes. — Cada asamblea designará dos accionistas para que desempeñen sus funciones de escrutadores y suscriban el acto en unión del presidente de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de autorización autenticada. Los miembros del directorio no podrán ejercitar representación alguna en las asambleas generales. — Capítulo V. — Síndico. Artículo vigésimo: Anualmente la asamblea general elegirá un síndico titular y otro suplente, accionistas o no, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. — El síndico titular tendrá las facultades y atribuciones que le confiere el Código de Comercio y su remuneración sera la que establezca la asamblea. — En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento sera reemplazado por el suplente, quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — Capítulo VI. — Balance, reservas y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio economico de la sociedad comenzara el día primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, sin necesidad de modificar los presentes estatutos, debiendo elevarse a escritura pública el acta de dicha resolución, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Registro Público de Comercio y realizar los trámites administrativos pertinentes. — Artículo vigésimo segundo: Al cierre de cada ejercicio se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad serán sometidos por el directorio al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos a efectos de ser presentados en la asamblea general para su consideración. — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que correspondan como remuneración del directorio conforme con el artículo décimo cuarto; c) La suma que corresponda como remuneración al síndico según el artículo vigésimo; d) El eventual dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas con arreglo a lo dispuesto en la emisión respectiva y los dividendos acumulativos anteriores, si los hubiere; e) Las bonificaciones extraordinarias que se resuelvan acordar al personal de la sociedad; f) El directorio propondrá anualmente a la asamblea general, el proyecto de distribución del remanente de las utilidades líquidas y realizadas. La asamblea decidirá en definitiva sobre el destino de ese remanente, pudiendo pagarse el dividendo adicional a las acciones preferidas, si lo hubiere, de conformidad con las condiciones de emisión o repartirlo como dividendo total o parcialmente o destinarlo total o parcialmente al fondo de reserva existente o que la asamblea creare. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos serán pagados a la fecha que fije el directorio dentro del ejercicio posterior a aquel en que fueren devengados y se liquidarán en función del tiempo de integración del capital según lo determine el directorio en oportunidad de cada emisión. — Artículo vigésimo quinto: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio exclusivo de la sociedad. — Artículo vigésimo sexto: El directorio podra acordar la distribución de dividendos provisorios previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas, al tiempo de la distribución y en monto suficiente para cubrir la misma, dando aviso a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo séptimo: La sociedad será disuelta y liquidada en la forma que determine la asamblea, de conformidad con lo que prescribe el Código de Comercio, con la intervención del síndico, quedando designado desde ya en calidad de liquidador, el directorio en funciones a la fecha de la asamblea que disponga la liquidación, siempre que dicha asamblea no resuelva designar otro u otros liquidadores, a quienes asignará todos los poderes que estime conveniente. La Asamblea e igualmente el Directorio si no fuere reemplazado como liquidador, gozará al solo efecto de la liquidación y durante el período que dure ésta, de las mismas facultades y poderes de que están investidos para la existencia normal de la sociedad por el presente estatuto y la legislación vigente. La Asamblea aprobará o no las cuentas de la liquidación y fijará la remuneración de los liquidadores. — Artículo vigésimo octavo: El reintegro del capital se efectuará de acuerdo al siguiente orden de procedencia: a) Acciones preferidas; b) Acciones ordinarias; c) Dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere; d) Dividendo adicional para las acciones preferidas que pudiere corresponderles conforme con el respectivo contrato de emisión; e) El remanente se distribuirá entre el capital de acciones ordinarias en proporción a las respectivas tenencias. — Quinto: Los otorgantes resolvieron emitir del capital autorizado la cantidad de diez millones de pesos moneda legal en acciones ordinarias Categoría "A" cinco votos. El impuesto fiscal correspondiente al capital emitido, será abonado en la oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, toda vez que se hayan cumplido los requisitos legales. — Sexto: Suscripción de integración de acciones: La suscripción de acciones se realiza por los fundadores y en los montos que a continuación se indican. Raúl Ernesto Barragán, cinco millones setecientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional; Alfredo Armando Silva, un millón ochocientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; David Medina, ciento ochenta mil quinientos pesos moneda nacional; Gregorio Masurski, novecientos mil pesos moneda nacional; Lili Yuquelson de Silva, ciento ochenta mil quinientos pesos moneda nacional; Osvaldo Carlos Garabello, ciento ochenta mil quinientos pesos moneda nacional; Irma Angela Garabello de Barragán, ciento ochenta mil quinientos pesos moneda nacional, Bernardo Yuquelson, ciento ochenta mil quinientos pesos moneda nacional; Héctor Osvaldo Silva, ciento ochenta mil quinientos pesos moneda nacional; Raúl Ricardo Garabello ciento ochenta mil quinientos pesos moneda nacional; Atilio Federico Barragán, ciento ochenta mil quinientos pesos moneda nacional. La integración de las acciones suscriptas conforme al detalle precedente se efectúa de la siguiente forma a) Raúl Ernesto Barragán, integra su suscripción la suma de cinco millones setecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, mediante la transferencia del crédito que le corresponde en la Sociedad Barragán y Silva Sociedad de Responsabilidad Limitada y que consta en el balance general al 31 de marzo de 1967 que firmado por los fundadores y certificado por Contador Público se anexa por separado y se considera integrante del presente. El transmitente se obliga a cumplimentar cualquier requisito, registro, gestión y transferencia que pudiera corresponder a fin de asegurar el efectivo uso y goce de tales derechos a la Sociedad Anónima; b) Alfredo Armando Silva, integra de su suscripción la suma de un millón ochocientos setenta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, del crédito que le corresponde en la Sociedad Barragán y Silva Sociedad de Responsabilidad Limitada y que consta en el Balance General al 31 de marzo de 1967 que firmado por los fundadores y certificado por Contador Público se anexa por separado y se considera integrante del presente. El transmitente se obliga a comparecer y cumplimentar cualquier requisito, registro, gestión y transferencia que pudiera corresponder a fin de asegurar el efectivo uso y goce de tales derechos a la Sociedad Anónima; c) El resto de las acciones suscriptas por los señores David Medina, don Gregorio Masurski, doña Lili Yuquelson de Silva, don Osvaldo Carlos Garabello, don Raúl Ricardo Garabello, doña Irma Angela Garabello de Barragán, don Bernardo Yuquelson, don Héctor Osvaldo Silva y don Atilio Federico Barragán, se integra el efectivo en su diez por ciento. El Directorio queda facultado a emitir y entregar acciones liberadas a fin de satisfacer el pago de los enunciados bienes en favor de sus propietarios. A este efecto se lo autoriza ampliamente para que una vez confeccionados los balances realicen las gestiones, contratos, transferencias, escrituras y cuantas diligencias sean conducentes a fin de que la Sociedad Anónima pueda contar con el uso y goce de los negocios que se transfieren. Los balances deberán ser certificados por Contador Público Nacional y practicados conforme con las normas fijadas por la Inspección General de Justicia de la Nación, organismo al cual deberán ser presentados para su aprobación. —

Séptimo: Que hasta tanto la Sociedad quede legal y definitivamente constituida e inscripta los actos pertinentes en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los comparecientes, se autoriza a los señores don Raúl Ernesto Barragán y don Alfredo Armando Silva para que actuando indistintamente por cuenta y orden de la sociedad realicen todos los actos que sean necesarios a efectos de poner en marcha los negocios de la misma, para lo cual les confieren poder general y autorización especial y amplia para celebrar toda clase de contratos, incluso la adquisición de inmuebles y fondos de comercio, por el precio, condiciones y forma de pago que vieren convenir, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada en las que podrá desempeñar todas y cada una de las facultades previstas en el artículo respectivo de los estatutos sociales, ya aprobados por los constituyentes como facultades de los órganos de la sociedad. Podrán igualmente sustituir el presente y otorgar poderes especiales o generales a terceros para el ejercicio de las facultades que por este acto se confiere. — De esta forma los comparecientes declaran formalizada la constitución de la sociedad "Barragán y Silva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y solicitaron de mi el escribano autorizante expida testimonio de la presente para ser acompañado a la Inspección General de Justicia de la Nación a fin de cumplir con los requisitos impuestos por el articulado trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mi, de todo lo cual, doy fe. — Raúl E. Barragán. — A. Silva. — David Medina. — Gregorio Masurski. — Lili Y. de Silva Osvaldo C. Garabello. — Raúl R. Garabello. — Irma A. G. de Barragán. — B Yuquelson — Héctor Silva. — A. Barragán. — Hay un sello. — Ante mi: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio novecientos setenta y dos, protocolo del corriente año, del registro veintiséis, a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Justicia de la Nación, expido este primer testimonio, extendido en diez y ocho sellados de ley numerados de la siguiente forma: siete millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y ocho, del siete millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos cincuenta, correlativamente al sellado siete millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta y dos; y del sellado siete millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta y cuatro, correlativamente al presente sellado siete millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta y siete, serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Folio, novecientos, nacido, novecientos, domiciliado, Sociales, Registro, otorgantes, comercio, Sociedad, acciones, establecidas, preferencia, artículo, que, el, incluso, plazos, tomar, descubierto, relacione, da, representar, personal, del exclusivo, del, suscripción valen. — Entrelíneas: Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, vale. — Hay una firma. Max Sandler. — Hay un sello que dice Max M. Sandler escribano público. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 5...161 que se agrega. — La Plata, 21 set. 1967. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 50, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Max M. Sandler, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.425.367. — La Plata, 21 set 1967. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Néstor Caracoix, Consejero." — "Barragán y Silva S. R. L. — Cap. 5.000.000. — Activo. Caja 280.070. Mueb. Utiles y Herr. 431.517. — Instalaciones 471.957. — Rodados 715.000. — Bco. Popular 20.828. — Bco. Provincia 50.609. — Acciones 24.800. Deudores Varios 4.650.292. Docum. a cobrar 160.000. Mercaderías 7.788.132. — 14.593.205. — Pasivo. R. Barragán. Capital 4.500.000. A. Silva. Capital 500.000. Jubilac. Comercio 17.504. Obligac. a Pagar 2.701.602. Acreedores Varios 3.153.155. — Préstamos documentos 300.000 Impuestos a Pagar 765.592. — R. Barragán. Cta. Part. …1.652.65. A. Silva. — Cta. Part. 1.373.699,35. — 14.593.205. — Certifico que el balance general que antecede concuerda con los datos registrados en el libro de inventarios de la firma Barragán y Silva S R. L. — Gregorio Masurski. — Hay un sello. Gregorio Masurski. — Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Mat. Tº XX. Folio 140. — Raúl E. Barragán. — A. Silva. — David Medina. — Lili Y. de Silva. — Osvaldo C. Garabello — Raúl R. Garabello. — Irma A. G. de Barragán. — B. Yuquelson. — Héctor Silva. — A. Barragan. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Raúl Ernesto Barragán, Alfredo Armando Silva; David Medina; Gregorio Masurski; Lili Yuquelson de Silva; Osvaldo Carlos Garabello; Raúl Ricardo Garabello; Irma Angela Garabello de Barragán; Bernardo Yuquelson; Héctor Osvaldo Silva; Atilio Federico Barragán. — Conste. — Vicente López, mayo 22 de 1968. — Hay una firma: Max Sandler. — Hay un sello: Max M. Sandler. — Escribano Público." — "Buenos Aires, 31 marzo 1969. — Al señor Secretario de Justicia. — Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Barragán y Silva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 18 de agosto de 1967, en la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, fijando su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, aprobar los estatutos de fs. 4 a 15, con las modificaciones de fs. 38 a 40 y exigir el cumplimiento previo del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 60 a 61 y se transcribirá el balance de fs. 24. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia Expte. Nº 26.297. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia I. G. K. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 abril 1969. — Visto el expediente Nº 26 297, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Barragán y Silva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Barragán y Silva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 18 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a quince (15), con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta (40). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas sesenta (60) a sesenta y uno (61) y se transcribirá el balance de fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Jus-

ticia. — Resolución I. G. J. Nº 457 — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia." — Lo Transcripto es Copia Fiel de sus originales, doy fe. — Los comparecientes agregan que de esta forma dejan constituida la sociedad "Barragán y Silva, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme los requisitos legales. — Yo, escribano autorizante, dejo constancia que del capital autorizado consistente en la suma de cincuenta millones de pesos moneda legal, retuve en esta oportunidad el importe correspondiente al Impuesto Fiscal sobre el capital emitido en el acto de la constitución de diez millones de pesos moneda legal, para proceder a su inmediato pago, doy fe. — Los otorgantes me solicitan que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y Ratificada firman los comparecientes, de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Alfredo A. Silva. — Gregorio Masurski. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio cuatrocientos noventa y cuatro, protocolo del corriente año, del registro veintiséis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Barragán y Silva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este Primer Testimonio, extendido en veintiún sellados valor Quince pesos moneda nacional cada uno, Serie I, numerados de la siguiente forma: tres millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos veinticinco, y del sellado tres millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos uno al presente sellado tres millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos veinte, y repuestos con veintiuna estampillas notariales valor quince pesos moneda nacional cada una, Serie A, numerados de la siguiente forma: Un millón seiscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y cinco del un millón seiscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, correlativamente a la presente un millón seiscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Enmendados: Margarita, Osvaldo, carácter, denominado, E Sociedad Provincia, cincuenta, libreta, Buenos, circunstancias, constituída, constituida, Limitada, hasta, transferencia, desempeño, automotores, garantizados, cualquiera, legislación, nacional, veces, respecto Justicia, adicional, Asamblea, partir, emitirán, notariales, extractos, enunciativo, celebración, ocho, fuera, extranjero, Comercio, mencionados, ejercicio, ejercitar, Balance, practicará, c, VII — liquidador. Suscripción, y, acciones, Público, considera, Garabello, Comercio, y, Impuestos, Medina, Medina, al, constituida, Registro, Valen. — Enmendados: cincuenta, Neli, con, domicilio, circulacion, nominativos, percibirán, cuantos, General, Directorio, funciones, cubrir, cumplimentar, Yuqueiton, correlativamente, Valen. — Entre líneas: de, Vale — Max M. Sandler (Escribano). — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Tatiana Schiris, secretaria.

$ 56. 000. — e.17|6 Nº 83.023 v.17|6|69

LA TUBERA DEL PLATA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 33. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Antonio Ricardo Planas, paraguayo, casado en primeras nupcias con Raquel Mingorance, domiciliado en la calle Bacacay número 2610 de la Capital Federal; don Amadeo Bartolomé Massimino, argentino, casado en primeras nupcias con María Orestina Paoltroni, domiciliado en la calle Victoria número 33 de Bernal, provincia de Buenos Aires; Héctor Sebastián Dalip, argentino, casado en primeras nupcias con Mirta Agüero, domiciliado en la calle Chilavert número 1343, de Monte Chingoló, jurisdicción de esta Provincia; don Heberto Cichero, argentino, casado en primeras nupcias con Ofelia Beatriz Pérez, domiciliado en la calle Cramer número 908, de Don Bosco, provincia de Buenos Aires; don Simón Agapito Fabiano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Inocencia Tejada, domiciliado en la calle Agüero número 3310 de Sarandí, jurisdicción de esta Provincia; don Víctor Juan Planas, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña [illegible] inbene, domiciliado en la calle Franklin número 3936 de la Capital Federal don Fermo Humberto Mai, argentino, casado en primeras nupcias con Lilia Elsa Cichero, domiciliado en la calle Cramer número 900 de Don Bosco, provincia de Buenos Aires; don David Rubinstein, argentino, casado en segundas nupcias con Myriam Shore, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número 747, de la Capital Federal; don Juan Carlos Macra, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Scappini, domiciliado en la calle Cucha Cucha número 26, de la Capital Federal; y don Ricardo Omar Landone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída María Longo, domiciliado en la calle Espinosa número 2664 de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado del 10 de febrero pasado constituyeron la sociedad La Tubera del Plata Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la ciudad de Bs. As; y que a fin de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número A. 30.549, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución ministerial número 387 del 21 del mes de marzo pasado, por la que se autoriza a la sociedad referida a funcionar con el carácter de anónima, aprobándose además el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí, el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y resolución ministerial dichas, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acto Constitutivo: En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 1969, se reúnen en Pte. Luis Sáenz Peña 747, planta alta, los señores Antonio Ricardo Planas, Amadeo Bartolomé Massimino, Héctor Sebastián Dalip, Heberto Cichero, Simón Agapito Fabiano, Víctor Juan Planas, Fermo Humberto Mai, David Rubinstein, Juan Carlos Macra y Ricardo Omar Landone, bajo la presidencia del primero de los nombrados quien declara abierto el acto siendo las 10 horas. — Luego de concretar propósitos considerados con anterioridad se conviene por unanimidad de los presentes adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Dejar constituida la sociedad La Tubera del Plata Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Segundo: Suscribir la primera serie formada por mil acciones de m$n. 1.000 cada una, conforme el siguiente detalle: Antonio Ricardo Planas, cien acciones; Amadeo Bartolomé Massimino, cien acciones; Héctor Sebastián Dalip, cien acciones; Heberto Cichero, cien acciones; Simón Agapito Fabiano, cien acciones; Víctor Juan Planas, cien acciones; Fermo Humberto Mai, cien acciones; David Rubinstein, cien acciones; Juan Carlos Macra, cien acciones; Ricardo Omar Landone, cien acciones, lo que hace un total de m$n. 1.000.000 de los cuales se integra en dinero en efectivo el 10 %, o sea la suma de m$n. 100.000. — Tercero: Fijar en tres el número de miembros titulares del directorio, designándose presidente al señor Antonio Ricardo Planas; Vicepresidente al señor Amadeo Bartolomé Massimino y director al señor Simón Agapito Fabiano. — Cuarto: Designar síndico titular al señor David Rubinstein y síndico suplente al señor Heberto Cichero. — Quinto: Designar a los señores Antonio Ricardo Planas, David Rubinstein y Juan Carlos Macra para que en forma conjunta, alternada o indistinta cualquiera de ellos realicen las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la autorización respectiva del Poder Ejecutivo, facultándoseles a aceptar las modificaciones sugeridas o agregadas como señalen los poderes públicos, inclusive el cambio de denominación si fuese objetada. — Además se les autoriza para dejar definitivamente constituida la sociedad, previo otorgamiento de poder especial. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas. — Antonio R. Planas — J. Macra — Amadeo Massimino — Héctor S. Dalip — H. Cichero — S. A. Fabiano — Víctor Planas — Fermo Mai — D. Rubinstein — R. Landone". — "Estatuto — Artículo Primero: Bajo la denominación de LA TUBERA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su constitución, la que podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de accionistas. — El domicilio legal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país, a las que podrá o no asignarles capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a operaciones industriales y comerciales mediante la fabricación de tubos y envases, materiales y herramientas de y para la industria textil, papelera, plástica, metalúrgica, sus afines y derivados y su comercialización, exportación e importación. — Artículo Tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionan con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de m$n. 25.000.000, la que fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, guardándose las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital y toda emisión de acciones dentro de ese aumento, se elevarán a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal sobre la respectiva emisión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Artículo Quinto: El capital autorizado está representado por 5.000 acciones, dividido en cinco series de 1.000 acciones cada serie. — Las acciones tendrán un valor de m$n. 1.000 y se clasifican en acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción, acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — La primera serie queda emitida y está representada por acciones clase "A" con derecho a 5 votos. — Las series restantes que se emiten dentro o por encima del capital autorizado, podrán estar representadas por acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas. — Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo Sexto: En el caso de que el directorio o la asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas serán de las siguientes características no excluyentes entre sí: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de un dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo total que corresponda a las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — d) Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándoselas a su valor a la par con una prima del diez por ciento del valor nominal más los dividendos acumulados hasta la fecha fijada por el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — e) Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia en las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. f) La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitida sean convertidas en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto, previo acuerdo con los tenedores en la forma plazo y condiciones que juzgue conveniente. En el caso de conversión de acciones deberá efectuarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por el presidente y un director, incluído el vicepresidente, si hubiere, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Artículo Noveno: En el caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del directorio. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o por el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de m$n. 5.000.000 moneda nacional más los aumentos efectuados. — Artículo Décimo Segundo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase "A" o "B" o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" o "B" ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, la que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase, y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Tercero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio podrá emitir debenture dentro o fuera del país, con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. Los títulos serán firmados por el presidente con un director, incluído el vicepresidente. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a diez miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación. Podrá designar además de uno a tres directores suplentes que reemplazarán, siguiendo el orden de colocación al momento de su elección, a los directores titulares en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. Si por cualquier causa llegaran a faltar directores, aún con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará interinamente los reemplazantes de entre los accionistas, con duración hasta la primera asamblea general que se realice. — Artículo Décimo Sexto: Para ser elegido director se requiere ser propietario de diez acciones emitidas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelto por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo

Décimo Octavo: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, el directorio designará de su seno el presidente y vicepresidente, debiendo este último sustituir al presidente en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, aunque fuera temporario, eventual o incidental. La designación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen otros cargos o funciones especiales relacionados con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo veintitrés del estatuto. — Artículo Décimo Noveno: El directorio se reunirá una vez cada tres meses por lo menos, y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el presidente o vicepresidente, en forma indistinta. En los casos en que la reunión fuese solicitada por los directores o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del director que presida la sesión quien tendrá voto decisivo en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el presidente del directorio y en su caso, por el vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos, por el director designado a ese efecto por los demás directores. Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales, y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo Vigésimo: Los directores ausentes podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales, que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El directorio se halla asimismo facultado para resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: Incumbe igualmente al directorio el ejercicio de la representación legal de la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio del presidente o vicepresidente en forma indistinta o de dos directores en forma conjunta; exceptúanse las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo veintitrés del estatuto y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunales de Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o de varios directores, gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva con facultades de absolver posiciones. — Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde en consecuencia al directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago o condiciones que estime conveniente y en general celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) Cobrar y percibir lo que deba la sociedad o terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado, o en moneda extranjera, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial, mixto o particular creado o a crearse, conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; c) Girar, emitir, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades de cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provinciales, municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, remates públicos o de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos, gestiones, con o sin representación de sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquéllos como integrantes del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad referéndum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales y con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones, o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia, con imputación a gastos generales; k) Disponer en la oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones la forma y modo de pago de las mismas, y la fecha desde cuándo tendrán derecho al cobro de dividendos, así como las demás condiciones de emisión conforme lo dispuesto por la respectiva asamblea general; l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporan a la sociedad o de obligaciones que ésta adeuda o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes. ll) Declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; m) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto; n) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; o) La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente en forma indistinta o de dos directores en forma conjunta; p) Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del directorio comprenden en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Además se nombrarán un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. — Los síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Quinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar, o modificar memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico; b) Fijar el número de directores y elegir Directores Titulares y respectivos Suplentes en su caso; c) Elegir los Síndicos; d) Dos accionistas para firmar el acta; e) Considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquier otro que diera motivo a la respectiva convocatoria. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más Directores y el Síndico lo juzguen necesario, cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto debiendo el Directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud, si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término fijado, el Síndico convocará la Asamblea con el Orden del Día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez días de anticipación o tres días con ocho de anticipación según sean citados en primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. — Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún las que traten los asuntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria, aún para considerar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, regirá la norma establecida en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien los sustituya y en ausencia de ambos, por el accionista que se designe. — Artículo Vigésimo Noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales al 31 de julio, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios que fije la asamblea para Directores y Síndico. c) El dividendo que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido. d) El dividendo adicional que se hubiere estipulado para las acciones preferidas e) El remanente a disposición de la Asamblea de accionistas. — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de las personas que designe la Asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del Síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo, de existir remanente se empleará: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) en reintegrar los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) si hubiere saldo quedará a beneficio de los titulares de las acciones ordinarias y se distribuirá a prorrata de las respectivas integraciones. — Artículo Trigésimo Segundo: Los casos no previstos en este Estatuto, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas. Antonio R. Planas. — Amadeo Massimino. — Héctor S. Dalip. — H. Cichero. — S. A. Fabiano. — Víctor Planas. — Fermo Mai. — D. Rubinstein. — J. Macra. — R. Landone. — Buenos Aires 21 Mar. 1969. Visto el expediente A-30.549, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Tubera del Plata Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 391 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Tubera del Plata Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida el 10 de febrero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 387. Conrado Etchebarne (H.), Secretario de Estado de Justicia". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno, dos a nueve, y quince del expediente N. número 38.549, que tengo a la vista, doy fe, como que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "La Tubera del Plata Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, Escribano autorizante de que certifico. Antonio R. Planas. — Amadeo Massimino. — Héctor S. Dalip. — H. Cichero. S. A. Fabiano. — Víctor Planas. — Fermo Mai. — D. Rubinstein. — J. Macra. — R. Landone. — Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos ochenta y siete del Registro trescientos tre-

se a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 14 xeroscopias que se habilitan en el sellado de ley correspondiente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 827.391 que se agrega. — La Plata 19 may. 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.251.000. — La Plata 19 may. 1969. G. H. Sancholuz, Escribano, Delegación La Plata, Buenos Aires.

Mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.400.— e.17|6-Nº 83.055-v.17|6|69

CRIPOR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 327 — Primer Testimonio. Escritura número ciento tres. En la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Pola Fanny Schamis, escribana autorizante comparecen: don David Crimer, argentino naturalizado, casado con doña Frida Galar, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y seis mil seiscientos diecinueve, con domicilio en la calle Juan B. Justo número dos mil setecientos diecisiete, de la Capital Federal; don José Crimer, argentino naturalizado, casado con doña Esther Steinberg, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Aráoz número cuatrocientos dieciséis, de la Capital Federal; don Zeilio Crimer, argentino naturalizado, casado con doña Luisa Kotler, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y seis mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Aráoz ciento noventa y tres de la Capital Federal; don Naum Crimer, argentino naturalizado, casado con doña Sara Wainer, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y seis mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Aráoz número ciento noventa y tres de la Capital Federal, doña Frida Galar, israelí, casada con David Crimer, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y un mil novecientos catorce, domiciliada en la calle Juan B. Justo número dos mil setecientos diecisiete de la Capital Federal; doña Esther Steinberg, argentina, casada con don José Crimer, comerciante con libreta cívica número trescientos cinco mil trescientos diecisiete, domiciliada en la calle Aráoz número cuatrocientos dieciséis de la Capital Federal; doña Luisa Kotler, argentina, casada con don Zeilio Crimer, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Aráoz número ciento noventa y tres de la Capital Federal; Doña Sara Wainer, argentina casada con don Naum Crimer, comerciante, con libreta cívica número ciento cinco mil novecientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Aráoz número ciento noventa y tres de la Capital Federal; don Leonardo Arnaldo Crimer argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos dos mil setecientos veintiuno, estudiante, domiciliado en la calle Aráoz número cuatrocientos dieciséis de la Capital Federal; D. María Clara Crimer, argentina, casada con don Samuel Brudno, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Juan B. Justo número tres mil cuatrocienots ochenta y siete de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida una Sociedad que actuará bajo la denominación de "CRIPOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Justicia. — Dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y un mil setenta, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número diez mil novecientos cuatro de fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se autorizó el funcionamiento de la prenombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha norma legal, vienen por este acto a solicitar de mí, la autorizante, transcriba en este Registro el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos que han de regir la Sociedad con las modificaciones aconsejadas y redactadas de acuerdo al Decreto ya citado y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden, dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de abril de 1969, se reúnen los señores David Crimer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juan B. Justo 2717, José Crimer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Aráoz 416; Zeilio Crimer, argentino naturalizado, casado domiciliado en Aráoz 193; Naum Crimer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Aráoz 193; Frida Calar, israelí casada, domiciliada en Juan B. Justo 2717; Esther Steinberg, argentina, casada, domiciliada en Aráoz 416; Luisa Kotler, argentina, casada, domiciliada en Aráoz 193; Sara Wainer, argentina, casada, domiciliada en Aráoz 193, Leonardo Arnaldo Crimer, argentino, soltero, domiciliado en Aráoz 416; María Clara Crimer, argentina, casada, domiciliada en Juan B. Justo 3487 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "Cripor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; B) Su término de duración será de noventa y nueve años; C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos de elaboración y|o transformación de productos plásticos, textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, alimenticios y de materiales de construcción; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeros diseños y modelos industriales y artísticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto plazo, con garantía o sin ella, aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures o cualquier clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; D) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie; E) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año; F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que son íntegramente suscriptas según se detalla a continuación: David Crimer, 400 acciones, $ 400.000; José Crimer, 400 acciones, $ 400.000; Zeilio Crimer, 450 acciones, $ 450.000; Naum Crimer, 450 acciones, $ 450.000; Frida Galar, 50 acciones, $ 50.000; Esther Steinberg, 50 acciones, $ 50.000; Luisa Kotler, 50 acciones, $ 50.000; Sara Wainer, 50 acciones, $ 50.000; Loenardo Arnaldo Crimer 50 acciones, $ 50.000; María Clara Crimer 50 acciones, $ 50.000. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente, Sr. Leonardo Arnaldo Crimer; vicepresidente, Sra. María Clara Crimer; síndico suplente, Contador Israel Naisberg; síndico suplente, Contadora Olga Haydée Goldstein. Cuarto: Autorizar a los señores Contadores Israel Naisberg y Contadora Olga Hoydée Goldstein a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — David Crimer, Zeilio Crimer, Frida Galar, Luisa Kotler, L. A. Crimer, José Crimer, Naum Crimer, Esther Steinberg, Sara Wainer y María Clara Crimer. — Certifico que las firma que anteceden son auténticas de David Crimer, Zeilio Crimer, Naum Crimer, Frida Galar, Esther Steinberg, Luisa Kotler, Sara Wainer, Leonardo Anarldo Crimer y María Clara Crimer, y José Crimer doy fe. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Alejandro I. Abrevaya, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Nº 31.070. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dereto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cripor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 11 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitució provisional obra desde fs. 1 (fojas una, a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 1 (fojas diez). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.904." — Es copia fiel de las constancias de autos. — Leo a los comparecientes que se ratifican de su contenido y la firman tal como acostumbran, por ante mí, doy fe. — David Crimer. — José Crimer. — Zeilio Crimer. — Naum Crimer. — Frida Galar. — Esther Steinberg. — Luisa Kotler. — Sara Wainer. — L. A. Crimer — María Clara Crimer. — Hay un sello. — Ante mí, Pola F. Schamis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veintisiete del Registro número tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos notariales número dos millones quiniento once mil ciento veintiuno y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Enmendado: comerciante, soltero, el, requiera, contador, para, alimenticias, en, a, y, y, sociedad, devenguen, sanción, pescriben, L. A., constitución, vuelta, David. Vale. — Sobre raspado, mayo, cumplimiento, reglamentarias, constituida. Vale. — Entre líneas: líquidas. Vale. — Testado: que. Vale. — Hay un sello, Pola F. Schamis. — Hay una firma, P. F. Schamis, escribano.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio F. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e. 17|6 Nº 83.144 v. 17|6|69

COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE PUBLICIDAD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 419. — Primer Testimonio, número trescientos dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante, comparecen don Julio César Bertollo, casado, comodoro (RE) Libreta de Enrolamiento Nº 1.802.068, domiciliado en la calle Blanco Encalada 875; doña Margarita Eugenia Cabrera de Bertollo, casada, Libreta Cívica número 4.323.245, domiciliada en la calle Blanco Encalada 875; don Carlos Alberto Girola, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 428.592, domiciliado en la calle Palpa Nº 2864; doña María Lydia Molina de Girola, casada, Libreta Cívica número 3.344.589, domiciliada en la calle Palpa Nº 2864; doña Iverna Francisca Guinot Laboudigue, soltera, jubilada, Libreta Cívica Nº 1.328.485, domiciliada en la calle Santa Fe 2175, piso 8º; doña Orfilia Susana Guinot Laboudigue, soltera, empleada, Libreta Cívica Nº 0.289.163, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 2175, piso 8º; don José Bernardino Benítez, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.876.237, domiciliado en la calle Edison 716; doña María Susana Alonso, soltera, empleada, Libreta Cívica número 3.331.857, domiciliada en la calle Rodríguez Peña Nº 1644, todos de este vecindario; don Hugo Walter Sharry, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento número 4.957.678, domiciliado en la calle Julio A. Roca 627, de Junín y doña Antonina Flora Losada de Sharry, casada, Libreta Cívica Nº 3.178.042, domiciliada en la calle Julio A. Roca 627, de Junín, ambos de tránsito en ésta; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que según acta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los concurrentes constituyeron una sociedad anónima con el nombre de "Compañía Interprovincial de Publicidad Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios", a regirse por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 la que firmaron conjuntamente con los respectivos estatutos. Que a efectos de obtener la correspondiente personalidad jurídica, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el expediente Nº 30126, en el cual después de corridos los trámites legales, mereció la aprobación por resolución de fecha veintiocho de marzo próximo pasado. En consecuencia a fin de dar cumplimiento a disposiciones legales en vigor, me exhiben dicho expediente para elevar a escritura pública las pertinentes actuaciones, que transcriptas dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Julio César Bertollo, casado, comodoro (RE) Libreta de Enrolamiento Nº 1.802.068, domiciliado calle Blanco Encalada 875; Margarita Eugenia Cabrera de Bertollo, casada, Libreta Cívica Nº 4.323.245, domiciliada en Blanco Encalada 875; Carlos Alberto Girola, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 428.592, domiciliado en la calle Palpa Nº 2864; María Lydia Molina de Girola, casada, Libreta Cívica Nº 3.344.589, domiciliada en la calle Palpa 2864; Hugo Walter Sharry, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento número 4.957.678, domiciliado en la calle Julio A. Roca 627 de Junín, Antonina Flora Losada de Sharry, casada, Libreta Cívica 3.178.042, domiciliada Julio A. Roca 627 de Junín, Prov. de Buenos Aires; Iverna Francisca Guinot Laboudigue, soltera, jubilada, Libreta Cívica Nº 1.328.485, domiciliada en la calle Santa Fe 2175, 8º piso; Orfilia Susana Guinot Laboudigue, soltera, empleada, Libreta Cívica número 0.289.163, domiciliada calle Santa Fe 2175 8º piso; José Bernardino Benítez, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.876.237, domiciliado en la calle Edison 716 y doña María Susana Alonso, soltera, empleada, Libreta Cívica Nº 3.331.857, domiciliada en la calle Rodríguez Peña [illegible] argentinos, mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto. Dedicarse a la fabricación, elaboración y diseño de stands, letreros, carteles y todo otro elemento vinculado directa o indirectamente con la comercialización. Adquisición, venta, locación, o licenciatarios de espacios y|o concesionarios, en vía pública, radiales, televisivos o gráficos en el país o extranjero. Ejercicio de toda gestión representativa comercial por cuenta propia y|o de terceros, del país o del extranjero, vinculada o no con la publicidad. Asesoramiento comercial y|o publicitario a terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de cuatro o ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador clase A. de cinco votos cada una por un total de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas: Suscrip-

ción Acciones — Clase — Integración. — Monto. Julio C. Bertollo, 10 — A — $ 10.000. — M. E. C. de Bertollo, 100 — A — $ 10.000. — H. W. Sharry, 200 — A — $ 20.000. — A. F. L. de Sharry 160 — A — $ 16.000. — Carlos A. Girola, 200 — A — $ 20.000. — M. L. de Girola, 160 — A — $ 16.000. — Iverna Guinot, 200 — A — $ 20.000. — Susana Guinot, 160 — A — $ 16.000. — José B. Benítez, 700 — A — $ 70.000. — María Susana Alonso, 20 — A — 2.000 — 2.000 — pesos 200.000. La integración se efectúa en la proporción de un diez por ciento (10%) cada uno, o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional que se abonan en este acto. Dicha integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Julio César Bertollo; vicepresidente a don Hugo Walter Sharry; vocales a Carlos Alberto Girola e Inverna Francisca Guinot Laboudigue, suplentes a Susana Orfilia Guinot Laboudigue; Síndico titular a Néstor Bertarini y Síndico suplente a María Lydia Molina de Girola. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Bertollo y Alberto Girola, a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmados): Julio C. Bertollo. — Margarita E. C. de Bertollo. — H. Sharry. — A. Flora L. de Sharry. — José Benítez. — Orfilia Susana Guinot. — I. Guinot. — Carlos A. Girola. — María Lydia M. de Girola. — M. S. Alonso. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Julio César Bertollo, Margarita Eugenia Cabrera de Bertollo, Carlos Alberto Girola. María Lydia Molina de Girola, Hugo Walter Sharry, Antonina Flora Lozada de Sharry, Inverna Francisca Guinot Laboudigue, Orfilia Susana Guinot Laboudigue, José Bernardino Benítez, María Susana Alonso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1968. — (Firmado): Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1969. — Expte. Nº 30.126. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Interprovincial de Publicidad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 27 de Diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 27 de Diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.449. — Fdo.: Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello. — Textado: de, no vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.17|6-Nº 83.157-v 17|6|69

A H R U
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: Alfredo Maraffi Rodriguez, uruguayo, comerciante, casado, con cédula de identidad uruguaya número seiscientos ocho mil trescientos treinta y cuatro; Américo Alonso Alonso, uruguayo, comerciante, casado, con cédula de identidad uruguaya número cuatrocientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y tres; Alejandro Facundo Rodríguez Figueira, uruguayo, comerciante, casado, con cédula de identidad uruguaya número cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos uno; José Costas Pérez, uruguayo, comerciante, casado, con cédula de identidad uruguaya número cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos veintidós; Carlos Alberto Gardil Zavallo, uruguayo, comerciante, casado, con cédula de identidad uruguaya número diez mil trescientos cuarenta y nueve; Alejandro Juan Cammarota, uruguayo, comerciante, casado, con cédula de identidad uruguaya número ciento noventa y seis mil trescientos noventa y cuatro; Horacio Antonio Pizzorno Pereira, uruguayo, comerciante, casado, con cédula de identidad uruguaya número quinientos setenta y dos mil setenta y dos; Serafín Tome Piñeiro, uruguayo, comerciante, casado, con cédula de identidad uruguaya número setecientos nueve mil setecientos treinta y ocho; Primitivo Riesgo Fernández, uruguayo, comerciante, soltero, con cédula de identidad uruguaya número cuatrocientos ochenta mil trescientos cuatro, y Jorge Sacalidis, griego, comerciante, casado, con cédula de identidad uruguaya número trescientos setenta y siete mil ochocientos ocho, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Maipú número ochocientos setenta y tres, en esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad, el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Ahru, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobando el Estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número treinta mil quinientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictose a fojas trece la resolución que dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 de abril de 1969. Expte. Nº 30.553, visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ahru, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 7 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.707. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores don Alfredo Maraffi Rodriguez, uruguayo, casado en primeras nupcias con Lydia Perich, nacido el 22 de diciembre de 1931, con C. I. uruguaya Nº 608.334; don Américo Alonso Alonso, uruguayo, casado en primeras nupcias con Mimosa Rahal, nacido el 26 de febrero de 1923, con C. I. uruguaya 428.843; don Alejandro Facundo Rodriguez Figueira, uruguayo, casado en primeras nupcias con Hilda Pombo García, nacido el 1º de noviembre de 1916, con C. I. uruguaya 446.401; don José Costas Pérez, uruguayo, casado en primeras nupcias con Francisca Janer, nacido el 24 de julio de 1920, con C. I. uruguaya 465.622; don Carlos Alberto Gardil Zavallo, uruguayo, casado en primeras nupcias con Cila Franco, nacido el 4 de noviembre de 1913, con C. I. uruguaya 10.349; don Alejandro Juan Cammarota, uruguayo, casado en primeras nupcias con Isabel Costas Pérez, nacido el 14 de abril de 1913, con C. I. uruguaya 196.394; don Horacio Antonio Pizzorno Pereira, uruguayo, casado en segundas nupcias con Isabel Judell Berger, nacido el 21 de marzo de 1931, con C. I. uruguaya 572.072; don Serafín Tome Piñeiro, uruguayo, casado en primeras nupcias con Beatriz Zembrana, nacido el 19 de octubre de 1935 con C. I. uruguaya 709.738; don Primitivo Riesgo Fernández, uruguayo, soltero, nacido el 11 de abril de 1913, con C. I. uruguaya 480.504, y don Jorge Sacalidis, griego, casado en primeras nupcias con Anita Poinayotopulos, nacido el 1 de julio de 1929, con C. I. uruguaya 377.808, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 5 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AHRU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) La sociedad tiene por objeto: Comercial: La explotación de negocios de compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de productos y mercaderías en general, compra, venta de muebles, semovientes, máquinas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños de modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Industriales: Elaboración de productos y subproductos y transformación en todas sus fases de materias primas y productos elaborados de la industria textil y sus afines; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ m|n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ m|n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 1.000.000.— m|n. cada una de acciones al portador; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, al portador, de cien (100) pesos moneda nacional cada una, por valor de $ 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Alfredo Maraffi Rodriguez, 1.000 A, cinco votos, $ 10.000. — Américo Alonso Alonso, 1.000 A, 5 votos, $ 10.000. — Alejandro Facundo Rodriguez Figueira, 1.000 A, 5 votos, $ 10.000. — José Costas Pérez, 1.000 A, 5 votos, $ 10.000. — Carlos Alberto Gardil Zavallo, 1.000 A, 5 votos, $ 10.000. — Alejandro Juan Cammarota, 1.000 A, 5 votos, $ 10.000. — Horacio Antonio Pizzorno Pereira, 1.000 A, 5 votos, $ 10.000. — Serafín Tome Piñeiro, 1.000 A, 5 votos, $ 10.000. — Primitivo Riesgo Fernández, 1.000 A, 5 votos, $ 10.000. — Jorge Sacalidis, 1.000 A, 5 votos, $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alfredo Maraffi Rodríguez; Vicepresidente a Américo Alonso Alonso; Vocales a José Costas Pérez; Suplentes a Alejandro Facundo Rodríguez Figueira; Síndico titular a Nelson Antonio Revello y Síndico suplente a Lorenzo Finocchio. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Maraffi Rodríguez y|o Nelson Antonio Revello, indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, y en la misma forma indistinta, Alfredo Maraffi Rodríguez, Américo Alonso Alonso, Alejandro Facundo Rodríguez Figueira, Jose Costas Pérez, Carlos Alberto Gardil Zavallo, Alejandro Juan Cammarota, Horacio Antonio Pizzorno Pereira, Serafín Tome Piñeiro, Primitivo Riesgo Fernández, Jorge Sacalidis. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 13 de la Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Alfredo Maraffi Rodríguez, Américo Alonso Alonso, Alejandro Facundo Rodríguez Figueira, José Costas Pérez, Carlos Alberto Gardil Zavallo, Alejandro Juan Cammarota, Horacio Antonio Pizzorno, Pereira, Serafín Tome Piñeiro, Primitivo Riesgo Fernández y Jorge Sacalidis, quienes las han puesto en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Hay una firma. — Hay un sello. — Ricardo Darío Rossi — Escribano. — Entrelíneas: Rodríguez — Facundo Rodríguez Figueira, José Costas Pérez — Carlos Alberto — de 13 de mayo de 1963. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10 800.— e.17|6 Nº 83.161 v.17|6|69

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, domicilio Crespo 2924|26, Capital Federal. —I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: 1º de Junio de 1961. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: 24 de Agosto de 1961. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: No se efectuaron modificaciones a los Estatutos. — II. Objeto y Ramo Principal: Elaboración, producción, fabricación y transformación de productos y subproductos minerales y todo lo concerniente a la industria metalúrgica. — III. Capital: El capital social autorizado es de 150.000.000.— de pesos moneda nacional, representado por 1.500.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 1.500 series de 1.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 50.042.800.— pesos moneda nacional, dividido en 100.080 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos y 400.348 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Vicente Mira, Vicepresidente: Amadeo Alvarez, Directores titulares: Guillermo Suaya y Enzo Bozzi, Síndico titular: Eduardo Santiago Sambuccetti, Síndico suplente: Daniel Carlos di Iorio. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Ricardo Aníbal Riccheri y Fideicomisario suplente el señor Fernando Horacio Celani. — Con fecha 16 de Abril de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Jorge José Sívori a cargo del Registro de Contratos Públicos numero 478, fue inscripto el contrato de emisión por el señor Vicente Mira, Presidente del directorio de Establecimientos Metalúrgicos Crespo, S.A.C.I. e I. y el señor Ricardo Aníbal Ricchieri como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 6 de Mayo de 1969, bajo el número 21, folio 32, libro Nº 3 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten 50.000.000.— de pesos moneda nacional, representados por 500.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — La emisión se divide en series de 10.000.000.— de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley 8875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producida cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley 8875, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la Sociedad emisora. — La Empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con privilegio hipotecario: por m$nacional 1 625.000.— a favor de Ramón Santos

Figueirido e Isolina Areán de Santos, vencimiento 1º de diciembre de 1969, grava el inmueble sito en Crespo número 2930 y terreno contiguo sin número, Capital Federal. — Con privilegio general, a favor de la Dirección General Impositiva: Por Impuesto a las Ventas m$n. 33.417.321. — Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de bienes m$n. 3.154.176. Impuesto a los Réditos m$n. 3.496.167. — Impuesto de Emergencia m$n. 174.492. — Impuesto a la Revaluación de Activos Ley 17.335 m$n. 1.304.732. — Agente de Retención Réditos m$nacional 34.000. — Agente de Retención Réditos del Exterior m$n. 2.767.154. — Con privilegio ganancias a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: Impuesto a las Actividades Lucrativas m$n. 8.981.280. — Impuesto a las Actividades Lucrativas Moratoria, decreto 1.311|68 m$n. 832.424. — A favor de la ex Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles: Por aportes y contribuciones m$n. 254.936. — Por moratoria Ley 17.122 m$n. 515.172. — A favor de la ex Caja de Industria por aportes y contribuciones m$nacional 1.479.921. — Por moratoria decreto Ley 17.122 m$n. 3.568.068. — Caja de Subsidios Familiares C.A.S.F.P.I. saldo a favor de Establecimientos Metalúrgicos Crespo S.A.C.I. e I. m$nacional 642.362. — Deudas menores a favor de: Caja Nacional de Ahorro Postal, Consejo Nacional del Salario Mínimo Vital y Móvil, Fondo Nacional de Turismo, Caja de Maternidad, Seguro de Vida Obligatorio, Unión Obrera Metalúrgica y Medicina Preventiva m$nacional 47.777. — VIII. Debentures Emitidos con Anterioridad: No se emitieron debentures con anterioridad. — IX. Bienes de Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el Balance General al 30 de junio de 1968 son los siguientes: Inmuebles: Crespo 2924|26, Capital. — Superficie terreno 1.563,85 m2. — Superficie cubierta c|tinglado 1.400 m2., con instalaciones y mejoras destinado a planta industrial y oficinas, valor de libros m$n. 34.550.003. — Terreno Agustín de Vedia 2947, Capital. Lindando en su contrafrente con el inmueble anterior y planta industrial construida sobre el mismo. Terreno 1.184,59 [illegible] 5.091,95 m2 cubiertos, valor de libros m$n. 67.199.232, Crespo 2930 y terreno contiguo s|nº, Superficie terreno 553,38 m2. Casa habitación y tinglado destinado a depósito, valor de libros m$n. 6.833.197. — Máquinas: m$n. 133.160.386. — Instalaciones: m$n. 10.255.081. — Instalaciones York: m$n. 20.828.713. — Herramientas: m$n. 98.696. — Herramientas York: m$n. 365.606. — Rodados: m$nacional 4.416.233. — Muebles y Útiles: m$n. 6.901.111. — Moldes y Matrices: m$n. 1.779.314. — Moldes y Matrices York: m$n. 18.850.405. — Útiles y Accesorios Fábrica: m$n. 14.158.235. — Útiles y Accesorios Fábrica York: m$nacional 7.521.522. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de Junio de 1967. — Ingresos m$nacional 190.435.499. — Egresos m$nacional 164.323.475. — Ganancias m$nacional: 26.112.024, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$nacional 68.557.342. — Al 30 de Junio de 1968. — Ingresos m$n. 165.510.884. — Egresos m$n. 148.563.491. — Ganancias m$n. 16.937.393, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$nacional 67.790.535. - Buenos Aires Mayo 15 de 1969. — Siguen las firmas. — Vicente Mira. — Amadeo Alvarez. — Ricardo Aníbal Ricchieri.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.17|6-Nº 83.174 v.17|6|69

EL RESGUARDO
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Jorge Luis Fernández, argentino, casado con doña Elvira Mercedes Cardiello, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil seiscientos nueve; don Jorge Roberto Olguín, argentino, casado con doña Marta Susana Ceriani, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Güemes tres mil cuatrocientos cuarenta; don Roberto Edelmiro Porcel, argentino, casado, con doña Adela Silberberg, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos cuarenta y dos; doña Elvira Mercedes Cardiello de Fernández, argentina, casada, con don Jorge Luis Fernández, dedicada a sus quehaceres domésticos, con libreta cívica número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y uno, domiciliada en la calle Carlos Calvo número mil seiscientos nueve; doña Elvira Rosa Caffaro, argentina, soltera, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos dos, domiciliada en la calle Rosario número doscientos treinta; doña Lilia Rosa Bozzo de Caffaro, argentina, casada, con don Pedro Angel Antonio Caffaro, dedicada a sus quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos tres, domiciliada en la calle Rosario número doscientos treinta, don Pedro Angel Antonio Caffaro, argentino, casado con doña Lilia Rosa Bozzo, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Rosario número doscientos treinta; doña Angela Rosa Caffaro de Cardiello, argentina, casada con don Fernando Cardiello, dedicada a sus quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón treinta y un mil ciento veintiocho domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil ochocientos veinte y don Ernesto Marciano Bogao, argentino, casado con doña Emma Zanotti, empleado, con cédula identidad de la Policía Federal número quinientos tres mil siete, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos noventa y cinco, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por acto privado celebrado en esta ciudad el treinta de noviembre último, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "El Resguardo Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Industrial Financiera de Mandatos y Servicios", la cual, luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número diez mil doscientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia de fecha diez y nueve de marzo próximo pasado. Que en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veintinueve mil seiscientos noventa y cinco de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada, la cual transcripta íntegramente y en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Luis Fernández, Elvira Mercedes Cardiello de Fernández, Elvira Rosa Caffaro, Lilia Rosa Bozzo de Caffaro, Pedro Angel Antonio Caffaro, Angela Rosa Caffaro de Cardiello, Rosa Caffaro de Bogao, Roberto Edelmiro Porcel, Jorge Roberto Olguín y Ernesto Marciano Bogao y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EL RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA INDUSTRIAL FINANCIERA DE MADANTOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: importación, exportación, compraventa y consignación de productos químicos industriales, veterinarios, agrícolas y de uso del hogar, así como de sus materias primas, drogas y sustancias básicas, sin perjuicio de hacerlos extensivos a otras mercaderías, materias primas, especialidades y productos elaborados o no; b) En especial depósitos. Agropecuarias: agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas. Industriales: a) Extractivas: Forestales y pesca. b) Manufacturas o fábricas: De productos químicos industriales, veterinarios, agrícolas y de uso del hogar. Financieras: Que excluyan las operaciones comprendidas por el articulado de la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Las realizará mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a realizarse; constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de venta con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otro género. De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, con excepción de aquellos en que se requiera el servicio profesional, con título otorgado por la autoridad competente; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 de valor nominal cada una, divididas en 20 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 20 series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción clase "A", Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: integración; Accionistas. — Acciones Clase Monto. — Jorge Luis Fernández 200 Ordinarias "A" 20.000. — Elvira Mercedes Cardiello de Fernández 200 Ordinarias "A" 20.000. — Elvira Rosa Caffaro 200 Ordinarias "A" 20.000. — Pedro Angel Antonio Caffaro 200 ordinarias "A" 20.000. — Angela Rosa Caffaro de Cardiello 200 ordinarias "A" 20.000. — Rosa Caffaro Bogao 2.200 ordinarias "A" 20.000. — Roberto Edelmiro Porcel 200 ordinarias "A" 20.000. — Ernesto Marciano Bogao 400 ordinarias "A" 40.000. — Jorge Roberto Olguín 100 ordinarias "A" 10.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosa Caffaro de Bogao; Vicepresidente a Ernesto Marciano Bogao, Vocales a, Suplentes a Pedro Angel Antonio Caffaro; Síndico titular a Jorge Luis Fernández y Síndico suplente a Roberto Edelmiro Porcel y|o Jorge Roberto Olguín a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. A. A. Caffaro. — Lilia de Caffaro. — Rosa C. de Bogao. — E. M. C.F. — J. L. Fernández. — Angela C. de Cardiello. — Elvira R. Caffaro. — E. M. Caffaro. — E. M. Bogao. — Jorge R. Olguín. — Roberto Porcel. — Certifico en mi carácter de Escribano Público nacional titular del registro número 121 de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden respectivamente a los señores Pedro Angel Antonio Caffaro; Lilia Rosa Bozzo de Caffaro; Rosa Angela Caffaro de Bogao; Elvira Mercedes Cardiello de Fernández; Jorge Luis Fernández; Angela Rosa Caffaro de Cardiello; Elvira Rosa Caffaro; Ernesto Marciano Bogao; Jorge Roberto Olguín y Roberto Edelmiro Porcel, todas personas de mi conocimiento y que fueron puestas en mi presencia de lo que doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1968. — L. B. Clucellas. — Hay un sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Resguardo Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Industrial Financiera de Mandatos y Servicios" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia: Nº 29.695. — Buenos Aires, 19 Mar. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Resguardo Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Industrial Financiera de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 30 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de Diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.259. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "El Resguardo Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Industrial Financiera de Mandatos y Servicios" solicitando se expida de la presente cuantos testimonios soliciten y el necesario para su inscripción en el Registro Público de Comercio y presentación a la Inspección General de Justicia. — Luis B. Clucellas. — Hay un sello: Luis C. Clucellas. Escribano. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Enm.: "tres". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.- e.17|6 Nº 83.166 v.17|6|69

THE WARREN
Sociedad Anónima, Industrial Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio: — número cuatrocientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece el Sr. Juan Carlos Alberto Marcos argentino, casado, comerciante, titular de la Céd. de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 3.045.976, con domicilio en la calle Entre Ríos 1075, de esta ciudad, hábil, mayor de edad y persona de mi conocimiento doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de la señora doña Palmira Fernández Lois de Vidal, española, casada con Eugenio Vidal, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 1.750.541, domiciliada en Entre Ríos 1075; el señor don Eugenio Vidal, español, casado con Palmira Fernández Lois, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.363.378, domiciliado en Entre Ríos Nº 1075; la señora doña Sara Fernández Lois de Pellet, argentina naturalizada, casada con Ramón Sebastián Pellet, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 1.750.542, domiciliada en Entre Ríos 1075; el señor Ramón Sebastián Pellet, argentino, casado con Sara Fernández Lois, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 960.906, con el mismo domicilio que los anteriores; la señorita María Enriqueta Orione, soltera, argentina, Perito Mercantil, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 4.216.474 con domicilio en la calle Rojas 1331; el señor don Horacio Rufino Bertucci, argentino, soltero, estudiante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.486.581, con domicilio en la calle Belgrano 2156; la señorita María Luisa Paula Orione, soltera, argentina, profesora, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 3.145.315, con domicilio en la calle Rojas 1331; el señor don Julio Sergio Díaz, argentino, casado con Flora Curtoni, contador, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.504.753, con domicilio en la calle Luis Viale 870 y del Sr. don Mauricio Héctor Daian, argentino, soltero, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 3.922.595, con domicilio en la calle Viamonte 1463, todos de esta Capital Federal, todos mayores de edad, personas hábiles, ejercitando el poder especial que estos le confirieron ante el autorizante el 26 de diciembre último, al folio 4.379 del protocolo del año próximo pasado de este Registro a mi cargo, en el que se desprende que el compareciente tiene facultades suficientes para este otorgamiento doy fe, como de que el señor Marcos, asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado no le ha sido revocado suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre expone: Que con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en unión de sus nombrados mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "The Warren Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", y aprobaron el Estatuto que debía regirla. — Que con el testimonio del Acta Constitutiva, el Estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la sociedad, ésta fue autorizada a funcionar como anónima por resolución del Inspector General de Justicia de fecha 9 de abril de 1969, todo lo que consta y resulta del expediente Nº 30.119 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe. — Y agrega el compareciente que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto de la sociedad "The Warren, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", y solicita de mí, el autorizante, transcriba la referida resolución y la documenta-

ción pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación todo lo que copiado como corresponde y previo ordenamiento y compaginación es del siguiente tenor: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Alberto Marcos, argentino, Céd. de Ident. Nº 3.045.976, 2|1|1931, casado; Palmira Fernández Lois de Vidal, española, C. I. 1.750.541, 22|7|1907; Eugenio Vidal, español, Céd. de Ident. Nº 2.363.378, 7|3|1907, casado; Sara Fernández Lois de Pellet, argentina naturalizada, Cédula de Identidad número 759.542, 30|10|1912, casada: Ramón Sebastián Pellet, argentino, Céd de Ident. Nº 960.906, 26|2|1909, casado; María Enriqueta Orione, argentina Céd. de Ident. 4.216.474, 8|1|1942, soltera; Mauricio Héctor Daian, argentino, Céd. de Identidad Nº 3.922.595, 17|19|1938, soltero; Horacio Rúfino Bertucci, argentino, C. I. 4.486.581, 21|1|1939, soltero; María Luisa Paula Orione, argentina, Céd. de Ident. 3.145.315, 27|5|1932, soltera, y Julio Sergio Díaz, argentino, C. de Identidad Nº 2.504.753, 1|8|1928, casado y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "THE WARREN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto: — 1) Comerciales: en general, importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial: comisión, cesión de mandato, consignación, fraccionamiento, enpase, y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, patentes. marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños industriales o artísticos y chatarra. c|l. — 2) Industriales en general: — Manufacturas o fábricas textiles, químicas, plásticas y en especial: fabricación, transformación, industrialización y elaboración de productos y subproductos textiles, madereros, químicos, plásticos y sintéticos, ya sea por cuenta propia o de terceros como mandantes a facón; — d) El capital autorizado se fija en la suma de 5.000.000 m$n. (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000 cada una; — e) El directorio estará compuesto de cuatro a doce miembros titulares cuyo mandato durará dos años; — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción. — Acciones Clase. — Integración. — Monto — 1) Juan Carlos Alberto Marcos 300. — ordinarias, $ 30.000 m|n. — 2) Palmira Fernández Lois de Vidal, 300. — Ordinarias $ 30.000 m|n. — 3) Eugenio Vidal, 100. — Ordinarias $ 10.000 m|n. — 4) Sara Fernández Lois de Pellet, 100. — Ordinarias. $ 10.000 m|n. — 5) Ramón Sebastián Pellet, 100. — Ordinarias. $ 10.000 m|n. — 6) María Enriqueta Orione, 20. — Ordinarias 2.000 pesos m|n. — 7) Mauricio Héctor Daian, 20. — Ordinarias. $ 2.000 m|n. — 8) Horacio Rufino Bertucci, 20. — Ordinarias. — $ 2.000 m|n.. — 9) María Luisa Paula Orione, 20. — ordinarias. — $ 2.000 moneda nacional. — 10) Julio Sergio Díaz, 20. Ordinarias, $ 2.000 m|n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que los aportes efectuados por las accionistas Palmira Fernández Lois de Pellet, provienen de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: — Presidente a Juan Carlos Alberto Marcos. — Vicepresidente a Pálmira Fernández Lois de Vidal. — Vocales a Eugenio Vidal, Mauricio Héctor Daian, Ramón Sebastián Pellet. — Suplentes a Horacio Rufino Bertuccio, Sara Fernández Lois de Pellet, Síndico titular a Julio Sergio Díaz y Síndico suplente a María Enriqueta Orione. — Cuarto: Autorizar al doctor Mauricio Héctor Daian, Cédula de Identidad Nº 3.922.595 a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias praa obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación J. C. A. Marcos. Palmira F. de Vidal. E. Vidal. Sara F. de Pellet. Ramón S. Pellet. María E. Orione. M. H Daian. Horacio R. Bertucci. María Luisa Orione. Julio S. Díaz. — Sigue la certificación del Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Abr. 1969. — Expediente Nº 30.119. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicai resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "The Warren, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", constituída en esta ciudad el 26 de diciembre de 1968, con el nombre de "The Warren Argentina, Sociedad Anónima Industrial. Comercial" y presentada en esta Inspección General el 27 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 (dos vta. (vuelta), con las modificaciones de fs 8 vta. (fojas ocho vuelta) y de fs. 10 (fojas diez) y sus estautos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.543. — Hay un sello: — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma. Enrique Zaldívar. — Carlos D. Zadoff, (escribano). — E|l.: "María" — vale. — S|r.: "María" vale. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. — e.17|6 Nº 83.179 v.17|6|69

CIERNA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Cierna Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado; Noemí Suárez; Pedro Nasso; Juana Isidora Andrés de Nasso; Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco y Usman Graziani, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos ochenta y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Cierna Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Cierna Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo. el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Dante Diamante Evangelista. Amelia Prado, Noemí Suárez, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso. Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco y Usman Graziani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIERNA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades. a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo. accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semieelaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales, a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliario y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas— Acciones— Clase— Monto: Dante D. Evangelista, 600 A, 60.000 — Amelia Prado, 400 A, 40.000 — Noemí Suárez, 200 A, 20.000 — Pedro Nasso 200 A, 20.000 — Juana I. Andrés de Nasso, 200 A, 20.000 — Eugenio R. Silva, 100 A, 10.000 — M. de la Paz P. de Silva, 100 A 10.000 — Dámaso T. Ximeno, 10 o|o A, 10.000 — Alberto F. Sculco, 50 A, 5.000 — Usman Graziani, 50 A, 5.000.— 2.000.— 200.000— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Dante Diamante Evangelista. Vicepresidente, a Amelia Prado. Síndico titular, a Noemí Suárez, y Síndico suplente a Pedro Nasso. — Cuarto: Autorizar a Dante Diamante Evangelista y Amelia Prado a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.— Dante Diamante Evangelista — Amelia Prado — Noemí Suárez — Pedro Nasso — Juana Isidora Andrés de Nasso — Eugenio Ramón Silva — María de la Paz Pérez de Silva — Dámaso Timoteo Ximeno — Alberto Florindo Sculco — Usman Graziani. — "Buenos Aires, 9 may. 1969 Expte. N. 31.174. — Visto: lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cierna Sociedad Anónima, Industrial Comercial. Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 25 de abril de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.913". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.17|6 Nº 83.308 v.17|6|69

TALMANIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de Sociedad Anónima "Talmania Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número trescientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Amelia Prado; Noemí Suárez; Pedro Nasso; Juana Isidora Andrés de Nasso; Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos ochenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto o constituir definitivamente la Sociedad Anonima: "Talmania Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspeccion General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Talmania Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen asi: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Amelia Prado; Noemí Suárez; Pedro Nasso; Juana Isidora Andrés de Nasso; Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALMANIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios. herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simple particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra por la que se

requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio, que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Amelia Prado. — 600. — A. — 60.000. — Noemí Suárez. — 400. — A. — 40.000. — Pedro Nasso. — 200. — A. — 20.000. — Juana I. Andrés de Nasso. — 200. — A. — 20.000. — Eugenio R. Silva. — 200. — A. — 20.000. — M. de la Paz P. de Silva. — 100. — A. — 10.000. — Dámaso T. Ximeno. — 100. — A. — 10.000. — Alberto F. Sculco. — 100. — A. — 10.000. — Usman Graziani. — 50. — A. — 5.000. — Dante D. Evangelista. — 50. — A. — 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amelia Prado, Vicepresidente a Noemí Suárez, Síndico titular a Pedro Nasso y Síndico suplente a Juana Isidora Andrés de Nasso. — Cuarto: Autorizar a Amelia Prado y a Noemí Suárez a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Amelia Prado. — Noemí Suárez. — Pedro Nasso. — Juana Isidora Andrés de Nasso. — Eugenio Ramon Silva. — María de la Paz Pérez de Silva. — Dámaso Timoteo Ximeno. — Alberto Florindo Sculco. — Usman Graziani. — Dante Diamante Evangelista. — Buenos Aires, 24 de Abr. 1969. — Expte. N. 31.932. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplidos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talmania Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. Resolución Nº 10.757. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. — e.17|6 Nº 83.307 v.17|6|69

I. A. C. A.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: Raúl Domingo Villarubia, que dice ser argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.315.840, nacido el primero de enero de 1928, casado con Aida Toma, domiciliado en la calle [illegible] no Pueyrredón 679, Martínez, provincia de Buenos iAres, de paso e nesta ciudad; Arnaldo Eugenio Marcó, que expresa ser argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número [illegible] expedida por la Policía Federal, nacido el 29 de julio de 1931, domiciliado en la calle Aguirre 2000, Capital Federal, casado con Alicia Alfonsín; Alicia Olga Alfonsín de Marcó, que manifiesta ser argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad número [illegible] expedida por la Policía Federal, nacida el primero de julio de 1935, casada con Arnaldo Eugenio Marcó, domiciliada en Aguirre 2000, Capital Federal; Aida Toma de Villarubia, que dice ser argentina, comerciante, titular de la libreta cívica [illegible], nacida el 5 de mayo de 1934, casada con Raúl Domingo Villarubia, domiciliada en la calle Pueyrredón 679, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; Jorge Alberto Villarubia, que expresa ser argentino, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad número [illegible] expedida por la Policía Federal, nacido el 16 de septiembre de 1930, domiciliado en la calle Aregueta 604, Capital Federal; [illegible] con Eugenio Emilio Arrigo, titular; Beatriz Alfonsín de Arrigo, que manifiesta ser argentina, comerciante, casada con Eugenio Emilio Arrigo, titular de la libreta cívica número [illegible], nacida el 15 de agosto de 1930, domiciliada en la calle Cuba 3000, Capital Federal; Emilio Leopoldo Sánchez, que dice ser argentino, comerciante, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número [illegible], nacido el 22 de mayo de [illegible], domiciliado en la calle [illegible], Capital Federal; Ercilia Susana Villarubia, que expresa ser argentina, comerciante, soltera, titular de la cédula de identidad número [illegible], nacida el [illegible] de marzo de [illegible], domiciliada en la calle Aregueta 604, Capital Federal; León Miguel Seguin, que manifiesta ser argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado con María Teresa [illegible], titular de la libreta de enrolamiento número 4.065.861, nacido el [illegible] de octubre de 1930, domiciliado en la calle Azcuenaga 783, Capital Federal, y Héctor Jorge Zayat, que expresa ser argentino, contador, soltero, titular de la cédula de identidad número 3.040.735 expedida por la Policía Federal, nacido el 20 de diciembre de 1931, domiciliado en la calle Azcuenaga 783, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, todos los comparecientes constituyeron, en forma provisoria, la sociedad "I. A. C. A." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, de acuerdo con las prescripciones del Decreto 3.329|63; que iniciado el expediente número A 30.955, año 1969, en la Inspección General de Justicia, y aceptada que fue la corrección de oficio dispuesta por dicha repartición, el señor Inspector General de Justicia dictó la correspondiente Resolución aprobatoria con fecha 22 del corriente mes y año. Y agregan: Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan del autorizante la transcripción íntegra, en iste protocolo, de la siguiente documentación: texto del acta constitutiva, que obra de fojas una a fojas tres, con la modificación de oficio de fojas once; los Estatutos, que obran de fojas cuatro oficio de fojas once; y la resolución a fojas cinco, con la modificación de aprobatoria aludida, que corre a fojas doce del expediente relacionado; todo lo cual, copiado por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Raúl Domingo Marcó, Alicia Alfonsín de Marcó, Aida Toma de Villarubia, Jorge Alberto Villarubia, Beatriz Alfonsín de Arrigo, Emilio Leopoldo Sánchez, Ercilia Susana Villarubia, León Miguel Seguín y Héctor Jorge Zayat, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad es denominará "I. A. C. A. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: Comercial: Compra venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de productos elaborados o semielaborados, frutos del país y|o extranjeros. Podrá igualmente deesmpeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. — Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de produtcos textiles, plásticos químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines. — Financiera: Compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y en general realizar toda operación de esta índole, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley 11.861 y toda otra que requiere concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional), representado por 3.000 (tres mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) cada una; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) cada una, o sea un total de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional) en 600 acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Integración. — Monto. — Raúl D. Villarubia, 200 — Portador — m$n. 20.000. — Arnaldo E. Marcó, 200 — Portador — m$n. 20.000. — Alicia Alfonsín de Marcó, 25 — Portador — m$n. 2.500. — Aída Toma de Villarubia, 25 — Portador — m$n. 2.500. — Jorge Villarubia, 25 — Portador — m$n. 2.500. — Beatriz Alfonsín de Arrigo, 25 — Portador — m$n. 2.500. — Emilio Leopoldo Sánchez, 25 — Portador — m$n. 2.500. — Ercilia S. Villarubia, 25 — Portador — m$n. 2.500. — León Miguel Seguin, 25 tor Jorge Zayat, 25 — Portador — — Portador — m$n. 2.500. — Héc- m$n. 2.500. — m$n. 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Raúl Domingo Villarubia; Vicepresidente, Arnaldo Eugenio Marcó; Vocales, Alicia Alfonsín de Marcó, Aida Toma de Villarubia; Vocales suplentes, Jorge Alberto Villarubia; Síndico titular, Héctor Jorge Zayat; Síndico suplente, León Miguel Seguin. — Cuarto. — Autorizar a los Sres. Héctor Jorge Zayat, Céd. Id. Nº 3.040.735, Capital Federal, y León Miguel Seguín, L. E. Nº 4.065.861, a fin de que obrando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L: ordinarias. Vale. — Héctor J. Zayat. — L. M. Seguín. — Arnaldo E. Marcó. — R. Villarubia. — J. Villarubia. — E. Sánchez. — E. S. Villarubia. — B. Alfonsín de Arrigó. — Alicia O. Alfonsín de Marcó. — A. T. de Villarubia. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Héctor Jorge Zayat, León Miguel Seguia, Arnaldo Eugenio Marcó, Raúl Domingo Villarubia, Jorge Alberto Villarubia, Emilio Leopoldo Sánchez, Ercilia Susana Villarubia, Beatriz Alfonsín de Arrigó, Alicia Alfonsín de Marcó, Aída de Villarubia, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard, Escribano Público". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de I. A. C. A. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros. — Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de productos elaborados o semielaborados, frutos del país y|o extranjeros. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. — Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines. — Financiera: Compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y en general realizar toda operación de esta índole, con exclusión de las actividades comprendidas en la ley 11.861 y toda otra que requiere concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 3.000.000.— (Tres millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En sete último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender

inmuebles y para operar con los Bancos de la Nacion Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneracion que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devanguen. — 10) Las Asambleas ordinarias o extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Publico de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o es parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos a de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. J. Zayat. — L. M Seguin. — Arnaldo E. Marcó. — R. Villarubia. — J. Villarubia. — E. Sánshez. — E. S. Villarubia. — A. T. de Villarubia. — Alicia O. Alfonsín de Marcó. — B. A. Alfonsín de Arrigó — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Héctor Jorge Zayat; Leon Miguel Segin; Arnaldo Eugenio Marcó: Raúl Domingo Villarubia; Jorge Alberto Villarubia; Emilio Leopoldo Sánchez; Ercilia Susana Villarubia; Aída Toma de Villarubia; Alicia Alfonsín de Marcó; Beatriz Alfonsín de Arrigó, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard - Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Abr. 1969, Expte. N. 30.955. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Dcreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "I. A. C. A." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 26 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. — Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10734". — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que se retiene al efecto del pago del Impuesto de Sellos, la suma de Tres mil seiscientos pesos moneda nacional, que es la que corresponde sobre los Seiscientos mil pesos de capital que se emiten. — Leo la presente escritura a los comparecientes quienes ratifican su contenido y la otorga y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — R. Villarubia. — Arnaldo E. Marcó. — Alicia O. Alfonsín de Marcó. — A. T. de Villarubia. — J. Villarubia. — B. Alfonsín de Arrigó. — E. Sánchez. — E. S. Villarubia. — L. M. Seguín. — H. J. Zayat. — Ante mí: J. Poccard. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuarenta y cuatro del Registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados: el primero, diez millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento veintidós; del segundo al sexto, correlativamente del diez millones cuatrocientos noventa y nueve mil cincuenta y dos al diez millones cuatrocientos noventa y nueve mil cincuenta y seis inclusive, y el presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge Poccard (Escribano).

Buenos Aires, Mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.600.— e.17|6 Nº 83.305 v.17|6|69

C O R D E P
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Isaac Symcha Szmelc, casado en primeras nupcias con Raquel Meites, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Canning número dos mil trescientos cuarenta y cinco de esta ciudad; Rogelio Scarpati, casado en primeras nupcias con Yolanda Carolina Biestro, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Almirante F. J. Seguí número mil seiscientos noventa y cinco de esta ciudad; Fuad Abuchedid, casado en primeras nupcias con Antonieta Francavilla, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Canning número ochocientos treinta y cinco de esta ciudad; Pedro Vázquez, casado en primeras nupcias con María Luján Badin, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Canning número ochocientos treinta y cinco de esta ciudad; Raúl Sykuler, casado en primeras nupcias con Mercedes Szalkowicz, argentino, comerciante, domiciliado en la calle General Arias número mil trescientos noventa y dos, de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Lázaro Zalchendler, casado en primeras nupcias con Paulina Hasman, argentino, industrial, domiciliado en la calle Canning número ochocientos treinta y cinco de esta ciudad; León Zalchendler, casado en primeras nupcias con Luisa Dozetas, argentino, industrial, domiciliado en la avenida San Martín número mil doscientos treinta y dos de esta ciudad; José Judkovski, casado en primeras nupcias con Enriqueta Alicia Melamed, argentino, contador público, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; Federico Samuel Kobelinsky, casado en primeras nupcias con Josefina Alicia Szmelc, argentino comerciante, domiciliado en la calle Anchorena número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; y Carlos Alberto Feldman, casado en primeras nupcias con Berta Siniak, argentino, contador público, domiciliado en la avenida de Mayo número mil trescientos setenta, quien concurre por sí y además en nombre y representación de Manuel Feldman, casado en primeras nupcias con Rebeca Mogelewsky, argentino, comerciante, domiciliado en la avenida de Mayo número mil trescientos setenta de esta ciudad, a mérito del poder recíproco que ambos se tienen conferido por escritura pública de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Orlando E. Bravo, al folio mil doscientos cincuenta y siete del Registro número ciento setenta y seis de su adscripción, el que en copia debidamente certificada agrego a la presente y a la que me remito, doy fe. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Que por instrumento de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente de acuerdo a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad denominada "Cordep", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial, cuyo instrumento y demás documentacion pertinente se presentó ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la que se formó el expediente número A-veintinueve mil cuatrocientos veinticinco, en el que previos los trámites de estilo se concedió la autorización para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Tengo para este acto a la vista el referido expediente del que procedo a transcribir lo siguiente: a) El Instrumento de constitución provisoria en su texto definitivo, el que literalmente copiado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac Symcha Szmelc, Rogelio Scarpati, Fuad Abuchedid, Pedro Vázquez, Manuel Feldman, Raúl Sykuler, Lázaro Zalchendler, León Zalchendler, José Judkovsky, Federico Kobelinsky y Carlos Alberto Feldman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C O R D E P", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas; construcción, reforma o ampliación de edificios civiles o industriales en terrenos propios de la sociedad. Financieras: Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; compra, venta de acciones, títulos, debentures u otros valores mobiliarios; formar, regentear, administrar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, excluyéndose expresamente las actividades previstas en la Ley 18.061, y la oferta o concurso público de valores. Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones ($ 10.000.000 m|n), representado por cien mil acciones de m$n cien ($ 100) valor nominal cada una, dividido en diez series de un millon de pesos (m$n 1.000.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. Integración monto: Isaac S. Szmelc, 4.000 A, $ 400.000, $ 40.000; Rogelio Scarpati, 1.500 A, pesos 150.000, $ 15.000; Fuad Abuchedid, 1.500 A, $ 150.000, $ 15.000; Pedro Vázquez, 2.000, A, $ 200.000, $ 20.000; Manuel Feldman, 1.000, A, $ 100.000, $ 10.000; Raúl Sykuler, 1.000, A, $ 100.000, $ 10.000; Lázaro Zalchendler, 2.500, A, $ 250.000, $ 25.000; José Judkovsky, 1.000, A, $ 100.000, $ 10.000; Federico Kobelinsky 2.000, A, $ 200.000, $ 20.000; Carlos A. Feldman, $ 1.000, A, $ 100.000, $ 10.000; León Zalchendler, 2.500, A, $ 250.000, $ 25.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Symcha Szmelc. Vicepresidente a León Zalchendler. Vocales a Lázaro Zalchendler, Fuad Abuchedid, Federico Kobelinsky. Suplentes a Rogelio Scarpati, Manuel Feldman. Síndico titular a Atilio José Fazio y Síndico suplente a José Judkovsky. — Cuarto: Autorizar a Isaac Symcha Szmelc y|o Ricardo Luis Amill a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|r.: "Feldman", "Isaac S. Szmelc". Vale. — Isaac S. Szmelc. — Lázaro Zalchendler. — F. Abuchedid. — Pedro Vázquez. — Manuel Feldman. — Raúl Sykuler. — L. Zalchendler. — José Judkovski. — p. p. de Carlos Alberto Feldman, Manuel Feldman. — R. Scarpati. — F. S. Kobelinsky. — En mi carácter de escribano público adscripto al registro número 172 de esta ciudad, certifico que las firmas que obran asentadas al pie de la presente, son auténticas de los señores Isaac Symcha Szmelc, Rogelio Scarpati, Fuad Abuchedid, Pedro Vázquez, Manuel Feldman por sí, Raúl Sykuler, Lázaro Zalchendler, León Zalchendler, José Judkovski, Federico Samuel Kobelinsky y Manuel Feldman por Carlos Alberto Feldman, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Entre líneas por sí, Manuel Feldman, por. Vale. Entre línea: Samuel Vale. — Hay una firma Bruno Perlini y un sello que dice: Bruno E. A. C. Perlini, Escribano Público, Capital. b) El estatuto social en la redacción definitivamente aprobado, el que textualmente copiado es del siguiente tenor: "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cordep" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I. ... c) Resolución de fojas diecinueve de la Inspección General de Justicia, la que transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, 28 Mar 1969. Expte. N. 29.425. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cordep" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, constituida en esta Ciudad el 13 de noviembre de 1968 y presentado en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) y la de oficio en donde dice: "el art. 93 de la ley 11.672" decir "la ley 18.061", y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y la de oficio en donde dice "el art. 93 de la ley 11.672" decir "la ley 18.061". 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 10.421". Es copia fiel, doy fe. .. los comparecientes concluyen diciendo: Que mediante el otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad... Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Isaac S. Szmelc. — R. Scarpati. — F. Abuchedid. — P. Vázquez. — Raúl Sykuler. — Lázaro Zalchendler. — León Zalchendler. — J. Judkovski. — F. S. Kobelinsky. — Carlos A. Feldman. — Hay un sello. — Ante mí: Bruno Perlini. — Entre líneas: $ 100.000. $ Raúl Sykuler 1.000, A, $ 100.000, $ 10.000. Vale. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.17|6-Nº 83.151-v.17|6|69

ENVASES VACIOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintinueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Ricardo Jorge Tatarsky soltero, comerciante, argentino, de veinticuatro años de edad, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos doce expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cuarenta y

seis, cuarto piso, departamento "A"; doña Raquel Kuzak, viuda, comerciante, argentina, de cincuenta y siete años, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos trece, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, cuarto piso, departamento "A"; don Abelardo Gordon, casado en primeras nupcias con doña Susana Marta Tatarsky, argentino, odontólogo, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, cuarto piso, departamento "A"; doña Susana Marta Tatarsky o Tatarsky de Gordon, casada en primeras nupcias con don Abelardo Gordon, comerciante, argentina, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos once, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, cuarto piso, departamento "A"; doña Pola Tabac o Tabac de Blit casado en primeras nupcias con don Jacobo Blit, comerciante, argentina, de treinta y nueve años de edad, con libreta cívica número ciento sesenta y seis mil quinientos veintiocho, domiciliada en la calle Asunción número tres mil trescientos cuarenta y ocho; doña Berta Tatarsky de Seglin, casada en primeras nupcias con don Gregorio Seglin, comerciante, argentina, de sesenta y un años de edad, con libreta cívica número cinco millones trescientos treinta y cuatro mil sesenta y dos, domiciliada en la Avenida Santa Fe número novecientos catorce, sexto piso; doña Elizabeth Carmen Rosell de Seglin, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Seglin, argentina, docente, de treinta y dos años de edad, con cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintidós expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Santa Fe número novecientos catorce, sexto piso, doña Olga Seglin de Zulcovsky, viuda de sus primeras nupcias con don Manuel Zulcovsky, argentina, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos veintiocho mil novecientos sesenta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Corrientes número tres mil seiscientos ochenta y tres; doña Marta Celia Zulcovsky, argentina, soltera de veinticuatro años de edad empleada, con cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y un mil setecientos siete de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Corrientes número tres mil seiscientos ochenta y tres, y don Oscar Horacio De Lucía, argentino, soltero, empleado, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad número tres millones ciento trece mil catorce, de la Policía Federal, domiciliado en la calle César H. Bacle, número tres mil ochocientos veintiocho; todas personas hábiles, vecinas de esta Ciudad y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que con fecha trece de marzo del corriente año fundaron los comparecientes, reunidos en Asamblea, una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Envases Vacíos Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio legal en ésta Ciudad, en cuyo acto, según el acta labrada en dicha fecha, suscribieron la primera serie del capital autorizado, integraron el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo y aprobaron los Estatutos Sociales los que sometieron a la aprobación de la Inspección General de Justicia, quien previo a los trámites correspondientes, autorizó a la entidad a funcionar como sociedad anónima y aprobó sus estatutos, todo lo que resulta de las constancias que obran en el expediente número treinta mil seiscientos treinta y ocho, que tramitó por ante la misma repartición, y que tengo para este acto a la vista, doy fe, en el cual se inserta el acta de Constitución de la Sociedad de fecha trece de marzo del corriente año, sus Estatutos y la Resolución número diez mil cuatrocientos siete que autoriza el funcionamiento de la misma, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Jorge Tatarsky, argentino, soltero, comerciante; Raquel Kuzak, argentina, viuda, comerciante; Abelardo Gordon, argentino, casado, odontólogo; Susana Marta Tatarsky, argentina, casada, comerciante; Pola Tabac, argentina casada, comerciante; Berta Tatarsky argentina, casada, comerciante; Elizabeth Carmen Rosell, argentina, casada, docente, Olga Seglin, casada, argentina, comerciante; Marta Celia Zulcovsky, argentina, soltera, empleada; Oscar Horacio De Lucía, argentino, soltero, empleado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres d mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ENVASES VACIOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades, por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros: Comerciales, mediante la compra-venta, importación y exportación de todo tipo de envases, bienes muebles, semovientes, maquinarias y mercaderías en genral, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones industriales, mediante la fabricación, acondicionamiento o reconfección y recuperación de envases de: papel, plásticos, textiles y/o cualquier otro tipo de material. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones (m$n. 5.000.000.— representado por cincuenta mil (50.000) acciones de cien (m$n. 100.—) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de Febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto: Ricardo Jorge Tatarsky 1.500, 1 voto m$n. 15.000. — Raquel Kuzak 1.000 1 voto m$n. 10.000. — Abelardo Gordon 1.000 1 voto m$n. 10.000. — Susana Marta Tatarsky 1.000 1 voto m$n. 10.000. — Pola Tabac 1.000, 1 voto m$n. 10.000. — Berta Tatarsky 1.000, 1 voto m$n. 10.000. — Elizabeth Carmen Rosell 1.000, 1 voto m$n. 10.000 — Olga Seglin 1.000, 1 voto m$n. 10.000 — Marta Celia Zulcovsky 1.000, 1 voto m$n. 10.000. — Oscar Horacio De Lucía 500, 1 voto m$n. 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Jorge Tatarsky, Vicepresidente a Olga Seglin, Vocales a Pola Tabac. — Suplentes a Susana Marta Tatarsky, Síndico Titular a Elizabeth Carmen Rosell, y Síndico Suplente a Abelardo Gordon. — Todos los miembros del órgano directivo y fiscalizador durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que celebre la sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Jorge Tatarsky y Norberto Mario Blit, a fin de que actuando conjunta ó individualmente. — Realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Tatarsky, Raquel Kuzak, Abelardo Gordon, Susana Tatarsky, Pola Tabac, Berta T. de Seglin, Elizabeth R. de Seglin, Olga S. de Zulcovsky, Marta Zulcovsky, O. De Lucía. — Buenos Aires, 27 Mar. 1969. — Expte. N. 30638 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Envases Vacíos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 13 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2vta. (fojas dos vuelta); y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello, que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel de los originales corrientes a fojas uno a cuatro vuelta y nueve del expediente referido doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio, en la forma en que instruyen las actuaciones preinsertas y de conformidad con lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan por este acto constituida legal y definitivamente la sociedad que funciona en esta Capital bajo la denominación de "Envases Vacíos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en su sede de la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, piso cuarto "A", y que se regirán por los estatutos transcriptos y subsidiariamente por las disposiciones legales vigentes. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura por mí el Escribano autorizante, se ratificaron en todo su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — R. Tatarsky. — R. Kuzak. — A. Gordon. — Susana Tatarsky. — Pola Tabac. — Berta Tatarsky de Seglin. — Elizabeth R. de Seglin. — Olga S. de Zulcovsky. — Marta Zulcovsky. — Oscar H. De Lucía. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos nueve, protocolo corriente del Registro número: trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones trescientos setenta y cinco mil ciento tres al presente diez millones trescientos setenta y cinco mil ciento nueve; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: día — No Vale. — Entre líneas: la. Raspado: veintisiete — Bacle — comerciante — cincuenta — ordinarias — una — reelegibles — directorio — será — este — voto — Sociedad — notifíquese. — Vale. — Juan La Rocca — Escribano Nacional. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.17/6-Nº 83.181-v.17/6/69

DISTRIBUIDORA QUESADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 98. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Gerardo Viegener, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ruth Michelfelder, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos un mil ciento treinta; don Hércules Félix Di Lorenzo, argentino comerciante, casado en primeras nupcias con Antonia Dolores Regueiro, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos cinco mil quinientos trece; don José Adolfo Premoli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Norma Haydée Casuccio, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres; don Jorge Raúl Peyrás, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elba Nidia Rossetti con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones trescientos doce mil cincuenta y cinco; don Jacinto Virgilio Ribas, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elida De Sansi con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta mil ochocientos noventa y dos; don Adolfo Luis Alfredo Romano, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con Corina Gómez, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho; doña Yolanda Rosario Basílico, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y tres mil treinta y cinco; doña Josefa Brahim, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve; doña Antonia Dolores Regueiro de Di Lorenzo, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Hércules Félix Di Lorenzo, con Libreta Cívica número un millón setecientos seis mil novecientos veinte y cuatro, y don Juan Carlos Arismendi, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con Raquel Ponva, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta, todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la calle Quesada número dos mil seiscientos setenta, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha trece de marzo del corriente año resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Distribuidor Quesada Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, habiéndose autorizado a la misma a funcionar como sociedad anónima en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil ochocientos treinta y cuatro, viniendo por consiguiente en este acto a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio elevando a escritura pública el acta de constitución, los estatutos y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia obrantes en los folios uno y dos, tres y cuatro y nueve del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista y que literal e íntegramente se transcriben y son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Gerardo Viegener, Hércules Félix Di Lorenzo, José Adolfo Prémoli, Jorge Raúl Peyrás, Jacinto Virgilio Ribas, Adolfo Luis Alfredo Romanó, Yolanda Rosario Basílico, Josefa Brahim, Antonia Dolores Regueiro de Di Lorenzo y Juan Carlos Arismendi, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DISTRIBUIDORA QUESADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTDIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, industrializados o no, frutos del país, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción alguna, su distribución, importación o exportación. — Podrá también efectuar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos; maquinarias, herramientas y materiales de la construcción. — d) El capital se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 30 series de 1.000.000 c/u. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) [illegible] social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Juan Gerardo Viegener. 6.000 ordinarias 600.000. — Hércules F. Di Lorenzo, 4.000 " 400.000. — José A Premoli, 3.000 " 300.000. — Jorge R. Peyras, 3.000 " 300.000. — Jacinto V. Rivas, 1.000 " 100.000. — Adolfo L. A. Romano, 1.000 " 100.000. — Yolanda R. Basílico, 500 " 50.000. — Josefa Brahim, 500 " 50.000. — Antonia D. R. de Di Lorenzo, 500 " 50.000. — Juan C. Arismendi 500 " 50.000. — La integración se efectúa en efectivo y en la proporción del 18 o/o del capital suscripto por cada uno de los accionistas o sea en total m$n. 2.000.000 (dos millones). Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Gerardo Viegener; vicepresidente a José Adolfo Premoli; vocales a Hércules Félix Di Lorenzo, Jacinto Virgilio Ribas, Jorge Raúl Peyras, síndico titular a Adolfo Luis Alfredo Romano y síndico suplente a Yolanda Rosario Basílico. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Pedro López y Jorge Raúl Peyrás a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan Viegener. — Adolfo Romano. — H. Di Lorenzo. — Y. Basílico. — J. Premoli. — Brahim. — Jorge Raúl Peyrás. — Antonia R. de Di Lorenzo. — Jacinto Ribas. — J. Carlos Arismendi. . . Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 11 abril 1969. — Expte. Nº 30.834. — Vistos: lo solici-

tado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Quesada Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 13 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.569. — ... Luis A. del Carril, Escribano. Sobrerraspado: Jorge — Regueiro — Seis " Jorge — Vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e. 17|6 Nº 83.216 v. 17|6|69

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de abril de 1969 otorgada ante el escribano J. Alberto Poulastrou al folio 1657 del Registro número 311 a su cargo, de esta capital, se protocolizó el acta de la asamblea general de accionistas de "COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA" de fecha 31|10|1967 que resolvió la reducción del capital suscripto y realizado de $ 75.000.000.— a $ 37.500.000.— m|n., autorizada por Resolución número 181 del 10|3|1969 de la Secretaría de Estado de Justicia (Expediente N. 2327). — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.17|6 Nº 83.194 v.17|6|69

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Pública Nº 1526 de fecha 21 de abril de 1969, pasada ante el escribano de esta ciudad Carlos N. Facio ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "LA PORTEÑA" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" dispuesta por la asamblea celebrada con fecha 30 de octubre de 1967 y aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 159 de fecha 25 de febrero de 1969 por la que se reforman los artículos Nº quinto, sexto y séptimo los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad es de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en seiscientas series de mil pesos cada una. — El Capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de trescientos millones de pesos de igual moneda, también en series de mil acciones cada una al portador o nominativas en un solo acto o por partes en diversas oportunidades cuando el fijado anteriormente se halle suscripto y tal ampliación la exija el desarrollo de los negocios sociales, cumpliéndose para ello con las formalidades del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en el presente artículo. Artículo sexto: Los accionistas podrán solicitar que las acciones por ellos suscriptas, o que les correspondan por capitalización de reservas y|o distribución de utilidades, se emitan en forma nominativa, procediéndose en tal caso a su registración como tales en el Registro establecido por el artículo 329 del Código de Comercio. Asimismo, podrán solicitar en cualquier momento que las acciones nominativas de su propiedad sean transformadas al portador. — Artículo séptimo: Las acciones serán emitidas hasta el monto del capital autorizado en el artículo quinto en la oportunidad, forma y modo de pago que determine el directorio y por sobre el mismo ,solo cuando la asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado le delegue expresamente tal facultad. — En todos los casos, las emisiones se harán de acuerdo a las siguientes normas: A) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un setenta por ciento; B) Ninguna emisión podrá realizarse bajo la par, pudiendo en cambio, efectuarse con la prima de emisión que se considere conveniente y cuyo importe pasará a fondo de reserva legal; C) En las nuevas suscripciones se dará preferencia a los accionistas en proporción a las acciones que ya posean, comunicándoseles dicha nueva emisión por intermedio del Boletín Oficial, durante tres días por lo menos. — Si dentro de los quince días no hicieren uso de este derecho mediante solicitud escrita presentada en el domicilio de la Compañía, el directorio dispondrá la suscripción de las acciones sin preferencia alguna; y D) Toda resolución de nueva emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación, procediéndose en esa oportunidad a pagar el impuesto respectivo. — Firmado: Carlos N. Facio, escribano. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120.— e.17|6 Nº 83.296 v.17|6|69

ARTEMISI HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinticuatro. — En la Ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Pedro Bonifacio Artemisi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Guagliardi, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Sabattini número quinientos cuarenta y nueve de Caseros, jurisdicción de esta Provincia, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así de que concurre a este acto a mérito del Poder Especial con facultades suficientes para este otorgamiento, otorgado en el Acta Constitutiva de la sociedad "Artemisi Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida con el nombre de "Artemisi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según escritura de fecha veintinueve de enero del año actual, pasada ante mí, el autorizante, al folio cincuenta y tres de este Protocolo corriente, la que en matriz y testimonio tengo para este acto a la vista, asegurándome el compareciente que el mandato se encuentra vigente sin restricción ni modificación alguna, de todo lo que doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que ha dejado acreditado, dice: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Artemisi Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", me pone de manifiesto el expediente número A treinta mil cuatrocientos sesenta y tres de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) — Acta de Constitución de la citada entidad, celebrada por escritura de fecha veintinueve de enero de este año, otorgada ante mí, el autorizante, al folio cincuenta y tres de este Protocolo corriente, obrante a fojas una a fojas cinco, con la modificación de fojas doce a fojas trece inclusive, la que copiada por intercalación es del tenor siguiente: "Primer Testimonio. — Escritura número once. — En la Ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Dante Leonardo Artemisi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Azucena Blanca Molla, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ocho mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Barry Rubén Artemisi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Mariosa, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y dos mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Somellera número mil seiscientos treinta y tres de la Capital Federal; doña Nélida Mariosa de Artemisi, argentina, casada en primeras nupcias con don Barry Rubén Artemisi, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliada en la calle Somellera número mil seiscientos treinta y tres de la Capital Federal; don Pedro Bonifacio Artemisi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Guagliardi, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Sabattini número quinientos cuarenta y nueve de Caseros, jurisdicción de esta Provincia; doña María Guagliardi de Artemisi, italiana, casada en primeras nupcias con don Pedro Bonifacio Artemisi, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos siete, domiciliada en la calle Sabattini número quinientos cuarenta y nueve de Caseros, de esta provincia; don Antonio Busso, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Artemisi, comerciante, Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos setenta y cinco mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Sabattini número doscientos veintiuno, de Caseros, jurisdicción de esta Provincia; doña María Luisa Artemisi de Busso, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Busso, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Sabattini número doscientos veintiuno de Caseros, de esta Provincia; don Tobías Zylberglait, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Goldenberg, Contador, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil veintiocho de la Capital Federal; don Isaac Sztern, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Wegier, Contador, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle J. P. Varela número tres mil ochenta y cinco de la Capital Federal; y don Pablo Santiago López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Angélica Mariosa, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Somellera número mil seiscientos veintinueve de la Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTEMISI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la dedicación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasamiento, distribución y comercialización en materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos industriales, artísticos y|o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con cueros, químicos, plásticos y sus derivados. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamo a intereses o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la cesión total o parcial, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía. — Quedan excluídas del objeto social las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de un mil pesos de igual moneda valor nominal cada una, dividido en Cinco series de Cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo. — Del Capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que totaliza la suma de Cuatro Millones de Pesos moneda nacional valor nominal. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Dante Leonardo Artemisi, cuatrocientas acciones ordinarias de cinco votos por Cuarenta mil pesos; Barry Rubén Artemisi, Cuatrocientas acciones ordinarias de Cinco votos por Cuarenta mil pesos; Nélida Mariosa de Artemisi, Cuatrocientas acciones ordinarias de cinco votos por Cuarenta mil pesos; Pedro Bonifacio Artemisi, Cuatrocientas acciones ordinarias de Cinco votos por Cuarenta mil pesos; María Guagliardi de Artemisi, Cuatrocientas acciones ordinarias de cinco votos por cuarenta mil pesos; Antonio Busso, Cuatrocientas acciones ordinarias de cinco votos por cuarenta mil pesos; María Luisa Artemisi de Busso, Cuatrocientas acciones ordinarias de cinco votos por cuarenta mil pesos; Tobías Zylberglait, Cuatrocientas acciones ordinarias de cinco votos por cuarenta mil pesos; Isaac Sztern, Cuatrocientas acciones ordinarias de cinco votos por Cuarenta mil pesos; Pablo Santiago López, Cuatrocientas acciones ordinarias de cinco votos por cuarenta mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a Pedro Bonifacio Artemisi; Vicepresidente a Antonio Busso; Vocal a María Luisa Artemisi de Busso; Síndico titular a Tobías Zylberglait y Síndico titular a Isaac Sztern. — Cuarto. — Conferir Poder Especial a los señores Pedro Bonifacio Artemisi y Tobías Zylberglait, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la acepta, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — D. Artemisi. — B. Artemisi. — Nélida M. de Artemisi. — P. Artemisi. — María G. de Artemisi. — A. Busso. — T. Zylberglait. — I. Sztern. — Pablo S. López. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número cincuenta y tres del Registro a mi cargo, doy fe. Para "Artemisi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones ciento nueve mil quinientos cincuenta, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: por, materias, química. Vale. — Testado: nacional, para. No vale. — Entrelíneas: de igual. Vale. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso, Escribano". — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — b) Estatutos de la citada entidad obrante a fojas seis a fojas siete, con la modificación de fojas trece y vuelta del referido expediente, los que copiados por intercalación dicen "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Artemisi Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero:... (sigue el estatuto tipo)... y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante a fojas quince del referido expediente, que es del tenor siguiente "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Abr. 1969. — Expte. N. 30.463. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este

expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artemisi Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, el 29 de enero de 1969 con el nombre de "Artemisi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el día 25 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce), a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos desde fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nro. 10.541". — Lo Relacionado y Transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que ha dejado acreditado, otorga: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituye definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Artemisi Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia a sus efectos legales. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la acepta, otorga y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — P. Artemisi. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número quinientos dieciocho, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Artemisi Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este testimonio en once sellos de actuación notarial, de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del tres millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta al tres millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso. Escribano. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.800 e.17|6-Nº 83.232 v.17|6|69

ELABORADORA SUPER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 411. — Primer Testimonio — Escritura Número Cien. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Marcos Levy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Levy, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos seis mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Saavedra número trescientos sesenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Emilia Levy de Levy, uruguaya, casada en primeras nupcias con don Marcos Levy, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta mil ciento dicisiete, domiciliada en la calle Saavedra número trescientos sesenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Atilio Luis Giordano argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Margarita Sánchez, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Gaona número doscientos sesenta y cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Miguel José Palermo argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Celia Maltese, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Saldán número dos mil doscientos ochenta, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Joaquín Faría, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Esther López, empleado, con Cédula de Identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas número un millón trescientos noventa y ocho mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Berón de Astrada número mil setecientos treinta y dos, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Julio César Apa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Irma Maltese, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y tres mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Chacabuco número cuatrocientos setenta y ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Camelia Majul de García, argentina, casada en primeras nupcias con don Fernando García, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones seiscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Díaz Vélez número ochocientos ochenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Fernando García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Camelia Majul, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintiocho mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Díaz Vélez número ochocientos ochenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Cosme De Rosi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Beatriz Martinelli Massa, Procurador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos veintiocho mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle Leopardi número ciento cuarenta y siete, segundo piso, departamento "D", Capital Federal y don Elías Farah, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nucher, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diecinueve, octavo piso, oficina ochocientos cuatro, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Elaboradora Súper, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la Resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente número treinta mil ochocientos veinticinco, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Marcos Levy, Emilia Levy de Levy, Atilio Luis Giordano, Miguel José Palermo, Antonio Joaquín Faría, Julio César Apa, Camelia Majul de García, Fernando García, Domingo Cosme De Rosi, y Elías Farah, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELABORADORA SUPER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Industriales: A) Relacionadas con la explotación de frigoríficos, industrias de la alimentación, curtiembres, elaboración de matambres, fiambres y chacinados y demás actividades relacionadas con la industria de la carne. — Comerciales: Por la compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos agropecuarios y mercaderías en general; máquinas herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras: diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él y, en especial, a la importación y exportación de tales productos. — Agropecuarias: Por la explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, avícolas y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Marcos Levy, 600 Ord., 5 votos, 60.000. — Emilia L. de Levy, 200 Ord., 5 votos, 20.000. — Atilio L. Giordano, 40 Ord., 5 votos, 4.000. — Miguel José Palermo, 40 Ord., 5 votos, 4.000. — Antonio J. Faría, 40.000 Ord., 5 votos, 4.000. — Julio C. Apa, 20 Ord., 5 votos, 2.000. — Camelia M. de García, 20 Ord., 5 votos, 2.000. — Fernando García, 20 Ord., 5 votos, 2.000. — Domingo C. De Rosi, 10 Ord., 5 votos, 1.000. — Elías Farah, 10 Ord., 5 votos, 1.000. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Levy; Vicepresidente a Emilia Levy de Levy; Vocales a Atilio Luis Giordano, Miguel José Palermo, Antonio Joaquín Faría; Suplentes a Julio César Apa; Síndico titular a Elías Farah y Síndico suplente a Fernando García. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Levy y|o Elías Farah, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Marcos Levy. — Emilia L. de Levy. — A. Giordano. — M. Palermo. — A. Faría. — Julio C. Apa. — Camelia M. de García. — Fernando García. — Domingo De Rosi. — Elías Farah. — Certifico, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Marcos Levy, Emilia Levy de Levy, Atilio Luis Giordano, Miguel José Palermo, Antonio Joaquín Faría, Julio César Apa, Camelia Majul de García, Fernando García, Domingo Cosme De Rosi y Elías Farah, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 17 Abr. 1969. — Expte. N. 30.825. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elaboradora Super, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.689. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad, ratificándose de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Firmas: Marcos Levy. — Emilia L. de Levy. — A. Giordano. — M. Palermo. — A. Faría. — Julio C. Apa. — Camelia M. de García. — Fernando García. — Domingo De Rosi. — Elías Farah. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 11.800.— e.17|6 Nº 83.257 v.17|6|69

M A N O P L A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 211. — Primer testimonio: Escritura número cincuenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Benito Marino, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nilda Nelida Ricci, con Cédula de Identidad expedida por la provincia de Buenos Aires, número seis millones ciento ochenta y un mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Juan José Paso número tres mil doscientos cuarenta y tres de la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de esta provincia; don Carmelo Marino, italiano, comerciante, soltero, nacido el diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintitrés, hijo de don Vicente Marino y de doña María Pugliese, con Cédula de Identidad número novecientos dos mil cuatrocientos diez y siete, de la provincia de Buenos Aires, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Roberto Molina Portela, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Guillen, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos treinta de la Capital Federal; don Benjamín Marcus, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Saltman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos trece, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil trescientos veinticuatro de la ciudad de Mar del Palta, jurisdicción de esta provincia de Buenos Aires; don José María Sánchez Manso, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clelia Elena, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón doscientos ochenta y siete mil doscientos diecisiete, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza número dos mil trescientos uno, de la ciudad de Buenos Aires; don Félix Farassi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Concepción Elena, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y tres mil novecientos veinticinco, domiciliado en la misma finca que el anterior compareciente; don Victorio Elena, argentino, soltero, nacido el quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis, hijo de de don Carlos Elena y de doña Cecilia Stefanello, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y ocho mil setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Independencia tres mil trescientos setenta y cuatro de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; don Néstor Jorge Sánchez, argentino, comerciante, soltero, nacido el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, hijo de don Jose María Sánchez y de doña Clelia Elena con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho domiciliado en la calle Canning dos mil trescientos cuarenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires; doña Dolores Estela Posse, argentina, comerciante, soltera, nacida el veintisiete de abril de mil novecientos treinta y uno, hija de don Dermidio Ernesto Posse y de doña Alicia Méndez, con Libreta Cívica número cuatrocientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Santiago del Estero número mil novecientos veintiocho, de la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de esta provincia de Buenos Aires, y don Oscar Luis Bertoldo Petta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Spinelli comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y seis mil trescientos setenta y uno, con el mismo domicilio que la anterior compareciente, todas personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Manopla" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintinueve mil doscientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Benito Marino, Carmelo Marino, Roberto Portela Molina, Benjamín Marcus, José María Sánchez Manso, Félix Farassi, Victorio Elena, Néstor Jorge Sánchez, Dolores Estela Posse y Oscar Bertoldo Petta, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANOPLA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINAN-

CIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial a la explotación de restaurantes, confiterías, boites y hoteles, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria alimenticia, textil, plástica, química y metalúrgica. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 500.000.— cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José B. Marino, 1.000 Ord. 1 voto 10.000; Carmelo Marino, 1.000 Ord. 1 voto 10.000; Roberto Portela Molina, 1.000 Ord. 1 voto 10.000; Benjamín Marcus, 1.000 Ord. 1 voto 10.000; José M. Sánchez Manso, 1.000 Ord. 1 voto 10.000; Félix Farassi, 1.000 Ord. 1 voto 10.000; Victorio Elena, 1.000 Ord. 1 voto 10.000; Néstor J. Sánchez, 1.000 Ord. 1 voto 10.000; Dolores E. Posse, 1.000 Ord. 1 voto 10.000; Oscar Bertoldo Petta, 1.000 Ord. 1 voto 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Bertoldo Petta; vicepresidente a Dolores Estela Posse; Síndico titular a Benjamín Marcus y Síndico suplente a Félix Farassi. — Cuarto: Autorizar al presidente y a los señores Raúl Julio Bozzo y Osvaldo Luis López, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. B. Marino. — Carmelo Marino. — R. Portela Molina. — B. Marcus. — J. M. S. Manso. — Félix Farassi. — V. Elena. — Néstor J. Sánchez. — Dolores E. Posse. — O. B. Petta. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: José Benito Marino, Carmelo Marino, Roberto Portela Molina, Benjamín Marcus, José María Sánchez Manso, Félix Farassi, Victorio Elena, Néstor Jorge Sánchez, Dolores Estela Posse y Oscar Bertoldo Petta, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 20 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Manoela" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 18 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.143. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: J. B. Marino. — Carmelo Marino. — R. Portela Molina. — B. Marcus. — J. M. S. Manso. — Félix Farassi. — V. Elena. — Néstor J. Sánchez. — Dolores E. Posse. — O. B. Petta. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 29 de Abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400. — e.17|6-Nº 83.256-v.17|6|69

ROMVILL

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Enrique Ferreiro, argentino, casado con doña Ana Rosenhofer, domiciliado Veracruz número ochocientos setenta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil doscientos cuarenta y nueve, tornero; doña Ana Rosenhofer de Ferreiro, argentina, casada con don Enrique Ferreiro, domiciliada en la calle Veracruz número ochocientos setenta y cinco, con libreta cívica número dos millones ciento diecisiete mil seiscientos sesenta y siete, ama de casa; don Eugenio Ferreiro, argentino, casado con doña Carmen Rico, con domicilio en la calle Veracruz número ochocientos setenta y dos, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil quinientos cincuenta y cinco, tornero; don Miguel Angel Sánchez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Resistencia número novecientos treinta, con cédula de identidad número cinco millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y cinco, empleado; don Atilio Sánchez, argentino, casado con doña Antonia Mastrodoménico, domiciliado en la calle Resistencia número novecientos treinta, con cédula de identidad número un millón setecientos veintiséis mil setecientos setenta y cinco, comerciante; doña Antonia Mastrodoménico de Sánchez, italiana, casada con don Atilio Sánchez, domiciliada en la calle Resistencia número novecientos treinta, con cédula de identidad número dos millones seiscientos setenta mil cuatrocientos quince, ama de casa; don Sabino Mastrodoménico, italiano, casado con doña Rosa Gignarella, domiciliado en la calle Máximo Paz número mil seiscientos dieciséis, con cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, armador oficial; doña Rosa Gignarella de Mastrodoménico, italiano, casada con don Sabino Mastrodoménico, domiciliada en la calle Máximo Paz número mil setecientos dieciséis, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y ocho, ama de casa; don Miguel Schettino, italiano, domiciliado en la calle Bolaños número mil ciento noventa y cinco, casado con doña María Pompea Frino, con cédula de identidad número un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve, mecánico; y doña María Pompea Frino de Schettino, italiana, casada con Miguel Schettino, domiciliada en la calle Bolaños número mil ciento noventa y cinco, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y ocho, ama de casa; todos los domicilios de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dar definitivamente constituida la sociedad "Romvill" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma de que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y un mil setenta y ocho, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Ferreiro, Ana Rosenhofer de Ferreiro, Eugenio Ferreiro, Miguel Angel Sánchez, Atilio Sánchez, Sabino Mastrodoménico, Antonia Mastrodoménico de Sánchez, Rosa Gignarella de Mastrodoménico, Miguel Schettino, María Pompea Frino de Schettino, y resuelven: Primero:: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ROMVILL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o no, en especial la comercialización del cuero y del plástico, y los artículos resultantes de la explotación integral del ramo de marroquinería, tal como se prevé en el objeto industrial. — Industriales: la explotación de talleres especializados en el tratamiento, elaboración y procesamiento de las materias primas necesarias para la fabricación de artículos de cuero y plástico, calzado, carteras, guantes, portafolios, porta llaves, monederos y demás derivados de la explotación integral del ramo de marroquinería. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la ley de Bancos 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El eercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos.

— Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. nIntegración monto. Enrique Ferreiro 200 5 votos 20.000. — Ana Rosenhofer de Ferreiro 50 5 votos 5.000. — Eugenio Ferreiro 50 5 votos 5.000. — Miguel Angel Sánchez 100 5 votos 10.000. — Atilio Sánchez 200 5 votos 20.000. — Sabino Mastrodoménico 100 5 votos 10.000. — Antonia Mastrodoménico de Sánchez 100 5 votos 10.000. — Rosa Gignarella de Mastrodoménico 50 5 votos 5.000. — Miguel Schettino 100 5 votos 10.000. — María Pompea Frino de Schettino 50 5 votos 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, por un total de $ 100.000.— importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja expresa constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Ferreiro. Vicepresidente a Miguel Angel Sánchez. Vocales a Eugenio Ferreiro. Suplentes a Atilio Sánchez, Miguel Schettino. Síndico titular a José Eliseo Rousseaux y síndico suplente a Alfredo Ricardo Flores. — Cuarto: Autorizar a los señores José Eliseo Rousseaux y Alfredo Ricardo Flores a fin de que en forma conjunta y/o alternada y/o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado): Enrique Ferreiro. — Ana R. de Ferreiro. — Eugenio Ferreiro. — Atilio Sánchez. — Antonia M. de Sánchez. — Rosa Mastrodoménico. — Mastrodoménico Sabino. — Michele Schettino — María Pompea Frino de Schettino. — Miguel Angel Sánchez. — Certifico, en mi carácter de escribano público nacional, adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Enrique Ferreiro, Ana Rosenhofer de Ferreiro, Eugenio Ferreiro, Miguel Angel Sánchez, Atilio Sánchez, Antonia Mastrodoménico de Sánchez, Sabino Mastrodoménico, Rosa Gignarella de Mastrodoménico, Miguel Schetino, María Pompea Frino de Schettino. — Doy fe. Buenos Aires, 2 de enero de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. Expte. N. 31.078. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Romvill" Sociedad Anónima Comercial, nIdustrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada e nesta Inspección General el día 18 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a lainteresada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (firmado): Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.843". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno del registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.17|6 Nº 83.295 v.17|6|69

PROMOTORA RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 194. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jaime Cheb Terrab, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Saae.., comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos once, domiciliado en la calle Arcos número dos mil trescientos ochenta y seis, Capital Federal; don Aarón Cheb Terrab, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Boucan, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y nueve mil setecientos once, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil ciento dos, Capital Federal; don David Cheb Terrab, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Faur, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y ocho mil cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil seiscientos cuarenta, piso doce, Capital Federal; don Angel Jacobo Cheb Terrab, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Chomer, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil setecientos diez, Capital Federal; don Moisés Cheb Terrab, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Safdie, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones treinta y cinco mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Cuba número dos mil doscientos ochenta y uno Capital Federal; don Leonardo Alegre, casado en primeras nupcias con doña Manuela Alonso, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Triunvirato número dos mil novecientos treinta y cinco, Capi-

tal Federal; Héctor Víctor Mitaritonna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Inés Sabbatini, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento nueve, domiciliado en la calle Andrés Lamas número dos mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal; don Raúl Cohen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Chab, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil novecientos cincuenta, Capital Federal; don Azur Mohadeb, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Adela Chab, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Santa Fe número cuatro mil veinte, Capital Federal; do. Máximo Azur Mohadeb, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Mohadeb, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento veintisiete mil ocho, domiciliado en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal, y don Víctor Salim Mohadeb, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Slelatt, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rawson número dos mil doscientos noventa y tres, Olivos, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Promotora Río de La Plata", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Airse. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente número veintinueve mil ochocientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jaime Cheb Terrab, Aarón Cheb Terrab, David Cheb Terrab, Angel J. Cheb Terrab, Moisés Cheb Terrab, Lonardo Alegre, Héctor Víctor Mitaritonna, Raúl Cohen, Azur Mohadeb, Máximo Azur Mohadeb y Víctor Salím Mohadeb, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "PROMOTORA RIO DE LA PLTA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientos, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clas , materias primas elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones. — Industriales. Mediante la extracción, renformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, química, maderera, textil, de la tapicería, plástica y papelera. — Inmobiliarias: Por la compra-venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000.— (cuarenta millones de pesos moneda nacional), representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de mn. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a veintiún miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jaime Cheb Terrab. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 100.000. — Aaron Cheb Terrab. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 100.000. — David Cheb Terrab. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 100.000. — Angel J. Cheb Terrab. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 100.000. - Moisés Cheb Terrab. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 100.000. — Leonardo Alegre. — 500. — Ord. 5 votos. — 50.000. — Héctor V. Mitaritonna. — 500. — Ord. 5 votos. — 50.000. — Raúl Cohen. — 500. — Ord. 5 votos. — 50.000. — Azur Mohadeb. — 500. — Ord. 5 votos. — 50.000. — Máximo Azur Mohadeb. — 500. — Ord. 5 votos. 50.000. — Víctor S. Mohadeb. — 500. — Ord. 5 votos. — 50.000. — 8.000. — 800.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Cheb Terrab. — Vicepresidente a Aaron Cheb Terrab. — Vocales a Moisés Cheb Terrab, Angel J. Cheb Terrab y David Cheb Terrab — Suplentes a: Síndico titular a Sión Cohen Imach y Síndico suplente a Azur Mohadeb. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al señor Os... Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Interlineado: y Construcción: Vale. — Firmas: L. Alegre. — Víctor Mohadeb. — H. Mitaritonna. — M. Cheb Terrab. — Aaron Cheb Terrab. — Angel J. Cheb Terrab. — Jaime Cheb Terrab. — David Cheb Terrab. — Máximo Mohadeb. — Azur Mohadeb. — Raúl Cohen. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jaime Cheb Terrab, Aaron Cheb Terrab, David Cheb Terrab, Angel Jacobo Cheb Terrab, Moisés Cheb Terrab, Leonardo Alegre, Héctor Víctor Mitaritonna, Raúl Cohen, Azur Mohadeb, Máximo Azur Mohadeb y Víctor Salim Mohadeb, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Hay un sello. — C. J. Camino Leiro. — Escribana". — Buenos Aires, 23 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.327|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Promotora Río de la Plata" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 9 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.727. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad, ratificándose de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: L. Alegre. — Víctor Mohadeb. — H. Mitaritonna. — M. Cheb Terrab. — Aaron Cheb Terrab. — Angel J. Cheb Terrab — Jaime Cheb Terrab. — David Cheb Terrab. — Máximo Mohadeb. — Azur Mohadeb. — Raúl Cohen. — Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

13.000.— e.17|6-Nº 83.258 v.17|6|69

COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Reforma estatutos. — Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles Sociedad Anón. Com. Ind. Financiera y Agrop. — Escritura número trescientos treinta y dos. — Folio mil doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, titular del registro de contratos públicos número doscientos ochenta y uno, comparece don Cirilo Diez, español, casado con doña Nélida Díaz, comerciante, nacido el veinte de agosto de mil novecientos once, en León, España, domiciliado en Rivadavia ochenta y cinco, Córdoba, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y siete, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre al presente otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria" en mérito a los estatutos sociales de la citada entidad los que se hallan transcriptos en los folios mil doscientos veinte y uno y siguientes de este registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha primero de junio del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta y nueve, tomo A de estatutos nacionales, con la reforma de estatuto que autorizó la modificación a la denominación y del objeto social, que se protocolizó en la misma escritura citada anteriormente y cuya reforma se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ciento treinta y dos, folio quinientos sesenta y cinco, libro cincuenta y tres, tomo A de estatutos nacionales, con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y con el acta de asamblea del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, la que más adelante se transcribirá — Y el compareciente continúa diciendo que viene por este acto a elevar a escritura pública en este Registro a mi cargo copia del acta de asamblea que motiva la presente escritura: copia del registro de asistencia a asambleas generales y resolución de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación Nº mil novecientos sesenta y dos, que aprueba las modificaciones introducidas en el estatuto de la presente entidad, todo lo que me presentan para su transcripción y que corre en el Expediente caratulado por la Inspección General de Justicia bajo el número cero cinco mil cuarenta y nueve, el que tengo de manifiesto para el presente otorgamiento y que transcripto en el orden indicado dice: Acta de Asamblea. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1966 y siendo las 12.30 horas, se reúnen en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria" en su sede social de la calle Corrientes 545, 1º piso, esc. 106, Capital Federal, con la asistencia de cinco (5) accionistas, todos por sí, que representa un capital de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.800.000) con derecho a ciento quince mil (115.000) votos limitados a sesenta y seis mil (66.0000) votos y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, según consta a fojas 14 del libro rubricado Nº 1 depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas Generales. — Una vez verificado el quórum el presidente Sr. Cirilo Diez declara abierta la asamblea y pone a consideración el primer punto del orden del día que dice así: Considerar los documentos establecidos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1966. El accionista Dr. David M. Carreras, propone que atento a que la referida documentación es del dominio de los señores accionistas se tengan por leídos y aprobados, temperamento que se aprueba por unanimidad. El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas no se transcribe por encontrarse asentados del folio 63 al folio 116 del libro rubricado inventario Nº 3. — La memoria, tampoco se transcribe por encontrarse asentada del folio 12 al folio 13 del libro rubricado actas de directorio Nº 2. — En cuanto al informe del síndico dice así: Buenos Aires, 16 de noviembre de 1966. — Señores accionistas de Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria. — De mi mayor consideración; Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de síndico, a fin de informarles que de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, los estatutos sociales y las normas reglamentarias que rigen en materia de sociedad anónima he procedido a compulsar toda la documentación y libros de "Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria" y de ello resulta que la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y anexos A, B, y C, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1966, se ajustan a tales disposiciones y son el fiel reflejo de la situación económica y financiera de la empresa. — Por ello he aprobado la referida documentación y me permito aconsejar a los señores accionistas, sigan el mismo temperamento. — Saludo a Uds. muy atentamente. — Miguel Kiguel; síndico. — Acto seguido se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice así: distribución de utilidades. Por unanimidad se acepta la propuesta del Directorio quedando en consecuencia la distribución de utilidades de la siguiente manera: utilidad del ejercicio 3.932.037,53 menos a reserva legal 2o|o 78.640.75 a honorarios directores y síndico; Cirilo Diez 1.000.000. David Manuel Carreras. 400.000. Carlos A. Caruso. 50.000. Miguel Kiguel, 5... 1.500 000, 1.578.640.75, 2.353.396.78. En cuanto al saldo, previo pago de impuestos, se acreditará en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas para conjugar los quebrantos de ejercicios anteriores. — Asimismo y también por unanimidad se ratifican las remuneraciones que fueron cargadas durante el ejercicio a Gastos Generales de acuerdo con el siguiente detalle: — Presidente m$n. 300.000. — Vicepresidente m$n. 240.000. — Director Secretario m$n. 165.000. — A continuación se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día que dice así: — "Elección de Directores y Síndicos". — Por unanimidad se resuelve integrar el Directorio de la siguiente forma: Presidente, señor Cirilo Diez; vicepresidente, doctor David Manuel Carreras; director secretario, señor Francisco Tomelleri; suplente primero: Sra. Nélida Díaz de Diez; suplente segundo, señorita Martha Macías; suplente tercero, señorita Esther Beatriz Celucci. — También por unanimidad se resuelve integrar la sindicatura con los Sres. Miguel Kiguel y Jorge Héctor Vázquez Alonso como síndico titular y síndico suplente respectivamente. — Seguidamente se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día que dice así: — "Reforma del Estatuto Social". — El señor Presidente Cirilo Diez informa a la Asamblea que el objeto de la reforma del Estauto social que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de junio de 1954 y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro el 12 de julio de 1956 y 19 de octubre de 1961, es a los efectos de aumentar el Capital autorizado de manera tal que permita la posibilidad de nuevos aportes para la prosecución de los negocios siempre en expansión y además y en la medida de lo posible adaptarlo a la dinámica del Estatuto Tipo en vigencia ya que nuestro Estatuto original data del año 1951; originándose en consecuencia la modificación y eliminación de los siguientes artículos del Estatuto Vigente: Artículos 5º; 6º; 9º; 14º; 16º; 17º; 18º; 21º; 22º; y 23º; del Estatuto Vigente modificados, artículos 24º; 25º; 26º; 27º; y 28º; del Estatuto Vigente reemplazados y modificados por un único artículo que llevará el número 24º; artículos 29º, y 30º del Estatuto Vigente reemplazados y modificados por un único artículo que llevará el número 25º; artículo 31º del Estatuto Vigente modificado por el artículo que llevará el número 26º; artículo 32º del Estatuto Vigente suprimido en razón de ser transitorio, dejándose constancia que nunca fueron emitidas las acciones de fundador. — En consecuencia el nuevo Estatuto Social quedaría redactado de la siguiente manera: — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" seguirá funcionando la sociedad que fuera constituída con el nombre de "COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIE.

RA" que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: — a) Comerciales: Explotación de hoteles, bares, restaurantes, confiterías y gastronomía en general, compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; — b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no podrá realizar operaciones de las previstas en el artículo 93º de la ley 11.672 ni otras por las que se requiera el concurso público; — d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: Para llevar a cabo su objeto podrá realizar sin restricciones cuantas operaciones considere conveniente, sean de carácter mobiliario, inmobiliario, agrícola, industrial, comercial o financiera, como ser: — a) Dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares o de los Bancos de acuerdo a sus leyes y reglamentos, incluso de los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central de Buenos Aires y otros Bancos provinciales u oficiales con o sin garantías reales o personales, pudiendo girar en descubierto sobre esos mismos fondos o cualesquiera otros; — b) Emitir debentures dentro y fuera del país con garantía flotante y con o sin garantía especial; en moneda nacional u oro, conforme a la ley en la materia; — c) Adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles y semovientes y transmitirlos a título oneroso, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; — d) Tomar y dar en locación muebles e inmuebles; — e) Adquirir o transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, suscribir acciones de otra sociedad o comprarlos; — f) Tomar a su cargo obligaciones de terceros en pago de deudas de la Sociedad; — g) Suscribir toda clase de documentos a la orden, como aceptante, endosante, librador o avalista; h) Establecer dentro o fuera de la República sucursales, agencias o filiales, según lo resuelva el directorio; i) Formar comanditas y|o participar en negocios industriales, agrícolas, o comerciales, financiar situaciones de sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes, empresas industriales, agrícolas, comerciales y administrar bienes de terceros y los que posea por cualquier título y realizar toda operación civil o comercial de interés para los objetos de la Sociedad que en el desenvolvimiento natural de los negocios se vea obligada a hacer, considerándose las citadas como simplemente enunciativa y no limitativas. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en m$n. 50.000.000.— representado por acciones de m$n. 100. valor nominal cada una y dividido en 100 series de 5.000 acciones cada serie. — Las treinta primeras series de acciones ordinarias clase "A" se encuentran totalmente emitidas e integradas. — Las acciones podrán ser ordinarias "A" y "B" y|o preferidas, pudiendo representar estas últimas una significación igual al veinticinco por ciento del capital autorizado, como máximo. — Las acciones preferidas gozarán de un interés anual que fije el Directorio al establecer las condiciones de pago, no pudindo exceder del diez por ciento anual y será acumulativa. — El Directorio, además podrá fijar una prima de rescate de dichas acciones al resolver la emisión de cada serie y asignarles una participación adicional en los benficios hasta un máximo de un diez por ciento. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias "A" darán derecho a cinco votos por acción. — Las acciones ordinarias "B" darán derecho a un voto por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubiesen percibido 1 dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa disposición se mantenga. — Artículo Séptimo: Las nuevas series no podrán emitirse sin estar íntegramente suscriptas y pagadas en un diez por ciento, las anteriores series de las respectivas categorías. — Artículo Octavo: Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública pagando en ese acto el impuesto correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El Directorio resolverá la emisión de acciones dentro de las disposiciones estatutarias fijando la forma de pago de las mismas. — A los efectos que los accionistas, en proporción a sus tenencias ejerzan el derecho de preferencia, se efectuarán publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — La preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones serán al portador o nominativas, a solicitud del suscriptor se inscribirán en un Registro especial. — La resolución del Directorio que autorizará el cambio de una forma por la otra deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Todas las acciones llevarán la firma del Presidente o de quien lo reemplace, juntamente con la de un Director, debiendo ser, por lo menos, una original y la otra facsimilar. — Los certificados provisorios de acciones no integradas serán nominativas y su transferencia quedará sujeta a las prescripciones de los artículos trescientos veintinueve y trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de todas las resoluciones tomadas po rlas asambleas legalmente constituidas salvo lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá resolver la emisión de acciones hasta completar el capital autorizado, valiéndose de uno de los cinco procedimientos citados a continuación o combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando reservas constituidas en los balances de la sociedad aprobados por Asambleas de Accionistas, con excepción de la reserva legal; b) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la Sociedad y que resulte entre el valor del balance e inventarios últimos aprobados y el nuevo que se establezca que deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; c) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso fijará las características de emisión, plazo para suscribirla, forma y modalidades de pago; d) Convirtiendo en capital total o parcialmente las obligaciones o préstamos tomados, abonando su importe con acciones liberadas, lo que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación correspondiente; e) Emitir acciones liberadas en pago del correspondiente valor de bienes que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — En los casos de los incisos a) b) d) y e) se requerirá la autorización de una Asamblea General. — Artículo Décimo Tercero: La suscripción o adjudicación de las nuevas acciones que el Directorio resolviera emitir de acuerdo con el artículo anterior quedará sujeta a las siguientes disposiciones: a) En los casos a) y b) las nuevas acciones serán distribuidas a los accionistas en proporción a las que posean dentro de su categoría, debiendo requerirse la previa aprobación de la Asamblea. — b) En el caso c) como lo dispone el artículo noveno de este Estatuto; c) En los casos d) y e) se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertadas. — Artículo Décimo Cuarto: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo décimo quinto: Para ser Director de la Sociedad, se requiere ser propietario por lo menos de quinientas acciones, las cuales quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo décimo sexto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Artículo décimo séptimo: El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien haga sus veces, doble voto en caso de empate. — Artículo décimo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, comprar, gravar y vender inmuebles para operar con los Bancos, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — Artículo Décimo noveno: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio de su presidente o quien lo reemplace, salvo que el Directorio, en casos especiales, designará a otro u otros de sus miembros a tal efecto. — Artículo vigésimo El Directorio podrá resolver los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acta y operación que no estuviesen mensionados en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que no estén expresamente reservadas por la ley o por estos estatutos a la decisión de las Asambleas. — Artículo vigésimo primero: La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente cuya firma obliga a la Sociedad. — En caso de ausencia o incapacidad del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y en falta de éste el Director que designe el Directorio. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneracion que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Artículo vigésimo segundo: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales para ejercer la representación de la sociedad en juicio, pudiendo autorizar a los apoderados judiciales de la sociedad en las respectivas escrituras públicas de mandato para que absuelvan posiciones en juicios. — Artículo vigésimo tercero: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 345 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se consideraran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Accionistas podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo vigésimo quinto: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar la Reforma propuesta y designar también por unanimidad a los señores Cirilo Diez, David Manuel Carreras, Miguel Kiguel y Jorge Héctor Vázquez Alonso para que separada, conjunta, o alternativamente gestionen ante los poderes públicos la reforma votada, quedando facultados para aceptar cualquier modificación propuesta por la Inspección General de Justicia. — Puesto a consideración el quinto punto del Orden del Día que dice así: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — Por unanimidad se resuelve designar a la Srta. Esther Beatriz Colucci y Sr. Jorge Héctor Vázquez Alonso para firmar el acta — Sin más asuntos que tratar y siendo las 14,30 horas se levanta la sesión — Fdo.: Cirilo Diez. — Esther B. Colucci. — Jorge H. Vázquez Alonso". — Es copia fiel, doy fe del acta transcripta. — "Firma: Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles, S.A.C.I.F. y A. Domicilio: Corriente 545, 1º piso, esc. 106, Cap. Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 1966. — Número de orden: Fecha, Año 1966, día, mes, Accionistas (Nombre y apellido completo), Representante (nombre y apellido completos) cantidad de acciones, clase "A", número de los Títulos, Acciones o Certificados; Capital m$n. Cantidad de votos, Décimo (Art. 3º inc. C) Dos Décimos de los presentes. — 1|28|11. Cirilo Diez, por sí 12.000 1.200.000. — 17.500 — 14.500 2|28|11. — David Manuel Carreras, por sí 8.500 850.000. — 17.500 — 14.500; 3|28|11. — Francisco Tomelleri, por sí 3.000 300.000. — 15.000 14.500; 4|28|11. — Beatriz Colucci, por sí 2.000 200.000. — 10.000 10.000; 5|28|11. — Jorge H. Vázquez Alonso, por sí 2.500 250.000. — 12.500 12.500; 28.000 2.800.000. 72.500 66.000. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre de 1966 se cierra el presente registro con el depósito de 28.000 acciones que representan m$n. 2.800.000.— de Capital — Fdo.: Cirilo Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1966 se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con la asistencia de cinco (5) accionistas, todos por sí, que representan un Capital de dos millones ochocientos mil pesos m n. (m$n. 2.800.000) con derecho a ciento quince mil (115.000) votos, limitados a sesenta y seis mil (66.000) votos y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Fdo.: Cirilo Diez. — Jorge H. Vázquez Alonso. — Esther B. Colucci. — Es copia fiel, doy fe del Registro de Asistencia a Asambleas Generales. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 Oct. 1968. — Visto el expediente Nº 6183, en el que la sociedad "Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y tres vuelta (243 vta.) a doscientos cuarenta y ocho (248) con las modificaciones de fojas doscientos cincuenta y nueve y vuelta (259 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria",

por la Asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1966. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1962". — Es copia fiel de la Resolución transcripta. — Y el compareciente continúa diciendo que deja por este acto protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis que en lo principal consiste en el cambio de denominación de la sociedad que fuera constituida bajo el nombre de "Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que girará actualmente bajo la denominación de "Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", así como el aumento del Capital Autorizado a la suma de cincuenta millones de pesos nacionales así como la adaptación del Estatuto original al Estatuto tipo en vigencia lo que originó la modificación y eliminación de los siguientes artículos del Estatuto vigente: Artículos quinto, sexto, noveno, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero y habiéndose reemplazado y modificado los artículos vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo septimo y vigésimo octavo del Estatuto vigente por el artículo que lleva el número vigésimo cuarto; los artículos vigésimo noveno y trigésimo reemplazado por el actual artículo vigésimo quinto; artículo trigésimo primero que llevará el número vigésimo sexto modificado, solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente escritura para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, firma de conformidad como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Raspado: Y Agropecuaria. — en mérito a. — los. — que en. — temperamento. — Síndico. — original. — tal maquinarias. — con. — o respectivos. — previamente. — se requerirá. — sus. — superado. — conjunta. — Compañía. — Compañía. — Vale. — Enmendado: para. — el transcribe — transcribe. — documentación. — quebrantos. — como. — Reforma. — Estatuto. — Artículo. — Estatuto. — industriales. — nominal. — veintinueve. — Presidente. — resolución. — nominativas. — Presidente. — Vicepresidente. — Vale. — Testado: o. — l. — s. — se — No Vale. — Entrelíneas. — Trescientos. — Vale. — Cirilo Diez. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que autoricé y queda en este Registro a mi cargo. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, doy el presente primer testimonio en fotocopia de su matriz que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma: R. de Menchaca — Hay un sello que dice. Roberto Lucio de Menchaca. — Registro 281. — Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.600.— e.17|6-Nº 83.283 v.17|6|69

IRIHUE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Irihue Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" — Escritura número cuatrocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Osvaldo Lázaro Amores; Héctor Pablo Pezzuto; Ricardo Ramón Oviedo; José Cardey; Rafael Américo Bertoldo; Alfredo Roberto Caglia; Ricardo Garibaldi; Edgardo Soria; Miguel Angel Farre y Juan Martín Colman, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cinco de este mismo Registro. que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Irihue Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Irihue Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Osvaldo Lázaro Amores; Héctor Pablo Pezzuto; Ricardo Ramón Oviedo; José Cardey; Rafael Américo Bertoldo; Alfredo Roberto Caglia; Ricardo Garibaldi; Edgardo Soria; Miguel Angel Farre; Juan Martín Colman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "IRIHUE SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra-venta de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas Clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Osvaldo Lázaro Amores. — 400 — A — 40.000. — Héctor Pablo Pezzuto — 300 — A — 30.000. — Ricardo Ramón Oviedo — 200 — A — 20.000. — José Cardey — 200 — A — 20.000. — Rafael Américo Bertoldo — 200 — A — 20.000. — Alfredo Roberto Caglia — 200 — A — 20.000. — Ricardo Garibaldi — 200 — A — 20.000. — Edgardo Soria — 100 — A — 10.000. — Miguel Angel Farré — 100 — A — 10.000. — Juan Martín Colman — 100 — A — 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Lázaro Amores. Vicepresidente a Héctor Pablo Pezzutto. Síndico titular a Ricardo Ramón Oviedo y Síndico suplente a José Cardey. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Lázaro Amores y a Héctor Pablo Pezzuto a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo Lázaro Amores. — Héctor Pezzuto. — Ricardo Ramón Oviedo. — José Cardey. — Rafael Américo Bertoldo. — Alfredo Roberto Caglia. — Ricardo Garibaldi. — Edgardo Soria. — Miguel Angel Farre. — Juan Martín Colman. — "Buenos Aires, 24 Abr. 1969. — Expte. N. 30.924. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Irihue Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 8 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 10753". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.- e.17|6 Nº 83.303 v.17|6|69

ORDIAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Ordial Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey, Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman y Osvaldo Lázaro Amores, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado. suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Ordial Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Ordial Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Pablo Pezzuto, Ricarho Ramón Oviedo, José Cardey, Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ORDIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias, de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesarios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, representaciones, suministros y mandatos; c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos con o sin garantías, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos yfraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demas disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, denominadas clase "A", suscribiéndose totalmente la serie emitida e integrándose en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase. — Monto. — Héctor Pablo Pezzuto, 300. — A. — 30.000; Ricardo Ramón Oviedo, 200. — A. — 20.000; José Cardey, 100. — A. — 10.000; Rafael Américo Bertoldo, 100. — A. — 10.000; Alfredo Roberto Caglia, 100. — A. — 10.000; Ricardo Garibaldi, 5. — A. — 5.000; Edgardo Soria, 50. — A. — 5.000; Miguel Angel Farré, 50. — A. — 5.000; Juan Martín Colman, 25. — A. — 2.500; Osvaldo Lázaro Amores, 25. — A. — 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Pablo Pezzuto; vicepresidente a Ricardo Ramón Oviedo; Síndico titular a José Cardey y Síndico suplente a Rafael Américo Bertoldo. — Cuarto: Autorizar a Héctor Pablo Pezzuto y a Ricardo Ramón Oviedo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Pablo Pezzuto. — Ricardo Ramón Oviedo. — José Cardey. — Rafael Américo Mertoldo. — Alfredo Roberto Caglia. — Ricardo Garibaldi. — Edgardo Soria. — Miguel Angel Farré. — Juan Martín Colman. — Osvaldo Lázaro Amores. — "Buenos Aires, 22 Abr. 1969. — Expte. N.30.923. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ordial Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el daí 8 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la in-

teresada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 10 724". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.17|6-Nº 83.304-v.17|6|69

M E N B A L

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Tres: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Héctor Alberto Goñi, argentino, casado con doña María Nélida Domínguez, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón número setecientos cincuenta, segundo piso, departamento seis, Capital, con Cédula de Identidad Nº cuatro millones setecientos quince mil quinientos setenta, empleado; don Oscar Nicolás Dell'Aquilla, argentino, casado con doña Emma Beatriz Clementi, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número dos mil setecientos setenta y seis, departamento tres, Capital, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos veintisiete, empleado; don Carlos Alberto Cioppi, argentino, casado con doña Iris Dolly Juan, domiciliado en la calle Zuviría número treinta y ocho, segundo piso, departamento D, Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, empleado; doña María Genoveva Mendizábal, española, soltera, domiciliada en la Avenida La Plata número ciento cincuenta, séptimo piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos seis mil setenta y cuatro empleada; don Isaac Feldman, argentino, casado con doña Fanny Arian, domiciliado en Avenida San Martín número mil doscientos ochenta y seis, primer piso, departamento C, Capital, con Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y seis mil veintinueve, contador; don Pedro Enrique Pini, argentino, casado con doña Ana María del Carmen Mac Mullen, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número doscientos setenta y uno, Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos, contador; don Mariano Carmelo Mendizábal, español, casado con doña Ana María Mendivil, domiciliado en la calle Muñiz número doscientos cincuenta y nueve, Capital, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y nueve, comerciante; don Adolfo Miculitzki, argentino, casado con doña Ana Sofía Grosskopf, domiciliado en la calle Echeverría número mil ochocientos veinticinco, Capital, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco, comerciante; don Sergio Mario Grosskopf, argentino, casado con doña Raquel Wolfowicz, domiciliado en la calle Echeverría número mil ochocientos veinticinco, Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y uno, comerciante; y don Ricardo Pedro Pini, argentino, casado con doña Matilde Juana Sánchez Callejas, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número trescientos dieciocho, Capital, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, contador. y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Menbal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y un mil doscientos diecisiete, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Alberto Goñi, Carlos Alberto Cioppi, Oscar Nicolás Dell'Aquilla, María Genoveva Mendizábal, Isaac Feldman, Pedro Enrique Pini, Mariano Carmelo Mendizábal, Adolfo Miculitzki, Sergio Mario Grosskopf, Ricardo Pedro Pini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MENBAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de calzado de cuero, plástico o cualquier otro material de uso y aplicación para este tipo de artículos, carteras, guantes y afines, como así también la comercialización de bienes muebles, materias primas, cueros, plásticos y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: La explotación de talleres especializados en el tratamiento, elaboración y procesamiento de las materias primas necesarias para la fbricación de artículos de cuero o plástico, en especial la fabricación de calzados, carteras, guantes y afines. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de prioridad horizontal — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones al portador clase A ordinarias 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. — Isaac Feldman 40 5 votos 4.000. — Pedro Enrique Pini 40 5 votos 4.000. — Mariano Carmelo Mendizábal 1.860 5 votos 186.000. — Adolfo Miculitzki 930 5 votos 93.000. —Sergio Mario Grosskopf 930 5 votos 93.000. — Ricardo Pedro Pini 40 5 votos 4.000. — Héctor Alberto Goñi 40 5 votos 4.000. — Oscar Nicolás Dell' Aquilla 40 5 votos 4.000. — Carlos Alberto Cioppi 40 5 votos 4.000. — María Genoveva Mendizábal 40 5 votos 4.000. 4.000. 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 100|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 5.400.000. importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por la accionista fundadora corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mariano Carmelo Mendizábal; vicepresidente a Sergio Mario Gross kopf: vocales a Adolfo Miculitzki; síndico titular a Ricardo Pedro Pini. y síndico suplente a Pedro Enrique Pini. — Cuarto: Autorizar a María Genoveva Mendizábal y|o Isaac Feldman y|o Pedro Enrique Pini. a fin de que en forma indistintamente y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o prooner modificaciones a la presente, inclusive a la denomanación. — (Firmado): M. C. Mendizábal. — R. Pini. — María G. Mendizábal. — H. A. Goñi. — C A. Cioppi. — O. Dell' Aquilla. — A. Miculitzki — Sergio Grosskop. Certifico en mi carácter de escribano — Isaac Felman. — Pedro Pini. — público nacional al registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Alberto Goñi. Carlos Alberto Cioppi. Oscar Nicolás Dell' Aquilla, María Genoveva Mendizábal, Isaac Feldman, Pedro Enrique Pini, Mariano Carmelo Mendizábal, Adolfo Miculitzki Sergio Mario Grosskopf, y Ricardo Pedro Pini. — Doy fe. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado). A. M. Melo. — Expte. Nº 31.217. Buenos Aires, 9 mayo 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcio. plimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Menbal Sociedad Anónima Comercial Industrial esta ciudad el 10 de abril de 1969 y el día 29 del citado mes y año. cuya de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Desolución Nº 10.916. — Concuerda con su escritura matriz que paso al folio mil quinientos cincuenta y uno del registro trescientos noventa Escribano. — Esta su sello. y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 11.000 e. 17|6 Nº 83.294 v. 17|6|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

METALURGICA R. C.

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Metalurgica "R.C.". En la ciudad de Buenos iAres a los 10 días del mes de mayo de 1969, reunidos los señores Oscar Ricardo Cognetta, argentino, casado, domiciliado en la calle Albarellos 2657, de esta Capital Federal, Nicolás Ríos, argentino, casado, domiciliado en la calle Griveo 4157, de Capital Federal, y Carlos Lorenzo Dappiano, argentino, casado, domiciliado en la calle Griveo 3636, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar de común acuerdo, el siguiente contrato de responsabilidad limitada en base a las prescripciones de la ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo el nombre de "METALURGICA R. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá vigencia con carácter retroactivo al 1º de diciembre de 1968, con una duración de diez (10) años a partir de dicha fecha. — Segunda: El domicilio legal se constituye en la calle Reconquista 538, 1º piso, de esta ciudad, y el domicilio comercial y fabril en la calle Nº 42 (ex Perdriel) Nº 566 de la localidad de Villa Maipú del Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. La ifjación de este domicilio es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo disponga la firma como igualmente de establecer sucursales o representaciones dentro y|o fuera del país. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, comercialización al por mayor y menor de maquinarias, accesorios y repuestos para la industria metalúrgica, su importación y exportación. La sociedad podrá dedicarse a representaciones, comisiones, consignaciones por cuenta propia o de terceros. Asimismo podrá dedicarse a los procesos de alesado, torneado, cepillado, rectificado y tallado de engranajes y toda la gama de productos afines a la industria metalúrgica. Para cumplir estos fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas, maquinarias, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea; enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, por todos los precios, plazos, forma de pagos y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis (6) años bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Prov. de Buenos Aires, y de otros Bancos Nacionales y particulares con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y cualquiera de sus sucursales, que tenga por objeto librar, descontar pagarés, ceder, aceptar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas en general, efectuar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre fondos que estuviesen depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero, cheques, giros u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo o a la vista, endosar esos mismos valores, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales y subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos especiales y generales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose que esta enumeración, es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social está constitudo por la suma de tres millones de pesos moneda nacional, divididos en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una que se suscribe e integra totalmente en este acto de conformidad al Balance General, practicado al 1º de diciembre de 1968, firmado por los tres socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional. — El socio Oscar Ricardo Cognetta, suscribe e integra la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) o sea 10.000 cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. — El socio Nicolás Ríos, suscribe e integra la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.000) o sea 10.000 cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. — El socio Carlos Lorenzo Dappiano, suscribe e integra la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) o sea 10.000 cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios gerentes, quedando a tal efecto designados los socios Oscar Ricardo Cognetta, Nicolás Ríos y Carlos Lorenzo Dappiano, quienes tendrán las amplias facultades y derechos conferidos por el artículo 1.881 del Código Civil, Art. 608 del Código de Comercio y el Art. 16 de la Ley 11.645, que al efecto se tienen por reproducidos. — A los fines de obligar a la Sociedad ante terceros, y especialmente para la cobranza de cheques, es necesaria la firma conjunta de dos socios gerentes, indistintamente, con el sello social aclaratorio. — A los efectos del endoso de cheques bastará con la firma de un socio gerente. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. — Los socios de común acuerdo fijarán anualmente al cierre de cada ejercicio los estipendios asignados a cada uno en virtud de los trabajos realizados en la empresa con cargo a Gastos Generales. — Sexta: Al 3 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y se deducirán las reservas legales de las leyes 11.729 y 11 645 respectivamente. — Los Balances Generales serán confeccionados de conformidad a las normas de la Ley 11.645. — Las utilidades y|o quebrantos serán distribuidos o soportados por cada socio en partes iguales o sea 1|3 (un tercio) cada uno de los socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá enajenar o vender parte o la totalidad de sus cuotas de capital a terceros sin la aprobación de los otros componentes de la Sociedad. — Octava: Si algunos de los socios desea retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio comercial. — En tal caso y el úl-

timo día del mes siguiente a la mencionada comunicación deberá efectuarse un Balance y Cuadro General de Ganancias y Pérdidas en la forma mencionada en la cláusula Sexta, la parte que le correspondiera al socio saliente salvo de su cuenta personal, le será restituida en cuatro cuotas trimestrales con el 15 por ciento de interés anual, debiéndose abonar la primera cuota dentro de los 30 días de la aprobación del Balance y salida del socio. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad, los otros socios deberán continuar con los negocios sociales aceptando obligatoriamente la representación de una persona por el socio incapacitado o fallecido. — Décima: El incumplimiento de sus obligaciones, entorpeciendo en la marcha de la Sociedad, debidamente comprobado, o la incapacidad legal, provocados por cualquiera de los socios, autoriza a los otros a excluirlo procediéndose a su liquidación en los plazos y términos previstos en la cláusula octava. — Las partes se someten a los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal y las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial entre los socios deberán practicarse en el domicilio constituido legalmente en Reconquista 5.8 1er. piso, de esta Capital Federal, y en el fabril comercial en la calle 42 (ex Perdriel) número 566 de la localidad de Villa Maipú, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen las firmas de Nicolás Ríos, Carlos Lorenzo Dappiano y Oscar Ricardo Cognetta. — Luego un sello que dice: Certifico como Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 162, que la(s) firma(s) que anteceden es auténtica, doy fe, y ha(n) sido puesta en mi presencia por Nicolás Ríos, Carlos Lorenzo Dappiano y Oscar Ricardo Cognetta. — 10 de mayo de 1969. — Y otro sello que dice: Bernardino Enrique Bottini y su firma.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 — e.17|6 Nº 83.052 v.17|6|69

GA-HI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento cuarenta y uno. En la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen don Cándido Higuera Cabrera, casado en primeras nupcias con doña Edy Haydée Zunino, hijo de don Simón Higuera y de doña Josefa Enriqueta Cabrera, montador mecánico, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arcos número tres mil seiscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, y don Dermidio Argentino Gauna Altamiranda, casado en primeras nupcias con doña Nora Colorittio, hijo de don Bernardo de la Cruz Gauna y de doña María Octavia Altamiranda, plomero, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones setecientos ochenta mil seiscientos noventa y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lepanto número mil trescientos sesenta y nueve de la localidad de Rafael Calzada de esta Provincia, ambos comparecientes argentinos, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por los siguientes artículos: — Artículos Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GA-HI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal. Por acuerdo de los socios la sociedad podrá cambiar su domicilio y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar instalaciones domiciliarias de gas y aguas corrientes, reparaciones, trabajos de plomería en general y cualquier tarea conexa con las indicadas. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines y por intermedio de sus representantes, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todas las operaciones vinculadas a su objeto y especialmente para: a) Adquirir por compra o por cualquier otro título, bienes raíces y venderlos, transferirlos, arrendarlos, permutarlos, gravarlos o en cualquier forma disponer de ellos; b) Comprar, vender, dar y recibir en prenda, anticresis, hipoteca, usufructo, uso o habitación; permutar, hipotecar, dar o recibir en pago de deudas toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, automotores, títulos, acciones y otros valores, dentro o fuera del país; importar o exportar dichos bienes; c) Aceptar y otorgar fianzas personales o reales relacionadas con las operaciones sociales; d) Contratar con particulares o empresas nacionales, privadas, extranjeras o mixtas; e) Tomar préstamos constituyendo o no garantías reales o personales, de particulares, sociedades, Bancos oficiales, mixtos o privados, especialmente el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etcétera, aceptando los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos; f) Adquirir y ceder toda clase de créditos; g) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, extracción de fondos, descuentos de letras de cambio, vales y pagarés y anticipos en cuenta corriente. Librar, girar, endosar, cobrar y negociar toda clase de giros, cheques y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias existentes o a crearse. Solicitar descuentos y realizar transacciones sobre títulos y acciones; h) Formular protestos y protestas, ratificar o rectificar denuncias, acusaciones y querellas; i) Actuar en juicios, en carácter de actora, demandada o simplemente interesada; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; prorrogar jurisdicciones; celebrar convenios; cobrar y percibir cantidades de dinero o especies; celebrar, aceptar o rechazar concordatos; comprometer en árbitros o arbitradores, dar fianzas, recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales; k) Conferir y aceptar toda clase de comisiones y mandatos conexos a su giro; l) Presentarse en licitaciones; ll) Obtener y|o adquirir en el país o en el extranjero patentes, privilegios o licencias; m) Tomar participación en otras sociedades de cualquier índole y tipo que se relacionen con el objeto social. Adquirir el activo y pasivo o sólo el activo de otras empresas, sociedades o establecimientos y asociarse o fusionarse con ellos; n) Efectuar cuantos trámites fueren necesarios para el desarrollo de sus negocios, en todas las oficinas y reparticiones públicas, administrativas, judiciales, legislativas o de cualquier otra índole, nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante la Dirección de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Aduana, Dirección General Impositiva, Dirección Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social y demás reparticiones públicas ante las cuales la sociedad deba actuar, ñ) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester. La enumeración que antecede es meramente enunciativa, pues la sociedad, por intermedio de sus representantes legales, podrá realizar todos los actos y contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de dos años, contados desde la fecha. Si con antelación de noventa días, por lo menos, al vencimiento del plazo, ninguno de los socios manifiesta voluntad en contrario mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por tres años más. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en iguales proporciones, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos. El cincuenta por ciento de dicho capital, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos nacionales lo integrarán los socios en dinero efectivo, a razón de ciento veinticinco mil pesos cada uno y acreditarán la integración mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, previo a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Los socios deberán completar el pago de sus respectivos aportes tan pronto se haya inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: La sociedad estará representada, dirigida y administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes por este instrumento. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios individualmente. — La sociedad quedará obligada con la firma particular de los socios gerentes, en la forma expresada en el párrafo anterior, precedida de la denominación social manuscrita o estampada con un sello. — Artículo Séptimo: Los gerentes serán los representantes legales de la sociedad, con todos los poderes necesarios para el manejo de los intereses sociales y la administración de los negocios y con amplias facultades para realizar los actos de administración o disposición que consideren convenientes, especialmente los enumerados en los artículos "segundo" y "tercero" de este contrato e inclusive los mencionados en los artículos setecientos setenta y nueve, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo y concordantes del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar. También podrán los gerentes crear empleos, designar y remover al personal de la sociedad fijando sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones y toda otra remuneración y realizarán todos los actos y gestiones tendientes al logro de los fines sociales, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios extraños a su giro ni en fianzas a favor de terceros que no están relacionados con las operaciones sociales. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance general e inventario, el que deberá quedar aprobado con la conformidad y firma de ambos socios en el plazo de dos meses a contar del cierre del ejercicio. Transcurridos los dos meses sin que ninguno de los socios hubiera formulado su oposición por escrito y en forma fehaciente, el balance quedará aprobado con la firma de uno solo de los socios. Cualquiera de los socios podrá solicitar, en cualquier momento, la realización de un balance e inventario de verificación y resultado. Los gastos que se originen serán pagados por el socio solicitante. — Artículo Noveno: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances, serán distribuidas o soportadas en la proporción de los respectivos aportes de capital. Las utilidades a repartir serán realizadas y líquidas y previa deducción de las sumas correspondientes a amortizaciones, fondo de reserva legal, gratificaciones, etcétera. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios a partir del cierre del primer ejercicio, ya sean deudores o acreedores, devengarán un interés equivalente al que se encuentre en vigor en los Bancos oficiales a esa fecha, a favor de la sociedad o del socio según sea el caso. — Artículo Décimo: Las resoluciones de la sociedad se adoptarán por común acuerdo de ambos socios, llevándose un libro de actas en el cual se asentarán dichas decisiones. — Artículo Undécimo: Cualquier socio podrá pedir el retiro de la sociedad, debiendo comunicarlo con noventa días de anticipación y su haber se compondrá con su aporte de capital integrado, las cantidades que le correspondan según el ejercicio pertinente con más la cuota del fondo de reserva social en función al aporte efectuado y tiempo de permanencia social. El monto total resultante de los rubros mencionados, los percibirá el socio saliente en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, pagadera la primera de ellas a los tres meses de efectivizado su retiro. El socio que se retire no tendrá derecho a exigir suma alguna en concepto de llave, seña, marca, prima, clientela o rubro similar. El activo y pasivo de la sociedad pasarán al otro socio, quien continuará las operaciones en su nombre particular. — Artículo Duodécimo: Con la excepción consignada en el artículo precedente, en caso de disolución de la sociedad, ambos socios en forma conjunta o el socio supérstite según el caso, serán los liquidadores de la sociedad, debiendo abonarse el pasivo social, reintegrar los aportes y si resultara remanente dividirlo como si fueran utilidades. Bajo las cláusulas y condiciones precedentes dejan formalizada esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman, en la forma que acostumbran, por ante mí, doy fe. C. Higuera. D. Gauna. — Ante mí: Eduardo Calzada. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Nº 15 a mi cargo, doy fe. — Eduardo Calzada (Escribano). — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.17|6 Nº 83.108 v.17|6|69

ELIZABETH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora doña: Amelia Pura Olmos de Gradl, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Leandro N. Alem número seiscientos ochenta y cuatro, departamento cuarenta y nueve Capital, y doña Lilia Margarita Guzmán, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo quinientos treinta y dos Capital, ambas hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas que a continuación se detallan; Primera: A partir de la fecha queda constituida entre doña Amelia Pura Olmos de Gradl y doña Lilia Margarita Guzmán una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ELIZABETH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintiocho al quinientos treinta y dos de esta Capital, sin perjuicio de su posterior traslado y|o instalación de sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un bar nocturno y cualquier otra actividad anexa o conexa con dicha explotación, que por significar un mayor desarrollo de la actividad comercial, convinieran las socias. — Tercera: El acervo social está constituido por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente integrado por las socias, y aportado por las mismas en la siguiente proporción. La señora Amelia Pura Olmos de Gradl trescientas noventa cuotas, o sea trescientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, y la señorita Lilia Margarita Guzmán diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital está representado por mercaderías, muebles y útiles, bienes que se detallan en el balance que se agrega y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por la señora Amelia Pura Olmos de Gradl, quien asume el cargo de Gerente General, pudiendo actuar y firmar en nombre de la sociedad, con las más amplias facultades. El gerente además de los derechos que tiene por imperio de la ley, y en especial de la número once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrá los de representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos enunciados en la cláusula siguiente, y la de ser ejecutora de los mismos, a cuyo efecto queda facultada para otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados fueren precisos para el mejor desempeño de sus funciones, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas ni garantías de terceros. — Quinta: En el carácter invocado podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y por cualquier otro título oneroso, adquirir, enajenar, transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; solicitar créditos, prestar o tomar en préstamos dinero en cualquier clase de moneda, valores o títulos representativos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, personales o de cualquier otra naturaleza, operaciones que podrán realizar con particulares, sociedades, compañías o bancos, inclusive con los oficiales de la Nación Argentina, Central, de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales, agencias, y cualesquiera otras instituciones semejantes, o no, particulares, existentes al presente o que se crearen en el futuro, pudiendo para ello aceptar cuantas condiciones o exigencias se les impongan en virtud de las leyes de su creación, cartas orgánicas o reglamentaciones que rijan su funcionamiento, celebrar toda clase de contratos, aceptar cesiones de créditos o de derechos, firmar, aceptar, descontar o endosar o en cualquier otra forma negociar letras, vales, cheques, pagarés, giros o cualesquiera otros documentos, comerciales o de créditos, pudiendo para ello realizar toda clase de operaciones bancarias con los establecimientos particulares de plaza o con los oficiales antes mencionados o los que se creen más adelante, conferir, poderes generales o especiales de administración para la gestión o representación de la sociedad, así como aceptar mandatos y renunciarlos, cancelaciones de deudas, incluso hipotecarias, recibos y finiquitos, hacer quitas en deudas y moratorias, aceptar sindicaturas y renunciarlas, queda establecido que las facultades lo son meramente enunciativas o ejemplificativas pudiendo en todos los casos realizar actos, operaciones o gestiones que autoricen las leyes o estuvieren dentro de las normas y costumbres comerciales, y que se consideren necesarias y convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad de que forma parte. Asimismo, podrá actuar personalmente y en forma individual en representación de la sociedad toda vez que la misma sea requerida por ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, y de Provincia; Direcciones; Dependencias Municipales y autoridades Nacionales, Provinciales y|o Municipales, se deja establecido que la socia gerente podrá actuar en forma individual para la

representación de la sociedad, cuando se trate de otorgar poderes judiciales, especiales o generales. — Sexta: La denominación del contrato lo será por el término de cinco años, a partir de la fecha de suscripción del presente, pudiendo ser prorrogado el mismo, si así las socias de común acuerdo lo convienen. — Séptima: Todos los años, el treinta y uno de diciembre se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tengan su origen en disposiciones legales o por voluntad del socio gerente. De las utilidades que de dichos balances generales anuales resulten, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento de capital. Asimismo se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según lo establecido por la Ley número once mil setecientos veintinueve, y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta que resulte, se distribuirá entre las socias de acuerdo con los capitales aportados. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Con carácter obligatorio se realizarán reuniones mensuales entre las socias sin perjuicio de las que se convocaren para resolver asuntos de urgencia. — Novena: Con el objeto de dejar asentadas las resoluciones adoptadas o a adoptarse por la sociedad, en el lapso que media entre una y otra reunión, se llevará un libro debidamente rubricado, donde constarán las actas correspondientes, con la decisiones tomadas. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguna de las socias, los herederos o curador de la socia pre-muerta o incapacitada podrán optar por retirarse de la sociedad o incorporarse a la misma; en este último caso deberán unificar su personería en la persona de un representante el que tendrá que contar tratándose de los herederos o el curador de la socia señorita Lilia Margarita Guzmán con la aprobación del otro co-asociado pasando a ocupar en la sociedad el lugar del socio pre-muerto o incapacitado, con las misma prerrogativas o derechos que a la misma le hubieran correspondido. Si se tratare de los herederos o el curador de la socia señora Amelia Pura Olmos de Gradl, su incorporación a la sociedad será automática. En caso de optar por el retiro de la sociedad, el haber que les correspondiere, resultará de un balance especial a practicarse a la fecha de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad y el haber que correspondiere les será liquidado en tres cuotas consecutivas a los noventa, doscientos setenta y trescientos treinta días de producirse el fallecimiento o declaración de incapacidad, por montos que representarán, las dos primeras el treinta y tres por ciento del total a liquidarse y el treinta y cuatro por ciento, la tercera y última. — Décima primera: En caso de producirse la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo estipulado, por decisión del socio gerente, la que deberá ser comunicada a su co-asociada, con una antelación no menor a los noventa días, por intermedio de telegrama colacionado, o por cualquiera otra causa, el socio que se haga cargo del activo y pasivo social, reintegra el importe que le correspondiere a su co-asociada en tres cuotas en iguales condiciones y términos que los preceptuados en la cláusula anterior para el caso de retiro de herederos o representantes. — Décima segunda: Cualquier duda o divergencia en la interpretación del presente contrato, durante la vigencia del mismo, o en el momento de su liquidación, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: La socia señora Amelia Pura Olmos de Gradl, manifiesta que está casada en primeras nupcias con don Juan José Gradl, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos ochenta y cuatro, departamento cuarenta y nueve Capital, el que en prueba de conformidad suscribe el presente. Bajo las trece precedentes cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra establecido. — E|L: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. — E|L: "podrá" Vale. — Amelia Pura Olmos de Gradl. — Lilia Margarita Guzmán. — Juan José Gradl.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.17|6 Nº 83.085 v.17|6|69

MOVING LIGHT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Norma Esther Fernández Etcheto, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.595.633, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 624, 5º piso, Depto. 44 de esta Capital y Juan José Vaccarezza, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.484.129, con domicilio en la calle Reconquista Nº 848, de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, hábiles y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes dejan constituida una sociedad bajo la denominación de "MOVING LIGHT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio en esta Capital Federal, calle Marcelo T. de Alvear Nº 624, 5º piso, Dpto. 44, pudiendo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de esta Capital y|o interior del país y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará diez años a partir de la fecha y tiene por objeto la fabricación y explotación comercial de artículos de electricidad, del hogar, bazar y menaje, perfumería y tocador, pudiendo ampliar la índole de sus actividades a otros ramos si lo creyere conveniente. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá importar y exportar máquinas, mercaderías, muebles y útiles. — Aparte de los actos necesarios para la debida explotación de sus finalidades, podrá, actuando en nombre propio y o de terceros, adquirir, arrendar, hipotecar, enajenar, prendar y|o en cualquier forma disponer y gravar bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones; realizar financiaciones; tomar comisiones y representaciones; tomar participaciones en otras sociedades, formadas o a formarse; solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares, o instituciones oficiales, mixtas y|o privadas y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; contraer con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, ya sea directamente o por medio de licitaciones y realizar, en fin, todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los objetivos sociales, que se enuncian sin carácter limitativo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil (150.000) pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea, setenta y cinco (75) cuotas correspondientes a setenta y cinco mil (75.000) pesos moneda nacional cada uno de ellos. — De esos importes, integran en este acto la suma de setenta y cinco mil (75.000) pesos moneda nacional, también en partes iguales o sea la suma de treinta y siete mil quinientos (37.500) pesos moneda nacional cada uno. — El saldo del capital social será integrado por los socios, también en dinero efectivo y por partes iguales, dentro de los seis meses de la fecha. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad se ejercerá indistintamente por cada uno de los socios, quienes asumen la calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo, conjunta, separada o alternadamente, de ambos socios, pero en ningún caso podrá ser empleada o comprometida en negociaciones gratuitas o ajenas al rubro social o en fianzas a terceros. — Los gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas y en nombre de la Sociedad para representarla en los asuntos judiciales o de orden administrativo de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueran y en los que la Sociedad sea parte como actora o demandada o interesada y revocarlos. — Además, la Srta. Norma Esther Fernández Etcheto podrá otorgar los poderes generales o especiales que estime convenientes para que la representen terceras personas ante la Sociedad, para que realicen su gestión de gerente, incluso la utilización de la firma social. — Para adquirir o vender, hipotecar o gravar bienes inmuebles o fondos de comercio, actuales o que la Sociedad adquiera en el futuro, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Quinto: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de diciembre de cada año, cerrándose el primero el 31 de diciembre de 1969. — En la oportunidad de la clausura de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se verifiquen en otras épocas del año. — Los socios se obligan a suscribir los balances dentro de los diez días de instados en forma auténtica a hacerlo. — Pasado dicho término sin que los observen, se considerarán aprobados. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se apartará el cinco (5) por ciento, para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el fondo de reserva legal alcance el diez (10) por ciento del capital. — Se harán, además, las reservas necesarias para constituir un fondo especial con el que se atenderán obligaciones emergentes de las disposiciones legales vigentes o a dictarse en el futuro, gratificaciones y habilitaciones. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, las soportarán los socios en la misma proporción en que se adjudican las utilidades. — Sexto: Si los socios lo creyeren conveniente, se llevará un libro de actas, en el que se registrarán todas las resoluciones que se adopten relativas al giro de los negocios. — Si se resolviere fijar sueldos o destinar sumas para gastos de representación, se cargarán a gastos generales. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas en todo o en parte sin acuerdo común de los socios. — Octavo: La voluntad de los socios para el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, inclusive para la aprobación de los balances, se expresará siempre por resolución común de ambos. — Noveno: En caso de fallecimiento, falencia o interdicción de uno de los socios, la Sociedad podrá continuar con sus herederos o representantes, si el otro socio lo aceptare. — Los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado deberán, en todos los casos, y para todos los efectos, unificar su representación, la que recaerá en una sola persona que tendrá los derechos, obligaciones y retribuciones del socio premuerto o incapacitado, con excepción del uso de la firma social y de la gerencia. — En caso que los herederos o representantes legales renunciaren a formar parte de la sociedad, se procederá a abonarles lo que les correspondiere por capital y utilidades en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del trece por ciento anual que se aplicará sobre los saldos. — Para fijar el monto respectivo, se aplicarán las cifras que resulten del balance que se practicará. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia del contrato social o al tiempo de liquidarse o dividirse la Sociedad, que se funde en la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada uno de los socios. — Los árbitros, en caso de no lograr acuerdo, designarán a un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: En ningún caso, durante la vigencia de la Sociedad, adquisición o transferencia de las cuotas sociales, retiro o fallecimiento de un socio o disolución social, podrá exigirse inventario, intervención o administración judicial del establecimiento o sobre los valores de la Sociedad. — Décimo Segundo: La disolución anticipada de la Sociedad o su liquidación, en todos los casos en que proceda, se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, se suscribe este único ejemplar en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de 1969. — Firmado: Norma Esther Fernández Etcheto. — Juan José Vaccarezza".

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.17|6 Nº 83.076 v.17|6|69

PROMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio: Venta de cuotas sociales: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Norberto Caamaño, casado, argentino, con domicilio en la calle San Isidro 4928, Villa Domínico, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, Rayi Nahas, casado, argentino, naturalizado, con domicilio real y legal en la calle E. del Valle Iberlucea 3034, Dto. 7, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires, y Jorge Omar Ceriani, argentino, soltero, con domicilio real y legal en Los Pozos 568, Malaver, Pdo. de San Martín, Pcia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Es motivo de esta convención la sociedad formada por los señores Caamaño y Nahas, bajo el rubro de "PROMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato privado el día 12 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número quinientos sesenta y ocho, al folio sesenta y cuatro, del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: El señor Rayi Nahas, cede, vende y transfiere a favor del señor Jorge Omar Ceriani las quinientas (500) cuotas que tenía en la sociedad. — Quedando el señor Norberto Caamaño y el señor Jorge Omar Ceriani, únicos integrantes de la sociedad. — Tercero: Las ventas de las quinientas cuotas de referencia se realiza por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.- m$n.), pagaderos en este acto en dinero en efectivo y a satisfacción y entregando recibo. — Cuarto: El activo y pasivo de la sociedad queda exclusivamente a cargo de los socios Norberto Caamaño y Jorge Ceriani. — Quinto: El socio saliente don Rayi Nahas, se da por pagado y satisfecho íntegramente, no teniendo nada más que reclamar bajo ningún concepto, aprueba también todo lo actuado por la gerencia. — Sexto: Este contrato de disolución y ventas de cuotas deja liquidadas y delimitdas, definitivamente las cuotas sociales del socio saliente, don Rayi Nahas, sin derecho a reclamación ulterior del mismo por ningún concepto. Séptimo: Modificar las cláusulas séptima del contrato primitivo por el siguiente: "La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Caamaño y Ceriani, quienes en carácter de gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente, y sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales". — Octavo: Presente en este acto la señora Ana Rodríguez de Nahas, esposa del señor Rayi Nahas, presta conformidad a la venta de cuotas de referencia. — Noveno: Mantener las demás cláusulas que no afecten lo dispuesto en este contrato. — En conformidad a las cláusulas arriba detalladas se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Rayi Nahas — Norberto Caamaño — Ana Zuriguez de Nahas — Jorge Omar Ceriani. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.17|6 Nº 83.391 v.17|6|69

DISTRIBUIDORA ECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen el señor Bienvenido Ambrosis, argentino, casado y el señor Carlos Alberto Duaigues, casado, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en Zapiola 1013, Planta Baja, Dto. E de la Capital Federal y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero. — La Sociedad girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA ECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Zapiola 1013, Planta Baja, Dpto. E de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo. — El término de duración de la Sociedad será de 5 años a contar del 1º de Abril de 1969, con opción a prorrogarlo por otros períodos iguales si al vencimiento del primero, los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero. — La Sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fábricas al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas asociaciones civiles, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto. — El capital se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una suscripta en la siguiente proporción: el señor Bienvenido Ambrosis, 100 cuotas y el señor Carlos Alberto Duaigües, 100 cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto. — La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, quienes actuando indistintamente, firmarán y actuarán en carácter de gerentes. — Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto. — La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al

cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos o rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones, con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito; otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales, con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo. — Anualmente, al 30 de Junio, se practicara un balance general e inventario. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octavo. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. — Noveno. — La Sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, siendo liquidadores los gerentes. — Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre Líneas: establecer: Vale. — Sobre Raspado: cualquier, cuentas, requieran, precedente, obligaciones, Sociedad. Vale. — Firmado: Bienvenido Ambrosis. — Carlos Alberto Duaiotes. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760 e.17|6-Nº 83.399 v.17|6|69

CARLOS A. VAZQUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día que por documento privado de fecha 15 de mayo de 1969, se ha producido en la sociedad "Hugo Lucek, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la siguiente cesión de cuotas: El Sr Juan José Vázquez, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de Carlos Alberto Vázquez y Eduardo Ramón Vázquez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle 20 de Setiembre 368, Capital, quienes las adquieren en la proporción de 200 cuotas, el primero y 50 cuotas, el segundo, respectivamente. — Dicha cesión, se realiza por la suma de $ 250.000.— m|n. — Por el mismo acto, se modifican las cláusulas 1ra., 2da., 5ta., 6ta., y 8va., las que quedan redactadas de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CARLOS A. VAZQUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal actualmente en a calle French Nº 3147, Capital Federal, el que podrá cambiarse, como así también instalar sucursales, dentro y|o fuera de la República Argentina. Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Un millón Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— M|N.) dividido en Un Mil quinientas (1.500) cuotas de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Carlos Alberto Vázquez, Un mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas, que representan Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.350.000.—) y Eduardo Ramón Vázquez, Ciento cincuenta (150) cuotas, que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— M|N.). — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad como así también el uso de la firma social, están a cargo del socio Carlos Alberto Vázquez, revistiendo el cargo de Gerente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos o en negociaciones ajenas al giro del comercio, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuando se adeuda a la sociedad por cualquier concepto o títulos; c) Dar o tomar arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos, los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar y prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tenga por objeto librar, adquirir, aceptar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales; interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas y otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio o otros papeles de comercio; e) gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias y reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieren por las leyes, poderes especial. g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás obligaciones sociales, con su firma particular, precedida de la denominación social. — Octava: Una vez realizadas las amortizaciones correspondientes y quitas que se estimen necesarias, de las utilidades mencionadas en la cláusula anterior, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto Vázquez el noventa por ciento (90 o|o) y a Eduardo Ramón Vázquez el diez por ciento (10 o|o). — El presente contrato se realiza con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1968. — Buenos Aires, Junio 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320.— e.17|6-Nº 83.428-v.17|6|69

DECORART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Manuel Rey, español, con domicilio en la calle San José Nº 390, de Villa Bosch, Pcia. de Bs. As., y Adolfo Rebolledo, argentino, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2327, Capital, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "DECORART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de setiembre de 1968, al folio Nº 316 del libro Nº 55, con el Nº 2117, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, resuelven modificar la denominación de la sociedad mencionada, quedando en consecuencia la cláusula primera del contrato original redactado así: "Primera: Desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la denominación de "Rey Rebolledo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Griveo Nº 3174 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país". — Se ratifican las demás cláusulas del contrato mencionado, firmando en prueba de conformidad los socios en la fecha y lugar "ut-supra". — Manuel Rey. — Adolfo Rebolledo. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720.— e.17|6-Nº 83.436-v.17|6|69

TALLERES SAN BERNARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según contrato de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Armando Pedro Santiago Olivieri, representado por sus apoderados señores Jorge Antonio Olivieri y Alfredo Bernardo Olivieri, vende, cede y transfiere a favor del señor Gustavo Adolfo Ramón Olivieri, las doscientas cuarenta cuotas de capital por el valor total y convenido de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; renunciando el señor Armando Pedro Santiago Olivieri al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad "TALLERES SAN BERNARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Como consecuencia de esta cesión, los actuales socios han decidido modificar los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital está compuesto por un millón de pesos dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios así: don Adolfo Luis Olivieri $ 760.000.— y don Gustavo Adolfo Ramón Olivieri $ 240.000.— cuyo capital se encuentra totalmente integrado y aportado. — Artículo quinto: La dirección y administración estará a cargo del ingeniero Adolfo Luis Olivieri, con el título de gerente general quien hará uso de la firma social, individualmente y del señor Gustavo Adolfo Ramón Olivieri, con el título de gerente, quien deberá firmar conjuntamente con el gerente general. — La firma solo debe destinarse a los fines de la sociedad. — La dirección y administración interna será ejercida por el gerente general y en caso de ausencia o impedimento por quien se determine por acta. — Artículo sexto: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y una suma prudencial para responder a las indemnizaciones de la ley 11.729 y análogas. — Las utilidades líquidas serán repartidas en las siguientes proporciones: al ingeniero Adolfo Luis Olivieri el 82 o|o y al señor Gustavo Adolfo Ramón Olivieri el 18 o|o. — Las pérdidas serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del 8 o|o a favor o en contra que se contabilizará anualmente. — Se deja constancia que el señor Gustavo Adolfo Ramón Olivieri, es argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Conesa cuatrocientos sesenta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.17|6 Nº 83.387 v.17|6|69

CAPELBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social. — Entre los señores Antonio Andrónico Castro, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas mil quinientos setenta y cinco: Miguel Angel Barrau, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras dos mil treinta y uno y Juan Carlos Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil ochocientos veinte, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CAPELBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Ecuador mil seiscientos treinta, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de publicaciones de carácter deportivo y de información general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales, o industriales, compra venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. — En cualquier momento si uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que lo ssocios suscriben y aportan integramente en este acto en muebles, útiles, instalaciones, créditos, etc. por partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dos de ellos, facultándoseles así mismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios. Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas y patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo ésta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el día veintiuno de enero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación, la sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los socios supérstites podrán optar entre incorporar a la sociedad a los derecho habientes unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En éste último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada, con un interés del quince por ciento anual sobre saldo, se procederá en el caso de retiro de algún socio, de acuerdo a lo que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a éste contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de ésta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad todos los socios

en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de 1969. — Firmado: Antonio Andrónico Castro; Miguel Angel Barrau y Juan Carlos Pérez.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400 e. 17,6 Nº 83.384 v. 17|6|69

SATEUPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Contrato: — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Sres. Julio José Emilio Sambiasi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvear Nº 481 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, quien posee Libreta de Enrolamiento Nº 4.413.757; Pablo Adolfo Teuly, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti Nº 628, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aiers, quien posee Libreta de Enrolamiento Nº 7.754.181; Carlos Alberto Teuly, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti Nº 628, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, quien posee Libreta de Enrolamienot Nº 7,790.034; y José María Paz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 134, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Bs. Aires, quien posee Libreta de Enrolamiento Nº 7.750.890; mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y los principios generales del derecho. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "SATEUPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Sarmiento Nº 329, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la exlotación del ramo gastronómico, comprendiendo la explotación de Clubs Nocturnos, Boites, Confiterías, y|o Restaurantes en cualquiera de sus formas; la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier índole y naturaleza, inclusive bajo el régimen de la ley 13.512. — Asímismo por decisión de los socios el objeto social podrá ampliarse e inclusive realizarse otras operaciones convenientes a los intereses sociales. — Tercero: La duración de este contrato es de veinte años a partir del 1º de abril de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Transcurrido el plazo mencionado el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los restantes con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, que se divide en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, siendo aportados en forma conjunta e igual por los socios, según Balance Constitutivo que debidamente firmado por Contador Público Nacional pasa a formar parte del presente contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios, quienes en idéntica forma tendrán el uso de la firma social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a los intereses societarios, ni en fianzas o garantías, onerosas o gratuitas a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar: dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos transacciones, y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso taxativa o limitativa. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas utilidades líquidas con las reservas de la ley se distribuirán en partes iguales entre los socios. — En idéntica forma se soportarán las pérdidas. — Noveno: Algunos de los ocios podrán tener una remuneración fija o extraordinaria, con cargo a gastos generales como conpensación de su trabajo personal para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Esta remuneración será fijada por la Asamblea de socios. — Décimo: La voluntad societaria emanará de la Asamblea de socios, y todas las decisiones salvo las más adelante enunciadas se tomarán a mayoría de votos, en caso de desavenecias, las partes nombrarán un árbitro arbitrador amigable componedor por cada uno; de subsistir tal desavenencia la misma será sometida al fallo inapelable del Presidente de la Cámara de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultad exclusiva de los supérstites aceptar o rechazar a los hedederos o curadores, según el caso; tal decisión deberá ser tomada por unanimidad. — De resolverse la separación de los herederos o curadores, deberá practicarse un balance general a la fecha del deceso o declaración de la incapacidad según el caso dentro de los sesenta días de ocurrido el mismo, del que resultará el reembolso a efectuar a los herederos o curadores dentro de un plazo que no exceda los trescientos sesenta días de la fecha de presentación del balance, compuesto por su cuenta capital deducidas o adicionadas según el caso, la cuenta particular según fuera deudora o acreedora respectivamente como asimismo los quebantos o utilidades que se hubieran producido al balance especialmente practicado a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad. — Se estipula un valor llave máximo de seis millones de pesos al que se arribará al cabo de cinco años de explotación en forma creciente. — Esto es que si el deceso o la incapacidad se producen en el primer año el valor llave no podrá exceder de un millón doscientos mil pesos, y así sucesivamente en orden creciente hasta el quinto año — En caso de permanencia en la sociedad de los herederos o curadores del socio saliente, será facultativo de los que quedan, fijarse una remuneración especial sin la autorización de los herederos o curadores. — Décimo segundo: Queda terminantemente prohibido a los socios la cesión de las cuotas sociales a terceros salvo que cuenten con la autorización unánime de los otros tres socios — En caso de insistir el socio en retirarse de la sociedad deberá notificar a los demás socios de su decisión por telegrama colacionado cursado al domicilio social, debiendo practicarse un balance general a la fecha de la notificación, de un plazo que no supere los treinta días de esa fecha: de dicho balance resultará el reembolso a efectuarse, y se sujetará el mecanismo y procedimiento legal contable a las normas establecidas en el artículo precedente. — Décimo tercero: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, pudiendo delegarse estas funciones en forma total o parcial. — En el momento de hacerse cargo los liquidadores designarán un árbitro arbitrador amigable componedor por cada parte, los que en caso de desavenencias se someterán al fallo inapelable del Presidente de la Cámara de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — En prueba de conformidad firman las partes al pie. — Firdado: J. J. E Sambiasi — C. A. Teuly — P. A. Teuly — José María Paz. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "J. J. E. Sambiasi" "C. A. Teuly" "P. A. Teuly" y "José María Paz", son auténticas de Julio José Emilio Sambiasi, Carlos Alberto Teuly, Pablo Adolfo Teuly, José María Paz, y fueron extendidas en mi presencia. — Buenos Aires 15 de mayo de 1969. — Firmado: Bartolomé Hugo Natal. — Hay un sello: Bartolomé Hugo Natal, escribano. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800. — e.17|6 Nº 83.381 v.17|6|69

ADIPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Antonio Gerardo Ditrolio y Jorge Luis Cattaneo, únicos integrantes de "ADIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 14 de mayo de 1968 bajo el Nº 884 al folio 140 del libro 55 de contratos de Soc. Resp. Ltda. convienen lo siguiente: Primero; El socio Jorge Luis Cattaneo cede, vende y transfiere las cuatrocientas cuotas de capital que le pertenecen, por su equivalente valor nominal de $ 400.000.— m|n. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal) en la siguiente proporción: Trescientos cincuenta cuotas o sea la suma de $ 350.000.— m|n. (trescientos cincuenta mil peso moneda nacional de curso legal) al señor Antonio Gerardo Ditrolio y cincuenta cuotas o sea la suma de $ 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) a la nueva socia que ingresa, señora Alcira Beatriz Rodríguez de Ditrolio, argentina, casada, libreta cívica Nº 4.575.505, domiciliada en la calle Esteban Bonorino 1656, Capital Federal. — Segunda: El señor Antonio Gerardo Ditrolio y la señora Alcira Beatriz Rodríguez de Ditrolio, abonan en este acto al vendedor señor Jorge Luis Cattaneo, el valor de tales cuotas establecido en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que éste recibe de conformidad y en dinero en efectivo, otorgando por ello el más formal recibo de pago. — Tercero. En virtud de esta venta los compradores sustituyen al vendedor, con relación a las cuotas adquiridas, en todos los derechos y obligaciones que le corresponden según contrato premencionado, declarando el señor Jorge Luis Cattaneo que nada tiene que reclamar ahora ni en el futuro de los compradores ni de la sociedad y que el precio de venta estipulado comprende todo cuanto de un modo u otro pudiere comprender a las cuotas que vende, inclusive llave de local, derecho sobre locaciones, etc. El resultado del ejercicio en curso correrá por cuenta de los adquirentes — Cuarto: En consecuencia, modifican la cláusula quinta del contrato social originario en la siguiente forma: "Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Antonio Gerardo Ditrolio, un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea mil quinientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y la señora Alcira Beatriz Rodríguez de Ditrolio, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una." — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve — Firmado, Beatriz R. De Ditrolio, Antonio Gerardo Ditrolio y Jorge Luis Cattaneo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e 17|6 Nº 83.360 v. 17|6|69

MARIQUITA PEREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — "En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Pablo Jorge Mosenson, domiciliado en Corrientes dos mil trescientos treinta y cinco, piso tercero, departamento "A"; Arnaldo Vicente Lombardi, domiciliado en Gorriti cuatro mil trescientos veintiséis, en el carácter de únicos integrantes de "MARIQUITA PEREZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos veintitrés, al folio cuatrocientos noventa y dos del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificatorias inscriptas con fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número seiscientos cuarenta y siete al folio doscientos treinta y cuatro del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada: con fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setenta y uno al folio trescientos veintisiete del Libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil setecientos veintitrés al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del Libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento cincuenta y dos, al folio treinta y seis, del Libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la señora Sonia Mancovsky viuda de Mosenson, rusa, domiciliada en Rivadavia seis mil ochenta y ocho, piso tercero, Departamento "B" todos de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: El señor Arnaldo Vicente Lombardi, vende, cede y transfiere las ochenta cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad, en favor de la señora Mancovsky viuda de Mosenson. — Segundo; Esta cesión se efectúa por un precio total y definitivo de sesenta mil pesos moneda nacional, en el cual están incluidos capital, utilidades, reservas, valor "Llave", etcétera, suma que el cedente declara haber percibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: En su consecuencia, el señor Arnaldo Vicente Lombardi queda en lo sucesivo total y definitivamente desvinculado de la sociedad, otorgándose los comparecientes recíprocamente carta de pago en forma. — Cuarto: Presente en este acto la señora Irma Hayde Grat de Lombardi domiciliada en Gorriti cuatro mil trescientos veintiséis, Capital, presta expresa conformidad a la cesión de cuotas que efectúa su cónyuge, firmando al pie de la presente en prueba de ello. — Quinto; En virtud de lo antecedente los socios Pablo Jorge Mosenson y Sonia Mancovsky viuda de Mosenson resuelven modificar los artículos quinto, décimo tercero y décimo cuarto del contrato social primitivo, las que quedarán redactados de la manera siguiente: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integrada por los socios Sonia Mancosvky viuda de Mosenson y don Pablo Jorge Mosenson, en la proporción de ochenta cuotas cada uno, equivalente a cuarenta mil peso moneda nacional cada socio." — "Décimo tercero: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Pablo Jorge Mosenson y la señora Sonia Mancovsky viuda de Mosanson, quienes deberán dedicar su actividad personal y tendrán a cargo preparar y ejecutar los planes de producción, confección de originales traducción y adaptaciones, vigilar el registro e inscripción de patentes y marcas de toda clase de actos necesarios para el desempeño normal del negocio." — "Décimo cuarto; Quedan designados gerentes de la sociedad el señor Pablo Jorge Mosenson y la señora Sonia Mancovsky viuda de Mosenson, quienes actuarán indistintamente en el desempeño de sus funciones. — Sexto; Certificar en un todo el resto del articulado primitivo. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el tercero para su inscripción en el lugar y fecha "supra" indicados.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600 e. 17|6 Nº 83.359 v. 17|6|69

DEPOSITO CUENCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Salomón Roitman, Antonio Tolchinsky, Miguel Roitman y Mauricio Tolchinsky, viudo, casado, soltero y casado, respectivamente, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Cuenca 3690, de Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Salomón Roitman, cede, vende y transfiere, en plena propiedad, al señor Mauricio Tolchinsky, ciento sesenta y siete cuotas de capital, de valor nominal un mil pesos moneda nacional, cada una, que posee y le corresponden en la sociedad "DEPOSITO CUENCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 8 de Agosto de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 21 de Diciembre de 1965, bajo el Nº 3683, al Folio 30 del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de esta venta es de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, pagaderos de la siguiente manera: en este acto la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el saldo de ciento diecisiete mil pesos moneda nacio-

nal, en tres cuotas cuatrimestrales, sin interés y consecutivas, pagadera la primera el día 28 de Febrero de 1969. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 30 de Septiembre de 1968. — Tercero: El señor Antonio Tolchinsky, cede, vende y transfiere, en plena propiedad, al señor Miguel Roitman ciento sesenta y siete cuotas de capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, que posee y le corresponden en la sociedad Depósito Cuenca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio según detalle de la cláusula primera, con domicilio social en la calle Cuenca 3620 de Capital. — Cuarto: El precio de esta venta es de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, pagaderos de la siguiente manera: En este acto, la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el saldo de cien mil pesos moneda nacional en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, sin interes, de veinticinco mil pesos moneda nacional cada una, venciendo la primera el 31 de Enero de 1969. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 30 de Septiembre de 1968. — Quinto Los señores Salomón Roitman y Antonio Tolchinsky, en virtud de la cesión que efectúan se apartan totalmente de la sociedad Depósito Cuenca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando a los cesionarios en su propio grado y lugar, y los señores Miguel Roitman y Mauricio Tolchinsky, en su carácter de cesionarios y adquirentes, aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar el contrato social y dicumentación correspondientes, la cual ratifican expresamente. — Sexto: El señor Jacobo Permut, en su carácter de socio primitivo, da su conformidad a las transferencias de cuotas de capital efectuadas. — Septimo: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato original que no sean modificadas por las presentes transferencias de cuotas de capital. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1968. — "Sobre raspado": "8 de Agosto de 1963", vale Salomón Roitman. — Antonio Tolschinsky. — Miguel Roitman. — Mauricio Tolchinsky. — Jacobo Permut.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120.— e.17|6-Nº 83.351 v.17|6|69

EXPRESO NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1969, entre doña Hortensia Bacigaluppe de Alende, viuda, domiciliada en la Avenida Sarmiento 719, San Miguel del Tucumán; Alicia Alende de Prayon, casada, domiciliada en la calle Paraguay Nº 4536 2º piso "B", Capital Federal; Alcira Alende, soltera, domiciliada en la Avenida Sarmiento 719, San Miguel del Tucumán; Hortensia Alende de Pruiti, casada, domiciliada en la Avenida Pueyrredón 1752, 1º piso, "E", Capital Federal y Aída Alende, soltera, domiciliada en la calle Paraguay Nº 4536, 2º piso "B", Capital Federal, todas ellas argentinas, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará EXPRESO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real y legal en la calle Beauchef Nº 1814, Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier momento, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y|o representantes en cualquier lugar del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto todas las actividades concernientes al transporte de mercaderías, frutos del país, combustible y carga general en todo el territorio del país. — Sin perjuicio de su objeto principal la Sociedad podrá realizar operaciones financieras, comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital y realizar cualquier otro negocio lícito. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de m$n. 1.000.— (Mil pesos moneda nacional), cada una, el que se halla totalmente integrado y aportado según balance que, conformado y firmado por las socias por separado se considera parte integrante del presente contrato, correspondiendo a doña Hortensia Bacigaluppe de Alende, doscientas cuarenta cuotas, o sea la suma de m$n. 240.000.— (Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional), y ciento noventa cuotas a cada una de las restantes socias, o sea la suma de m$n. 190.000.— (Ciento noventa mil pesos moneda nacional), por cada una de ellas. — Cuarta: el plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados a partir del 1º de abril de 1969; no obstante el plazo de duración antedicho, podrá prorrogarse o reducirse el mismo por decisión de la mayoría absoluta de las socias. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todas las socias y|o por uno o más apoderados designados por las mismas. — Esta designación debe ser únicamente asentada en el Libro de Actas de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de las socias Alicia Alende de Prayon y Alcira Alende en forma conjunta, no pudiendo ser usada en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas u obligaciones de terceros; salvo esta circunstancia, la firma social podrá ser usada para celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los intereses sociales y especialmente comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real por cualquier clase de Bancos que opere en plaza y|o particulares, aceptando sus respectivos reglamentos, firmar, endosar y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos de comercio, constituir a la sociedad en depositaria o en depositante, celebrar contratos de locación aunque excedan de seis años, siempre que no sobrepasen el término de duración de la sociedad, conferir poderes generales o especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos, celebrar toda clase de contratos, firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos, girar sobre fondos o en descubierto, y en general celebrar todos los actos y contratos que fueran necesarios para la mejor marcha de la sociedad y que no estén expresamente prohibidos por la legislación vigente. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, fecha en que se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, considerándose aprobados no mediando oposición de alguna de las socias dentro de los noventa días de la fecha de cierre de ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, las amortizaciones y previsiones que determine la Dirección General Impositiva y las sumas que las socias destinen de común acuerdo para la creación de esas reservas, serán distribuidas entre las socias en proporción a su aporte. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: el uso conjunto de la firma social reconocerá la siguiente excepción, gestionar todo trámite administrativo ante oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, empresas de electricidad, Teléfonos del Estado, Gas del Estado, etc., será suficiente la firma de una cualquiera de las socias. — Octava: La sociedad podrá disolverse con anticipación a pedido de las socias que representen más del 50 % del capital social, o si uno o más de los balances anuales demostrara una pérdida del 30 % o más del capital. — Novena: Para el caso de liquidación de la sociedad quedan nombradas liquidadoras las componentes de la misma, quienes podrán delegar sus atribuciones y funciones, siempre que no haya disconformidad de las socias restantes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de las socias, se practicará al día del evento un balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo las socias restantes: a) Continuar la sociedad con los herederos o derecho-habientes de la socia premuerta o incapacitada, en las mismas condiciones, debiendo las mismas unificar personería; b) Optar por no continuar la sociedad con las mismas, en cuyo caso deberán abonar el haber de la socia premuerta o incapacitada, en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés alguno. — Undécima En el caso anterior el haber total del causante comprenderá exclusivamente: a) El saldo de su cuenta particular; b) El saldo de la cuenta capital; c) Parte proporcional de las utilidades a la fecha del balance hecho con ese fin; d) Parte proporcional de cualquier reserva efectuada. — El haber total se disminuirá con la parte proporcional de las pérdidas que pudieren existir y cualquier saldo deudor particular del socio saliente. — Duodécima: En caso de retiro de alguna de las socias, las restantes tendrán derecho de adquirir sus cuotas de capital, en las mismas condiciones que las estipuladas precedentemente. — La socia saliente deberá dar aviso a las demás con no menos de dos meses de anticipación. — Décimatercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre las socias o con la representación unificada de la socia premuerta o incapacitada con motivo de la interpretación del presente, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo por mayoría será inapelable, comprometiéndose los contratantes a aceptar y cumplir lo resuelto, renunciando expresamente a la vía judicial. — Décimocuarta. Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la constitución de la presente sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de sus cláusulas, suscribiendo de conformidad en el lugar y fechas insertas al principio. — Fdos.: H. B de Alende. — A. A. de Prayon. — A. Alende y A. Alende. — Buenos Aires 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. — e.17|6-Nº 83.343-v.17|6|69

TREN MIXTO SUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de Abril de 1969 los señores Dámaso Alvarez Gesteira, español, casado, domiciliado en Gral. Villegas Nº 2428, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Miguel Brito, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Pestalozzi Nº 3529, Capital, ceden a los señores José María López, José Gil, Américo Betancor, Anastasio García Alonso, Valentín Sias, Sergio Noguerol, Antonio Raúl Sias, Miguel Giganto Rodríguez, Eugenio Valcarcel, Luis Gallardo, Antonio Pombo y Juan Trillo, españoles, casados; Floriano Alba, español, soltero; Enrique Gracia Mas, José Manuel Pinedo, argentinos, casados. José Pérez Campos y Domingo Pérez Baltasar, argentinos, naturalizados, casados y la entidad López y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, representada para este acto por sus administradores señores Ramón Figueroa Fernández y Jose Antonio Loria, domiciliados en Lima 1701, las 12.600 cuotas, ahora de $ 100 c|una, según se verá votos que tienen en la entidad TREN MIXTO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El precio convenido por esta cesión de cuotas es de seis millones novecientos noventa y un mil setecientos setenta y nueve pesos moneda nacional, corespondiendole de este importe al señor Dámaso Alvarez Gesteira la suma de cuatro millones seiscientos sesenta y un mil ciento ochenta y seis pesos m|n. y al señor Manuel Brito dos millones trescientos treinta mil quinientos noventa y tres pesos m|n. — Los cesionarios abonan a los sedentes en la forma indicada en la presente cesión de cuotas. — Los cesionarios adquieren las cuotas en la siguiente proporción: Luis Gallardo, Antonio Pombo y Juan Trillo 211 cuotas cada uno, Sergio Noguerol, Antonio Raúl Sias, Domingo Perez Baltasar, Miguel Giganto Rodríguez y Eugenio Valcarcel 233 cuotas cada uno; Enrique Gracia Mas, José María López; José Gil, Américo Betancor, Anastasio García Alonso, José Manuel Pinedo, José Pérez Campos, Floriano Alba y Valentín Sias 155 cuotas cada uno; y López y Cía., Sociedad Comercial Colectiva 9.107 cuotas. — Modifícase el valor de cada cuota voto de capital de la sociedad Tren Mixto Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se reduce a la suma de cien pesos m|n. cada una, quedando por tal causa el capital social de la entidad, dividido en trescientas cincuenta y dos mil ochocientas cuotas votos. — Los cedentes declaran no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas cedidas no se encuentran embargadas, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían y les corespondían. — Con motivo de la presente cesión los cedentes Dámaso Alvarez Gesteira y Miguel Brito renuncian al cargo de gerentes de la entidad, designándose en su reemplazo a los socios señores Antonio Raúl Sias y Bienvenido Martín los gerentes durarán en su mandato dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Sin perjuicio de esta designación por término, los mismos podrán ser removidos conforme a lo establecido en el último párrrafo del atícuio 13 de la Ley 11.645: quedando únicamente y en tal sentido modificada la cláusula sexta del contrato social original. — En merito a esta cesión de cuotas el capital social queda constituido en la siguiente forma: Luis Gallardo, Antonio Pombo y Juan Trillo 8.711 cuotas cada uno; Sergio Noguerol, Antonio Raúl Sias, Domingo Pérez Baltasar, Miguel Giganto Rodríguez y Eugenio Valcarcel 6.533 cuotas cada uno; Enrique Gracia Mas, José María López, José Gil, Américo Betancor, Anastasio García Alonso, José Manuel Pinedo, José Pérez Campos, Floriano Alba y Valentín Sias 4.355 cuotas cada uno y López y Cía., Sociedad Comercial Colectiva 254.807 cuotas; la presente cesión es con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1968. — El Líneas: ahora de $ 100 c|una, según se verá. Vale.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600.— e.17|6-Nº 83.333 v.17|6|69

BIOFLAV ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Bioflab Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores: Pedro Escudero Peña, con Libreta de Enrolamiento 4.391.611, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 1545, de la Capital Federal y Oscar Alberto Girola, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 3.976.719, domiciliado en la calle 25 de mayo 332, Capital Federal, ambos mayores de edad y actuando por cuenta propia, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley 11.645, el que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los señores Pedro Escudero Peña y Oscar Alberto Girola, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social: "BIOFLAV ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actuaumente en la calle Paraguay 1545, pudiendo establecerse en cualquier otro lugar de esta Ciudad, o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato se fija en cinco años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por otro período igual a su vencimiento, si con anticipación de sesenta días, ninguno de los socios manifiesta en forma expresa su voluntad de disolverla. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicios dentro del ramo de la compraventa y distribución de artículos de farmacia, perfumería, cosmética, tocador; el despacho y la ejecución de recetas emanadas de profesionales autorizados en el arte de curar. — La elaboración, industrialización, fraccionamiento, aplicación, importación, exportación, compraventa, distribución y toda comercialización inclusive la representación de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia y respecto de artículos y productos químicos, de drogas, de drogas de aplicación farmacéutica para la prevención, diagnósticos y curación de las enfermedades humanas, animales y vegetales, de artículos y productos de perfumería, cosmética, belleza, higiene, dietética, óptica, fotografía y ortopedia. — Ejecutar todo acto comercial considerado afín o compatible con el ramo de farmacia por la legislación y reglamentaciones en vigencia. — Realizar operaciones financieras que se vinculen con la actividad principal de la sosciedad, mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, com... potecas de inmuebles, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672 y las que requieren el concurso público. — Operar con las instituciones bancarias oficiales, mixtas y particulares, de país o del extranjero y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc., ya sea como cuenta correntista o en operaciones de crédito, librando cheques, vales, pagarés y cualquier otro documento o valores, participar en otras empresas o sociedades y en general, realizar todos los actos propios de su giro permitido por las leyes en vigor y que sean conducentes al cumplimiento de objeto social. — Quinta: El capital social, está constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional, representados por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en efectivo en la siguiente forma: el señor Pedro Escudero Peña, aporta cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Oscar Alberto Girola, aporta cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — El cincuenta por ciento de sus respectivos aportes es integrado en dinero efectivo, en este acto y se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, en cumplimiento de la ley 11.645. — En cuanto al otro cincuenta por ciento restante, los socios se obligan a integrarlo cuando ... requerido por el giro de los negocios. — Sexta: La representación, dirección y

administración social estarán a cargo de los socios señor Pedro Escudero Peña y Oscar Alberto Girola, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y son designados en este acto como socios gerentes con uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas a terceros o negocios ajenos al giro social. — Séptima: Anualmente al 30 de junio, se practicará un balance o inventario y de las utilidades liquidas que resulten se separará el cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades liquidas corresponde el cincuenta por ciento al señor Girola y el otro cincuenta por ciento, al señor Escudero Peña, quienes podrán retirarlo total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual. — Las pérdidas será soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Los sueldos y honorarios del personal de la sociedad y contratado serán fijados por los socios de común acuerdo. — Octava: Los temas de importancia para el giro social serán tratados y resueltos en reuniones de socios, que se realizarán con la prioridad que fuere necesaria para el mejor manejo de los asuntos sociales. — Se llevará un libro de actas, en que se asentarán las resoluciones adoptadas sobre los problemas tratados y deberán firmar los socios presentes. — Novena: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará al término del contrato, o antes si lo decidiesen los socios de común acuerdo, en cuyo caso ellos o las personas que designen, procederán a realizarla ajustándose a las normas que establece el Código de Comercio. — El producido resultante de la liquidación, una vez pagadas las deudas sociales, se destinará en primer término a reintegrar el capital aportado por cada socio y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en la forma prevista en el artículo séptimo, para las utilidades líquidas y realizadas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro disolver la sociedad y adquirir el [illegible] y pasivo de la misma, abonando a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad será dirimida por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Raspado: Registro — despacho — concurso — por — siguientes — la — parte de. — Vale. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Firmado: Pedro E. Peña y Oscar A. Girola. — En.: "Escudero", vale.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.17|6-Nº 83.319-v.17|6|69

INELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Arturo Hornstein, Raquel Kerdman de Hornstein y Jaime José Hilel, únicos socios integrantes de INELEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 6 de diciembre de 1962, bajo el número 3.377 al Fº 20 del libro 46 de contratos de S.R.L., y contratos modificatorios inscriptos el 20 de mayo de 1964 bajo el Nº 1.032 al Fº 334 del Lº 48 de S.R.L., y el 26 de marzo de 1968 bajo el Nº 604 al Fº 73 del Lº 58 de S.R.L., convienen con efecto a partir del 1º de noviembre de 1968 lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad el socio Jaime José Hilel. — Segundo: El saliente, quien posee en la sociedad 250 cuotas de $ 1.000 cada una, por un total de $ 250.000 las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal al socio Arturo Hornstein, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Arturo Hornstein y Raquel Kerdman de Hornstein, quienes elevan el capital social de $ 3.800.000 a $ 4.500.000 por capitalización de saldos acreedores de la cuenta particular del socio Arturo Hornstein, y modifican la cláusula tercera del contrato social originario que queda redactada como sigue: "Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 4.500.000 dividido en 4.500 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben como sigue: Arturo Hornstein $ 4.320.000 y Raquel Kerdman de Hornstein $ 180.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado". — Cuarto: Presente en este acto la señora Sara Benevet, esposa del cedente señor Jaime José Hilel, argentina, domiciliada en Avda. Santa Fe 1557, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, mayor de edad, presta su conformidad a la cesión efectuada, firmando en prueba de ello. — Quinto: Se ratifican todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1969. — Fdo.: Arturo Hornstein, Raquel Kerdman de Hornstein, Jaime José Hilel y Sara Benevet de Hilel.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080.— e.17|6 Nº 33.300 v.17|6|69

ROELIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elías Joaquín y Roberto César Joaquín, únicos socios integrantes de "ROELIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 13 de mayo de 1958 bajo el Nº 1.609 al Fº 392 del Lº 34 de contratos de S.R.L., se conviene lo siguiente con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1968: Primero: Ingresa como nueva socia la señorita Teresa Dotro, argentina, soltera, domiciliada en Avda. Santa Fe 3534, Capital Federal, L. C. 0.381.403, mayor de edad, realizando un aporte de $ 150.000 a la sociedad. — Segundo: El socio Elías Joaquín se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, que asciende a 100 cuotas de $ 1.000 cada una por $ 100.000 las que son adquiridas por la nueva socia que ingresa por su equivalente valor nominal. — El saliente, que se retira de la sociedad a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, deja especial constancia que renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad, colocando a la Sta. Teresa Dotro en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: El socio Roberto César Joaquín, quien posee en la sociedad 100 cuotas por $ 100.000 resuelve elevar su capital a la suma de pesos 2.250.000. — Cuarto: la sociedad prosigue sus actividades integrada por Roberto César Joaquín y Teresa Dotro quienes modifican el contrato social originario en los siguientes puntos: "Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 2.500.000, dividido en 2.500 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben como sigue: Teresa Dotro pesos 250.000 y Roberto César Joaquín pesos 2.250.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado". — "Quinta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto Teresa Dotro y Roberto César Joaquín, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Todas las resoluciones que se tomen con respecto al negocio y desarrollo de los negocios sociales, deberán ser asentadas en libro de actas rubricado que llevará la sociedad. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en prestaciones, avales, garantías o fianzas a terceros, respondiendo personalmente los socios que así no lo hicieren. — Salvo estas limitaciones la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales". — "Octava: Cada 30 de julio se practicará un inventario, balance general y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan efectuar los socios periódicamente y el que no [illegible] dentro de los 30 días de confeccionado se dará por aprobado. — De las utilidades liquidas y realizadas, se destinará 5 o|o para reserva legal, amortizaciones, previsiones y provisiones que se estipulen, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: 70 o|o a Roberto César Joaquín y 30 o|o a Teresa Dotro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — "Décima: En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, la misma se realizará por los socios gerentes, dejándose constancia que no se tomará valor alguno en concepto de llave". — Quinto: Presente en este acto la señora Bahia Drija de Joaquín, siria, C. I. 2.489.482, domiciliada en Av. del Libertador 6659, planta baja, Capital, esposa de don Elías Joaquín, presta su más expresa conformidad a la cesión efectuada por su esposo, firmando también al pie en prueba de ello. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1969. — Fdo.: Teresa Dotro. — Roberto César Joaquín. - Elías Joaquín. - Roberto César Joaquín a ruego de Bahia Drija de Joaquín, por no saber firmar.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.17|6-Nº 83.301 v.17|6|69

DIREMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve, entre el señor José Rey, español, casado, domiciliado en la calle Tandil 7424 y don Adolfo Filippo, argentino, casado, domiciliado en la calle José León Suárez 2118, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Declárase constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "DIREMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle José León Suárez 2118 Capital, o donde los socios lo fijen en el futuro. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compraventa de metales, su industrialización, distribución de productos afines, trabajos de fundición, fabricación de máquinas y elementos para bobinado de motores y todo lo que se vincule de una u otra forma a su objeto principal en sus más variadas formas y derivaciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir a cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, marcas, patentes de invención, fondos de comercio, derechos y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad durante su existencia queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizadas por las Leyes, sin limitación alguna. — Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías y efectos varios, todo ello inventariado y estimado de común acuerdo entre los socios, según balance que firmado por los socios es integrante de este contrato de sociedad. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por el señor Adolfo Filippo, en calidad de gerente, quien deberá suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad; le quedará sin embargo, prohibido afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Deberá firmar, agregando a su firma individual, el sello de la sociedad. — Quinto: El término de vigencia de la sociedad, se fija en dos años, a partir de la fecha del presente, pero vencido el primer ejercicio, cualquiera de los socios, podrá solicitar la disolución de la sociedad, comunicándo su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una antelación de noventa días, al vencimiento de dicho período de un año o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Sexto: Anualmente al 30 de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio, serán repartidas entre los socios en partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento, para constituir el Fondo de Reserva Legal. En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciera uno de los socios, el sobreviviente, continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos del fallecido, deberán nombrar un representante en quien unifican su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del socio fallecido con idénticos deberes y obligaciones. — Octavo: En caso de que correspondiera la disolución de la sociedad, por vencimiento de su término o por cualquier causa, se procederá a su liquidación, actuando como liquidador el socio Adolfo Filippo, investido de las más amplias facultades. — Noveno: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad. Deberán ofrecerlas primeramente al otro socio y si éste no las adquiriese en las mismas condiciones ofrecidas a terceros, recién podrá cederlas. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas del presente contrato, se aplicarán las disposiciones respectivas del Código de Comercio. En fe de lo cual y para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado: José Rey. Adolfo Filippo.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600. — e.17|6-Nº 83.291 v.17|6|69.

TWANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Osvaldo Mura, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº [illegible], constituyendo domicilio legal en [illegible], Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de [illegible] años de edad; Héctor Casimiro Yazalde, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº [illegible], constituyendo domicilio legal en [illegible], Wilde, Provincia de Buenos Aires, de [illegible] años de edad; Néstor Rambert, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº [illegible], constituyendo domicilio legal en [illegible], Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de veintiséis años de edad; todos hábiles para contratar, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "TWANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Dorrego [illegible], de esta Capital Federal, pudiendo en cualquier momento cambiar su sede, así como establecer agencias o representaciones en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituirá por el término de diez años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra de un terreno, construcción y explotación comercial de negocios para restaurante, salón de fiestas, despacho de cervecería y afines, cancha de bowling y todo lo relacionado con la gastronomía en general y sus similares, pudiendo realizar los socios cualquier otro acto de comercio que se consideren convenientes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Mura, setecientas cuotas; Héctor Casimiro Yazalde, setecientas cuotas; Néstor Rambert, setecientas cuotas. Este capital se aporta en la siguiente forma: en efectivo, un millón de pesos; en muebles y útiles e instalaciones, un millón cien mil pesos de acuerdo al balance de iniciación de actividades que se acompaña al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Osvaldo Mura; Héctor Casimiro Yazalde; Néstor Rambert, quienes revisten la calidad de gerentes de la sociedad. Tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: 1º actuando dos cualesquiera en forma conjunta: a) ad-

ministrarán los negocios de la sociedad; b) podrán comprar mercaderías, útiles e implementos varios y bienes muebles hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional mensuales, excepto los pagos de servicios públicos en beneficio de la sociedad (luz, gas, teléfono, etc), que podrán abonar contra factura y sin limitación alguna de importes; c) podrán operar con todas clases de instituciones bancarias oficiales, nacionales, provinciales y municipales, de carácter privado o mixto, existentes o que se creen en el futuro, celebrando con ellos los actos autorizados por sus respectivos estatutos o cartas orgánicas, estando facultados únicamente para librar o endosar cheques, y efectuar depósitos. 2º) Será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes para representar judicialmente a la sociedad, y para realizar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales, y ante cualquiera de sus reparticiones, incluyendo la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social (Caja de Jubilaciones), Municipalidad de la Capital Federal y los diversos municipios provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Policía Federal, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, etc. 3º) Será necesaria la aprobación conjunta de los tres socios gerentes para nombrar al personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones. Solamente con una decisión conjunta de los tres socios, podrán adquirir bienes inmuebles, contraer hipotecas y créditos bancarios o privados, y realizar todo acto no estipulado en la enumeración precedente. Ningún socio gerente podrá comprometer en ningún caso a la firma social en garantías, fianzas y avales a favor de terceros, en prestaciones gratuitas ni en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de cualquier socio. — Sexta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas, pero si alguno de ellos no hiciera uso de este derecho, podría ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de los componentes de la sociedad aceptare como tales. — Séptima: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de los socios restantes, teniendo en todos los casos éstos, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. A tal fin el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios, por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos en el término de diez días a partir de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. En el supuesto de que los socios no hicieran uso de la opción, el tercero que adquiera deberá ser persona de solvencia moral. — Octava: Todos los años, el día treinta de abril, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo hacer la sociedad cualquier otra reserva facultativa o que. en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Novena: Los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, considerarán el balance inventario y la distribución de las utilidades si las hubiere. Las citaciones para las reuniones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en el libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen, y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos. La venta del fondo de comercio deberá ser decidida de común acuerdo por los tres socios, y aprobada por unanimidad. — Décima: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración, y se prorrogará de común acuerdo entre los socios. En caso de disolución, dos socios cualesquiera revestirán el cargo de liquidadores en forma conjunta. — Décima primera: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes legales del fallecido o incapaz, se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios, quien podrá, si lo desea, desempeñar las tareas del fallecido o incapaz. Si los sucesores del fallecido o representantes del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas de los mismos, abonándoseles por las mismas, las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas, en las mismas condiciones y plazos. Désima segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato, o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes en discordia, y si no lograran ponerse de común acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Décima Tercera: El primer ejercicio social cerrará el treinta de abril de mil novecientos setenta. — Décima cuarta: Por resolución de los socios, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad en Comandita por Acciones o en Sociedad Anónima. En un todo de acuerdo se firma el presente contrato a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicado. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los nombrados dejan constituída la sociedad del rubro, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en forma, con arreglo a la ley. — Firmado: Osvaldo [illegible]a. — Héctor Casimiro Yazalde. — Néstor Rambert. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.- e.17|6 Nº 83.287 v.17|6|69

FARMACIA RAMOS MEJIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Rosa Elena Chamorro, argentina, soltera, domiciliada en la calle Moreno número dos mil ciento ochenta y dos, piso primero "C", integrante de la razón social "FARMACIA RAMOS MEJIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en Buenos Aires, el ocho de julio mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil trescientos veintidós, folio trescientos treinta y tres, libro veinticuatro de Contratos de S.R.L. y sus respectivas cesiones y modificaciones inscriptas: El once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número trescientos cuarenta y uno, folio ciento veinticuatro, libro veintiséis de Contratos de S.R.L.; el diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatrocientos veintiuno, folio doscientos veintitrés, libro treinta y cuatro de S.R.L; el tres de junio de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil ciento ochenta y siete al folio doscientos setenta y tres, libro cuarenta y seis de S.R.L. y el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número quinientos doce, al folio cuarenta y uno del libro cincuenta y siete de S.R.L., en adelante llamada la cedente y el señor José Domingo Fagnani, soltero, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número ochocientos ocho, adelante llamado el cesionario se conviene la siguiente cesión de cuotas. — Primero: La cedente vende, cede y transfiere el importe total de las cuotas que posee en la sociedad, o sea trescientas cuotas de cien pesos cada una al cesionario. — Segundo: Esta cesión, venta y transferencia se realiza por el precio total y convenido de treinta mil pesos moneda nacional, que es el importe total de las trescientas cuotas de cien pesos cada una que se transfieren y que la cedente declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción y en consecuencia otorga el más eficaz recibo y carta de pago por el presente. — Tercero: En virtud de esta cesión, venta y transferencia, la cedente coloca en su propio lugar, grado y prelación con subrogación absoluta en legal forma al cesionario quien manifiesta su expresa conformidad con la cesión, venta y transferencia efectuada a su favor. — Cuarto: La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis y con la conformidad de los demas, únicos integrantes de la mencionada sociedad, señores Américo Virginio Bernardo Fagnani y Concepción Fagnani. — Quinto: Los actuales integrantes de la sociedad declaran en vigor en todas sus partes el contrato original. de la sociedad dejando reproducido en este lugar todas sus cláusulas. — En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay cuatro firmas: Rosa Elena Chamorro — José D. Fagnani — Américo V. B. Fagnani — Concepción Fagnani.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520. — e.17|6 Nº 83.275 v.17|6|69

RA-BA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Ra-Ba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre los señores Julio Marcial Rollan, argentino, industrial, casado, domiciliado en Once de Septiembre dos mil quinientos treinta y uno, Capital, cédula de identidad tres millones ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y cinco y Benito Santos, español, industrial, domiciliado en Carlos M. Melo tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve de Florida, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad cinco millones quinientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y uno, hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas. — Primero: Con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "RA-BA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la calle Once de Septiembre dos mil quinientos treinta y uno, Capital, y fábrica en Carlos F. Melo tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve|cincuenta y uno de Florida, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de trasladar su domicilio y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal será el de fabricación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de artículos de látex o goma, sin perjuicio de realizar cualquier otro acto comercial, industrial o financiero que la gerencia estime conveniente a los fines de la mejor marcha de los negocios sociales. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Los socios de común acuerdo asentado en el libro de actas podrán prorrogar el plazo por cinco años más. Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad provocando la disolución de la misma, haciéndolo saber en forma fehaciente al otro socio con una anticipación de noventa días. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalmente integradas y suscriptas, a razón de mil cuotas sociales el señor Julio Marcial Rollan y quinientas cuotas sociales el señor Benito Santos. Estos aportes están totalmente integrados según inventario que corre por separado y que forma parte del presente. El balance será anual, al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudiera solicitar cada socio. — Quinto: La gerencia la desempeñarán ambos socios indistintamente, siendo suficiente para obligar a la sociedad la sola firma de cualquiera de ellos, acompañada del sello social "Ra-Ba, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los gerentes podrán realizar cada uno en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código de Comercio y las leyes requieren poderes generales o especiales y asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o privados. — Sexto: De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma y proporción; los socios que se dediquen a la atención de los negocios sociales percibirán un sueldo que se fijará de común acuerdo y se asentará en el libro de actas. — Séptimo: Para el caso de disolución la sociedad será liquidada conjuntamente por los socios; en caso de retirarse un socio de la sociedad se practicará un balance general para establecer la parte del saliente que surgirá de las constancias, balance que se practicará a los noventa días de efectuarse el aviso que indica la cláusula tercera. La parte le será abonada en diez pagarés mensuales, iguales y consecutivos con vencimiento el primero a los treinta días de la fecha del balance con el quince por ciento de interés anual sobre saldos. En caso de fallecimiento o incapacidad la parte del socio fallecido o incapacitado se determinará por el balance al día del fallecimiento o incapacidad; la parte del socio fallecido o incapacitado será pagadera en diez pagarés mensuales, iguales y consecutivos a partir de los diez días del balance, con el quince por ciento anual sobre saldos. En este último caso a la parte indicada, se le agregará el valor llave, que será igual al veinte por ciento de la parte que resulta corresponderle al socio fallecido o incapacitado. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Julio Marcial Rollan, Benito Santos. — "Tercero", e|l., vale. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400 — e.17|6-Nº 83.238-v.17|6|69

BARRA DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Triantafilo Luca, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi 234, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Omero Sócrates Luca, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Conscripto Bernardi 234, Témperley, Provincia de Buenos Aires, Leonida Luca, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Conscripto Bernardi 234, Témperley, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera, La sociedad girará bajo la razón social "BARRA DE ORO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalle 2027, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será "Cantina, restaurant bar". No obstante, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial útil o lícita en que la sociedad resuelva operar, inclusive importación y exportación. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años retroactivo al 1º de setiembre de 1962 fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios. La sociedad es continuadora de Luca y Compañía Sociedad Colectiva, con domicilio en Avenida Sarmiento 802 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, inscripta el 27 de octubre de 1960 en La Plata, Libro 7 de contratos de sociedades colectivas, folio 390, Nº 6.189. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.380.000 (un millón trescientos ochenta mil pesos moneda nacional) dividido en mil trescientas ochenta cuotas iguales de mil pesos moneda nacional cada una que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Leonida Luca: $ 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) o sea 300 cuotas; Triantafilo Luca. $ 900.000 (novecientos mil pesos moneda nacional) o sea 900 cuotas y Omero Sócrate Luca: $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos moneda nacional) o sea 180 cuotas, capital totalmente integrado, según balance firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los gerentes que los socios de común acuerdo designarán, dicha designación deberá ser asentada en el libro de actas. Para cumplir los fines sociales, los gerentes podrán, en forma conjunta, separada o indistinta, comprar, vender, ceder, dar en pago y permutar bienes raíces, muebles y mercaderías; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas y de cualquier otro modo enajenarlos o gravar con cualquier derecho real, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, emitir, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contratar y operar con los Bancos oficiales, particulares y mixtos en sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas: otorgar las garantías que les sean requeridas, celebrar los contratos correspondientes, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y lo que la sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novación, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas, contratos y nombrar cuanto personal sea preciso para el mejor desarrollo comercial de los negocios, así como también representantes factores, fijar sus atribuciones, establecer sus emolumen-

tos y|o habilitaciones, removerlos. Esta enumeración debe considerarse solamente enunciativa y no taxativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. Sin embargo los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad, ni en beneficio de terceros o particulares de los propios gerentes ni otorgar con la firma social garantías o fianzas a terceros. Gozarán por el desempeño de sus funciones en la sociedad las remuneraciones que de común acuerdo fijarán, debiendo asentarse tales determinaciones en el libro de actas e imputarse con cargo a cuentas de ganancias y pérdidas. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes al cierre del ejercicio económico a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad dejándose constancia de lo que se resuelve en el libro de actas. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) El remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte del capital de cada socio. Igualmente las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos. La sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente rubricado, en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas suscriptas por los socios. — Séptima: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicar por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad con un mes de anticipación, en cuyo período los restantes podrán optar en comprar la parte del socio saliente. A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo. El importe que resulte será abonado al socio que se retire en cuatro cuotas semestrales vencidas iguales y consecutivas, sin interés. Si los socios que continúan en la sociedad no hicieren uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán "ipso facto" incorporados a la sociedad. — Octava: La disolución de la sociedad se producirá por las cláusulas del artículo 422 del Código de Comercio, y su liquidación se efectuará por los mismos socios. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniere su incapacidad legal, la sociedad no se disolverá, continuando sus negocios con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, a cuyo efecto deberán los primeros unificar su representación en una sola persona, si los herederos del socio fallecido, o el representante legal del incapaz no desearan continuar formando parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en un plazo de noventa días a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. En tal caso la devolución del capital y utilidades se harán practicando un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal en su caso y la sociedad podrá, a su opción, abonar los importes resultantes hasta en seis cuotas semestrales que devengarán el interés bancario vigente en plaza. — Décima: En cualquier momento, siempre que lo decidan ambos socios, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Undécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad, o a la fecha de su disolución, ya sea entre los socios o sus herederos será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de producida la cuestión, los que antes de entrar a desempeñar su cometido nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que promueve este último inapelable aun ante los tribunales competentes. De común acuerdo, las partes firman el presente contrato ratificándose en un todo, en el lugar y fecha "ut supra". T. Luca. O. S. Luca. L. Luca. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800 — e.17|6-Nº 83.240-v.17|6|69

EL SUREÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Isaac Jacobo Tetelbaum, casado, C. I. número 606.315; Mauricio Jacobo Zunszain, soltero, C. I. Nº 4.964.085 y Jaime Zunszain, casado, C. I. Nº 1.114.393, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Isaac Jacobo Tetelbaum, con el consentimiento de su señora esposa, Dora Rodzinik quien firma también el presente, y Mauricio Jacobo Zunszain ceden y transfieren en plena propiedad a favor del señor Jaime Zunszain, veinte cuotas capital (20) el primero y setecientos veinte y cinco cuotas capital (725) el segundo, de valor nominal un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, que totalizan setecientas cuarenta y cinco cuotas (745) que tienen y le corresponden en la Sociedad "EL SUREÑO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida por contrato de fecha 15 de febrero de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1963, bajo el Nº 935, al folio 232 del libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza en la fecha y por la suma de setecientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 745.000) que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Isaac Jacobo Tetelbaum, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la Sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular contra la misma, de cualquier clase que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: Los señores Jaime Zunszain y Mauricio Jacobo Zunszain, únicos actuales componentes de la Sociedad, resuelven por unanimidad modificar las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Contrato Social. En cuanto a la Tercera, se amplía el Capital Social por lo que el mismo será a partir de la fecha de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 2.500.000). El señor Jaime Zunszain para completar su aporte de capital, que será de $ 1.750.000 m|n (un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) transfiere el saldo acreedor de su cuenta particular en la Sociedad a la cuenta Capital Social. En cuanto a la Cuarta, se establece que el Capital Social se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo por su aporte al señor Jaime Zunszain un mil setecientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una y al socio Mauricio Jacobo Zunszain, setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Por último —cláusula quinta— se resuelve prolongar la duración de la Sociedad al vencimiento del contrato vigente, por cinco años y será prorrogable automáticamente por iguales plazos, siempre que ninguno de los socios optare por retirarse, para lo cual se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del contrato original. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Isaac Jacobo Tetelbaum, Mauricio Jacobo Zunszain, Jaime Zunszain, Dora Rodzinik. — Contrato: Los señores Mauricio Jacobo Zunszain, soltero, C. I. Nº 4.964.085 y Jaime Zunszain, casado, C. I. Nº 1.114.303, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, ratifican el contrato de cesión de cuotas y aumento de capital social, efectuado con fecha 12 de febrero de 1969, renovando la Sociedad "El Sureño", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato de fecha 15 de febrero de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1963, bajo el Nº 935, al folio 232 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante un nuevo contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los señores Mauricio Jacobo Zunszain, soltero, C. I. Nº 4.964.085, con domicilio legal y real en la calle Martín García Nº 612, 2º p., Dto. C de Capital Federal y Jaime Zunszain, casado, C. I. Nº 1.114.303, con igual domicilio, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, la Sociedad "El Sureño", Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número 11.645 y que tendrá su domicilio comercial y legal en la calle Gral. Hornos Nº 176, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de repuestos de automotores en general, artículos eléctricos en general y todo lo que se relacione o no con estos rubros, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier ramo, comercial y|o industrial, importar y|o exportar, instalando sucursales en todo el territorio de la República Argentina. — Tercera: El Capital lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 2.500.000). — Cuarta: El Capital Social se divide en cuotas de mil pesos cada una correspondiéndole por su aporte al socio Mauricio J. Zunszain la cantidad de setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una y al socio Jaime Zunszain la cantidad de un mil setecientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, importe del capital aportado. — Quinta: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a contar desde el 15 de febrero de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y será prorrogable por iguales plazos siempre que ninguno de los socios con antelación de seis meses al vencimiento de cada período manifieste su oposición a la prórroga por telegrama colacionado enviado al otro socio, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Sexta: La Administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios con el carácter de Gerentes y con la amplitud de facultades que requiere la misma y que acuerda el Código de Comercio y la Ley 11.645. Los socios firmarán en forma indistinta y en la forma establecida los gerentes tendrán las atribuciones que le impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos públicos y privados resulten necesarios para el mejor desempeño de sus funciones y las leyes. La firma social no podrá comprometerse en operaciones, fianzas y garantías, ajenas al giro de la Sociedad. — Séptima: La Sociedad llevará la contabilidad que establece el Código de Comercio y un libro de Actas rubricado cuyas constancias sobre las decisiones que adopten los socios, harán plena fe entre ellos. — Octava: El 28 de febrero de cada año se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se estimen necesarios. De las utilidades resultantes se deducirá el 5 o|o (cinco) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al 10 o|o (diez) por ciento del Capital Social y el remanente previas deducciones legales se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las eventuales pérdidas será soportadas por partes iguales, o sea, en la misma proporción de la anterior. — Novena: En el caso de que uno de los socios deseara retirarse de la Sociedad o sobreviniese incapacidad legal o permanente o fallecimiento del mismo, se resolverá de la siguiente forma: a) En el primer caso, retiro, disolución de la Sociedad o transferencia de las cuotas sociales a otro socio, supeditado a la aprobación del socio que quedare; b) En el segundo caso, fallecimiento o incapacidad legal y permanente, aceptar como socio con iguales derechos y obligaciones al heredero o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Décima: La Sociedad podrá disolverse: a) Por quiebra; b) Por pérdida del 60 o|o (sesenta) del capital; c) Por mutua voluntad de los socios. — Décima Primera: Las divergencias que se suscitaren emergentes de este contrato o su interpretación, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, o un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. Si no hubiese acuerdo para designar árbitros, serán competentes para entender los tribunales ordinarios de la Capital Federal, cuya jurisdicción aceptan con prescindencia de cualquier otro fuero. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los "ut supra" indicados, debiendo comunicar cualquier cambio a la Sociedad. Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por finalizado el presente contrato de Sociedad, a los 9 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Mauricio Jacobo Zunszain, Jaime Zunszain. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.17|6 Nº 83.217 v.17|6|69

AGENCIA YA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos la Sra. Hapsy Sighmond de Walter con domicilio en la calle Martínez Melo Nº 238 de la localidad de Moreno (Pcia. de Bs. As.) con C. I. Nº 3.732.945, Policía Federal y Roberto Ricardo Kent con domicilio en la calle Riglos Nº 1263 de la Capital Federal, con L. E. Nº 4.535.140, mayores de edad, viuda la primera y soltero el segundo y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato comercial subordinado a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del 15 de abril de mil novecientos sesenta y nueve declaran constituida una sociedad mercantil que girará bajo el rubro de "AGENCIA YA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la prestación de servicios a empresas industriales o comerciales en lo referente al personal temporario autónomo y representaciones de toda índole. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, quedando prorrogado dicho término por cincuenta años más si así lo dispusiesen los socios con seis meses de anticipación al de la fecha de expiración por telegrama colacionado. — Después de tres años de vigencia de este contrato, si un socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación a su retiro. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, estando a cargo de la gerencia administrativa la socia Sra. Hapsy Sighmond de Walter y de la gerencia de personal el socio Sr. Roberto Ricardo Kent. — La socia Sra. Walter podrá efectuar todas las operaciones civiles o comerciales que sean inherentes a su objeto, como así también toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, conferir poderes generales o especiales, así como representar a la sociedad como actora o demandada con las amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso abonando o percibiendo el precio de las operaciones y celebrar los demás actos necesarios a los fines de la sociedad, siempre que estas operaciones directa o indirectamente en interés de la sociedad. — Quinta: El uso de la firma social de "Agencia Ya" S. R. L. estará a cargo de ambos socios indistintamente para todos los negocios y operaciones sociales siendoles absolutamente prohibido emplearlas en asuntos extraños al giro y menos aún dar fianzas a terceros o en documentos de favor. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional legal (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en efectivo por partes iguales. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios y las utilidades líquidas que resultaren previa deducción del 5 % para reserva legal hasta el 10 % de ley el neto resultante o las pérdidas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Octava: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento en la calle Alsina Nº 971, piso 1º, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y del exterior. — Novena: La disolución social que se determinare en su época y cualquiera fuera su causa la realizarán los socios en conjunto, salvo convención de partes. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación falleciera uno de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad, el otro socio podrá optar entre continuar el giro social con un representante de los herederos o incapaz, o liquidar la sociedad haciendo entrega a los mismos de la parte que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre las partes, o entre éstas y los herederos o representantes legales en su caso, o alguno de los socios, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los cuales antes de entrar a desempeñar su cometido nombrarán un tercero para el caso de discordia; unos y otros deberán dictar sus veredictos dentro del término de treinta días. — El fallo de estos será inapelable y tendrá para las partes la fuerza y valor de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede dejan constituida la presente sociedad "Agencia Ya" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y igual efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — S|Raspado: L. E. Vale. — Walter — Roberto R. Kent. — Se amplía información contrato de S. R. L. — Hapsy Sighmond de Walter y Roberto Ricardo Kent constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 971, piso 1º de la Capital Federal y cumplimentando lo ordenado en el Expediente Nº 0756|69 "Agencia Ya" S. R. L. sobre contrato de inscripción a V. S. respetuosamente informamos, que la nacionalidad de los socios es la siguiente: Sra. Hapsy Sighmond de Walter, inglesa, y la del señor Roberto Ricardo Kent, argentina. — Walter — Roberto R. Kent. — Entre líneas: más. Vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.17|6 Nº 83.215 v.17|6|69

CASA CREMONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio privado del 28 de abril de 1969, entre don Agustín José Carasa y don Angel Ghernetti, únicos socios de CASA CREMONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta, con el carácter de gerentes, con las más amplias atribuciones en el uso de la firma social y representación de la sociedad, incluso en la firma de cheques, letras de cambio, pagarés y obligaciones en general, sin limitación de facultades, salvo la prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Enmendado "Cremona": Vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200. — e.17|6 Nº 83.189 v.17|6|69

NAVYCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada Naval, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que según contrato privado de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; el señor Eduardo Alberto Egeria vende, cede y transfiere a favor de la señora Cecilia Kaimor de Seguin, las trescientas cuotas sociales que tiene y le corresponden en el capital de "NAVYCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NAVAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por el precio total y convenido de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 83.233 v.17|6|69

SLOANE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Marta o Martha Haydée Di Paola Antonio González y don Aldo Sánchez, por escritura del tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el escribano de Vicente López, don José Adolfo Vélez, al folio cincuenta y cinco, de su registro, resolvieron lo siguiente: el señor Sánchez cede y transfiere a favor de la señora Marta o Martha Haydée Di Paola las noventa y cinco cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "SLOANE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor González noventa y tres, de las noventa y cinco cuotas que posee en la mencionada sociedad, también de un valor nominal de mil pesos cada una. Esta cesión y transferencia se efectúa por el precio de un millón ciento ochenta mil pesos, en la siguiente proporción: señor Sánchez: seiscientos mil pesos, y el señor González quinientos ochenta mil pesos. En este estado la señora Marta o Martha Haydée Di Paola y el señor Antonio González, manifiestan que como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos socios de "Sloane Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en tal carácter resuelven modificar el artículo cuarto que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un valor nominal de mil pesos cada cuota. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: la señora Di Paola un millón ciento noventa y ocho mil pesos, o sean un mil ciento noventa y ocho cuotas y el señor González dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. — e.17|6 Nº 83.237 v.17|6|69

LABORATORIO ELECTRONICO SUPERTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Juan Carlos Rubén García, argentino, casado, con C. I. Nº 1.748.171, domiciliado en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 669, Capital, Beatriz Angelina Bernardez de Rivarola, argentina, casada, con domicilio en la calle Neuquén 756, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, con L. C. Nº 4.358.631, Jorge Francisco Obolewicz, argentino, casado, con domicilio en la calle Peatonal Nº 2, Vivienda Nº 109, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires, Lucas Valentín Ramírez, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Congreso 2832 de Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As., por una parte, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "LABORATORIO ELECTRONICO SUPERTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 9 de octubre de 1963, bajo el Nº 2434 al folio 312 del libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, por la otra, los señores Horacio Antonio García, argentino, casado, con C. I. 2.537.467 domiciliado en Tte. Gral. Donato Alvarez 669 y Gilberto Rivarola, paraguayo, casado, domiciliado en Neuquén 756, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., con C. I. 3.996.802, convienen en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas y modificación del contrato social de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La señora Beatriz Angelina Bernardez de Rivarola cede y transfiere al señor Gilberto Rivarola seiscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que posee en la sociedad "Laboratorio Electrónico Superton Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: La señora Beatriz Angelina Bernardez de Rivarola recibe en este acto del señor Gilberto Rivarola la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Tercero: El señor Lucas Valentín Ramírez cede y transfiere cien cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "Laboratorio Electrónico Superton Sociedad de Responsabilidad Limitada" por su valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en la forma y proporción siguiente: a) cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Gilberto Rivarola; b) treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea, la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Juan Carlos Rubén García y c) treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Horacio Antonio García. — Cuarto: El señor Lucas Valentín Ramírez recibe en este acto de los señores Gilberto Rivarola, Juan Carlos Rubén García y Horacio Antonio García la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Quinto: En este acto y por las cesiones de cuotas realizadas en el presente y por separado en el contrato de fecha cinco julio de 1963 se conviene en modificar la cláusula Tercera del contrato original la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: "El capital de la sociedad será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que estarán integradas en la siguiente forma: el socio Juan Carlos Rubén García con seiscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el socio Gilberto Rivarola con seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el socio Horacio Antonio García con seiscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio Jorge F. Obolewicz con cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Estos aportes de capital se efectuarán en maquinarias, herramientas, instrumentales y materias primas de acuerdo al inventario que se suscribe por separado". — Sexto: Asimismo, en este acto se acuerda ampliar la cláusula Sexta del contrato social la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: "Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Rubén García, Gilberto Rivarola y Horacio Antonio García quienes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos; de manera que para comprometer a la sociedad se necesitará siempre la signatura de dos de estos socios, por lo menos. Asimismo, los socios Juan Carlos Rubén García, Gilberto Rivarola y Horacio Antonio García tienen el carácter de socios gerentes y podrán actuar por sí o por apoderado. La firma social no podrá ser empleada para fines extraños al objeto de la sociedad y cualesquiera violación de este precepto hará incurrir a los infractores en la pérdida de su carácter de integrantes de la entidad. En estas condiciones los gerentes podrán realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio a título oneroso o gratuito de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos, gravar y caucionarlos, darlos en prenda o de cualquier otro modo que estimen conveniente, transferirlos con las cláusulas y condiciones necesarias, estableciendo plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses y demás estipulaciones que fueren menester. b) Constituir depósitos de dinero o de valores en los bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos, sea del Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Central de la República Argentina y demás establecimientos bancarios, oficiales o particulares, de sociedades y demás corporaciones y personas, pudiendo al efecto suscribir letras, vales, pagarés y demás documentos de comercio, girar y endosar cheques, hacer depósitos y extraerlos, avalar y de otro modo garantizarlos, suscribiendo todos los documentos que sean requeridos, hacer denuncias y manifestaciones de bienes, abrir cuentas corrientes y cualquiera de otros rubros y practicar en general toda clase de operaciones bancarias. d) Intervengan y entiendan en toda clase de asuntos relacionados con las Reparticiones: Impuestos Internos, Aduanas, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Contribución Territorial, Impuestos a los Réditos y demás dependencias administrativas Nacionales o Provinciales, Consulares y Legaciones, ante los cuales podrán presentar toda clase de expedientes, solicitudes, abonar impuestos y reclamar por pagos indebidos, multas y demás requisitos, presentar planos proyectos y otros recaudos, intervenir en toda clase de asuntos judiciales con facultad de iniciar demandas y contestarlas, tomar y absolver posiciones, transar, nombrar árbitros y todo lo que se requiera; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y practicar todos los actos que sean necesarios al buen desenvolvimiento de los negocios sociales, pues la enumeración que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Asimismo, las partes convienen en ampliar el artículo Noveno del contrato social el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general e inventario sin perjuicio de realizar balances parciales mensualmente. El balance general será puesto a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio y si no hubiere objeción alguna dentro de los treinta días se considerará aprobado. De conformidad las partes se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Lucas Valentín Ramírez. — Beatriz Angelina Bernardez de Rivarola. — Gilberto Rivarola. — Horacio Antonio García. — Jorge F. Obolewicz. — Juan Carlos Rubén García. S|R.: "agosto de mil novecientos sesenta y ocho": Vale.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400. — e.17|6-Nº 83.190 v.17|6|69

DANUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Curt Loewy, austriaco casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos de la ciudad de Buenos Aires, y doña Eva Sorter de Loewy, casada, austríaca, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y tres también de la ciudad de Buenos Aires, todos comerciantes y hábiles para ejercer el comercio domiciliados los dos en la calle Avenida Libertador General San Martín mil ciento setenta y cinco de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: En la fecha constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará DANUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Avenida San Martín dos mil doscientos treinta y uno, estableciendo sucursal en la calle Cincuenta, número quinientos nueve de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo extender su radio de actividad y negocios a todo el territorio de la República, estableciendo en este caso, sucursales, agencias y representaciones en los lugares que estimen convenientes. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: la comercialización y venta al por mayor y menor de toda clase de artículos de menaje, juguetería, indumentarias en general, artículos para damas, caballeros, niños, artículos del hogar y otros no especificados, así como su industrialización, fabricación, importación y exportación, ya sea en forma directa o por intermedio de terceros. Asimismo podrán comprar o vender todos los artículos afines y materias primas que se relacionen con el objeto de la sociedad, pudiendo, además, formar sociedades de cualquier naturaleza, ya sea con personas físicas o jurídicas y realizar toda clase de operaciones financieras e inmobiliarias afines a su actividad. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato el que podrá prororgarse por un término de igual o menos duración, si lo creyeran conveniente los mismos socios, debiendo en este caso disponer su renovación con ciento ochenta días de anticipación a la expiración del mismo. — Quinto: El capital social asciende a la suma de moneda pesos nacional dos millones (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en dos mil cuotas de moneda pesos nacional un mil cada una (mil pesos moneda nacional) y aportados totalmente por los socios en la siguiente forma: El señor Curt Loewy mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional y la señora Eva Sorter de Loewy mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional. El capital se integra en bienes — Sexto: La dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes y en forma indistinta. La firma social también estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta pero para obligar a la sociedad deberá tener la firma de ambos socios. — Séptimo: Los socios deberán firmar con el aditamento Danur S. R. L., y sólo podrán obligarse en operaciones que se realicen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni con firmas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitaciones algunas y de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y las ganancias y pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital. El balance se aprobará automáticamente si a los quince días del conocimiento por cada uno de los socios no fuere observado. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro, con los herederos del socio fallecido o incapacitado pero en este caso deberán unificar la personería. — Décimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, las dos partes se someterán, automáticamente a los Tribunales Ordinarios, en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: C. Loewy. Eva Sorter de Loewy. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 — e.17|6-Nº 83.178-v.17|6|69

FORWARD IMPRESORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Federico Eduardo Jacobs, argentino, casado, domiciliado en la calle Murature quinientos sesenta y dos, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Carlos Enrique Jacobs, argentino, casado, domiciliado en la calle Isidro Labrador doscientos treinta y dos, de la localidad de

Martínez, Provincia de Buenos Aires, y José Pérez Carmona, español, soltero, domiciliado en la calle French tres mil seiscientos noventa y cuatro, de la ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FORWARD IMPRESORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle French tres mil seiscientos noventa y cuatro, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad o de establecer agencias, sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándoles o no un determinado capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación de una Imprenta, pudiendo efectuar cualquier clase de trabajos relacionados con el ramo de impresiones en general, ya sea por sí o por intermedio de terceros, y extender sus actividades a cualquier renglón comprendido dentro de las "Artes Gráficas"; podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito y extender sus actividades a cualquier ramo del comercio y|o de la industria que los socios resuelvan. Podrá dedicarse a importación, exportación y representaciones. La sociedad podrá comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar, hipotecar y prendar en cualquier forma legal. La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera su objeto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que suscriben los socios en la siguiente forma: Carlos Enrique Jacobs, un mil quinientas cuotas; Federico Eduardo Jacobs y José Pérez Carmona setecientas cincuenta cuotas cada uno. La integración es totalmente en bienes, según inventario General y tasación practicada por las partes en documentos por separado, el cual debidamente firmado, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida por los tres socios con carácter de gerentes, debiendo obrar a los efectos legales en forma conjunta por lo menos dos socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes en forma conjunta. Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan al objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias del presente contrato. Podrán actuar con todas las facultades necesarias o que acuerden los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno por la parte pertinente y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en esta cláusula y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues los socios gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración, siendo la especificación de las facultades que anteceden enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercer los gerentes en nombre de la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a título gratuito, será necesaria la conformidad de todos los socios; los socios no pueden comprometer a la firma en garantías o fianzas a terceros, ni operaciones ajenas al giro social, salvo la firma conjunta de todos los socios. — Sexta: Todos los años el día treinta de abril se practicará un inventario y Balance General, efectuándose las amortizaciones del activo con un criterio técnicamente aceptable. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiere sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Podrá disolverse o liquidarse la sociedad en cualquier momento, si así lo acordaren los socios, o retirarse cualquiera de ellos, notificando a los demás su decisión con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha de su retiro, debiendo efectuarse por escrito. La parte que correspondiere al socio saliente se establecerá conforme con los valores que arroje el balance general que se practicará a tal efecto a la fecha fijada para el retiro del socio. A los efectos legales de la valuación de los "Bienes de Uso" se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes, valores según los libros de la sociedad. El haber así determinado, adicionando o deduciendo según correspondiere, el saldo de la cuenta personal del socio saliente, se abonará en la forma y plazos que en aquella oportunidad las partes convengan. — Octava: La muerte o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los mismos salvo que los herederos o representantes del causante optaren por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación ante la misma. — Novena: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, procediéndose conforme con los principios que establece en materia de liquidación de sociedades, el Código de Comercio. — Décima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo disposiciones contrarias a la ley o de este estatuto. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Duodécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en la calle French tres mil seiscientos noventa y cuatro de esta ciudad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta ciudad. — Décimo tercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad que las partes se comprometen a cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándolo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Testado: "conforme" No vale. — Enmendado: "se eciencias, gerentes, efectuarse", Vale — Firmado: Federico Eduardo Jacobs. Carlos Enrique Jacobs. José Pérez Carmona.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. — e.17|6 Nº 83.173 v.17|6|69

IBERA CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Renato Pozzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Ibera número cinco mil ciento cincuenta de la Capital Federal; y Juan Carlos Amato, soltero, argentino, domiciliado en la calle Deseado número cinco mil doscientos cuarenta y tres de la Cap. Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de IBERA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ibera número cinco mil ciento cincuenta de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada en cualquier momento preavisando al otro con una anticipación no inferior a seis meses, mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico, quedando bien entendido que la disolución no podrá hacerse efectiva hasta la terminación del ejercicio anual en curso de la cual se formula el preaviso. Sin perjuicio de ello, si existieran obras en ejecución o contratos pendientes de cumplimiento los socios se obligan a mantener el giro social hasta la completa terminación de los mismos. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a actividades de construcción en general, por cuenta propia o de terceros. Podrá dedicarse también a la compra, venta de propiedades y a la administración de inmuebles. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, estando representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, perteneciendo doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios. El Capital se encuentra totalmente integrado en útiles, herramientas, muebles, conforme al detalle adjunto al presente, firmado por ambos socios y que se considera como parte integrante de éste contrato. — Quinta: La firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, revistiendo ambos el carácter de gerentes estando investidos de las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, contratos, instrumentos u obligaciones necesarios a los fines del desenvolvimiento de la sociedad y cumplimiento de objeto social. Sin perjuicio de ello los socios podrán por mutuo acuerdo otorgarse recíprocamente u otorgar a terceros los mandatos necesarios para representar y obligar al ente social en forma general o para actos especiales. Bastará la firma o comparencia o notificación personal de uno solo de los socios, para representar a la sociedad ante los poderes públicos estando cualquiera de los socios facultado para estar en juicio en defensa de los intereses sociales y|o absolver posiciones por la sociedad obligándola válidamente con su confesión. — Sexta: Anualmente con fecha treinta y uno de mayo se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, bajo las normas legales e Impositivas. Previa deducción de un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital y|o de las reservas y previsiones contables que decidieran más adelante los socios, las utilidades líquidas se .. distribuidas entre los socios por partes iguales. En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Todas las decisiones que conciernan a la marcha de la sociedad y|o su disolución o modificación del estatuto social serán aprobadas por ambos socios. — Octava: La sociedad podrá operar con todos los Bancos de plaza oficiales o particulares y realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos, con o sin garantías, constituir y|o aceptar o endosar, o negociar toda clase de instrumentos cambiarios, como así también prendas con registro, hipotecas, etc. — Novena: En caso de incapacidad mayor de un año o fallecimiento de uno de los socios, será optativo por parte del socio restante continuar o no con la sociedad, con los representantes del socio incapaz o fallecido, en cuyo caso deberán unificar su representación. La decisión que adopte el socio restante deberá expresarse a los representantes legales o sucesores del socio fallecido dentro del término de dos meses de declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento, los cuales a su vez tendrán treinta días de plazo para aceptar o no dicho ofrecimiento. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por retiro de los socios o por no aceptar el socio restante continuar con los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance a la fecha del retiro por incapacidad o fallecimiento y el respectivo haber que corresponda a socio saliente, incapacitado o fallecido será liquidado de común acuerdo. — Decimaprimera: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, herederos o representantes legales ya fuera por interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato o durante su liquidación, ésta podrá ser resuelta por árbitros, amigables componedores, quienes antes de actuar deberán designar un tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Renato Pozzi — Juan Carlos Amato. — Sraspado: Ciudad. Vale.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600. — e.17|6-Nº 83.165 v.17|6|69.

HIFONIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 1968, entre los que suscriben señores Manuel Rodolfo Palacios, Eduardo Nicolás Palacios y Ambrosio Barcán, socios únicos de HIFONIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida y vigente según inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil quinientos diez, al folio cuatrocientos diecisiete, del libro cincuenta y uno del contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos hábiles y sin impedimento legal alguno, convienen de acuerdo a sus respectivas calidades consignadas precedentemente, en celebrar la modificación parcial del contrato social de Hifonic Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante la cesión parcial de cuotas de capital y salida de uno de los socios, todo con vigencia al día primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Ambrosio Barcán cede, vende y transfiere directamente a los señores Manuel Rodolfo Palacios y Eduardo Nicolás Palacios, y éstos aceptan la venta en partes iguales para cada uno, la totalidad conjunta de sus mil quinientas cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía íntegramente suscriptas y entregadas. — Segunda: Esta transferencia se realiza por la suma única y total de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, recibido en este acto, sirviendo el presente como carta de pago y suficiente recibo. — Tercera: En virtud de la cesión de cuotas de capital determinada en la cláusula antecedente, el señor Ambrosio Barcán se retira de la sociedad con sus cuotas total y definitivamente saldadas, no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus componentes, haciendo asimismo expresa renuncia de todos los derechos, cargos y obligaciones de que se encuentra investido por su calidad en la Sociedad hasta el presente, incluso la condición de gerente de la misma. — Cuarta: Como consecuencia del retiro del señor Ambrosio Barcán y de todo lo resuelto por este acto entre los socios continuadores, se deja íntegramente sin efecto la cláusula quinta del contrato social y se la sustituye por la siguiente: Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.500.000) dividido en cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000 c|u.), las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: Dos mil doscientas cincuenta cuotas (2.250) por el señor Rodolfo Palacios y dos mil doscientas cincuenta cuotas (2.250) por el señor Eduardo Nicolás Palacios. — Sexta: Con excepción de la cláusula que queda modificada precedentemente, todas las demás del contrato social vigente, salvo la nueva integración de la sociedad quedan con su original redacción, que los socios ratifican en este acto. — Séptima: Los Sres. Manuel Rodolfo Palacios y Eduardo Nicolás Palacios, manifiestan que nada tienen que reclamar al Sr. Barcán, por ningún concepto y hacen expresa renuncia a cualquier acción y|o derecho contra el mismo. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos y fines, se firma un ejemplar para ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y dos ejemplares más, uno para el señor Ambrosio Barcán y otro para los cesionarios señores Manuel Rodolfo Palacios y Eduardo Nicolás Palacios, todo previa lectura y ratificación de su contenido, en el lugar y fecha anteriormente establecidos. — Firmado: Ambrosio Barcán — Manuel Rodolfo Palacios — Eduardo Nicolás Palacios.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.17|6 Nº 83.132 v.17|6|69

GRILL CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 12 de Marzo de 1969, el Sr. Rosendo Moure, cede, vende y transfiere las quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que posee y le corresponden en la sociedad "GRILL CABILDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del señor José Manuel Javier Salgado, quedando desvinculado de la sociedad. — La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de quinientos mil pesos moneda nacional produciendo sus efectos con retroactividad al 31 de enero de 1967, colocando al cesionario en el mismo lugar y grado de prelación del cedente con respecto a las cuotas cedidas, con el pleno consentimiento de los demás socios. — Firmado: Rosendo Moure y José Manuel Javier Salgado.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320. — e.17|6 Nº 83.154 v.17|6|69

HORACIO R. CASARES PRODUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre don Horacio Rafael Casares, de treinta años de edad,

don Pedro Norberto Scovenna, de treinta y seis años de edad, y don Antonio Juan Borrello, de treinta y seis años de edad, todos casados, argentinos, hábiles para contratar, y constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán número setecientos sesenta y seis, piso séptimo, oficina doscientos treinta y dos, Capital Federal, se resuelve formalizar la sociedad de hecho existente entre los mismos, a cuyo fin dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguiente cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "HORACIO R. CASARES PRODUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Tucumán número setecientos sesenta y seis, piso séptimo, oficina doscientos treinta y dos, o donde en el futuro se decida fijarlo, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segunda: Su duración será de noventa y nueve años a contar del primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato y los negocios y operaciones de la Sociedad, dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído por la Asamblea de socios, la que podrá asimismo resolver la disolución anticipada y/o la transformación en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima. — Tercera: Tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, compraventa e intercambio de películas cinematográficas de largo y corto metraje para televisión y cine, así como su distribución nacional e internacional; b) Industriales: Producción, coproducción y edición de películas cinematográficas de largo y corto metraje para televisión y cine, adaptaciones y doblajes, diagramaciones publicitarias en videotape o vivos, affiches, bocetos o plástica, shows y audiovisuales, con fines comerciales, turísticos, documentales, institucionales, de capacitación, de seguridad y de divulgación científica y cultural, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a sus intereses. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, cuasicontratos, negocio o empresa lícita, que se relacione directa o indirectamente con sus fines, o sea, comprar, vender, ceder, transferir o adquirir a cualquier título, oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real, aceptar garantías reales o personales, dar o tomar dinero prestado, con o sin interés, y realizar inversiones de toda naturaleza. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Horacio Rafael Casares, seiscientas cuotas, don Pedro Norberto Scovenna, doscientas cuotas, y don Antonio Juan Borrello, doscientas cuotas. El capital ha sido aportado en muebles, máquinas, materiales, dinero en efectivo, depósitos bancarios, créditos a cobrar, costos por trabajos en ejecución, deducidas las cuentas y obligaciones a pagar conforme al Balance General de Apertura, que sirve de base para la presente formalización de la Sociedad de hecho existente y que firmado por las partes, se agrega al presente contrato, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La Sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes, que podrán actuar indistintamente, para cuyos cargos quedan designados los tres socios. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, que suscribirán indistintamente, utilizando todos ellos su firma particular precedida por el sello de la Sociedad, salvo para los siguientes actos, en que se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos: libramiento de cheques, suscripción de pagarés, aceptación de letras, otorgamiento de avales o cualquier clase de garantías, y en general, para la suscripción de cualquier instrumento de crédito, otorgamiento de poderes generales y especiales, con la sola limitación de que no podrán usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad que representan. — Sexta: Los Gerentes tendrán amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo por lo tanto, realizar todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social y practicar cuantos actos y operaciones sean conducentes y se vinculen con sus fines, estando expresamente autorizados para celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos; comprar, vender y gravar inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente; o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas; siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los Gerentes tienen las más amplias facultades de general y libre administración. Por resolución de la Asamblea de socios podrá asignarse a los Gerentes retribuciones especiales con cargo a los gastos generales de la Sociedad. — Séptima: Los ejercicios comerciales serán cerrados el día treinta y uno de enero de cada año, oportunidad en que se practicará el Inventario, Balance General y demostración de Ganancias y Pérdidas, los que se considerarán automáticamente aprobados, si no fueran observados dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para la constitución del fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital, y de las reservas facultativas que decida la Asamblea de socios, serán distribuídas entre los mismos en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades futuras. La Asamblea podrá fijar participaciones especiales a alguno o algunos de los socios, a separarse antes de la distribución final en proporción al capital. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos a los efectos que se fijen en la convocatoria, asentándose en acta las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los socios presentes. Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de por lo menos dos socios que representen como mínimo las dos terceras partes del capital social, y todas sus resoluciones sin excepción serán válidas con la aprobación de quienes representen asimismo las dos terceras partes de dicho capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, unificando representación. — Décima: Para el caso de retiro de socios se conviene expresamente que las cuotas de capital deberán ser transferidas indefectiblemente a los demás socios, a cuyo efecto los contratantes renuncian irrevocablemente al derecho que les acuerda el segundo párrafo del artículo duodécimo de la Ley 11.645, salvo que la Asamblea resuelva aceptar la transferencia a terceros. Para estos casos de retiro, a los efectos de determinar los haberes que por todo concepto puedan corresponder al socio dimitente, se tomará como base el último balance general practicado, estableciéndose su participación en las cuentas de capital, reserva legal, reservas libres y ganancias y pérdidas, a lo que se sumará o restará, según corresponda, el saldo de su cuenta particular. Los haberes así establecidos serán pagados en los plazos y en las condiciones que se convengan de común acuerdo. Los contratantes convienen irrevocablemente que a los efectos de esta determinación de haberes no podrán tomarse en cuenta revaluaciones, valores de llave, clientela, marca, denominación comercial, ni ningún otro valor que no figure contabilizado en los libros sociales. — Undécima: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que la Asamblea resuelva lo contrario, por unanimidad de votos. Si la Sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por quien o quienes designe la Asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los Gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales y distribuyéndose luego el remanente entre los socios, en proporción a los aportes. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida en Asamblea, comprometiéndose los mismos a acatar sus resoluciones. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa reposición del sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve. Horacio R. Casares, Scovenna, Antonio Borrello. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.17|6 Nº 83.137 v.17|6|69

CASA SILVESTRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: José Adlerstein, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Junín cuarenta y dos y Bernardo Blajman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rincón trescientos treinta, tercero "E"; ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que por contrato privado del 2 de diciembre de 1954 constituyeron como únicos componentes a "Casa Silvestre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se inscribiera en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.317, folio 63, libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por instrumento privado del 14 de febrero de 1963 se modificó dicha sociedad respecto al capital social, el que fuera aumentado según cláusula cuarta, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 509, folio 161 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, año 1963. — Tercero: Que por escritura pública pasada al folio 431 del 17 de marzo de este año en este mismo registro a mi cargo, ante mí, autorizante, se amplió nuevamente el capital social y se prorrogó el plazo de la sociedad, la que no fuera inscripta en el Registro Público de Comercio por tratarse de una sociedad de plazo vencido. — Cuarto: Que, en consecuencia, vienen por este acto a constituir y en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de CASA SILVESTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de la anterior relacionada cuyo plazo venciera el 2 de diciembre de 1959, con domicilio actual en la calle Caseros 1837, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración del contrato será de treinta años a contar del 2 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El socio interesado en separarse antes de dicho término deberá notificar al socio restante por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. Si al vencimiento de dicho plazo cualesquiera de los socios no manifestare con igual procedimiento su intención de disolver la sociedad, se interpretará su silencio como una renovación por igual plazo y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad será principalmente la compraventa de frutos del país así como importación, exportación, industrialización, operaciones mobiliarias e inmobiliarias y negocios en general. La sociedad podrá por medio de sus gerentes efectuar toda clase de actos que más permite la ley a las personas capaces relacionados con el objeto de la misma, entre otros realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Instituciones o Bancos oficiales o particulares, personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos de los mismos, con o sin garantía hipotecaria o de otra naturaleza. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en 3.000 (tres) mil cuotas de un mil pesos cada una, aportada por ambos socios por partes iguales. El capital social queda integrado por muebles, útiles, propiedades, títulos y acciones, mercaderías, rodados, saldos bancarios, cuentas deudoras y acreedoras y la transferencia de sus saldos acreedores en el balance general practicado el 31 de diciembre de 1968, que forma parte de la presente, en la siguiente forma: El señor Adlerstein, seiscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos, comprometiéndose a integrar el resto de veintidós mil trescientos treinta y siete pesos (hasta sumar setecientos mil pesos) dentro de los ciento ochenta días de la fecha. Y el señor Blajman también transfiere la suma de setecientos mil pesos, del saldo acreedor que le corresponde conforme al balance ya mencionado. — Quinta: Ambos socios tendrán el uso de la firma social quienes lo harán conjunta o individualmente precediéndola de la denominación adoptada para la sociedad. Tendrán facultades de gerentes en la administración y dirección de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad no podrá conceder préstamos ni otorgar fianzas por cuestiones extrañas a sus actividades y los socios no podrán efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones de la índole de las que forman parte del objeto social, al que dedicarán su atención preferente. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios física o legal, determinará para sus herederos o representantes legales la necesidad de unificar su representación frente al desenvolvimiento futuro de la sociedad si no prefieren retirarse de la misma. En ningún caso el socio supérstite o capaz podrá liquidar la sociedad antes del vencimiento de los cinco años en que se produzcan los hechos. — Octava: Anualmente se practicará un balance general del ejercicio correspondiendo a cada socio de las utilidades líquidas una proporción equivalente, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir la reserva legal distribuyéndose en igual forma las pérdidas, si las hubiere. — Novena: La aprobación del balance y en caso de liquidación, las bases para la misma y la partición, así como las resoluciones de importancia se tomarán de común acuerdo, registrándose todo lo actuado en un libro de actas que se rubricará al efecto. — Décima: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades que le correspondan por balance, pero no podrán hacerlo en carácter de sueldo. — Undécimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para caso de desacuerdo siendo su fallo inapelable. Presente al acto se encuentran las esposas de los dicentes, Chana Wul de Adlerstein, polaca, ama de casa y Elisa Vainstein de Blajman, rumana, ama de casa, ambas mayores de edad, hábiles, vecinas de la Capital Federal y de mi conocimiento, doy fe, quienes ratifican lo actuado por sus esposos, firmando en prueba de ello. Para lo que no haya sido materia de consideración, las partes se someten a lo que las leyes en la materia establezcan al respecto. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes y sus esposas, como es su costumbre, por ante mí, doy fe, como de que el impuesto fiscal de dieciocho mil pesos correspondientes, se abonó por correspondiente del mes de marzo de este año, conste. — José Adlerstein. — Chana W. de Adlerstein. — B. Blajman. — Elisa V. de Blajman. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Aguirre. — Concuerda con su escritura matriz pasada al folio 691 en el registro 525 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente testimonio en tres sellos de actuación notariales números 10198356|57 y el presente, series A, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Raspado: actual, en el, desacuerdo. Entre líneas: acreedor. Vale. — Hay un sello: Manuel A. Aguirre. — Sobre raspado: Primer, la, realizar, unificar, actuación. Vale. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.17|6-Nº 83.302-v.17|6|69

A. D. A. - AGENCIA DETECTIVES AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Ricardo Luis Occhiuzzi, titular de la cédula de identidad número 5.533.683 y que se halla legalmente habilitado para ejercer el comercio; y don Julio Alfredo Astrada Sosa, titular de la cédula de identidad número 556.745, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, siendo los dos comerciantes y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional Nº 11.645 y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "A. D. A. - AGENCIA DETECTIVES AVELLANEDA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Suipacha número 472, sexto piso, oficina 607, de la Capital Federal donde constituyen domicilio legal, o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la administración de negocios y propiedades, compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Organización de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia o de seguridad, de personas o bienes, incluyendo toda la gama dentro de lo autorizado por los organismos oficiales en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales; b) Industriales: Relacio-

nados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculadas con la construcción; c) Financiera: Por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o por crearse; d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales o marítimos, oficiales o privados y toda actividad que a los fines sociales se quiera emprender. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Luis Occhiuzzi la suma de m$n. 60.000 (Sesenta mil pesos moneda nacional), y Julio Alfredo Astrada Sosa la suma de m$n. 40.000 (Cuarenta mil pesos moneda nacional). El capital social se integra totalmente en dinero efectivo, suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas. — Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye es de dos años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato mediante mayoría del capital integrado. La aprobación de los Balances y toda otra resolución que interese a la Sociedad requerirá siempre el cincuenta y uno por ciento de votos computados conforme al capital. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre el aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio o en la forma que los socios decidan. Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios en forma indistinta, quienes, con el cargo de Gerentes, podrán ejercer la representación de la sociedad, en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquicas, creadas o a crearse, y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero y jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos, y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, como actora, demandada, querellante, querellada, etcétera, pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades. Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados, su instalacion y ejecución y la dirección del personal; controlar las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos y privados resulten necesarios; pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, bancos públicos o privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante; cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales y en general actuará con las más amplias facultades, incluyendo los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica al otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 30 de Agosto de cada año, se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 15 días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por los socios. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a su consocio con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. En tal caso entrará a formar parte de la sociedad otro socio a elección del socio que permanezca en la misma. En tal supuesto, la sociedad quedará rescindida parcialmente a su respecto, y el socio que continúe en la sociedad podrá adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le hubieran correspondido conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro en la forma siguiente: Quince por ciento en dinero efectivo a los noventa días de la fecha de su retiro, y el restante ochenta y cinco por ciento en diez cuotas iguales bimestrales con el interés bancario y sin pago alguno en concepto de llave. El socio saliente deberá transferir sus cuotas a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso, la cuota se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios, y si ninguno la aceptare podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de los mismos no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el socio restante optar por alguna de las alternativas siguientes: A) Admitir como socios a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante; B) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. — El haber que resulte será pagado en a misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Décima Primera: Cualquier divergencia del presente contrato, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad será obligatoria e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. — De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares, uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. Sobrerraspado: siendo los dos comerciantes, sucursales, Gerente, administrativas, como, asimismo, vender, 30 de Agosto, rescindida, causante, obligatoria, subsistir, Vale. Julio Astrada Sosa. — R. L. Occhiuzzi. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Julio Alfredo Astrada Sosa, Ricardo Luis Occhiuzzi, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. J. Ceriani Cernadas. Sobrerraspado: sexto, Transportes, creadas, distintas, particulares, sucesores, mismas, divergencia, designados, cargo, divergencia. Vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e.17|6 Nº 83.150 v.17|6|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

La disolución de la SOCIEDAD COLECTIVA FLORES Y DIAZ, con domicilio en calle Jorge Newbery Nº 1848, Capital Federal. Según documento de fecha 28 de abril de 1969. La señora Odila Amelia Ciancaglini de Flores, se hace cargo del activo y pasivo. — A los días 6 del mes de junio del año 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560 e. 17|6 Nº 85.264 v. 17|6|69.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por cese de actividades del negocio sito en Chiclana 3843, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 30 de mayo de 1960, la sociedad de hecho denominada "TALLER ELECTRO MECANICO DE WIENER Y BRUNIER", constituida entre los señores Max Wiener y Alejandro Brunier. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560 e. 17|6 Nº 85.235 v. 17|6|69.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Benito Oliver y Miguel Oliver, integrantes de la sociedad de hecho Juan B. Oliver y Compañía que explotaba el negocio de casa de comidas sito en Alvarez Jonte 2911, de esta ciudad de Buenos Aires, que funciona bajo el nombre de TRATTORIA "IL BARILE", de mutuo y común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: Declaran disuelta la sociedad Juan B. Oliver y Compañía, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. — Segundo: El señor Miguel Oliver vende al señor Juan Benito Oliver en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), recibidos antes de ahora su parte en el capital de la sociedad de hecho Juan B. Oliver y Compañía. — Tercero: Como consecuencia el señor Miguel Oliver transfiere al señor Juan B. Oliver, cualquier derecho que le pudiera corresponder en la referida sociedad de hecho. — Cuarto: El señor Juan B. Oliver se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, quedando a su exclusivo cargo el negocio explotado por la sociedad, a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Quinto: El presente sirve como el más amplio recibo y carta de pago otorgado por el señor Miguel Oliver al señor Juan Benito Oliver por m$n. 500.000 a que se refiere el punto segundo del presente convenio. El presente, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Juan B. Oliver — Miguel Oliver — Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920 e. 17|6 Nº 83.518 v. 17|6|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR APPECEIX. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e. 17|6 Nº 85.296 v. 19|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PAPASTAMATIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e. 17|6 Nº 85.288 v. 19|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA GUILLERMINA SOBRERO de CARDON OROÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840 e. 17|6 Nº 85.225 v. 19|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO NOCERA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720 e. 17|6 Nº 85.224 v. 19|6|69.

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DUSOLINA PODESTA de DEL CASTILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 17|6 Nº 85.174 v. 19|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JORGE FELIX PONSI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 17|6 Nº 85.349 v. 19|6|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a CARLOS SWYGENHOVEN, para comparecer en juicio "Bergart de Krasner Dania c|Van Swynenhoven, Carlos s|Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

e. 17|6 Nº 573 v. 18|6|69.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TOMAS SUAREZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.378 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO EGIDIO ESTECHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.339 v.19|6|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VELIO CORLATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 9 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.289 v.19|6|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE LAVAYOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.172 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.157 v.19|6|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LORENZO MARINO GHYSELS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.313 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES AMADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — José M Monciá, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.184 v.19|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.139 v.19|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RIVERO de VALIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.085 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA

GIMENEZ de ABUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.245 v.19|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.370 v.19|6|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE FRUMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.140 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA JULIA EGUSQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.345 v.19|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINA GAGLIARDINO de PALLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.083 v.19|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA RUFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio nueve de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.371 v.19|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISA GRICHINER de SALZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio seis de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.234 v.19|6|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 12, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO WERNER GERMAN MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.276 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA JAMAR de BAUDET; de TELESFORO ARMANDO BAUDET y de MARIA LUISA BAUDET de GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.146 v.19|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PABLO PISINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.336 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES PAZ o PAZ LOPEZ de RODRIGUEZ GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.334 v.19|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS DUCO, FRANCISCA CUENIN de DUCO y ADOLFO RICARDO DUCO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.099 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.065 v.19|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a a herederos y acreedores de AQUILES LATTANZIO o LATTANZZIO y de AMELIA MARTINA o MARTINA FRANCISCA DAONTE de LATTANZIO o LATTANZZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.135 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SILVIO MANUEL SUAREZ GORDILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.125 v.19|6|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES LOPEZ de GOMEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.327 v.19|6|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a JUAN CARLOS GRASSO a comparecer en juicio "Grasso Juan Carlos s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Roberto E. José Greco, secretario.
$ 280.— e.17|6 Nº 85.354 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA VIÑAL de VAZQUEZ, ARGENTINA PURA VAZQUEZ de SUAREZ, BEATRIZ LAURA VAZQUEZ de PASCUAL y JUAN PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.080.— e.17|6 Nº 85.381 v.19|6|69

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ZARAGUETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.179 v.19|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMBROSIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.230 v.19|6|69

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA GOMEZ de GONZALEZ y JUANA BAUTISTA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.173 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ELSA LEZCANO de POLITYLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.357 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA del CUETO de CONFORTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.059 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BERETTI de PRESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.287 v.19|6|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN SEGUNDO ESTEBAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.102 v.19|6|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORINDA MOSQUERA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85|064 v.19|6|69

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIJAIL HAUNA GRIGES por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.162 v.19|6|69

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO OKCENGOREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.742 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PIZZO de BRUNO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.382 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO NOGUEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 118 v.19|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a ENRIQUE FEIGE para que comparezca a estar a derecho en los autos que se le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse la ausencia y nombrarse defensor y curador. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 400.— e.17|6 Nº 85.309 v.17|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ESCOLA o ALBERTO ESCOLA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.204 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos instituidos RAUL, ESILDA, ELVIRA, RUPERTO, ELIDA, REYNALDO y RICARDO ANDRADE, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio testamentario de don Pedro Severo Andrade. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.080.— e.17|6 Nº 85.110 v.19|6|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ENRIQUETA LUISA MANTELLO de ROSA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.098 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RADA MUSE BITTAR o BITAR de MILCOFF, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.063 v.19|6|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ROSA BRUNO de CAFARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.269 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SENDE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio nueve de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.221 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio dos de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.138 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CLEMENTINA TIZZONI de BIANCHI y ROBERTO MARCELO BIANCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.136 v.19|6|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MUSCHITIELLO y NUNCIA FANO de MUSCHITIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.314 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AUGUSTO de CASCIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.306 v.19|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.196 v.19|6|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ARRIGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.332 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SANCHEZ o SANTIAGO SANCHEZ TRIBALDOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.364 v.19|6|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO MANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.307 v.19|6|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de MARGARITA GOLDBERGER de RUSSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.117 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO ESTEBAN o ESTEBAN REMIGIO TISSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.383 v.19|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a LIDIA RAQUEL ETCHEVERRIA de ORTIZ para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y Otros c|Etcheverría de Ortiz Lidia Raquel s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.241 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a MARTIN JUVENAL NARANJO, para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros c|Naranjo Martín Juvenal s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo de 1969. — Hernán Daray, secretario.

$ 960.— e.17|6 Nº 85.243 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por 10 días a MARINO GONZALO, para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y Otros c|Gonzalo Marino s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Hernán Daray secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.239 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por 10 días a ALCIDES HUGO FERREYRA, para comparecer en juicio: "Goitisolo Antonio y Otros c|Ferreyra, Alcides Hugo s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo de 1969. — Hernán Daray, secretario.

$ 960.— e.17|6 Nº 85.240 v.19|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.341 v.19|6|69

Nº 6

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA CAYOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — El secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.103 v.19|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a LUIS ENRIQUE WALDEMAR SANSOULET y|o Ocupantes a contestar demanda y estar a derecho en autos "Gelpi de Rossi Nora A. c|Sansoulet Luis W. y|u Ocupantes s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Miguel A. Rocamora, oficial primero.

$ 960.— e.17|6 Nº 85.337 v.18|6|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por tres días a ARTURO JUAN AMIGUET para comparecer en juicio: "Zallenga Miguel Angel c|Amiguet Arturo Juan y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 1.080.— e.17|6 Nº 85.958 v. 19|6|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PELIZZA de MENSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.069 v.19|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBINA CALPE o CALPE DE CAMS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.350 v. 19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GENTILE.— Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.351 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969.— Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.352 v.19|6|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por dos días a ROQUE SATURNINO REYES, para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros c|Reyes Roque Saturnino s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 640.— e.17|6 Nº 85.242 v.18|6|69

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ y AURORA SUAREZ DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Osvaldo Jorge Valle, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.384 v.19|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SAUL PACHTER la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al Síndico señor Antonio Tedesco, calle Nahuel Huapi Nº 5401, los justificativos de sus créditos. El 20 de agosto de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.200.—e.17|6 Nº 85.282 v.24|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días que en autos "QUIERO TIMOTEO s QUIEBRA" se ha presentado el proyecto de distribución y que se han practicado las siguientes regulaciones: al Síndico Naum Garber un mil seiscientos pesos; al escribano Jorge Poccard quinientos pesos; los del letrado del fallido, doctor Enrique Cayús, quinientos pesos, y los del liquidador Naum Garber un mil quinientos pesos.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.120.— e.17|6 Nº 85.216 v.18|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en la quiebra de FELMAN BERNARDO, que por auto del 23|5|1969, se ha dispuesto su rehabilitación para ejercer el comercio y cesación de interdicciones legales.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.248 v.18|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 51, cita al demandado en los autos caratulados: "FERROCARRILES ARGENTINOS c|FITTIPALDI ROBERTO E., sobre desalojo", para que comparezca a estar a derecho, en el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge E. Cermesoni, secretario.

$ 1.040.— e.17|6 Nº 85.175 v.18|6|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos COSTERG de ABEL, MARIA BASILIA s|testamentaria. Exp. Nº 14.031 año 1967, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S.R.L. rematarán el miércoles 25 de junio, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 14 del 6º piso de la propiedad Juncal 2160, que según título tiene, superficie cubierta propia 110 m.c. 30; superficie común cubierta de 4m25 y descubierto 6m45 y porcentual 5,9º o|o. El terreno mide 8m66 de frente por 50m25. Base $ 4.702.880.— pagadero: 10 o|o de seña; 30 o|o al aprobarse el remate dándose la posesión, 30 o|o a un año y 30 o|o a 2 años, a contar desde la fecha de toma de posesión con 15 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados. — Como condición de venta, la escritura la otorgará el escribano José Luis Puiggari. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Comisión 3 o|o. Está y se encuentra desocupada. Puede visitarse de 16 a 18 horas dirigiéndose a portería. La deuda por expensas comunes asciende a $ 52.265.— que son a cargo de la sucesión. Siendo las mensuales de pesos 11.000.—

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.960.— e.17|6-Nº 85.150-v.19|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Expediente Nº 14.917, F 110 vta., año 1968, caratulado REGGIARDO, LUIS MARIA c|TROPICO S.C.A. s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Mario Jorge Sackmann y|o Martín de Elizalde rematarán el lunes 23 de junio, a las 15 horas, en Cangallo 461, 1º piso, la propiedad sin terminar, sita en esta Capital, Avenida Corrientes 2601 esq. calle Paso Nros. 402|16, cuyo terreno mide según plano aprobado por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con la característica M-O-31-62, de frente al S. s|Corrientes 7m87; 6m04 en la ochava al S.E.; 25m68 s|Paso; 9m05 en el costado N. y 29m95 al O. Superficie 311 m.c. 64. El título indica las siguientes medidas: 7m89 frente al S. s|Corrientes; 6m04 en la ochava al S.E.; 25m67 s|Paso; 9m10 en el lado N. y 29m96 al O. Base pesos 6.545.333.— El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. La cláusula 5ª de la escritura hipotecaria dice: "La deudora declara que está en posesión real y material del inmueble que por este acto se hipoteca" y la cláusula 12ª in-fine dice: "No podrá consentir ni celebrar ningún contrato que pudiera disminuir la renta de la propiedad o su valor".

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Roberto Pérez Demaría, secretario.

$ 4.320.— e.17|6-Nº 85.393-v.19|6|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "BOIERO NORMA ISABEL y otra, c|CARRANZA RODOLFO IGNACIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.864|68), que el martillero Juan Palombo rematará el domingo 22 de junio de 1969, a las 11 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Castelli (anteriormente sin nombre), entré las de Tacuarí y Patricios (anteriormente sin nombre), de la localidad de Los Polvorines, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 12 de la manzana 12, que mide 12 mts. de frente por 14,59 mts. de fondo, o sea una superficie de 175,08 m2.; nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. F, Manzana 82, Parcela 12, inscripto el 5|9|67 bajo el Nº 3.137. De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria los deudores deberán entregar el inmuebles libre de todo ocupante dentro de los diez días corridos de que queda firma la setencia de trance y remate. Base $ 1.790.452.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.720.— e.17|6-Nº 85.627-v.19|6|69

Nº 18

JUDICIAL. — El Juzg. Nac. Civil número 18, Secretaría Nº 36, en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE TUCUMAN 672|76|78 c|MATRAJT EDUARDO I., y otro s|cobro de expensas", comunica por 3 días que el martillero Jorge A. Kern, rematará el sábado 28 de junio 1969, a las 16 hs., en su hall de ventas, calle Florida número 259, piso 1º, Cap. Fed., el entrepiso y primer piso —Unidad 7— ocupado, del inmueble sito en calle Tucumán 676, Cap. Fed., compuesto de: hall, escrit., office, guardarropa, gran salón apto para confitería, fiestas, oficinas, etc. y baños. Deuda por expensas al 31|5|1969 $ 1.315.253.— m|n.; expensas por mayo 1969 $ 12.216.— m|n. Base $ 1.906.666.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.400.— e.17|6-Nº 85.275-v.19|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en los autos ZEBALLOS PAREDES, PETRONA, Sucesión vacante", que el martillero Rubens Petrone, rematará el día 22 de junio de 1969, a las 10 horas, sobre el mismo bien, un inmueble sito en Pilar, Pcia. de Buenos Aires, sobre calle Bergantín República, a metros de calle Córdoba, con lo edificado: dos piezas, hall y cocina. S|Título: lote 23, Mza. A., Den., Cat. Cir. VIII, Secc. B, Mza. 71, Parc. 23, Plano 84-108-49, Sup. 206 m2. Partida 44256. Base $ 139.332 moneda nacional. Al contado. Desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de Lafuente, con oficina en Florida 520, piso 4º, Ofic. 410. Título en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expte. Nº 13021|65. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alberto Alba-Posse, secretario.

$ 2.880 e.17|6 Nº 85.156 v.19|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio "EMMA S. C. A. c|AGUIRRE MARTIN SILVANO y otros s|Ej. Prendaria", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 17 de junio a las 17 horas, en la calle Estomba Nº 2163, donde se exhibe: Una heladera eléctrica marca I. T. 44, modelo 12, Nº 4663. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 960 e.17|6 Nº 85.663 v.18|6|69

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por un día, en autos "CAJA DE CREDITO LOS PINOS SOC. COOP. LTDA. c|ENRIQUE VICENTE GULLA s|Ejec." (Expediente 133.805|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 19 de junio de 1969, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Torming, gabinete de madera, perilla al frente, extrachato, pantalla grande, con su mesa de metal y una estufa a garrafa, sin marca ni número visile, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Bruno Quesada, secretario.

$ 720 e.17|6 Nº 85.776 v.17|6|69

Nº 15

JUDICIAL: El Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "BISO CARLOS contra ESCALA MUSICAL - CARLOS BALLON, sobre ejecutivo", expediente 143.941, que el martillero don José Antonio Díaz, rematará el día 21 de junio, a las 10 horas, en Moldes número 2377, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir eléctrica "Olivetti" Nº 4133576 de 120 espacios: un ventilador de mesa "Ericsson"; una máquina de sumar Suma 15 Olivetti Nº 974-24791, todos usados, sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 1.280 e.17|6 Nº 85.292 v.18|6|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "ACOSTA JULIO ALBERTO c|ORTIZ ALBERTO s|Ejecutivo", Expte. Nº 1158|63, que el martillero Adolfo H. Silvano rematará el 23 de junio de 1969, a las 10 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Veinte mesas metálicas plegables color rojo y sesenta y tres sillas

metálicas plegables color rojo. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.640 e.17|6 Nº 85.109 v.18|6|69

Nº 17

JUDICIAL — El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos: "TIENDA VENUS S.R.L. contra JUAREZ MARIA de ejecutivo", Exp. 763.572, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 21 de junio, 10 horas, en la calle Moldes Nº 2377, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Un Combinado marca "Champion", con cambiador automático Winco, mueble de madera, cuatro parlantes, Estereofónico, usado, al contado, sin base, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.280.— e.17|6 Nº 85.273 v.18|6|69

JUDICIAL — El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos: "COSTA DANTE M. contra VALERIO VICENTE D. sobre ejecutivo", Exp. 163.375, que el martillero don José Antonio Díaz, rematará el día 21 de junio, a las 10 horas, en Moldes 2377, lugar donde se exhiben, el siguiente bien: Un Radio combinado, marca Emerson Stero Hifi, usado, sin base y al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.274 v.18|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "BODEGAS ESMERALDA S.A. c|HECTOR MUÑIZ s|Ej.", Exp. 154.631, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 19 de junio próximo, a las 10 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un aparato de televisión c|mueble, tipo consola, marca Armatec, pant. gig. y Una heladera eléc. familiar Siam, mod. 75, en el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Arnaldo Carlos Passadore, Oficial Primero.
$ 1.120.— e.17|6 Nº 85.191 v.18|6|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por dos días en el juicio: "VIDAL FEDERICO H. c|ALVAREZ OSCAR s|Ej.", Exp. 129.468, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 19 de junio próx., a las 10 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un televisor Columbia, pant. grande, s Nº visible y Un combinado de pie Stromberg Carson, c|radio y tocadiscos autom., c|6 perillas int., estereofónico. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Antonio José Giangiasso, secretario.
$ 1.040.— e.17|6 Nº 85.192 v.18|6|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día, en el juicio "SOLOMITA, ROQUE contra HECTOR JULIO MONARDEZ y otra" s desalojo, (Expte. 114.637|397|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed. el 18 de junio de 1969, a las 15 hs., los objetos que componían el negocio de despensa y muebles varios del hogar del demandado, que constan detallados en el inventario de fs. 75, que se exhiben en el mismo lugar. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Poss., secretaria.
$ 560.— e.17|6 Nº 85.672 v.17|6|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en actos "RITTER ENRIQUE c/CAMAÑO DANTE HUGO, s/ej". Exp. 138142, que el martillero Martín Ortelli rematará el 19 de junio próx., a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, una heladera comercial, tipo carnicera, de 3 puertas, c/equipo, funciona, sin número visible, que se exhibe en Alsina 2304, puesto 125, Cap. Sin base. Contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.040. — e.17|6 Nº 85.190 v.18|6|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "FERRUCCI CARLOS MIGUEL c/DIAMANTINO, S. A. y otro, s/ej", Exp. 16604, que el martillero Martín Ortelli rematará el 19 de junio próximo, a las 10 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe, una máquina de escribir Remington, número 2-41024; una máquina de escribir Olivetti, Nº 96219436. Sin base. Contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Juan Antonio R. García Moldo, secretario.
$ 960. — e.17|6 Nº 85.194 v.18|6|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA, S. A. ELECTRODOMESTICA c/CANTERO ENRIQUE, ejec. prendaria", Exp. 19104, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 124, el 23 de junio de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 18131, completamente equipado, que se exhibe en Castañares 1435 Base $ 12.360 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200. — e.17|6 Nº 85.656 v.18|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA, S. A. c/GASTALDI ROBERTO OSCAR, ejec. prendaria", Exp. 18939, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 23 de junio de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Turbo Power, fabricado por Siam Nº 23072, completamente equipado, que se exhibe en Castañares 1435. Base $ 22.800 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.260. — e.17|6 Nº 85.655 v.18|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO, S. A. c/EL EMPORIO DEL COLECTIVO S. C. A., s/ejecución prendaria" (Expediente 26774), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 27 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un (1) ómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1962, motor Nº OM 312.974-01187/A.V serie Nº OP-312/48, chasis Nº OP-312.215-26-8348 A., patente Nº: en trámite. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 565.237. Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.760. — e.17|6 Nº 85.432 v.19|6|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "LA INTERNACIONAL AUTOMOTORES S. R. L. c/HERRERA LUIS A., s/ejec. prend.", Expte. Nº 40793, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 27 de junio de 1969, a las 15.30 horas, en Lafinur 3059, exhibiéndose en Av. San Martín 4753, La Tablada, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, motor Nº Y0306HCA-03660, patente taxi número 73210, de Cap. Federal, año 1966, chocado de frente. Base $ 348.700 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920. — e.17|6 Nº 85.071 v.19|6|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "FAMILIAR, S. A. c/FERNANDEZ JULIO y otros, s/ejec. prend.", Expediente Nº 41500, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 27 de junio de 1969, a las 11 horas, en Brasil 1661, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Mercury, mod. año 1951, motor Nº 51ME-70929-M, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1212-223, del año 1966. Base $ 143.300 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920. — e.17|6 Nº 85.072 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos caratulados "MAURY EMMANUEL JOSE c/ACOSTA ROBERTO MAURICIO y otro, s/ejec.", que el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 23 de junio, a las 16.30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad Nº 1, planta baja, finca calle Juan Bautista Alberdi 4601, 4603, 4613, 4615 4619, 4623, 4625, esquina Mozart s|n número, y con frente asimismo a la calle Emilio Castro. Superficie propia 44m 50 dm2; igual medida funcional y de total por piso, con entrada propia por el Nº 4623 de la Avda. Juan Bautista Alberdi. Porcentual 17.65%. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 425.334 m|n., al contado. Com. 3%. Seña 8%. Exp. Nº 29.227.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969 — Osvaldo Marás, secretario.
$ 2.760. — e.17|6 Nº 85.265 v.19|6|69

Nº 4

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7 del doctor Alejandro A. Pinedo, de la Capital Federal, comunica por dos días, en los autos "HORLSTEIN, SAMUEL c. ALBERTO RECALDE, s/prenda", en el expediente Nº 15578, que el martillero público Adrián Angel Luis Sartori rematará el día 27 de junio de 1969, a las 16 horas, en el lugar donde se encuentra, Av. Mosconi 3331, de la Capital Federal, un automotor usado marca Ford, modelo 1938, motor Nº 446303, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 830-447, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 182.125, al contado. La unidad se entregará una vez aprobado el remate. Seña 10%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.440. — e.17|6 Nº 85.666 v.18|6|69

Nº 5

El Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "DECA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. c|MIGUEL ANGEL VINUESA s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 29.661", que el martillero Oscar Mario Bes, el día 26 de junio, a las 14.30 horas, rematará en la calle Lavalle 1145, 3º "C", el siguiente bien: Un motor marca Deutz, modelo F4L-514, de 85|90 CV a 2300 rpm, año 1966, enfriado a aire, Industria Argentina, con tres soportes, una frontal y dos laterales anillo de adaptación, bomba de vacío con válvula, soporte y polea de cigüeñal, apoyo de motor y soportes para filtro, motor número 292|1|62721|24, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 404.990. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en el acto. — El bien se exhibe en Valentín Gómez 451, Haedo, Prov. de Buenos Aires. — Previa aprobación del remate se entregará el motor (Art. 588 C.P.C.).

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Fdo.: Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.240.— e.17|6 Nº 85.691 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "GUIDO TADDIA Y CIA. S.R.L. c|ENRIQUE RUBEN VILLA y otro s ejec. prenda, Expediente Nº 16.098", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de junio de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta "Siambretta", 125 cc, modelo año 1961, motor 3-43.815, bastidor Nº 35.421, patente 113-551, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 25.415. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.800.— e.17|6 Nº 85.278 v.19|6|69

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos caratulados "APULCO S.A. c| NEGRETE ESPERANZA, NEGRETE JORGE, de BAGANDO ALONSO CATALINA ANGELICA s|ejecución prendaria, Expediente Nº A-590", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el día 27 de junio de 1969, a las 12.30 horas, en Saavedra 328, Capital Federal: Un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-5D, año 1966, motor Nº 7.030.071, serie Nº 658461, patente de Capital Federal, chapa Nº C-073769, taxi, chasis número 62168, tapizado Nº 551, motor marca OHC,230 tornado Jet, en el estado que se encuentra. El mismo se exhibe diariamente de 16 a 18 horas en Av. Pavón 678, Avellaneda, Pcia. Bs. As. — Base $ 742.128 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.280.— e.17|6 Nº 85.143 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|BRUNO MARCOS PEDRO y otro s|P. A., Expediente Nº 668", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de junio de 1969, horas 9.30, en la calle Monroe 4012, Capital Federal, donde también se exhibe de 8 a 12 horas: Un automotor usado "Chevrolet", modelo 1957, destinado a transporte de carga, motor Nº F.517 KA 4218, patente Pcia. de Buenos Aires 205/479, en el estado que se encuentra. — Base $ 516.000 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Hugo E. Piñeiro, secretario.
$ 2.160.— e.17|6 Nº 85.366 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio JOSE MARCONETTI E HIJOS S. A. I. C. c|VIRI Y NICOLOSO s|ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 19 de Junio a las 15 horas, en Paseo Colón Nº 1538, donde se exhibe: Una báscula Bianchetti Nº 24892, 500 kilos. — Una máquina amasadora 70 kilos, Cóppola Hnos. — Una máquina cortadora fideos "Unica Damiano", con tres motores. — Una máquina cortadora de fideos "Muñetera" marca Cerrini. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.120.— e.17|6 Nº 85.591 v.18|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "MOLINA ELISEO L. c|RAFAEL YARUD s|ejec." Expte. Nº 953|67 que el martillero César Carreño Vallejo rematará el día 19 de Junio de 1969 a las 11 horas, en Mariano Pelliza Nº 1894, Olivos, lugar donde se exhibe los días hábiles de 9.30 a 11 horas, el siguiente bien: un telar "Rafatex 750", marca "Diedrich, P. lana de vidrio, con motor trifásico de 1 H. P. Nº 34.058, en buen estado, completo, funcionando. — Seña 30|o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.360.— e.17|6 Nº 85.630 v.18|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SANGAR S. A. c|RILLO ROBERTO CARLOS y otro s|ejecución Prendaria", que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará en el local de la calle Río Limay 1452 el día 30 de junio de 1969 a las 15 hs. los siguientes bienes: 1 Heladera Marca Sangar de 7 puertas; 1 heladera vitrina mostrador de 4 puertas Marca Regino-Miralles; 1 máquina para cortar fiambres, eléctrica, marca El Salvador; 1 balanza marca Andina, tipo abanico, hasta 15kg.; 1 balanza Belkel, tipo abanico, hasta 2 kg.; 1 balanza tipo abanico marca Dirodes hasta 15 kg.; 1 mostrador madera de pino tipo vitrina revestido en fórmica. — Base $ 395.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no haber postores se subastará media hora después sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.120.— e.17|6 Nº 85.214 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por Un día en los autos: "GIRART CANOVAS PEDRO c|ROSSINI AMERICO s|Ejecutivo" (Expte. Nº 19.750) que el Martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-4503, rematará el próximo 18 de junio de 1969 a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor sin marca ni número visible, color caoba con 4 perillas y un control de canales parte lateral, esquinado, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 640.— e.17|6 Nº 85.583 v.17|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "TAURUS S. R. L. c|LA REVANCHA S. R. L. s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Porta rematará el 26 de Junio de 1969 a las 15 horas, en San José 1754, los siguientes bienes que allí se exhiben: una Divisuma 14-Olivetti Nº 972-17759, eléctrica; una sierra sinfín marca Gilet con motor eléctrico de 4HP., una Tupi con motor eléctrico acoplado; una máquina de escribir marca Remington 190 espacios. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.280.— e.17|6 Nº 85.798 v.18|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "ACAMAR S.A.C.I.F.I. c|DEVITA, FRANCISCO CESAR s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 23.395 que el martillero Jaime Doliosky, rematará

el día 30 de junio de 1969, a las 14 horas, en la calle Galicia Nº 1143, Capital, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Kenard Nº 3226, modelo Nagali 200 con equipo refrigerador marca Bacopa con Nº 2265, modelo 1|4 HP. Base $ 81.750. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o.o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.17|6 Nº 85.386 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "GERALDY S. R. L. s|Quiebra", expediente 3890, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 21 de junio a las 1.30 horas, en Condarco 1738, donde se exhiben, los días 19 y 20, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 107 gabinetes de televisión distintos modelos, en madera lustrada cuerina, etc.; 65 gabinetes para radio, distintos modelos en madera y plástico; un lote de tapas traseras para radio, un lote accesorios para frentes de TV.; un lote de sunchos para armado de TV., y un lote de frentes de dial. Sin base, al contado, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 656 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.760 e.17|6 Nº 85.333 v.18|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VEIGA ANGEL, ejec. prendaria", Exp. 21.738, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de junio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 137230, completamente equipada, que se exhibe en Castañares 1435. Base $ 32.535 m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800 e.17|6 Nº 85.651 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|WOODS GUILLERMO, Ejec. Prendaria", expediente 27.860, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de junio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una conservadora eléctrica marca Carma fabricada por Siam con licencia Westinghouse, modelo WC-53 Nº 3791, completamente equipada, que se exhibe en Castañares 1435. Base $ 91.20 m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920 e.17|6 Nº 85.653 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|ORTEGA JULIO A. y otro s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 29.382, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de junio de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, modelo año 1962, 125 cc., motor 3-67764, bastidor 24.353, Patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1.704.455. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.860 e.17|6 Nº 85.279 v.19|6|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en el juicio "CABALEIRO REY LTDA. c|PALAZZO RAUL H. s|ejecutivo", Expte. Nº 21.147, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 1º de junio a las 12 horas, en la calle Perú 375, 9º piso, oficinas 3 y 4, donde se exhiben: un televisor Diamond Nº 421021 y un combinado Winco, 4 velocidades automático, sin número visible. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base. Entrega inmediata. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.20.— e.17|6-Nº 85.215-v.17|6|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días que en los autos: SENATORE CO. ARGENTINA S.A. c|ABRAMZON, JOSE s|ejec. prendaria". Expte. 22.353; el rematador Leal A. Montello, rematará el día 3 de julio próximo, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un automotor marca IKA modelo 1961, tipo Estanciera, motor 61F402993, serie 73111-03652, unidad usada, patente Nº 359.617, Capital Federal, que se exhibe en Tucumán 3751, donde podrá ser revisado. Base $ 229.680.— m|n. El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo que consta en autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.520.— e.17|6-Nº 85.118-v.19|6|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|HURLY S. A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 31.338, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 27 de junio de 1969, a las 6 horas, en Avda. Libertador Gral. San Martín 472, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Ford Falcon, modelo Rural de Lujo, año 1968, motor número F60740429 chasis Nº 16833, serie KA24HG, Título Nº C159676. Base pesos 1.121.340.— m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280.— e.17|6-Nº 85.073-v.18|6|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S.A. c|PAPADIMITROPOULOS ATANASIO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 27.908, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 27 de junio de 1969, a las 15.30 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F-100, modelo año 1965, motor Nº 31515 chasis Nº 16311, Serie KA1JEM, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 613271 del año 1965. Base $ 530.340.— m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.17|6-Nº 85.070-v.19|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|POULASTROU JUAN A. Ejec. Prendaria", Exp. 30.708, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de junio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo V-32 Nº 1329, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 157.505.— m|n. Comisión 10 o|o. Todo al contado en el acto del remate.

Buenos Aires, dos de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920.— e.17|6-Nº 85.654-v.19|6|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en los autos "TIPHAINE y CIA, S. A. c|ARZIVIAN, JORGE s|ejecución prendaria" (Expte. 33467), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base m$n. 796.500, el día 27 de junio de 1969, a las 9 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF-622-1968, motor Nº 704576, serie Nº 8664, patente número 1.323 239 de la localidad de Pilar, Buenos Aires, carrocería Nº 07-096, tapizado Nº 670 —rojo monarca—, color. Uso particular. Motor marca OHC 230 Tornado Interceptor, potencia 155 HP. Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley 16.957). En el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, que se abonará en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.120.— e.17|6 Nº 85.433 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|SECONDI, HUMBERTO ejec. prendaria", Expte 29.350, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de junio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: un acondicionador de aire eléctrico marca Siam modelo AVR 130, Nº 10645, completamente equipado que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 46.500 m|n. Comisión 10% todo al contado en el acto del remate.

Buenos Aires, dos de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800.— e.17|6 Nº 85.657 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "EPSILON S. R. L. c|GIAMBRUNO, JOSE s|ejecución prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino, rematará un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor Nº 18920001 4753, patente Nº 203149 de la Cap. Fed. del año 1935 en trámite de transferencia para uso particular, en mal estado. — Base: m$n. 497.000, al contado y al mejor postor; seña 30%, comisión 10% en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 585 del Código de Procedimientos. — El día 30 de junio de 1969 a las 8 horas, en el local de la calle Enrique Finochietto Nº 1211, Capital, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.880.— e.17|6 Nº 85.335 v.19|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio PEIRANO Y LENZI c|REBOLINI, EDUARDO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 127.908, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 30 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica 4099, exhibiéndose en el lugar de 9 a 18 horas, un automotor uso transporte propio, marca Ford F 100, modelo del año 1961, tipo pick up, con motor marca Ford Nº F10LEA-110284, chasis Nº 110284, con patente de la Municipalidad de General San Martín Nº 557.412, usado, en el estado en que se encuentra, sin funcionar, el motor totalmente desarmado y falta cigüeñal, con deterioro de chapa y pintura. — Base $ 363.341. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 3.600.— e.17|6 Nº 85.130 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. RENACIMIENTO c|PRUS ANDRES s|ejec.", Expte. Nº 19.403, que el martillero José M. Rubianes, rematará sobre el mismo, el día 21 de junio de 1969, horas 15.00; un inmueble ubicado en la calle Piedrabuena Nº 4934|80, Capital; mide: 8 m. 66 frente S. O. por 21 m. 35 de fondo. — El inmueble se halla ocupado por el demandado, y puede visitarse todos los días de 14 a 17 horas, y la entrega se efectuará previa aprobación judicial. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 774.666, contado, 8% seña. 3% comisión.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400.— e.17|6 Nº 85.369 v.19|6|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "TOSAR S.A.C.I.F.I. y A. contra SOSA FRANCESCO ERISTO" s|ejecución prendaria, expediente Nº 124.930", que el martillero César Manuel Cabral, rematará el 21 de junio de 1969, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 1736, donde se exhiben, los días 18, 19 y 23 del mismo mes, de 16 a 18 horas: Un combinado de pie marca "Hallicrafters", modelo S 400, Nº 17.047, nuevo para la venta, estereofónico. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 58º C.P.).

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.360.— e.17|6 Nº 85.409 v.18|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 13

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del Dr. Juan C. Bengolea, comunica por tres días en los autos "HORESTEIN SAMUEL c|GIROLA HECTOR A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 27.969", que el martillero Adrián Sartori, rematará el día 27 de junio de 1969, a las 15.45 horas, en el lugar donde se encuentra, calle avenida Mosconi 3361, de la Capital Federal: Un acoplado usado completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca "Pedrasini", modelo año 1949, Nº 17.878, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 438 871. — Base $ 215.000 al contado. — La unidad se entregará después de aprobado el remate. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o

Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.520.— e.17|6 Nº 85.087 v.19|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

NECOCHEA

Juez de Paz de Necochea, Pcia de Bs. Aires, hace saber por dos días que el martillero Reimundo Kazema Registro Nº 454, venderá el día domingo 29 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local sito en calle 69 Nº 3245, de la ciudad de Necochea, el siguiente bien: 1 ventilador eléctrico de pie, Nº 1.59.., de lujo, marca Eslabón de Lujo, en buen estado de funcionamiento. Sin base y al contado. Comisión de práctica. Venta decretada Juez Nacional Primera Instancia en lo Comercial a cargo Juzgado Nº 11 de Capital Federal, ... A. Quintana, en autos: "REL ... COM. c|GARMENDIA & CIA. S.R.L. s|ejec.", Secretaría Nº 22.

Necochea, mayo 21 de 1969. — Ulises I. Veron, secretario.

$ 1.520.— e.17|6 Nº 85.079 v.18|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 7, avisa por dos días en el Expte. MARTINEZ ALBERTO c|CELI FORTUNATO y otro s|despido", que el martillero Gerardo Telesa, rematará en la calle Humberto Primero Nº 2046 el 19 ... a las 10 horas: 1 televisor marca Philips Nº 9.300; 1 mesa p|televisor; 1 estabilizador marca Regulvol Nº 6514; 1 ventilador marca Yelmo s|nº visible; 1 mueble p|radio combinado s|tocadiscos c radio, marca Philips, con 2 lugares a los costados s|nº visible; 1 lavarropas ... de Lujo, automático, modelo MILCA, Nº 442296, 1|3 HP.; 1 máquina ... de coser, marca Singer, Nº ... Se exhibe de 8 a 20 horas en el mismo lugar. Sin base al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Herminio A. Candal, secretario.

$ 1.680.— e.17|6 Nº 85.212 v.18|6|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MA... Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.13|6 Nº 84.710 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALBERTI DE HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840 e.16|6 Nº 84.772 v.18|6|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CLEMENTE PANATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.13|6 Nº 84.716 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA AMALIA BARTH de STEGMAIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 — e.16|6-Nº 84.926-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA DINELL DE POSADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — César Antonio Pescio.

$ 840 — e.16|6-Nº 84.903-v.18|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KAMECHIYO HIGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.13|6 Nº 84.663 v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GANORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 — e.16|6-Nº 84.785-v.18|6|69

JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

JUECES DE CAMARA

Ovidio FERNANDEZ ALONSO
Mario H. PEÑA
Horacio VERA OCAMPO
Néstor E PANELO
Mario S. RASSO
José Luis ROMERO VICTORICA
Horacio Esteban REBORI
Alberto S. MILLAN
José F. ARGIBAY MOLINA
Ernesto N BLACI
Lucas J LENNON
Jorge FRIAS CABALLERO
Roberto A AMALLO
Raúl MUNILLA LACASA
Jorge Agustín QUIROGA
Ernesto J URE
Jaime PRATS CARDONA
Ventura ESTEVES

FISCALES DE CAMARA

Fiscalía Nº 1
Dr. Mariano CUNEO LIBARONA
Fiscalía Nº 2
Dr. Abel SEGHESSO FLORES
Fiscalía Nº 3
Dr. Alfredo F. FUSTER

SECRETARIOS DE CAMARA

Dr. Carlos J. ACERBI
Sala 1ª
Dr Luis ALBARRACIN
Sala 2ª
Dr. Jaime L. SMART
Sala 3ª
Dr Jorge FORTICH RIBERO
Sala 4ª
Dr. Esteban R. VERGARA
Sala 5ª
Dr Alberto RODRIGUEZ VARELA
Sala 6ª
Dr Felipe M. LIPORACE

JUECES DE INSTRUCCION

Juzgado Nº 1
Dr. Oscar HERMELO
Juzgado Nº 2
Dr. César BLACK
Juzgado Nº 3
Dr. Alberto A. CHIODI
Juzgado Nº 4
Dr Ernesto B. URE
Juzgado Nº 5
Dr. Carlos M. URE
Juzgado Nº 6
Dr. Tiburcio ALVAREZ PRADO
Juzgado Nº 7
Dr. Juan Carlos LIPORACE
Juzgado Nº 8
Dr Néstor SANZ
Juzgado Nº 9
Dr. Miguel Angel MADARIAGA
Juzgado Nº 10
Vacante
Juzgado Nº 11
Dr Juan Manuel CARJUZAA
Juzgado Nº 12
Dr. Raúl J. DE LOS SANTOS
Juzgado Nº 13
Dr. Carlos Ramón ARIGOS
Juzgado Nº 14
Dr. Héctor ROJAS PELLERANO
Juzgado Nº 15
Dr Miguel F. DEL CASTILLO
Juzgado Nº 16
Dr. Jorge R. MORAS MOM
Juzgado Nº 17
Dr Víctor J. IRURZUN
Juzgado Nº 18
Dr Ernesto GONZALEZ BONORINO
Juzgado Nº 19
Dr. Pedro MEDINA OLAECHEA
Juzgado Nº 20
Dr. Jorge V. QUIROGA
Juzgado Nº 21
Dr. Jorge Luis GALLEGOS

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Juzgado letra "G"
Dr. Héctor D STURLA
Juzgado letra "H"
Dr. Edmundo M. SAMMARTINO
Juzgado letra "I"
Dr. Eduardo F. MALBRAN
Juzgado letra "J"
Dr Roracio CALVO
Juzgado letra "L"
Dr Luis E. ARGUERO
Juzgado letra "N"
Vacante
Juzgado letra "O"
Dr Rodolfo E. PARODI

JUECES DE SENTENCIA

Juzgado letra "A"
Dr. Mario A. FERNANDEZ BADESSICH
Juzgado letra "B"
Dr. Miguel Angel BUERO
Juzgado letra "C"
Dr. Martín SOTO
Juzgado letra "D"
Dr. Héctor R VERA VALLEJO
Juzgado letra "E"
Dr. Juan Carlos BERNALDO de QUIROS
Juzgado letra "F"
Dr Julio C LEDESMA
Juzgado letra "M"
Dr. Juan Carlos DIAZ REYNOLDS
Juzgado letra "P"
Dr. Carlos Enrique MALBRAN
Juzgado letra "Q"
Dr Víctor A GUERRERO LECONTE
Juzgado letra "R"
Dr. Eduardo H MUNILLA LACASA
Juzgado letra "S"
Dr. José R. A WHITTINGSLOW
Juzgado letra "T"
Dr José R LOPEZ
Juzgado letra "U"
Dr Arturo GARCIA RAMS

FISCALES DE PRIMERA INSTANCIA

Fiscalía Nº 1
Dr Arnaldo E. V. CORREA
Fiscalía Nº 2
Dr. Ricardo M. FONT
Fiscalía Nº 3
Vacante
Fiscalía Nº 4
Dr. Jorge M. LANUSSE
Fiscalía Nº 5
Dr Raúl NOAILLES
Fiscalía Nº 6
Dr. Enrique J. VILLARREAL
Fiscalía Nº 7
Dr. Guillermo DE LA RIESTRA
Fiscalía Nº 8
Dr. Manuel F. OTERO
Fiscalía Nº 9
Dr. Mario R. SEOAJE PINTO
Fiscalía Nº 10
Vacante
Fiscalía Nº 11
Dr. Guillermo J. OUVIÑA
Fiscalía Nº 12
Dr Eduardo A. VALDOVINOS
Fiscalía Nº 13
Dr. Alejandro J. BERUTI LAGOS
Fiscalía Nº 14
Dr. Marco PESSAGNO ESPORA
Fiscalía Nº 15
Dr Angel R. MERCADO
Fiscalía Nº 16
Dr Miguel MATHE
Fiscalía Nº 17
Dr Raúl BARCELO
Fiscalía Nº 18
Dr. Gabino SALAS
Fiscalía Nº 19
Dra. Elsa N. RICUR
Fiscalía Nº 20
Dr. Eduardo N. SABATINI
Fiscalía Nº 21
Dr Humberto G. SARAVI

DEFENSORES OFICIALES

Defensoría Nº 1
Dr. Bartolomé MARCHIANO
Defensoría Nº 2
Dr. Carlos A. GALINDEZ
Defensoría Nº 3
Dr. Horacio J. VENINI
Defensoría Nº 4
Dr. Alejandro GARAICOECHEA
Defensoría Nº 5
Dr. Juan Alberto GAROBY
Defensoría Nº 6
Dr. José F. CALVO
Defensoría Nº 7
Dr. Jaime R LEGUIZAMON

DECANOS

Decano del Cuerpo Médico Forense:
Dr Alberto I. CALABRESE
Decano del Cuerpo de Peritos Tasadores:
Sr. Pedro SANZ (h)
Decano del Cuerpo de Calígrafos:
Sr. Domingo L. BERARDI

SECRETARIOS DE INSTRUCCION

JUZGADO Nº 1

Secretaría Nº 101
Vacante
Secretaría Nº 102
Dr. Horacio MIGNOLI
Secretaría Nº 103
Dr. Marcos M. DERQUI
Secretaría Nº 104
Dr. Manuel Alberto CARRIER

JUZGADO Nº 2

Secretaría Nº 105
Dr. Wagner MITCHELL
Secretaría Nº 106
Dr. Carlos A. TAVARES
Secretaría Nº 107
Dr. Pablo M TAPIA

JUZGADO Nº 3

Secretaría Nº 108
Dr Carlos SOSA REBOYRAS
Secretaría Nº 109
Dr. José A. PORTO
Secretaría Nº 110
Dr Rafael CULLEN PAUNERO

JUZGADO Nº 4

Secretaría Nº 111
Dr Víctor A. YAÑEZ
Secretaría Nº 112
Dr Marcelo R. VALOTTA
Secretaría Nº 113
Dr. Raúl MADUEÑO

JUZGADO Nº 5

Secretaría Nº 114
Dr. Juan DEVALLE
Secretaría Nº 115
Dr. Alfredo A. BRETON
Secretaría Nº 116
Dr. Aurelio C DIAZ

JUZGADO Nº 6

Secretaría Nº 117
Dr. Emilio F RODRIGUEZ
Secretaría Nº 118
Dr Ismael E. SICARDI
Secretaría Nº 119
Dr. Jorge BENITEZ CRUZ

JUZGADO Nº 7

Secretaría Nº 120
Dra. Elsa AREU FRANCO
Secretaría Nº 121
Dra. Julia SANCHIS FERRERO
Secretaría Nº 122
Dr Carlos R ROMANO

JUZGADO Nº 8

Secretaría Nº 123
Dr. Norberto ROFFO
Secretaría Nº 124
Dr. Juan Manuel JORDAN
Secretaría Nº 125
Dr Rubén A ALLIAUD

JUZGADO Nº 9

Secretaría Nº 126
Dr Eduardo R. ODERIGO
Secretaría Nº 127
Dr Arturo G. GAIBROIS
Secretaría Nº 128
Dr. José Ignacio GARONA
Secretaría Nº 166
Dra. Nina PONSSA de MIGUENS

JUZGADO Nº 10 (Piso 3º)

Secretaría Nº 129
Dr Gustavo Adolfo FALCO
Secretaría Nº 130
Dr Carlos BENITEZ CRUZ
Secretaría Nº 131
Dr. Guillermo A LEDESMA

JUZGADO Nº 11 (Piso 5º)

Secretaría Nº 132
Dr Jorge R. BUSTELLO
Secretaría Nº 133
Dr Horacio J. VENINI
Secretaría Nº 134
Dr Cándido A. MARIÑO

JUZGADO Nº 12 (Piso 6º)

Secretaría Nº 135
Dr Armin GAITE
Secretaría Nº 136
Vacante
Secretaría Nº 137
Dr Eustaquio CASTRO

JUZGADO Nº 13 (Piso 5º)

Secretaría Nº 138
Dr. Roberto BERGALLI
Secretaría Nº 139
Dr Federico NIEVA WOODGATE
Secretaría Nº 140
Dr. Guillermo R. NAVARRO

JUZGADO Nº 14 (Piso 3º)

Secretaría Nº 141
Dr. Julio Bernardo MAIER
Secretaría Nº 142
Dr Nerio N. BONIFATI
Secretaría Nº 143
Dr Armando CACCURI

JUZGADO Nº 15 (Piso 5º)

Secretaría Nº 144
Dr. Jorge Alberto BELLOTTI
Secretaría Nº 145
Dr. José MANCINELLI
Secretaría Nº 146
Dr Carlos Alberto RENARTE

JUZGADO Nº 16 (Piso 7º)

Secretaría Nº 147
Dr. Aldo MONTESSANO
Secretaría Nº 148
Dr Jorge LOPEZ BALADO
Secretaría Nº 149
Dr Alfredo BATTAGLIA
Secretaría Nº 150
Dr Arturo M. VILLAR

JUZGADO Nº 17 (Piso 5º)

Secretaría Nº 151
Dr. Héctor Miguel ROSSI
Secretaría Nº 152
Dr. Clodomiro LUQUE
Secretaría Nº 153
Dr Alberto J CAMPOS

JUZGADO Nº 18 (Piso 5º)

Secretaría Nº 154
Dr. Rodolfo E. CAMPORA
Secretaría Nº 155
Dr. Abel BONORINO PERO
Secretaría Nº 156
Dr Jorge MENDEZ HUERGO

JUZGADO Nº 19 (Piso 5º)

Secretaría Nº 157
Dr. José A SAYAHIAN
Secretaría Nº 158
Dr. Juan I MAGDALENO
Secretaría Nº 159
Dr. Félix Esteban DUFOURQ

JUZGADO Nº 20 (Piso 5º)

Secretaría Nº 160
Dr Edgardo GRAMAJO
Secretaría Nº 161
Dr Guillermo GARRO AUDERUT
Secretaría Nº 162
Dr. Rafael Enrique O'GORMAN

JUZGADO Nº 21 (Piso 5º)

Secretaría Nº 163
Dr. Alfredo Angel MULLER
Secretaría Nº 164
Dr Héctor GRIEBEN
Secretaría Nº 165
Dr. Jorge M. BALTAR

SECRETARIAS EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO G (Paraguay 1178)

Secretaría Nº 51
Dr Hugo BROVELLI
Secretaría Nº 52
Dr Pedro SANCHEZ BAZAN
Secretaría Nº 53
Dr Antonio OBLIGADO
Secretaría Nº 54
Dr Julio BRUELA BRITOS

JUZGADO H (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 56
Dr. Angel F SOSA
Secretaría Nº 57
Dr. José C. RIZZUTTI
Secretaría Nº 58
Dr Hugo CARDENAS
Secretaría Nº 59
Dr Marcelino CONSTENLA

JUZGADO I (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 60
Dr Norberto J. QUANTIN
Secretaría Nº 61
Dr Juan C. ORIBE
Secretaría Nº 62
Dr Pedro Carlos NARVAIZ
Secretaría Nº 63
Dr Alejandro TISSONE

JUZGADO J (M. T. de Alvear 1490)

Secretaría Nº 64
Dr Pablo José LOUMAGNE
Secretaría Nº 65
Dr. Carlos A. VALENZUELA
Secretaría Nº 66
Dr. Gerardo Domingo PELLE
Secretaría Nº 67
Dr René F GARRIS

JUZGADO L (Arenales 1036)

Secretaría Nº 69
Dr. Martín BARCENA
Secretaría Nº 70
Dr Raúl SCHELLER ZAMBRANO
Secretaría Nº 71
Dr Samuel J. A. SALAS
Secretaría Nº 72
Dr Juan C ESTEVES

JUZGADO N (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 73
Dr. Luis María GALLEGO DEL VALLE
Secretaría Nº 74
Dr. Luis T JUAREZ
Secretaría Nº 75
Dr Luis FERNANDEZ BEYRO
Secretaría Nº 76
Dr Fernando DE SAN MARTIN

JUZGADO O (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 77
Dra. Blanca Dora MENDOZA
Secretaría Nº 78
Dr Samuel J MALBRAN
Secretaría Nº 79
Dr Alejandro MOLINA
Secretaría Nº 80
Dr Leopoldo CODINO CEJAS

SECRETARIOS DE SENTENCIA

JUZGADO A (Piso 5º)

Secretaría Nº 1
Dr Carlos Alberto FLEURY
Secretaría Nº 2
Dr. Jorge Horacio GABASTOU

JUZGADO B (Piso 5º)

Secretaría Nº 3
Dr. Marcelo MANIGOT BERUTI
Secretaría Nº 4
Dr. M PIZARRO MIGUENS

JUZGADO C (Piso 5º)

Secretaría Nº 5
Dr José María ORGEIRA
Secretaría Nº 6
Dr. Néstor Nicolás GOMEZ

JUZGADO D (Piso 5º)

Secretaría Nº 7
Dr Manuel María NICKLISON
Secretaría Nº 8
Dr. Alberto I COGAN MORI

JUZGADO E (Piso 5º)

Secretaría Nº 9
Dr Jacobo J DE LA FUENTE
Secretaría Nº 10
Vacante

JUZGADO F (Piso 4º)

Secretaría Nº 11
Dr Ricardo Horacio REBAGLIATTI
Secretaría Nº 12
Dr Italo Argentino ARCECI

JUZGADO M (Piso 7º)

Secretaría Nº 13
Dr Néstor PIGRETTI
Secretaría Nº 14
Dr. Oscar Román JIUDICE BRAVO
Secretaría Nº 15
Dr Juan José DELLA PAOLERA

JUZGADO P (Piso 5º)

Secretaría Nº 16
Dr Manuel LARREA
Secretaría Nº 17
Dr. Juan Carlos SILVESTRINI

JUZGADO Q (Piso 5º)

Secretaría Nº 18
Dr Héctor Francisco VARELA
Secretaría Nº 19
Dr. Carlos Alberto PINTOS

JUZGADO R (Piso 7º)

Secretaría Nº 20
Dr Mario Ignacio CHICHIZOLA
Secretaría Nº 21
Dr Alfredo R. DEDDS
Secretaría Nº 22
Dr José CORTES MARTINEZ

JUZGADO S (Piso 5º)

Secretaría Nº 23
Dr. Orlando Manuel PINAMONTI
Secretaría Nº 24
Dr José Umberto LANNOY

JUZGADO T (Piso 5º)

Secretaría Nº 25
Oscar Enrique GIGENA
Secretaría Nº 26
Dr. Raúl P RODRIGUEZ ARAYA (h)

JUZGADO U (Arenales 1036)

Secretaría Nº 27
Dr. Ricardo MOYANO
Secretaría Nº 28
Dra. Luisa Marta RIVA ARAMAYO

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MOPENC CASTELLANO DE FARIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 — e.16|6-Nº 85.034-v.18|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TAVOLARO. Publíquese por tres días. — Bueno. Aires, marzo 12 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 — e.16|6-Nº 84.997-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA CAMPIGLIA de MENDOZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.16|6 Nº 84.762 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO BISMARK LARROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ramón D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.16|6 Nº 84 860 v.18|6|69

Nº 4

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO NAVARRO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84 581 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FIDEL JACINTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario
$ 840.— e.13|6 Nº 84.576 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS VACCARO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.16|6 Nº 84.822 v.18|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA RODRIGUEZ de EVANGELISTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 840 e.16|6 Nº 84.778 v.18|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BRACACCINI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de marzo de 1969.— Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.423 v. 17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FEDERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.16|6 Nº 84.866 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MIGUEL DAMIAN CORS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.16|6 Nº 84.856 v.18|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAXIMO LOPEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 27 de mayo de 1969.— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.13|6 Nº 84.739 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO LAVITMAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e. 11|6 Nº 83.888 v. 25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFANI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.950 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER LUISA MOLINAS DE DATI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.843 v.18|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DI GESU. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.589 v. 17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita por diez días a don HECTOR PONCE y NELLY MARTA LOPEZ, para que tome intervención en el juicio que por adopción de la menor Emilce Edith Ponce sigue doña María Esther Di Batista bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires 2 de junio de 1969. — César R. Herbón, secretario
$ 2.2..— e.12|6 Nº 84.096 v.18|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GONZALEZ s/SUCESION — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — José María Scorta, secretario.
840.— e.16|6 Nº 85.008 v.18|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO PEDRO MINGO e ISABEL SERRA DE MINGO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 9 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.988 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO EIRAS — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Efraín R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 83.033 v.18|6|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|6|69.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO GRILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Jose M Moncla, secretario.
$ 540 e. 13|6 Nº 84.417 v. 17|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE CONSOLO o DE CONSOLI o DE CONSOLI de RICCIARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 960 e. 13|6 Nº 84.572 v. 17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA DOLONSKA de PANASIUK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.726 v. 17|6|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FERNANDEZ — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e. 13|6 Nº 84.574 v. 17|6|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO AGAZZI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 720 e. 13|6 Nº 84.673 v. 17|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE IGLESIAS BLANCO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 2 de 1969.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.835 v.18|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO FEDERICO LAPOUBLE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.842 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a FRANCISCO CARBONELL a estar a derecho en el juicio "Carbonell Francisco s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de que si no compareciere se designará al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 13|6 Nº 84.664 v. 19|6|69

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTE EMILIA TRIMBOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Leonardo A Parisi, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.521 v. 17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GIELCZYNSKI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e. 13|6 Nº 84.466 v. 17|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS FONTANELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.590 v. 17|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDGARDO FEDERICO ANTONIO TALLONESI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 16 de junio de 1969. — Leonardo A Parisi, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.641 v. 17|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CLEMENTE PICHETTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires 2. de mayo de 1969. — Eduardo A. Parisi, secretario.
$ 960.— e.16|6 Nº 84.949 v.18|6|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ALBERTO AVENA. — Publíquese tres días. Buenos Aires, tres de junio de 1969. — Aníbal I. La Rosa, secretario.
$ 720 e.16|6 Nº 84.958 v.18|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUTH EDITH LYNCKE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.13|6 Nº 84.560 v.17|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA FRANCISCA LAGAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.13|6 Nº 84.475 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO FUCHS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, cuatro de junio de 1969. — Luis Solari, secretario
$ 840.— e.16|6 Nº 84.940 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA TORDINI DE BIANCHI. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires 9 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.823 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALTER JUAN PABLO SICCO. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.782 v.18|6|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GALASSO de SILVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.13|6 Nº 84.419 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RICARDO ABREGU. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.13|6 Nº 84.541 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ULTERICO o ULDERICO CANTAGALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 840 e.13|6 Nº 84.644 v.17|6|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MOISIO. — Publíquese 3 días. Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.914 v.18|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ABREU. — Publíquese 3 días. Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.924 v.18|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO FRANCISCO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969 — Raúl R Frías, secretario.
$ 840 e.13|6 Nº 84.472 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSTAL o ROSTHAL de KAHN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires mayo 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.13|6 Nº 84.687 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL BORSALINO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.13|6 Nº 84.681 v.17|6|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA o MARTIN LLOREDA de LAZZARI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.16|6 Nº 84.920 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIGISFREDO ORAZON JOSE GAMBETTA. — Publíquese 3 días. Buenos Aires, junio 9 de 1969 — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.915 v.18|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de CARAVERA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires mayo 30 de 1969 — Alberto H Montes de Oca, secretario
$ 840.— e.13|6 Nº 84.665 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JERONIMO CANOSA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.524 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HECTOR STEGMANN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 840.— e.13|6 Nº 84.522 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CELIBERTO — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 6 de junio de 1969 — Jorge F Beltrán, secretario
$ 840.— e.16|6 Nº 84.747 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.13|6 Nº 84.519 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a NARCISO VALERIO VIVOT, ENRIQUE VIVOT, MARIA LUISA VIVOT, ALBERTO VIVOT, JUAN CARLOS VIVOT, ALFREDO NARCISO VIVOT, EDUARDO LUIS VIVOT, RAFAEL VIVOT y MARIANA CELINA VIVOT para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos "Sapienza de Barrese, Isoletta s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.13|6 Nº 84.673 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita en el juicio "Cardassy, Juan Carlos c|Orona de Cardassy, Haydée s|divorcio, disolución conyugal y separación bienes", a fin de que la demandada HAYDEE ORONA de CARDASSY, comparezca a estar a derecho dentro del término de dos días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.040.— e.16|6 Nº 84.994 v.17|6|69

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AUBREE de CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.13|6 Nº 84.488 v.17|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS QUAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.13|6 Nº 84.487 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.460 v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFILIA IRMA TELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.13|6 Nº 84.461 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.459 v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIA ELENA PURA GOLDARACENA de TALLAFERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960.— e.13|6 Nº 84.557 v.17|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME BERNARDO DZIKOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.711 v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JOGLAR de FERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.913 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL REY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.912 v.18|6|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DE BRIGANTI DE ROVERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.507 v.17|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA OLDANI de GARAVAGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio cuatro de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.501 v.17|6|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ANGELICA SERREY de GONZALEZ BONORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960.— e.16|6 Nº 84 943 v.18|6|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRUDENCIO RAMON o PRUDENCIO RAMON LALAGUNA o PRUDENCIO RAMON DE LA LEGUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960.— e.13|6 Nº 84.438 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIA VACCARO de CAMPAGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.725 v.17|6|69

El Juez Dr. Andrés A. Carnevale, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN VERA y MARIA JUANA CASTAÑARI de VERA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960.— e.16|6 Nº 84.799 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SILVANO EIRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.764 v.18|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA MARIA KAEHLER de SCHNITZLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.991 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SLIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.825 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION IGLESIAS de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.763 v.18|6|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a PIA JUANA PALERMO por dos días a estar a derecho en los autos "Palermo, Claudio Alejandro s|adopción". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 640.— e.16|6 Nº 84.826 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SALADDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 85.014 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ASTUDILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.13|6 Nº 84.462 v.17|6|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATA VIAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.941 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE PRESEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.16|6-Nº 84.867-v.18|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALLEGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.852-v.18|6|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE VISKOVIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.16|6-Nº 84.875-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN MANUEL GONZALEZ y lo acrediten dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 85.003-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES GUADALUPE ANGELA ARRUFAT de BAYON o MERCEDES ARRUFAT de BAYON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.833-v.18|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA RUSSO de DI NUBILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.987-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO MONGIBELLO de PENSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.986-v.18|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALLEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.808-v.18|6|69

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ROSSAROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.506 v.17|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano Grandoli, hace saber a don KHALIL SIDKI, que debe presentarse a tomar intervención y estar a derecho en el término de quince días en el juicio Gil Becerra Pedro Zoilo c| Sidki, Khalil s|Escrituración, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.200.— e.13|6 Nº 84.643 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MENENDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.579 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURITO. — Publíquese por tres días.
Julio César Benedetti, secretario.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. —
$ 840. — e.16|6-Nº 84.998 v.18|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DE SOUSA FRAGOSO y MARIA I. DE SOUSA FRAGOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.807-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA CAPOBIANCO de MELO.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.970-v.18|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA BRIASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.602 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALDEMAR OTTO VAIHINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.629 v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA LIDIA LUCRECIA TOLINI de TANSINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.717 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — María Isabel Millán secretaria.
$ 840.— e.13|6 Nº 84.628 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAMIAN MENDY y de doña ROSA SILVO de MENDY. — Publíquese por tres días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. —
$ 840.— e.16|6 Nº 85.013 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña TRINIDAD GALINDO de SCIUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.846-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAHA ALI TAHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.16|6-Nº 84.784-v.18|6|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña RAQUEL GERCHMAN de DURMAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 13|6 Nº 84.465 v. 17|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LITVAK y de LUIS LITVAK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.627 v. 17|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEIGA JAGODNIK de SZAPIROWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.783-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LEGGIO LEON. — Para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.840-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ADOLFO FRANCISCO MAZZILLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.16|6-Nº 84.984-v.18|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS IANNUCCI o YANNUCCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.468 v. 17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO RICAGNO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e. 13|6 Nº 84.456 v. 17|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALBANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.709 v. 17|6|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO SANSAC. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 13|6 Nº 84.463 v. 17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NOVOMISKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.609 v. 17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BADARINI y MARIA FRANCESCHI de BADARINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.503 v. 17|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COPP de BORE[illegible] — Publíquese [illegible] días — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 13|6 Nº 84.708 v. 17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTO NATALIO VIOLA, o NATALIO SANTO VIOLA, y doña MARIA FRANCISCA FEDERICO o MARIA FEDERICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080 e. 13|6 Nº 84.724 v. 17|6|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MASSARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 84.536-v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADO MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de mayo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 84.527-v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO MADUEÑO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 84.553-v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BIDART de SEGURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 84.719-v.17|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA COLI de SANGIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.854-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIO SCUZZARELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e. 16|6 Nº 84.945 v. 18|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA BREA Vda. de MILLOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.858 v. 18|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA PONCE de BERGANTIÑOS y de EDUARDO MANUEL BERGANTIÑOS — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960 e. 16|6 Nº 84.768 v. 18|6|69.

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSOLACION o CONSUELO CAM[illegible] de MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.748 v. 18|6|69.

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de doña FORTUNATA POVOLI Vda. de RISSO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.957 v. 18|6|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.13|6-Nº 84.604-v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE FRANCISCA SOFIA VICENTE de DE FERRARIIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.13|6-Nº 84.642-v.17|6|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA GIACOMETTI o PAULA GIACOMETTI y CATTANEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — T. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.954 v. 18|6|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ARCANGEL DE ANGELIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires mayo 7 de 1969. — T. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.832 v. 18|6|69

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO OILLATEGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nueve de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.13|6-Nº 84.416-v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS LAOUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.13|6-Nº 84.539-v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GREGORIO IUZZOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.13|6-Nº 84.533-v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN DE LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.13|6-Nº 84.424-v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCCARINI Vda. de DELPONTE — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.967 v. 18|6|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ARES y CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.839 v.18|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, llama por cinco días a ALDO JUSTO PELLEGRINI y NICOLAS del GRECO para que comparezcan a estar en el juicio "Boccacino Lucía Angela c|Pellegrini Aldo Justo y otros. Desalojo", con apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Benos Aires, junio 9 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.16|6 Nº 84.861 v.17|6|69

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, en autos "Garay de Esviza María Angélica y otros (sus sucesiones) c|Rizzo César y otros y subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo" cita por diez días a CESAR RIZZO y ELSA G. de RIZZO para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que os represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 880.— e.16|6 Nº 85.019 v.17|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de TRICOFRANCIA S.A I.C. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Alfredo Brienza, domicilio San Juan 1266, 2º piso C, los justificativos de créditos. El 3 de setiembre de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.600.— e.13|6 Nº 84.585 v.19|6|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de BERNARDO GUITELMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de febrero de 1968. Síndico Alfonso Mario Lago, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, (Estudio Torné), a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 28 de julio de 1969, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000.— e.11|6 Nº 83.975 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a quienes se creyeran con derecho, a formular oposición en término legal a cancelación de pagaré suscripto por SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA, a favor de Asociación Hijas de Santa Ana - Academia Santa Teresita y orden recíproca dos miembros comisión directiva, por $ 5.575.000 del 15 enero 1968 y vencimiento al 13 julio 1968. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 7.800.— e.30|5 Nº 81.612 v.23|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de DURAPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. Fecha provisoria cesación de pagos: 9 de abril de 1965; Síndico: Tomás Cucchiara, en Florida 32, 1er. piso, Of. 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 13 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800 e.12|6 Nº 84.377 v 18|6|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica la quiebra de "GUALDI ADELMO" con construcciones en Monasterio 59, PB, Depto. 1. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 13 de julio de 1965. Emplázase a los acreedores, por 30 días, presenten al Síndico Juan Horacio Bustamante, domicilio Av. Pte. R. Sáenz Peña 710, piso 7º, of. "H", títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 28 de agosto de 1969, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Publíquense edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Alejandro de Gainza, Juez. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800.— e.16|6 Nº 85.027 v.23|6|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por quince días en los autos "INI JACOBO contra SUDAMTEX S. A. s|ext. de documentos $ 5.425.000", que se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido y estado de autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del pagaré que por la suma de $ 5.425.000 m|n., otorgara la firma Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, a favor del Sr. Jacobo Ini, con vencimiento el día 19 de Enero del presente año, a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina, haciéndose saber la presente resolución. — Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires, tres de Junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 12.600.— e.11|6 Nº 84.071 v.2|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de MASUA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al Síndico, Victorio Rajngewerc (Mendoza 4900), los justificativos de créditos. El día 14 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.600 e.12|6 Nº 84.249 v 18|6|69

Juzgado Comercial Nº 7 y Secretaría Nº 13, hace saber por tres días que en la quiebra "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ATALAYA S.R.L." se ha regulado en 6.000 pesos el honorario del Escribano Armando E. Ungaro y en 3.000 pesos el del Liquidador Dr. A. S. Dinegro.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 960.— e.16|6 Nº 84.959 v.18|6|69

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "EDITO[illegible]A[illegible]A-PIRE S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles 40 días para presentar al Síndico Antonio Mazzeo, domiciliado en Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111, los justificativos de créditos. El día 29 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.600.— e.13|6 Nº 84.663 v.19|6|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a JOSE NICOLAS MASCIOTRA, MARIA CONCEPCION DI PIETRO de MASCIOTRA y ROBERTO VICENTE MASCIOTRA para que dentro de los dos días de la última publicación comparezcan por sí o por intermedio de

apoderado a tomar la intervención que les corresponda en autos: "José N. Mascíotra S.A. su quiebra s|incidentes de calificación de conducta", bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr Defensor Oficial para que los represente.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.13|6 Nº 84.646 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por cinco días a los acrtedores de MARAVANT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Contador Moisés Bruner, con domicilio en Sarmiento 4318, piso 1º, dep. 6, los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El 2 de Septiembre de 1969 a las 14 horas se realizara en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Junio 6 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.200.— e.13|6 Nº 84.409 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en autos METALMECANICA S.A.C.I. s|Convocatoria. Expediente Nº 22.799, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores, la que se realizará el 18 de agosto a las catorce horas en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico Dr. Américo Szily, Cangallo 1479, piso 3º.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.13|6 Nº 84.679 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el juicio "Empresa Pavimentadora y Constructora Río de la Plata S. A. y otros (su quiebra), incidente de calificación de conducta" comunica a ALFREDO PALLAS, que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 720.— e.16|6 Nº 84.934 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el juicio "Empresa Pavimentadora y Constructora Río de la Plata S. A. y Otros (su quiebra) s|Incidente de calificación de conducta", comunica a OSVALDO VIZ, que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.

Bueno Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos Viale secretario.

$ 720. —e.16|6 Nº 84.937 v.17|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 del Dr. Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 18 del Dr. Carlos Viale, cita por cinco días a la firma POLIMETAL DE KNOBEL Y KIMLAT y a los Sres. ISRAEL KIMLAT BORIS KNOBEL y JOSE LEON KNOBEL, para que comparezcan en el juicio seguido en autos "Banco Israelita del Río de la Plata Ltdo c|Polimetal de Knobel y Kimlat y Otros, s|Ordinario", Expte. Nº 23.259, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Bueno Aires, 21 de mayo de 1969. — Carlos Viale secretario.

$ 1.120.— e.16|6 Nº 84.995 v.17|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 del Dr. Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 18 de Dr. Carlos Viale, cita por cinco días a la firma POLIMETAL DE KNOBEL Y KIMLAT y a los Sres. ISRAEL KIMLAT, BORIS KNOBEL y JOSE LEON KNOBEL, para comparecer en el juicio seguido en autos "Banco Israelita del Río de la Plata Ltdo. c|Polimetal de Knobel y Kimlat y Otros s|Ordinario" Expte Nº 23.260, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Bueno Aires 21 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.120.— e.16|6 Nº 84 996 v.17|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "MAGALLANES S. A NAVIERA ARGENTINA C. I. INM.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de Marzo de 1966. Síndico Doctor Abraham Nemirovsky, domicilio Lavalle 1494, piso B, derecha, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días Señálase para el día 23 de Octubre de 1969 a las 14 horas, la junta de graduación y verificación de los créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.200.— e.13|6 Nº 84.535 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "CARLOS ROSENBAUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de Setiembre de 1967. — Síndico: Amadeo Jorge di Fonzo, con domicilio en Parana 439, 4º P., oficina 24, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 30 días antes de la junta. — Señálase el 10 de Setiembre de 1969 a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. — Prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo secretario.

$ 4.200.— e.11|6 Nº 83.962 v.17|6|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza a MILAZZOTTO HNOS. a estar en derecho en los autos "Compañía Argentina de Cemento Portland S. A. c|Milazzotto Hnos. s|ordinario Expte. Nº 11,584", dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.

Carlos A. Cornejo, secretario.

Buenos Aires 30 de mayo de 1969. —

$ 1.040.— e.16|6 Nº 84.831 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por dos días que se halla en Secretaría a disposición de los acreedores el proyecto de distribución provisoria de la quiebra "ARI-PLAX S. R. L.", Nro. 17.978, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la publicación.

Bueno Aires 1 de junio de 1969. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 800 e.16|6 Nº 84.918 v.17|6|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores la apertura del juicio "A. y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria de acreedores", habiéndose designado síndico al Contador Juan Carlos Suarez, con domicilio en Uruguay 185, piso 7, oficna B, fijándose el plazo de veinte días hábiles para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 29 de agosto a las 14 hs. se celebrara en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.400.— e.11|6 Nº 83.928 v.17|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 del Dr. Carlos A. Legorburu, Secretaria Nº 24 del Dr. Guillermo F. Tabanera, cita por cinco días a GOMITAL LTDA. S. R. L. y a TEXTILAN LTDA. S. R. L. para que comparezcan en el juicio seguido en autos "Banco Buenos Aires del Plata S. A. c|Gomital Ltda. S. R. L. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 880.— e.16|6 Nº 84.992 v.17|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por cinco días, en la quiebra de "DEMARCE S.A.C.I.": Fecha provisoria de cesación de pagos, el 25 de Octubre de 1967. Síndico: Jacobo Rofeld. — Domicilio: Sarmiento 1179, 4º Piso, Of. 42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase nueva fecha para el 2 de Setiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.000.— e.13|6 Nº 84.676 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "TIVERTON S. ...". Fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de agosto de 1962. Síndico: Contador Esteban Macek, con domicilio en José Cubas Nº 2455, a quien los acreedores deberan presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 22 de agosto de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.600.— e.11|6 Nº 83.958 v.17|6|69

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
11	132	Jorge R. Bustelo	22|4|69	SANTUCI de ARGUELLO, María del Carmen	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	21|4|69	P. de MAGOSY, Ida Julia	5	Malversación caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	23|4|69	BAEZ, Máximo Tomás	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	22|5|69	SUZAL, Luis	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	22|5|69	COLATARCI, Antonio o COLATARCCI o COLASTARSE	5	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	7|5|69	LEONI, Humberto José	5	Robo
11	133	Osvaldo Iuspa	14|5|69	LERDASCO, Celestino	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	9|5|69	GUILLAUME, Eduardo Alfonso	5	Infración art. 173, inc. 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	9|5|69	BERSON, Enrique	5	Defraudación
11	134	Candido A. Mariño	9|5|69	PAULUCCI, Eduardo	5	Tentativa de estafa
11	134	Cándido A. Mariño	8|5|69	MATIAS de ISAK, Rosalia	5	Malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	2|5|69	IUVARA, Norberto	5	Violación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14|5|69	GRUÑEIRO de ARLANDIS, Aurora	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|5|69	SPERANZA, Roque Esteban	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|5|69	OLMOS, Gregorio Edmundo	5	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14|5|69	RINALDI, José Tomás	5	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|5|69	TORRES, Luis	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|5|69	DUARTE, Juan Manuel	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	CARDOZO, Hugo A. A.	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	BAGNE de BRUSATIN, Licena	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	PATERNO, Nicolás	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20|5|69	GRINBERG, Isaac	5	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	22|5|69	ROGUER, Julio	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24|4|69	NIGRO, Rodolfo	5	Robo
12	137	Eustaquio Castro	7|5|69	CARBONE, Nélida o LOPEZ, Silvia	30	Encubrimiento de robo
12	137	Eustaquio Castro	7|5|69	ESPOSITO, Luis	5	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	27|3|69	D'AGOSTINO, Vito	5	Malversación caudales públicos
12	138	Roberto Bergalli	14|5|69	GOMEZ de SANCHEZ, Primitiva	5	Hurto
13	139	F. G. Nieva Woodgate	14|5|69	WASHINGTON COPPA, Enzo	30	Defraudación
13	139	F. G. Nieva Woodgate	9|5|69	OLGUIN, Omar Américo	30	Infrac. Ley 13.944
13	140	Guillermo R. Navarro	19|5|69	ROITMAN, Raúl	30	Malversación caudales públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	19|4|69	BERTOLIN, Horacio	30	Depositario infiel
14	142	Nerio N. Bonifati	19|5|69	CHARRA, Antonio Ramón	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	30|4|69	FARINELLA, Carmelo	5	Tentativa de estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	2|5|69	CHELLI, Joaquín	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	20|5|69	INSAURRALDE, Edrain	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	9|4|69	PASTOR, Luis Aníbal	5	Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	9|5|69	CACERES, José Oscar	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	18|4|69	MORAVCICK, José	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	25|4|69	DE LOS SANTOS, Raúl Humberto	5	Encubrimiento
14	143	Julio Bernardo Maier	14|5|69	TRIVIC, Stojan	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Beurel	22|5|69	MARIN, José Federico	5	Hurto
15	144	Jorge A. Bellotti	27|2|69	SLEMENSON, Miguel Salomón	5	Defraudación

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
15	145	José Mancinelli	7|4|69	RUIBOL de DIGONE, María E.	5	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Lenarte	23|4|69	NAVARRO, María Julia	5	Hurto
15	145	José Mancinelli	7|5|69	WAICMAN, Mario	5	Estafa y falsificación documento
16	147	Aldo Montessano Rebón	14|4|69	SANCHEZ, Hugo Alberto	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Aldo Montessano Rebón	12|5|69	INGRASSIA, Hugo Mario	5	Robo calificado
16	148	Jorge D. López Bolado	10|4|69	RAMOS, Carlos María Iglesias	5	Infrac. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	7|5|69	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	22|5|69	FOLGAR, Antonio	5	Robos reiterados
16	149	Mario Bruno Bonelli	15|5|69	MORENO, Héctor	5	Hurto calificado
17	151	Jorge Félix Massucco	14|4|69	ALAMO PITBLADDO, Teresa Albina	5	Malversación caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	14|4|69	CALVO, Venancio	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	14|4|69	AYALA, Américo Agustín	5	Defraudación prendaria
17	151	Héctor M. Rossi	11|3|69	KANONICH, Lázaro	5	Defraudación prendaria
17	151	Héctor M. Rossi	18|3|69	MAFFUCHE, Osvaldo Ernesto	5	Robo
17	151	Héctor M. Rossi	19|3|69	KANONICH, Lázaro	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	25|3|69	INGENITO, Norberto	5	Lesiones leves, amenazas, daño
17	151	Jorge Félix Massucco	25|3|69	PIRILLO, Víctor	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	22|4|69	FERNANDEZ, Silvano Alberto	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	30|4|69	DA SILVEIRA, Denis	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	15|4|69	Representante legal de "CREACIONES MOGUILLANSKY S. R. L."	5	Falsif. documento y estafa
17	152	Clodomiro Luque	17|4|69	RICARDI, Héctor Miguel	5	Malversación caudales
17	152	Clodomiro Luque	28|4|69	GUERVITZ, Jorge Daniel y a GUERVITZ, Salomón	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	17|4|69	MIGUEL, Ireneo Anselmo	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	15|4|69	GUNEIRO de ARLANDIS, Aurora	5	Malversación
17	152	Clodomiro Luque	24|3|69	GHERARDI, Domingo	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	19|3|69	KIPERMAN, José Roberto	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	18|3|69	BOLAÑOS, Simón Humberto	6	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	17|3|69	KARJMIAN o HARIMIAN, Pedro	6	Malversación caudales
17	152	Clodomiro Luque	11|3|69	KLEIMAN, Jaime	6	Robo
17	152	Clodomiro Luque	28|2|69	OUTIÑA, José Ramón	5	Estafa
17	152	Clodomiro Luque	14|4|69	BLANCO, Víctor	5	Robo y privación ilegal libertad individual
17	152	Clodomiro Luque	8|4|69	BALABANOFF, Boyan Alexeff	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	19|5|69	RIOS, Juan José	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	14|5|69	FRITZLER, Federico	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	14|5|69	EZQUERRA de ZOPPANI, Nélida Susana	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	14|5|69	GONZALEZ, Juana	5	Tentativa de aborto
17	153	Alberto A. Campos	14|5|69	PEREYRA, Mario Enrique	5	Quiebra
17	153	Alberto A. Campos	14|5|69	MEJIAS, Alberto	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	3|3|69	CAPRISCO, Orlando	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	20|3|69	BERRECA, Oscar	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	2|4|69	LUCENTE, María	5	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	2|4|69	DUCH, Eduardo Gaspar	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	10|4|69	TABIANI, Alberto J.	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	5|5|69	MARTINEZ, Enrique	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	5|5|69	RIVA, Julio César	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	5|5|69	del CORNO, Ulises AGULES, Luis	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	5|5|69	GALLO, Lorenzo	5	Infrac. Ley 12.962
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|5|69	SLESTE, Marcos	5	Robo
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|5|69	DE FELICE, Oscar Gabriel	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9|4|69	CARDOZO, Marcos A.	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	28|3|69	MAGRI, Alberto Mario	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	13|5|69	CASTELLI, Leopoldo	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25|3|69	CACERES, Hilda Marta	5	Hurto simple
18	155	Abel Bonorino Pero	25|3|69	BRUNO, Carlos	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25|3|69	GOROSITO, Carlos	5	Tentativa estafa reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	25|3|69	ROCCO, Antonio	5	Tentativa estafa reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	8|4|69	SOFIA, Ismael Oscar	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	7|4|69	DEL VALLE, Julio César	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	7|4|69	LLABRES, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	7|4|69	WINDERBAUM, Fanny Krum de	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	27|3|69	ROBLES, Lucio Efren	5	Hurto

e. 16|6 Nº 567 v. 23|6|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	27|3|69	BRIGNONE, Néstor H.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	27|3|69	PAULUCCI, Aldo B.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	7|4|69	Componentes de la razón social "SIDNEY SERVICIO MECANICO"	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	27|3|69	CARAMIAS, Vicente	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	28|3|69	MARTINEZ, Serafín	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	21|4|69	FERNANDEZ, José Pascual	5	Hurto
2	106	Carlos A. Tavares	21|4|69	CORREA, Américo	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos A. Tavares	21|4|69	PUERARI, Juan Bautista	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14|4|69	GOMEZ, Carlos Alberto	5	Hurto
5	114	Juan J. Devalle	16|4|69	SORIA, Roberto (a) "El Cordobés"	5	Robo
5	114	Juan J. Devalle	15|4|69	LOPEZ, José Benito	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	15|4|69	PEREZ GARBE, Roberto José	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	17|4|69	PLATT, Guillermo	5	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	22|4|69	ALMIRON de LUNA, Elisa	5	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	27|3|69	VASTA, Héctor Eduardo	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17|4|69	LUSARDI, Víctor José	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7|4|69	PAREDES, Felipe de Jesús	5	Falsificación y estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|3|69	RODINA, Aldo y RODINO, Alberto	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	15|4|69	ANDREOTTI, Osvaldo	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18|4|69	LEON, Andrés	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27|3|69	CAMIZA, Héctor	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|3|69	MASIN, Héctor	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|3|69	COUTO, Haydée Libertad	5	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	11|4|69	ZIMA, Jorge	5	Malversación caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	11|4|69	SOSA, Pedro A.	5	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	10|4|69	ROLON, Oscar León	5	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9|4|69	FUENTES, Pedro Juan Caciano	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1|4|69	CASTARES, Aldo Ernesto	5	Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7|4|69	FERNANDEZ, Juan Antonio	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|4|69	GONZALEZ, Amílcar	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15|4|69	CALONGE, Horacio Gumersindo	5	Quiebra fraudulenta
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|4|69	GIANELLA, Edelmira	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15|4|69	MORELLI, Luis Héctor Emilio Hernán	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	18|4|69	PASTOR, Adolfo	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	21|4|69	BURGOS CASCARDO, Francisco C.	5	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	22|4|69	FREDES, Gloria	5	Malversación caudales públicos
9	128	José I. Garona	18|4|69	BERTRAN, Rafael Raúl	5	Incumpl. deberes asist. familiar
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	31|3|69	MUCHENIK, Mario Mauricio	5	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28|3|69	RAPAN, Osvaldo Jorge	30	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28|3|69	BOOTH, Rubén Alberto	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	2|4|69	CISARO, Roberto Mario y CISARO, Roberto	5	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|3|69	GONZALEZ, Arturo y RIVA, Luis Angel Calixto	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	21|4|69	PASQUALETTI de GAIDO, Amelia Juana	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|4|69	CALDELAS, Eduardo	5	Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17|4|69	ISAAC, Germán	5	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	21|4|69	MARZIANO, Vicente	5	Robo

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
11	132	Jorge R. Bustelo	16/4/69	BARRIO, Aureliano	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	16/4/69	MONACHELA, Juan Vicente	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	16/4/69	ALBUQUERQUE, Carlos O. de	5	Malversación caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	15/4/69	JUNCOS, Juan Angel	5	Inf. art. 173, inc 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	15/4/69	BARRERA de JUNCOS, Elsa Diana	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Juspa	11/4/69	FURER, José	5	Defraudación
12	135	Arman F G Gaite	10/4/69	VERDINELLI, Jorge	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/4/69	DOCAMPO, Eduardo	5	Estafa y cheque sin fondos
12	137	Eustaquio Castro	11/3/69	ROLDAN, Enrique	30	Robo reiterado
12	137	Eustaquio Castro	27/1/69	P. de ROSA, Nelly	5	Quiebra fraudulenta
12	137	Eustaquio Castro	2/3/69	VACA, Miguel Alberto	5	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	14/3/69	HOLOT, Mario	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	8/4/69	AVILA, Virgilio	5	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	1/4/69	R. de RUIZ RUEDA, Delia	5	Malversación caudales públicos
13	139	F G. Nieva Woodgate	17/4/69	YUNGBLUT, Alicia Cristina	30	Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	26/3/69	MONTELEONE, Crispin	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	19/3/69	CAMED, Francisco	5	Inf art. 173, inc. 11 del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	10/3/69	HODIN, Néstor Robles	5	Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	14/3/69	CASTRO, Ruben	5	Estafa reiterada
14	142	Nerio N. Bonifati	20/3/69	PALAZZO, Antonio Salvador	5	Atentado a la autoridad y lesiones
14	143	Nerio N. Bonifati	7/4/69	SARAIK, Roberto Luis	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	22/4/69	ARGENTE, Alberto José	5	Tentativa de estafa, robo y falsif. documento
15	146	Carlos Alberto Renarti	15/4/69	VILLALBA, Arcadio	5	Lesiones graves
15	146	Carlos Alberto Renarti	9/4/69	GRUNFELD, Jaime	5	Defraudación prendaria
15	146	Carlos Alberto Renarti	10/4/69	MOYA, Carlos	5	Tentativa de hurto
15	146	Carlos Alberto Renarti	9/4/69	CHAVES, Guillermo	5	Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	22/4/69	VEGA, Juan Carlos	5	Infracción Ley 13.944
16	148	Jorge D. Lopez Bolado	17/4/69	PIÑOL, Juan Carlos	5	Infracción Ley 13.944
16	149	Alfredo Battaglia	14/4/69	SECEIRA, David Claudio	5	Infracción Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	16/4/69	DIAZ, Juan Carlos	5	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	16/4/69	SAULINO, Ismael J.	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	16/4/69	LETTIERI, Ramon José	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	17/4/69	SKOVGAARD, Carlos;	5	Defraudación prendaria
18	156	Jorge Mendez Huergo		VICENTE, Angel Luis	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	14/4/69	FERNANDEZ GARCIA, Alberto	5	Hurto
19	159	Félix Esteban Dufourq	15/4/69	GOMEZ A., de	5	Estafa
21	154	Hector Grieber	21/4/69	DE VINCENZO, Reynaldo	5	Malversación
21	164	Hector Grieber	16/4/69	RIERA de LEIVA, Clelia María Gemma	5	Malversación
21	165	Jorge Baitar	18/4/69	POSSI VARELA, Norberto o Nolar o Nolan Martí Bobadilla		Inf. art. 173, inc. 2º C. Penal

e. 11/6 Nº 565 v 17/6/69

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Carlos R. Romano	12/5/69	SALINAS, Jorge	5	Hurtos reiterados
1	101	Carlos R. Romano	18/4/69	AMIGO, Luis Héctor	5	Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/5/69	STAROBINSKY, Jacobo	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/5/69	ITURRI, Isidro	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/5/69	ROBLEDO, Valentín A.	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/5/69	BARRON de ESPINOZA, Elisa	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/5/69	SANTANDER ESPINOZA, Ricardo	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	13/5/69	RODRIGUEZ de BAGNERA, Mercedes María	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	1_/5/69	ROMERO, Olegario	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/5/69	GALLARDO Angel Ignacio	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/5/69	OTEIZA, Osvaldo Saturnino	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/5/69	PROIOS, Juan	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/5/69	BENEDETTI, Ricardo	5	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	22/5/69	CAMPERO, Atilio	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	5/5/69	CUITIÑO, Pedro Gregorio	5	Robo, hurto reiter., etc.
2	107	Pablo M. Tapia	19/5/69	ARANDA, Carmen Lidia	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M Tapia	9/5/69	CATARDO, Justo Humberto	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/5/69	CHOCRON, Isaac	5	Infracción Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9/5/69	PERRE, Saverio	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/5/69	PAOLILLO, Francisco	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/5/69	FINOGIMER, Salvador	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/5/69	DEL VECCHIO, Hector Osvaldo	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/5/69	DUARTE de FERNANDEZ, Rosalía Bartolomé	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/5/69	BERTOLOTTI, Miguel, MISIGOY, Antonio y PONZO, Nicolás	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/5/69	BOTTO, Roberto Enrique	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	9/5/69	ARAUJO, Enrique	5	Estafa
3	109	A. José Porto	15/5/69	SOLARI, Armando Emilio	5	Estafa
3	110	Rafael Cullen	19/5/69	DI BLACIO, Jorge Antonio		Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	7/5/69	ADISSI, José	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	7/5/69	ACUÑA, Héctor	5	Defraudación reiterada
3	110	Rafael Cullen	12/5/69	MARTINEZ, Daniel Segundo	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	12/5/69	BERNAL, Guillermo Ruben	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	12/5/69	REYNAL O'CONNOR de BERNAL, Carmen María	5	Defraudación prendaria
4	111	Víctor A. Yañez	16/5/69	PAULETI CAMPS, Oreste	5	Malversación caudales públicos
4	112	Marcelo R. Valotta	12/5/69	TOMASONI, Pedro Primo	5	Estafa
4	112	Marcelo R. Valotta	21/5/69	DIAZ, Pedro Evaristo	5	Estafa
4	113	Raúl Madueño	12/5/69	CHIAPPORI, Osvaldo Roberto	5	Estafa
5	114	Juan Devalle	15/5/69	VITULLO de VALLEJO, Dora Beatriz	5	Malversación caudales públicos
5	114	Juan Devalle	12/5/69	RAMOS, Carlos Hector	5	Estafa
5	114	Juan Devalle	19/5/69	LERCH de SCHERAGE, Irene	5	Malversación caudales públicos
5	114	Juan Devalle	8/5/69	SLOVACEK, Mateo	5	Defraudación prendaria
5	115	Alfredo A Bretón	12/5/69	MAZZEO, Miguel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/69	ARRONA, Alejandro César	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/69	BUSCA, José Luis	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	15/5/69	OGANDO, Luis	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/5/69	ALBA, José	5	Defraudación
6	119	Jorge Benítez Cruz	23/4/69	CUAN, Alberto	5	Defraudación
6	119	Jorge Benítez Cruz	12/5/69	FERRONE, Gerardo Pedro	5	Defraudación prendaria
6	119	Jorge Benítez Cruz	14/5/69	VICOLETTO, Luis	5	Quiebra
6	119	Jorge Benítez Cruz	15/5/69	GARCIA, José María	5	Defraudación
6	119	Jorge Benítez Cruz	22/5/69	ALBIZZATTI, Emilio	5	Hurto, falsif. documento y estafa
6	119	Jorge Benítez Cruz	22/5/69	ACEVEDO, Manuel Enrique	5	Infracción ley de prenda
7	120	Armando A Caccuri	13/5/69	MORENO, Ramón Antonio	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	13/5/69	PORTAS, Alicia Haydée	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/5/69	DEASE de CASTRO, Irma Beatriz	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/5/69	FERNANDEZ de VAINROJ, Edith	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/5/69	MAZZEO, Miguel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/5/69	RUIZ de SUFFREN, Moine Evangelina	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	9/5/69	PUSCH, Jorge Estanislao	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	15/5/69	CASTRO FERNANDEZ, Roberto Eduardo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	20/5/69	SABA, Juan Manuel	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	16/5/69	VILLAVICENCIO, Carlos y CONSOLO, Juan Roberto	5	Defraudación
7	121	Julia A Sanchiz Ferrero	23/5/69	DIAZ, Ruben Daniel y DOWHAL de DIAZ, Lidia	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	9/5/69	SERIONI, Servio y NAVARRO, Eduardo	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	7/5/69	DE LA ROSA, Marcelo	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	22/5/69	VERA, Lucía Cristina	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	22/5/69	FRETES, Clemente	5	Hurto
7	122	Elsa N. Areu Franco	22/5/69	MAS, Carlos Enrique	5	Lesiones
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/3/69	HANNA SYMCHA, Isaac	5	Malversación caudales
8	123	Norberto Roffo	6/5/69	RAMSAY, Roberto	5	Malversación caudales
8	123	Norberto Roffo	7/5/69	ESELEVSKI, Jaime	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	6/5/69	BRIOZZO SERRANO, Armando	5	Malversación
8	124	Rubén R. Alliaud	19/5/69	CARRIZO, Juan Carlos	5	Malversación caudales públicos
8	125	Rubén R Alliaud	19/5/69	BARROSO, Miguel Angel	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	14/5/69	LAURENCENA, Eduardo	5	Estafa
8	125	Rubén R Alliaud	12/5/69	SEOANE, Manuel	5	Defraudación
9	126	Eduardo R Oderigo	19/5/69	MAFFRE, Darío Roberto	30	Estafa
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	21/4/69	GODDAR o GODDARD, Mario René	5	Incumpl. deberes asist. familiar
10	129	Gustavo A Falco	15/4/69	TROGOLO, Carlos	30	Robo
10	129	Gustavo A. Falco	9/4/69	RIVOSECCHI, Armando Pascual	30	Infrac. art 204 Cód. Penal
						Defraudación

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
10	129	Gustavo A. Falco	14|4|69	CANTONNE, Héctor	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	18|4|69	RIOS, César Nicolás	5	Hurto
10	129	Gustavo A. Falco	11|4|69	BARRERA, Raúl	30	Infrac| art. 129 C. Penal
10	129	Gustavo A. Falco	12|5|69	OJEDA, Benigno	30	Quiebra
10	129	Gustavo A. Falco	20|5|69	MARTINEZ, Oscar Tomás	30	Robo y privac. ilegítima de la libertad
10	129	Gustavo A. Falco	20|5|69	ZAGALSKY, Marcos	10	Defraudación e incumplimiento deberes func. público
10	129	Gustavo A. Falco	16|5|69	ROMERO, Conrado A. H.	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	15|5|69	CHAR, Ricardo Juan	30	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	19|5|69	NUDELMAN, Adolfo	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	19|5|69	DE LA PEÑA, César Eduardo	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	12|5|69	MARTINEZ, Osvaldo	5	Encubrimiento
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	13|5|69	MACCARRONE o MACARBONE, Miguel Angel	5	Robo de automotor, etc.
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	9|5|69	REY, Julio	5	Defraudacion prendaria
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	8|5|69	GREGORI de FREZZA, Argelia María	5	Malversacion caudales públicos
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	30|4|69	ARMENTIA, Julio Angel	5	Estafa y falsif. documento
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	7|5|69	POMAR, Bernardo	5	Malversacion caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29|4|69	GUZMAN, Hugo	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|69	VILLALBA, Ignacio	5	Defraudacion
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|69	OLIVARES, Lorenzo Segundo	5	Defraudacion
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|69	ESPINDOLA, Rosa o PALACIOS, Margarita	5	Daño calificado, atentado a la autoridad y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|69	ALI, María	5	Daño calificado, atentado a la autoridad y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|5|69	MARTINEZ, Raúl Emilio Ramón	30	Falsificacion documento y estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|5|69	IZSAK, Eugenio	30	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	19|5|69	MONTOTO, Rubens	5	Malversación caudales

e. 13|6 Nº 566 v. 19|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN FERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incendio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, mayo 13 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.11|6 Nº 570 v.17|6|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889 viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.12|6 Nº 117 v 25|7|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos "SOLARI de FRANCOS NELLY H. s|GENISO OSCAR CARLOS s|Ejecución Hipotecario", expediente Nº 13.842, que el martillero Samuel Moisés Fiks, rematará el jueves 19 de junio de 1969, a las 9 horas, en las oficinas de "Fiks y Cía. Rojas 6, piso 2º, oficinas 4 y 5, Capital, el departamento "A" Unidad Nº 28, situado en el 9º piso, al frente de la finca ubicada en la calle Tucumán número 927 de esta Capital, compuesto de una superficie total propia de 65 m2. 04 dm.2, que tiene el uso exclusivo de una terraza de propiedad común de 10 m2. 26 dm.2, y le corresponde una proporción de 5,02 o|o con relación al total del inmueble| Al 31|III|69 adeudaba por expensas comunes m$n. 184.800 y le corresponden mensualmente por igual concepto m$n 8.800 El inmueble se entregará desocupado dentro de los diez días de intimada la desocupación Visitar de 14 a 17 horas. Base m$n. 2.810.800 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El o los compradores deberán constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 6.800 e.11|6 Nº 83.936 v.17|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "YACOBINO LUIS y otros c|BRIZUELA HECTOR ABDON s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 35.150|68), que el martillero Jacinto Pedro Marzitelli, rematará el día 6 de julio de 1969 a las once horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Avenida de Mayo Nº 435, entre las de Castelli y Espora, de la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circunscripción II - Sección C - Manzana 387 - Parcela 3, compuesto de 8,66 metros de frente por 34,64 metros de fondo, o sea una superficie de 299,98 metros cuadrados. — Base m$n. 12.794.000 al contado y en efectivo, con la seña del 8 o|o y comisión 3 o|o. Totalmente desocupado; horario de visita: sábados y domingos de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.000.— e.13|6 Nº 84.414 v.17|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en autos PEDRO A. LACAU y otros c|SEBASTIAN STELLA s|Ejec. Hipotec.", Exp. Nº 13.517, que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará el miércoles 25 de junio de 1969, a las 17 horas, en San Martín 588, planta baja, tres lotes de terrenos sitos en Ituzaingó Partido de Morón, señalados con los números 16, 17 y 18 de la manzana 48 (a) con frente a la calle Aráoz entre las de Andrade y Revoredo, midiendo cada uno de ellos 10 metros de frente sobre la calle Aráoz por igual contrafrente y 38 metros 56 centímetros en cada uno de sus costados, lo que da una superficie de 385 metros 30 centímetros cuadrados cada lote, encerrando los tres juntos una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco metros con noventa decímetros cuadrados. — Título inscripto bajo el Nº 1483 en el Registro del Partido de Morón. Partidas Inmobiliarias Nº 179.580 81|82. — Base: $ 679 025 pesos m|nacional al contado. Desocupados. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal dentro del radio del Juzgado. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 7.000 e. 16|6 Nº 84.793 v. 23|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en el juicio "MONREAL, JOAQUIN y otros c|DE LA SOTA, HECTOR R. y otra, s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Héctor B Borthaburu, rematará en el hall de sus oficinas calle Rivadavia 5448, Capital, el día jueves 19 de junio, a las 17 horas, el departamento desocupado señalado con el Nº 10 y ubicado en el segundo piso al frente de la finca Avda. Patricios 1524, compuesto de hall living-comedor, 3 dormitorios, cocina, baño, etc., con una superficie de 83 metros 28 d. c. más un balcón de 1,65 mts. Base: $ 1.758.950 más $ 15.000 presupuestados para posible deuda por expensas comunes. — Porcentaje con relación al conjunto del inmueble: 16,50 o|o. Se visita los días 16, 17 y 18 de junio de 14 a 17 hs., El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o., ambas en dinero efectivo. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.000 e. 16|6 Nº 84.911 v. 18|6|69.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "ROSEMBERG, ABRAHAN c|DANS, ALCIDES ONESIMO s|Ejec. Hipotecaria" (Exp. Nº 15530) que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 19 del cte. mes de Junio a las 11.30 horas, en las Oficinas de Av. Corrientes 2330, piso 3º, Esc. 317, de esta ciudad, (galería Corrientes) Un lote de terreno ubicado en la localidad de Del Viso, Partido Gral. Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 9 de la Manzana H, el que tiene las siguientes medidas y linderos: 12 metros de frente por 50 metros de fondo, o sea una superficie de 600 metros cuadrados y linda: por su frente con los lotes 6, 7 y 8; al Sud-Este, con calle s|nombre; al Nord-Este, lote 22 y fondo de los lotes 2, 3, 4 y 5 y al Sud-Oeste, lote 17. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección E, Manzana 31, Parcela 9. — Base de venta: $ 513.725 m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se hace constar que se trata de un lote baldío y libre de ocupantes. — Por informes: Teléf. 30-3204 y 44-9654.

Buenos Aires, Junio 9 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 3.600.— e.13|6 Nº 84.650 v.17|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "GUILERMO DECKER S. A. c|FERNANDEZ, MARIANO y AVILA RAFAEL s|Ejec. Hipotec.", Expte. Nº 14.528, que el martillero Lorenzo Ezcurra Mediano, rematará el miércoles 25 de junio de 1969, a las 16.30 hs., en San Martín 588, planta baja, un lote de terreno ubicado en el Partido de La Plata, designado con el número 7 de la fracción 43 de "Estancias Chica", compuesta su extensión de: 75 metros de frente al Noreste por 200 metros de fondo, encerrando una superficie de 15.000 metros cuadrados. Linda su frente calle por medio con el lote 11 de la fracción 30, por su costado Sudeste con el lote 8, su contrafrente al Sudoeste con parte del lote 9 y su costado al Noroeste con el lote 6. — Título inscripto en la matrícula 24.151 del Partido de La Plata. Partida Inmobiliaria Nº 279 600. — Base: $ 182.250 m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal dentro de la jurisdicción del Juzgado. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1969. — Mario C. Rusomanno, secretario.

$ 3.840 e. 16|6 Nº 84.794 v. 18|6|69.

Nº 14

JUDICIAL: — Juzgado Nac. Civil Nº 14, Secretaría 26, comunica por tres días en autos: "QUARTUCCI de IOELE BENITA y otros s|SIPRIZ o ZYPRIS POLA y LIPMIZKY de GILSTEIN s|Ejecución hipotecaria", Expte. 9070, que el martillero Manuel A. Mutio, rematará el miércoles 18 de junio próximo, a las 15 en Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital. Inmueble en el Partido de San Isidro, Prov. de Bs. Aires, calle Chile 153, edificado en terreno con sup. de 292,64 m. c. — Base: $ 685.000 m|n. al contado. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Departamento del frente alquilado. — El interno de acuerdo cláusula 4ta. contrato de mutuo deberá entregarse desocupado. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.280 e. 16.6 Nº 85.298 v. 18|6|69.

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CALLE DIAZ VELEZ 3411 c|ORELLANA MARIA EVA GLORIA o quien resulte propietaria de la unidad 7 calle Díaz Vélez 3411, piso 3º, Dto. 7 s|cobro de pesos", (Expte. 17 304), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el día jueves 19 de junio de 1969, a las 15,30 horas, en el Hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 7, del piso 3º, del edificio ubicado en la calle Díaz Vélez 3411. — Sup. total 116,70 m2. — Porcentual 11,95 o|o. — Base $ 376.000. — Deuda por expensas comunes. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 2.880.— e.16|6 Nº 85.075 v.18|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos "DEVOTO JOSE S. c|LEDESMA JOSE V. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 7657 que el martillero Luis J. Caronni, rematará el día 25 de Junio de 1969 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 645, Capital, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Burzaco, Partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Arenales entre Moreno y Soler, lote Nº 3 de la fracción "A" y que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo; Sup. total 200 m.c. — Desocupado. — Base $ 480.000. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Edgardo S Aráoz, secretario

$ 4.600.— e.16|6 Nº 84.798 v.23|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nac. de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: ESTABLECIMIENTOS FISCHER S. A. c|RUSSO ORLANDO ALBERTO y otro s|ejec. prend. Expte. Nº 117.574, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 26 de

Junio de 1969, a las 17 horas, en calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, Una radio tocadisco marca Ranser, combinado, modelo C. E-1020-A Nº 117-26251. — Base $ 56.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Se exhibe en calle Carlos Calvo Nº 2152|54, Capital. — Sujeto a aprobación Judicial.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.16|6 Nº 85.061 v.18|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio "VAZQUEZ, CANDIDO c|FORAMITI Vda. de PLET, MARIA s|ejec. de alquileres". Expte. Nº 127.163|69, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés, rematará el día 17 de junio de 1969, hora 17, en la calle Maza 1549, donde también se exhibe de 14 a 17 horas: Un automotor Furgon Utilitario marca "I. K. A.", modelo 1962 chapa patente Nº 248.411, Municipalidad Ciudad de Buenos Aires, en marcha, buen estado y completo. — Sin base. — Al contado. — Sujeto a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 1.440.— e.16|6 Nº 85.171 v.17|6|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ MANUEL y otra, Sucesión", Expte. Nº 117.840, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 17 de junio próximo, a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble desocupado de la calle Santo Tomé 5229, Capital; mide 8.66 mts. en su frente y contrafrente por 43,06 mts. y 43,10 m. en sus costados. Superficie 373 07 m2. Al contado. Base $ 2.905.066,66 m|n. 2|3 valuación. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 1.680 e.13|6 Nº 84.512 v.17|6|69

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por dos días, en autos "JUAN GRILLO y HNOS. ARGONEON S.A.I.C.I. c|WEIGEL LUIS y MASIN HECTOR s|ejecutivo". Exp. Nº 131690|68, que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gache rematará el 19 de junio de 1969 a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, sin base, contado, mejor postor y dinero en efectivo, un televisor "Dinamix" pantalla 53 cms.; un televisor "C. M. Televa" portátil, Nº 960140; dos mesas para televisor; entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 1.360.— e.16|6 Nº 85.218 v.17|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C.A. c| GUGLIOTTA, FRANCISCO O., s|ejec. prend." (Expte 27.810), que el martillero Alberto J Radatti, rematará el día 27 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951 Capital, donde se exhibe, un automotor marca Renault Dauphine, modelo año 1969 motor Nº 1237839, con 36 H.P. de potencia, patente de la Prov. de Bs. As 399.910, en el estado en que se encuentra. — Base $ 195.060 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160.— e.13|6 Nº 84.499 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "ARMANDO J. RIOS, S. A. C. I. F. c|RICCA RODOLFO F., s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.266 Bis), que el martillero Federico F. J. Bueia rematará el 24 de junio de 1969, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5960, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1961, tipo camión marca "Bedford", motor Nº J4|5|6172248, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 678-363 del año 1963, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 631.640. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.640.— e.13|6 Nº 84.622 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SAID, BETTY M. c| RAMOS, OVIDIO ROBERTO s|Ejecutivo Prendario", Expediente Nº 27893, que el martillero Oscar Ricardo Crespo, rematará el día 22 de junio de 1969, a las 11 horas, en Avenida Richieri esquina Medina, Capital Federal, donde se exhibe, todos los días de 8 a 12 hs., el siguiente bien Un automotor DKW — Auto Union motor marca Auto Unión Nº 0670, serie 0670, modelo sedan 1960, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.246.936 motor marca Auto Unión, 50 H.P., 980 cms.3 Nº 8861087147, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 286.670, que corresponde al 50 o|o de la deuda al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.760 — e.13|6 Nº 84.751 v.17|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ MATIAS c|BURTACCIO VICENTE HECTOR y ARCARI ANTONIO MARCELINO s|ejecución prendaria". (Expte. 26.797), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 21 de junio de 1969, a las 12 horas en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo del año 1958, usado, destinado al uso de taxi, con motor Nº 6014857, Serie Nº 11351, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 8.620, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Tilcara Nº 3230, Capital. Base $ 96.000.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520.— e.16|6 Nº 85.367 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A c|MOLINA EMILIO s|ejecución prendaria". (Expte. 26.392), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 24 de junio de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca IKa Torino 300. Modelo PF 612-1967. Motor Nº 8011410. Serie Nº 678574. — Chasis Nº 03394. Patente Nº C.123.177. Completamente equipado para su uso (1) —Potencia 122 HP— Motor marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 751.875. — Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. de Proc.) — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.120.— e.16|6 Nº 85.321 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA S. A. c|CAZE DE MIR VICTORIANA y OTRO s|ejecución prendaria. Expte. 26.190), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541 Capital Federal, el día 24 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca IKA Torino 300. Modelo: PF-612-1967. Motor Nº 8010599. Serie Nº 678574. Chasis Nº 02088. Patente Nº C.096425. — Completamente equipado para su uso. — Potencia 122 HP. — Motor marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 561.560. — Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio. — (Art. 565 del Cód. de Proc.) — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.120.— e.16|6 Nº 85.319 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A c|BAENA RAFAEL s|ejecución prendaria". (Expte. 29.863) que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el dia 27 de junio de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca Di Tella Magnette II. Modelo 1966. Motor Nº S-05-001398. Serie NºH-001337. Chasis Nº HAA, 001337, Patente Nº C-055352. Nuevo. Completamente equipado para su uso. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. Base: m$n. 270.603. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400.— e.16|6 Nº 84.877 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "GOLDENFRUIT S.R.L. c|TRIPODI PABLO s|ejecutivo". — Expte. Nº 25.810|68 — que el martillero señor Eduardo Ojám Gache rematará el 19 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, sin base, contado, mejor postor y dinero en efectivo, un ventilador de pie, eléctrico; un cuadro c|paisaje, firmado: 'J. Dantino"; una alfombra de 4x2,50 aprox.; entrega inmediata previo pago total del precio — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.— Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.360.— e.16|6 Nº 85.217 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "VERA ANGEL RAMON c|SUFRYN JUAN s|Ej. Prenda", expediente Nº 30.098, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor usado Renault Ika, motor 1236864, serie 16131-00246. Patente 676.233, Capital Federal. Base m$n. 322.300. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.560 e.16|6 Nº 84.909 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|LYNCH PUEYRREDON, ADOLFO JOSE s|ejecución prendaria (Expte. Nº 26.681)", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 19 de junio de 1969, a las 12 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor marca "Oldsmóbile" modelo año 1947. motor Nº 8-101023-H sedan 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 211.755, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Díaz Vélez Nº 5279, Capital — Base m$n. 167.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520.— e.13|6 Nº 84.733 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|LUPIDIO, MARIO NICOLAS y FIORE, HECTOR RODOLFO s|ejecución prendaria (Expte Nº 26.622)", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 19 de junio de 1969, a las 11.30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor marca "Rastrojero", modelo año 1953, motor "Borgward" Nº RG-1402, serie Nº 17146, chasis Nº 1620, patente de la Capital Federal Nº 733.379 en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Díaz Vélez Nº 5779, Capital. — Base m$n. 184.806. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760.— e.13|6 Nº 84.732 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|CASTAÑON, JORGE HORACIO y MONZON, JUAN ANTONIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 26.470)" de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 19 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 2951. Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Chevrolet" modelo año 1951, tipo camión, motor número KCM-38851, patente de la Capital Federal Nº 771.110, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 368.728. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520.— e.13|6 Nº 84.731 v.17|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "BALVIDARES CARLOS ALBERTO c|PUGA JOSE, s|ejecutivo", expediente 25.105, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 18 de junio de 1969, a las 18 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, los bienes siguientes: Un televisor sin marca, gabinete madera; una mesa TV rodante de metal y madera; una estufa para gas natural marca Emegé, mod. 5015; un ventilador de mesa marca "Siam-Aire", oscilante, 4 palas; una radio de mesa "General Electric" gabinete madera. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.600 e.16|6 Nº 85.219 v.17|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "WAEN MANUEL c|LEAL JESUS s|ejec. prend., Expte. Nº 30.835", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 21 de junio, a las 11 horas, en El Cano 3656, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Isard-Kombi, patente 1.106.153, Prov. Bs. As., motor Nº 70-071176, serie K 700, chasis Nº 62|K 5885, motor desarmado, faltan cigüeñal y 2 pistones. — Base $ 262.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ante la falta de postores por la base, transcurrida media hora saldrá a la venta sin base.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040.— e.13|6 Nº 84.426 v.17|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos: "ORGANIZACION CERVANTES c|COSTANTINO MARIA JOSEFA s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 28 554", que el martillero Carmen J. Melillo rematará en Griveo 3323, Capital, donde se exhiben, al contado y mejor postor, el día 1º de julio de 1969, a las 12 horas, y en el estado en que se encuentran: Un televisor eléctrico, marca Admiral, modelo Universal Nº 2992019. Un lavarropas eléctrico, marca Eslabón de Lujo, modelo Universal Nº 549453. Un piano de media cola de 85 notas, 2 pedales, encordado, color caoba claro, marca Pleyel, modelo Universal Nº 167620. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. El martillero ha sido designado a propuesta de la actora. — Seña y comisión en dinero en efectivo. — Base $ 41.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. —Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760.— e.13|7 Nº 84.554 v.17|6|69

Juzgado de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por tres días en autos: "MANGIANTE FEDERICO ANTONIO c|SCHNEIR BERNARDO y otro s|ejecutivo", expediente Nro. 30.285, que la martillero Josefina del Valle Pérez rematará el día 27 de junio de 1969 a las 9 horas, en Loria 110 donde se exhibe un automóvil marca Peugeot modelo año 1961, motor Nro. 2.491.113, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, Nro. 921.658. — Base: $ 243.670. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e.13|6 Nº 84.441 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "DEBOP S. C. A. c|MARTIRE, FRANCISCO y otro, s|ejecución prendaria' (Expte 39.093)), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 2 de junio de 1969, a las 19 hs., en la calle Independencia Nº 3612, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca "Opel", tipo sedan 4 puertas, modelo año 196[illegible]. motor Nº MCBA-17-0087374, usado, destinado a uso particular, patente de la Ciudad de Buenos Aires, chapa Nº 641.160 de año 1967, en el estado en que se encuentra" — Base: $ 365.000 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.13|6 Nº 84.738 v.17|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "NEME RICARDO s|Quiebra" (Expediente Nº 5384), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 23 de junio a las 9 hs., en Humberto 1º 2046, máquinas de escribir Olivetti y Remington, de sumar Olivetti, frazadas de una y dos plazas, telas de algodón para camisas, tejido de punto para camisetas, paño para tapado de señoras, remeras, lanas para tejer diversas marcas y colores, muebles, báscula, etc. inventariados en los mencionados autos a fojas 150|151. Exhibición los días 18, 19 y 21 de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.800 e.16|6 Nº 84.773 v.23|6|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos: "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c|ANTOGNINI LUIS VICENTE s| Ejecución Prendaria" (expediente número 32.017), que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará al contado, con la base de m$n. 415.008, el día 25 de junio de 1969, a las 9 horas, en Avda. Montes de Oca 665, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un camión marca Chevrolet 6500 modo-

lo 1957, chapa de la Pcia. de Buenos Aires Nº 538-864, motor Nº F574 KB 3394, para uso de transporte propio. Transferencia en trámite. Se deja constancia que el tipo es camión playo con barandas. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. que se abonará en dinero en efectivo en el momento del remate. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Jorge C. Palacio, secretario.

$ 2.880 e.16|6 Nº 85.324 v.18|6|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c|ANTOGNINI LUIS VICENTE s| Ejecución Prendaria" (expediente número 32.016), que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará al contado, con la base m$n. 415.008, el día 25 de junio de 1969, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 665. Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un camión marca Chevrolet, modelo 1957, 6500, motor a nafta Nº F61IKA. 3799 MCBA, chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 791-253 del año 1968, para uso de transporte propio. Transferencia en trámite. Se deja constancia que el tipo es camión playo con barandas. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero en efectivo en el momento del remate. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.880 e.16|6 Nº 85.323 v.18|6|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos: "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c|ALOF CARLOS DOMINGO y ANTOGNINI VICENTE LUIS, s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 32.018), que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará al contado, con la base de m$n. 415.008, el día 25 de junio de 1969, a las 9 y 30 horas, en Avda. Montes de Oca 665, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo: Camión Playo con barandas; motor Nro. 57T-115432-F-206KB 0437. Patente Nro. 510-282 de la Provincia de Buenos Aires del año 1968 para uso de transporte propio. — Transferencia en trámite. — En el estado en que se encuentra. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el momento del remate.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Jorge C. Palacio, secretario.

$ 3.000.— e.16|6 Nº 85.322 v.18|6|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secret. Nº 10, comunica por 3 días en los autos: "AUTOMOTORES MARNE S. C. A. c|SILBERSTEIN LEON s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 32.538), que el martillero Antonio Larocca rematará el día 25 de junio, a las 11 hs., en Sucre Nº 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo C-1403, año 1967, tipo Pick-Up motor Nº F. 0913-J.E.A. 429. Patente Nº 476.704. Pcia. Bs. As. — Base: $ 341.691 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Jorge C. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.16|6 Nº 85.107 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "PAGANO BENITO LUIS c| VESSELIZA ELVELINO s|Ejec.", que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 17 de junio, a las 17 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046. donde se exhiben: Un televisor Admiral sin número visible. — Un combinado Grunding, funcionando, con botonera automática. — Sin Base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Jorge C. Palacio, secretario.

$ 1.040.— e.16|6 Nº 85.095 v.17|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "BORGONOVO DANTE CARLOS c|SUAREZ JOSE ALBERTO s|ejec. prenda", Expediente Nº 1.015, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229: Un automotor marca Citroen, tipo 2 CV, motor 03441946-AZU, serie 1962, Patente Nº 599-560, Prov. de Bs. Aires. — Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pcia. de Bs Aires. — Base m$n. 373.993. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.16|6 Nº 84.908 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "SANCHEZ, ARMANDO ENRIQUE c|MASITTA BLANQUE, ABILIO RAUL y DURANTE, MARTA CLELIA s| ejecución prendaria" Expte. 1.118), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: "Un automóvil para transporte público de pasajeros, marca "Di Tella", modelo año 1963, "1500", motor 15-AANL-25489-S, Serie 024488, chasis AHS-2-L-024488, con patente Nº 028.471 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, posee reloj taxímetro marca "B.B." Nº 8392, en el estado en que se encuentra', que se exhibe en la calle Gral. Artigas Nº 2830, Capital, de 10 a 12 y de 17 a 20 hs. — Base: m$n. 730.048. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.880.— e.13|6-Nº 84.735-v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CATUOGNO. MARIO CONSTANCIO, CATUEGNO, ANTONIO y DANIEL HECTOR OSVALDO c|ESCOLAR. FRANCISCO s|ejecución prendaria" (Expte. número 1.769) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 19 de junio de 1969. a las 15 hs., en el local de la calle Constitución Nº 4059, Capital donde se exhibe: "Un automotor tipo camión volcador marca "Dodge", Serie 600, modelo del año 1957, con motor número VT-546-2405, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.005.158, en el estado en que se encuentra". — Base pesos 369.000.— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregara una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.520.— e.13|6-Nº 84.730-v.17|6|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "SERRA LIMA S. A. c|LINARI, JULIO G. y otra s|Ejec. Prendaria" Expediente Nº 20.285. que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de junio a las 9.30 hs., en Córdoba 3125, Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1500 C-1966, motor Nº 456.852, chasis Nº 0638033, serie 68. Dominio B-094146. — Base: m$n. 380.000, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 — e.16|6 Nº 85.304 v.18|6|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S.A. contra BATTAGLIA ALBERTO D. y otro sobre Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso, rematará el 24 de junio prox., a las 15,30 horas en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Un automotor tipo camión usado marca Ford con Motor Nº 75R61103, chasis Nº 21209, Serie Nº KA8JGL, modelo 1967, patente Nº 2043546, transferencia en trámite. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.13|6-Nº 84.905-v.17|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|PABLO ARAGON s|prenda (Expte. Nº 22.739)". que el martillero Luis Belder rematará en Monroe 3574, Capital, el 30 de junio de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Auto Unión, modelo del año 1963, motor Nº 8863D 439, patente de Capital Federal Nº 246792, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 224.004. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.680.— e.16|6 Nº 84.910 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, que en expediente Nº 23.597, el martillero Jorge D. Basail, venderá en pública subasta el día 23 de junio de 1969, a las 17 horas, en Lavalle 1578 (7º A), donde se exhibe: Una máquina para facturación, marca Burroughs, reconstruida a nuevo, clase 72, Nº A-939.346, con carro de 304 mm., pedestal, mesa lateral, funda y motor; en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 446.808. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien será entregado previo pago total del precio. Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.040.— e.16|6 Nº 84.962 v.18|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|AGUILERA, ABELINO A. y otra s|prenda (Expte. 22.799), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 24 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Renault 4L, modelo 1966, motor número 5036089, serie Nº 666336, patente Nº 1254-339 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 291.675. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.920.— e.13|6-Nº 84.496-v.17|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c SCRUCHI LUIS ANIBAL s|ejec. prend., Expte. Nº 18.364", que el martillero Sr Gaspar H. Zaragueta; propuesto por la actora, rematará el día 23 de junio, a las 17 horas, en el local de la calle Estados Unidos 3300, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automotor marca "Baqueano IKA". modelo 1961 TA-1-P-B, motor Nº 616030134, serie Nº 11112-00009. tipo chasis pock-up comercial. de fabricación nacional. motor de seis cilindros. — Base $ 320.016 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.160.— e.13|6 Nº 84 427 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días en autos: "PODSKUBKA JUAN c|MAERO ANDREA RAMON s|Prendario, Expte. número 21.916", que la martillera Lucrecia Paula de Barelli, rematara en Diagonal Pte. R. S. Peña Nº 943. 5º p, dto. 55, el 26 de junio de 1969. a las 8 30 horas, el automóvil marca Fiat 600 D, modelo 1963. motor Nº 1517078, patente de la Capital Federal Nº 676756. en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Avda. Maipú 718. Vicente López. — Base $ 288.750. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o al contado.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.920.— e.13|6 Nº 84.573 v.17|6|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "MOIA JUAN F. c|PEREZ LEIRO EVAR s|ejecutivo, Expediente Nº 16.875", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 18 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital Federal, 4.000 cuotas de 1.000 m|n. c|u. que le corresponden al socio Pérez Leirós Evar, de la sociedad "Perez Leiros, Ingenieros Civiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero en efectivo. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.280.— e.16|6 Nº 85.195 v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "BAROVERO JULIO D. c|TALLERES PROA S.A.I.C. s|Ejec., Expte. Nº 21.563", que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 19 de junio de 1968, a las 10.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "He-Lilefer" 23, s|nº visible, con cinco perillas y un selector de canal en el frente; una mesita rodante para televisión; una mesita rodante para tocadiscos, tapa de fórmica; una mesita rodante y un juego de living compuesto de tres sillones tapizados en cuero, respaldo alto. — Sin base, al contado; seña y comisión de práctica, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.— e.16|6 Nº 84.948 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c GIACOSA FEDERICO A. L. y otros s| prenda (Expte Nº 22.546)". que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 25 de junio, a las 10.30 horas. en Lafayette 1917. donde se exhiben. de 8 a 11 y 30 horas, los siguientes bienes: Un balanceador electrónico de ruedas, marca Alemite. Nº 708020, serie A, modelo 7059, con motor marca Corradi. número 211509, de 3,04156 C.V., cte. alternada, trifásica 220|380 volts. Un alineador de ruedas marca Fipat, Nº 53970, serie A, modelo A-20|3. — Base $ 215.750 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.13|6 Nº 85.024 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "ACAMAR S.A.C.I.F.I. c|HERNANDEZ, ALBERTO F. y otro s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 21.933", que el martillero Jaime Dolinsky. rematará el día 30 de junio de 1969, a las 13 horas, en la calle Galicia Nº 1143, Capital, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una máquina de café marca Flavia Nº 43089, modelo 2 canillas. — Base $ 202.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.13|6 Nº 84.548 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ORDECO S.A. c|LAVERA, NELIDA HILDA y LAVERA, CARLOS ALBERTO s|ejecucion prendaria (Expediente Nº 22.776)", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de junio de 1969, a las 17.15 horas, en la calle Hortiguera 736. donde se exhibe: Un automotor marca "Fiat", modelo 600 E. año 1968, con motor Nº 2572998, chasis Nº 2309394 con Dominio C-160.884, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 758.118. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.13|6 Nº 84.729 v.17|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en autos "LABARBA ALEJANDRO c|SANTAMARIA ROBERTO y otro s|ejecucion prend., Expediente Nº 21.502", que el martillero Victorio A. Seghesio, propuesto por parte, rematara el día 28 de junio, a las 8 horas en la calle San Luis 3431, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 microómnibus marca Ford, modelo año 1960, chasis Nº 13.591, serie B. 6012 Loba, con motor Thames, modelo 1960, motor Nº S.-162354, unidad usada a patentar. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien sera entregado de acuerdo al Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040.— e.16|6 Nº 85.026 v.18|6|69

JUDICIAL. Juzgado Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ENCYCLOPAEDIA BRITANNICA DE ARGENTINA S.R.L. contra SANTIAGO HERNAN PINETTA, sobre ejecución prendaria" (Expediente 17.648), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, designado por parte, rematará el miércoles 18 de junio de 1969, a las 16 horas, en Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben: Enciclopedia Barsa (16 tomos); Diccionario Velázquez bilingüe (inglés-español, 2 tomos). Libro del Año Barsa, edición 1964; y la Sagrada Biblia Barsa, en castellano. En buen estado de conservación. Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate. Base $ 66 000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o (todo en efectivo). Informes: 99-2932. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.760 e.13|6 Nº 84.955 v.17|6|69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "SOTNIK, INES c|SAIEG, ALBERTO G. y otro s|ejecución prendaria" (expediente Nº 30.293), que el martillero Juan Manuel Dusañona rematará el 23 de junio de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171. donde se exhibe. un automóvil marca Fiat 600, 1961, motor Nº 1.199.532. patente de la Provincia de Buenos Aires 388-675, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. N. Base $ 340.662. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040 e.13|6 Nº 84.956 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SILVA. MANUEL OSCAR c| ORFANO. ROBERTO RUBEN s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 30.109), que el martillero José Alberto Ricotta rematará el día 25 de junio de 1969, a las 16 horas. en el lugar donde se exhibe, Avenida Belgrano 1160, de esta Capital, en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor marca De Carlo, modelo 1960. tipo sedan, motor Nº 754966, marca BMW. chasis Nº 7608, 35 HP., patentado en la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1.004.804. Base $ 195.770 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. En caso de no existir postores se realizará un segundo rema-

te con la base de $ 145.828 m$n., y en las mismas condiciones que el primero. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — María ... Sibat ..., secretario.
$ 3.000 e.13|6 Nº 84.965 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A. contra RUGGERIO HNOS. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 24 de junio próximo a las 15.30 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas y de 15 a 18 horas: Un automotor usado fabricado nacional marca Mercedes Benz 1968, 6 cilindros, motor Nº 3.1955-10-0049 ..., Serie L 1114-48 de 120 HP., chasis Nº 3.1 0.7-10-006584, patente Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de Pilar Nº 2.065.693, en buen uso. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.280 e.13|6 Nº 85.002 v.17|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "JERSELEN S. A. c|LEWIN HNOS. s|ej." que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 17 de Junio a las 16.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe y en el estado en que se encuentran: 967 madejas de lana para tejer. Una vitrina de dos puertas de vidrio corredizas y 7 cajones. Un mostrador de madera de 2 m. x 1.20 m. aproximadamente, con un aparato para colocar bobinas de papel. — Sin base — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero en efectivo.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 1.560.— e.16|6 Nº 85.096 v.17|6|69

Juzgado en lo Cial. Nº 12, Sria Nº 24, hace saber por tres días en Autos: FIORE PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. c|GIAQUINTA COSME SEBASTIAN s| prend." Exp. Nº 22.577 que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 25 del corriente a las 9.45 hs. en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben de 8 a 11 hs., de lunes a viernes el siguiente bien: 1 equipo de soldadura eléctrica rotativa marca Fipat Nº 55371, Serie A. mod. S.R.250 con motor Ilanzir Nº 3205-B, corriente alternada trifásica 220 380 Voltios. — Base $ 51.450. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al art. 585.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.040.— e.13|6 Nº 85.018 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. c|TEJERINA R. SAN MARTIN PEDRO s|Prend.", expediente número 20.146, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 25 del corriente a las 9.30 horas, en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: 1 lámpara sincronizadora de encendido para motores marca Telme Nº 923; 1 medidor de revoluciones por minuto y ángulos de contacto marca Fipat Nº 477; 1 analizador y limpiador de bujías para automotores marca Telme. Fipat Nº 50667. Base $ 34.900. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 585. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo T. Tabanera, secretario.
$ 2.400 e.13|6 Nº 85.015 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos FIORE PANIZZA Y TORRA S. A. C. I. c|OROÑO, JORGE ALBERTO s| ejec prend., Expte Nº 23.5..1, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 25 del corriente a las 10.15 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 hs., el siguiente bien: 1 elevador hidráulico cap. 4 Tn., marca Fipat, Nº 50875; 1 compresor de aire marca Fipat, número 50358 con motor Corradi Nº 129824; 1 máquina para lavar automotores marca Fipat, Nº 50339, con motor Czerwny, Nº 20461; 3 bombas de engrase marca Alemite marca Fipat Nros. 1-J-4-39, 1—J—1—34, y 1—J—1—35, todas serie A, mod. 8569 3 ... marca Alemite Fipat, Nº 1—J—8—3, Nº 1—J—2—5, Nº 1—1—12—6, todos series A mod. F. 3780—R.; 2 tacilitros medidor de aceite marca Fipat, Nros. 5747-5447. Base $ 247.500. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art 585.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.600.— e.13|6 Nº 85.020 v.17 6.69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días en autos "FIORE PANIZZA Y TORRA S A. C. I. c|LIBERTI, JOSE E. y otros s|prend.", Expte. Nº 22.151, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 25 del corriente a las 9,15 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben de 8 a 11 hs., de lunes a viernes los siguientes bienes: 1 banco de prueba para sincronizar y calibrar la bomba de los motores, marca Fipat Nº 47022, con motor marca Corradi Nº 17552, 1 otro motor marca DCF. 51773. 1 soporte adaptador para bomba de motores Nº 47229 1 rectificadora de toberas marca Fipat Nº 47223, mod. R.T.-62, con motor marca Dison Nº 2502 y otro motor marca Czerwny Nº 19533, 1 base con árbol de levas para banco de pruebas marca Fipat Nº 47226. 1 probador de inyectores marca Fipat Nº 47225, 1 compresómetro marca Fipat Nº 47227, 1 morsa giratoria marca Fipat Nº 47230, 1 amoladora marca Emoua Nº 71.8, 1 prensa recalcadora marca Fipat Nº 47251, 4 morsas marca Barosro Nros. 1072 73 74 75. — Base $ 399.050. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 585.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.600.— e.16|6 Nº 85.021 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días que en autos "FIORE PANIZZA Y TORRA S. A. C. I. c|PRIEU, JUAN JOSE s|ejec. prend., Expte Nº 22.576, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 25 del corriente a las 10 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe de 8 a 11 hs., de lunes a viernes el siguiente bien: 1 balanceador electrónico de ruedas marca Alemite Nº 708015, Serie A., mod. 7059, con motor Corradi Nº 21174, Trifásica 220 380 Volts. Base $ 59.269. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 585.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.040.— e.13|6 Nº 85.022 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos PEDREIRA, CARLOS NORBERTO c|CHIODI, RUBEN HORACIO y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 221407, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 24 de junio a las 9.30 hs., en Billinghurst 340, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Dodge, año 1941, sedán 4 puertas, motor Nº D.F445772, Pat. Pcia. de Bs As. 390.466. — Base $ 148.022,50. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 585 y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.920.— e.13|6 Nº 85.028 v.17|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "TABOADA, OSCAR A. c| MENENDEZ y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 24.140, que el martillero Agustín De Giovanni, rematará el día 26 de junio de 1969, a las 11 horas, en Avda. Forest 1269, Capital Federal, donde se exhibe un automóvil marca Valiant II, modelo año 1962, motor número 382156, chassis Nº 382156, Patente Capital Federal Nº 076504; en mal estado general, no funciona por desperfectos mecánicos que se ignoran, carece de las cuatro tazas, radio, llaves de contacto, documentación; por las circunstancias anteriormente mencionadas no se puede verificar la existencia de rueda de auxilio y herramientas por encontrarse cerrado el baúl. — Base $ 425.000 m$n. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.760.— e.13|6 Nº 84.688 v.17|6|69

Nº 13

Juzg. Comercial Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "CALOGERO VICENTE c|TUBIO R. AQUILES s|Ej. Prendaria", que el Martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 24 de junio de 1969, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automóvil marca "Di Tella" 1500, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-19010, chasis Nº AHS2L-18553, serie Nº A-18553, con patente de taxi año 1968 de Cap. Fed. Nº 6832, transferencia de patente en trámite. —Base: $ 253.125 m|n. — Comisión: 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.160.— e.16|6 Nº 85.237 v.18|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Prensa" de esta Capital Federal, en los autos caratulados "ARMATEL S. A. s|Quiebra" que el martillero designado en autos Don Carlos Olmedo Zumarán, con domicilio constituido en la calle Corrientes 587, piso 4º, Oficina 42, procederá a rematar el día 18 de Junio a las 14 horas, continuando al día subsiguiente 19 de Junio a las 14 horas, en el local de la fallida, calle Luis Sáenz Peña 236, las mercaderías existentes en el ramo de Tienda, Confección, Telas, Géneros, etc., así como también las Máquinas de Escribir, Calcular y Una Maquina de Contabilidad de tres cuerpos, eléctrica marca "Kienzle", para escribir, calcular y contabilizar. Hay máquinas para enrollar cortar, guillotinas, Escritorios, Ficheros, Armarios, etc. de acuerdo a inventario, todo lo cual puede revisarse el día 17 del corriente de 8 a 12 y de 15 a 17 horas y el día 18 de 8 a 11 horas. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y la venta será al contado, en dinero efectivo y la entrega inmediata, días 21, 23 y 24 de Junio corriente, pasada esa fecha se dará por desistida la operación. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sin base.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1969. —
$ 2.800.— e.16|6 Nº 84.960 v.17|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "KLINGER MARCOS y LOPEZ de STACHOW PAULA AIDEE, s|promueven la Liquidación Judicial de ASTEX S. R. L., s|ordinario" (Exp. Nº 26.758, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de junio de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en San Martín, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle Enrique C Vinegas 143/152 54, esq. Rivadavia, lotes Nros. 11, 12, 13, 14, Manzana "K" en block. Sup. total 818.52 m2. Desocupado. Base $ 14.920.332. Facilidades de pago: 50% al contado, 50% a uno y dos años, con el 15% de interés anual sobre los saldos deudores y garantía en primera hipoteca. Seña 8%, comisión 3%. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.000. — e.13|6 Nº 84.551 v.17|6|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "FRIDMAN, NATALIO M. c|LEON, ALBERTO HUGO y otro, s/ejec. prend." (Expte. 28336), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 30 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951 Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1941, con motor Nº 18F-6349901, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.084.564, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 202.043 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.920. — e.13|6 Nº 84.498 v.17|6.69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "CROW S. C. A. c| DE STEFANO LUIS JOSE ALBERTO s|ejec. prendaria", Exp. 24156 que el Martillero Marc Delfor Fassi, rematará el día 24 de junio de 1969 a las 15 horas, en Av. Francisco Beiro 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe el automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 990RA-5A|66, clase de carrocería sedán 4 puertas, fabricación nacional con motor marca OHC-230 Tornado Jet Nº 667022373, serie 668261 de 145 HP de potencia y 3770 c.c., combustión a nafta, chasis marca Rambler Ika Nº 00164. — Dominio C-049938, no funciona. En caso que el comprador resultare el actor eximesele de abonar seña. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 617.242.90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo y contado.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.120.— e.16|6 Nº 85.340 v.18|6|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "BIANCHINI y BOSIO HNOS. contra GOLDBERG FERNANDO, sobre ejecutivo" (Expediente 20.162), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el jueves 19 de junio de 1969, a las 17 horas, en la calle Catamarca 936, donde se exhiben, los días hábiles de 9 a 11 y de 1 a 16 horas: cuatro tornos, un esmerilador, un bombo hojalatero, una amoladora, todos con motor eléctrico y una máquina de soldar a punto; sin números ni marcas visibles. En buen estado de conservación. Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate. Venta en block, al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o (todo en efectivo). Informes: 99-2332.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.760.— e.16|6-Nº 84.951-v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "EDUARDO N. GONZALEZ, S A C I. I I. c|TOLOZA, NICOLAS E., s|ejecución prendaria", expediente Nº 33465 63, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la parte actora, rematará el 21 de junio de 1969, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 1379, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet modelo 11539-243-1967, motor Nº A234-24972 serie Nº C4923-7 llaves, Nº 8.933, taxímetro. Base $ 626.233,50. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969 — Carlos Augusto Vanasco, secretario
$ 2.280. — e.13|6 Nº 85.051 v.17|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial, Nº 15 Secretaría 30, comunica por dos días en autos: SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F. c|LOCASO RICARDO F. s|ejec. prend. (Expte. número 128.323|69), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 23 de junio de 1969, a las 16.30 hs., en el local sito en la Avda. Juan B. Justo 2327, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera vitrina eléctrica, marca "Don Electric", modelo Pinguino, tipo media exposición, Nº 984578. En buen estado conservación. Base m$n. 58.750.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, junio 10 de mil novecientos sesenta y nueve. — Edgardo Marcelo Alberti.
$ 1.360.— e.16|6-Nº 85.128-v.17|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial, número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "ROATTA, ALDO ALFREDO c/CAMPIS, HORACIO NELSON y otros, s/ejecutivo prendario" expediente Nº 127.596, que el martillero público Oscar Ricardo Crespo rematará el día 23 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Avda. Cruz 3590, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días de 8 a 12 hs. el siguiente bien: Un automotor Bedford, tipo microómnibus, modelo 1947, motor Nº 3.052.696, chapa Provincia de Buenos Aires Nº 621.718 del año 1966, sin renovar, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 353.444 que corresponde al 50% de la deuda, al contado, seña 30%, comisión 10%. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ 2.760. — e.13|6 Nº 84.749 v.17|6|69

PROVINCIA

JUZGADO FEDERAL

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, comunica por tres veces en el juicio: Nº 32858, "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|LA FORRAJERA S.R.L., secuestro de bienes prendados", que el martillero don Aníbal Luján Ramírez, rematará en las Galerías del Juzgado, calle 9 de Julio número 810, de esta ciudad, el día 27 de junio de 1969, a las 10 horas, con intervención del Actuario en lo Civil y Comercial los siguientes bienes con las bases que se mencionan en cada caso: 1) Molino arrocero completo marca D'Andrea Nº 2291; Rotaçao 400, Industria Brasileña, Tipo 6. Compuesto de: Conjunto de guías, medidor, motores eléctricos marca Czerweny —1— Nº 177523 de 30 H.P. —2— Nº177997 de 20 H.P. —3— Nº 176169 de 20 H.P. con sus instalaciones con llaves eléctricas, estrías marca "Elamet", modelo E.T.A. 60, con una máquina limpiadora marca "Fitte Hermanos" Enri-S-Simoni-D. Chadie Heath, con sus máquinas secundarias de abrillantamiento y clasificación, tolvas y depósitos para envasamiento, poleas y transmisores, envasadora, dosificadora, fraccionadora, con transportadores automáticos, modelo E. 2 Aced Nº 83 con cinta transportadora automática 2 bocas, con motores marca Crorweny de ½ H.P. cada uno Nros. 175844 y 175843. Máquina Singer de 45 xx 75 Nº 5553258. Una bancada pie de hierro con accesorio motor de ½ H.P., arrancadores estrella triángulos Tipos E.T.A. 60. Un interruptor marca Reguis tripolar, Tipo IBT. Tres interruptores marca Reguis tripolares IBT 1.005. Un compresor portátil y sus instalaciones, armados y bases. Con la base de seis millones de pesos m|n. 2) Una balanza marca "Deuber" Nº 181, capacidad 29.998 kilos, con la base de doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. El molino completo y la balanza podrán ser examinados por los interesados en la propiedad de calle B. Mitre Nº 125 de esta ciudad. Los compradores deberán integrar el precio total en la compra más el 10 o|o por la comisión del martillero, en efectivo en el acto del remate. Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día en que se hubiera fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, el as tendrán lugar el primer día hábil a la misma hora sin necesidad de notificación o publicación alguna.
Concepción del Uruguay, mayo 29 de 1969. — Florentino V. Garcia, secretario.
$ 7.200.— e.16|6-Nº 84.830-v.18|6|69